

DA
CIÓ

JC585

ÓNOMA

C.1

NERAL DE.

322

6#8 #182



EL 304

TRIUNFO DE LA LIBERTAD

SOBRE

EL DESPOTISMO,

*En la confesion de un pecador arrepentido de sus ex-
cesos politicos, y destinado á desagraviar en esta
parte á la religion ofendida con
el sistema de la tirania.*

SU AUTOR, J. C. ROSCIO, CIUDADANO DE VENEZUELA
EN LA AMERICA DEL SUR.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

SEGUNDA IMPRESION.

FILADELFA : 61931

EN LA IMPRENTA DE M. CAREY E HIJOS.

1821.

20762



1080047191



District of Pennsylvania, to wit:

BE IT REMEMBERED, That on the sixteenth day of September, in the forty-second year of the Independence of the United States, before me, J. G. B. Caldwell, Jean Germain Roussin, of the said district, hath appeared a certain person, who doth claim the title of a book, the right whereof he claims as author in the words following, to wit:

El Triunfo de la Libertad sobre el Despotismo, en la Confesion de sus Pecados irreperitidos de sus Errores politicos, y dedicado a desagraviar su esta Parte a la Religion, esfenida con el sistema de la Tiranía. Su autor, J. G. B. Ciudadano de Venecia en la America del Sur.

In conformity to the Act of the Congress of the United States, entitled, "An act for the encouragement of learning, by securing the copies of maps, charts, and books, to the authors and proprietors of such copies, during the times therein mentioned." And also to the act entitled, "An act supplementary to an act, entitled, "An act for the encouragement of learning by securing the copies of maps, charts, and books, to the authors and proprietors of such copies, during the time therein mentioned," and extending the benefits thereof to the arts of designing, engraving, and etching historical and other prints.

D. CALDWELL,

Clerk of the District of Pennsylvania.

PROLOGO.

A la confesion de mis errores politicos he querido dar el titulo del *Triunfo de la libertad sobre el despotismo*, por la victoria que ella obtuvo de mis antiguas preocupaciones; por el deseo de verla triunfante en toda la tierra; y por la esperanza de igual suceso en quantos la leyeren sin atender mas que al argumento de la obra y sus pruebas. En ella está declarado el objeto de este trabajo. Manifestaré aqui el motivo especial que me determinó á emprenderlo. Yo vi desplomarse en España el edificio de su nueva Constitucion. Liberal sin duda con el territorio de la Peninsula, con las islas Baleares y Canarias, era muy mezquina con los países de ultramar en quanto al derecho de representacion. Por mas que desde los primeros pasos de la revolucion se habia proclamado igualdad omnimoda de derechos, claudicaban las proclamas en la práctica, y fueron luego desmentidas en el nuevo código constitucional. Llegó sin embargo su ruina, y suspiraba por su restablecimiento y mejora. Me bastaba para estos sentimientos el mirar declarado en la nueva carta el dogma de la soberania del pueblo; sentadas las bases de la convencion social; abierto el camino de la felicidad á una porcion de mis semejantes; y marcado el rumbo de la perfeccion de una obra que debia ser imperfecta ó viciosa en su cuna. Conoci luego la causa principal del trastorno, obrado por el Rey y

su facción en Valencia, á su regreso de Valency. Me confirmé en mi concepto, quando de la prensa ya esclavizada, empezaron á salir papeles y libros contra los principios naturales y divinos, profesados en la Constitución. Unos textos de Salomon y S. Pablo eran los batidores de la falange, que acababa de triunfar de las ideas liberales que han existido en todos tiempos el alma de los ambiciosos y soberbios.

Algunos años ántes de este acontecimiento habia yo renunciado las falsas doctrinas, que amortiguadas en el corto reinado de la filosofía, renacian con mas vigor á la vuelta de Fernando. Yo era en otro tiempo uno de los servidores de la tiranía mas aferrados á ellas. Por desgracia y por virtud de un sistema pésimo de gobierno, ellas eran el pasto de las aulas de Teología y jurisprudencia, que yo habia frecuentado en la carrera de mis estudios. Yo suspiraba por una obra que refutase estos errores, no con razones puramente filosóficas, sino con la autoridad de los mismos libros de donde la facción contraria deducia sofismas, con que defender y propagar la ilusión. Tanto mas deseada llegó á ser para mí esta obra, quanto que uno de los impresos en circulación decia que, *« aun que atendida la filosofía de los Gentiles, no podía negarse al pueblo la calidad de soberano; los que profesaban la religion de Cristo, debian defender lo contrario, y confesar que el poder y la fuerza venian derechamente de lo alto á la persona de los Reyes y príncipes.»*

En vano busqué lo que yo deseaba: No hallé mas que discursos filosóficos, tan cargados de razon, que para nada contaban con la Biblia. Yo estaba muy lejos de pensar que faltasen defensores de la libertad, unidos en la autoridad de los libros religiosos. Yo no podia creer que desde que el ídolo de la tiranía erigió su imperio sobre el abuso de las Escrituras, hubiese dexado de tener impugnadores armados de

la sana inteligencia de ellas. A mi noticia llegaron los nombres de muchos de ellos, ya mas, ya menos antiguos. Pero no aparecian sus escritos, quando mas urgía la necesidad del desengaño y de la impugnacion de un error reproducido con mayor insolencia. En tal conflicto debia suplirse esta falta de qualquier modo, considerando que tanto vale el no aparecer lo que se busca, como el no existir. Por mas que se haya profanado la Escritura en obsequio del poder arbitrario, son incansables los tiranos en imprimir y reimprimir sus abusos. ¿Porqué pues no imitar su teson, multiplicando y reproduciendo el contraveneno? Me resolví á la imitacion, para que no quedasen del todo impunes los folletos y quadernos que con entera licencia atacaban la libertad, y santificaban el despotismo. Me dediqué al estudio de la Vulgata, no en los indigestos y dolorosos comentarios que me llenaron el tiempo, mientras yo cursé la catedra de escritura, sino como debieron estudiarla los autores de ellos, y como la estudia quien no está consagrado en cuerpo y alma al servicio de la tiranía.

Desengañado yo por mayor, no creia que en el por menor pudiese dar con alguna ley del nuevo y viejo Testamento que favoreciese la opresion. Para esta buena fé me bastaba saber que los pueblos cristianos y no cristianos, habian usado muchas veces del derecho, que ahora en el Gobierno español se tenia y predicaba como crimen de impiedad é herejia. Me bastaba haber visto á Carlos tercero auxiliando á los Americanos del norte en su insurreccion é independencia. Me bastaba la excelencia de la moral del Evangelio para conocer que unos usos y costumbres tales, como los de la monarquía absoluta y despótica, no podian conciliarse con el cristianismo. Predispueto de esta manera, me entregué á la lectura y meditacion de la Biblia, para instruirme de todos los documentos políticos que en ella

se encuentran. Jamas fue mi intencion tocar en nada de aquello, cuyo criterio está reservado á la Iglesia. Mis miras puramente politicas, nada tenían que hacer con el dogma y demas concerniente al reino de la gracia y de la gloria. Mi fé era invariable en estos puntos. Ella misma me enseñaba que no era del resorte de la Iglesia, ni de su infalibilidad lo que se dexaba ver en el código de la revelacion perteneciente á otras artes y ciencias. Asi me dediqué á lo político, como pudiera dedicarse un albañil al examen de todas las obras de arquitectura que se refieren en la Escritura, ó como pudiera hacerlo un militar que quisiese criticar conforme á las reglas de su arte, todas las campañas que allí se leen, marchas, expediciones, disciplina y táctica de los Hebreos y sus enemigos.

Por fruto de mis tareas saqué argumentos contra la tiranía, y por la libertad nuevas pruebas del carácter sublime y divino de una religion que hace las delicias del hombre libre, y el tormento de sus opresores. Yo no me jactaré del complemento y perfeccion de mis trabajos; pero puedo decir que nada he omitido de quanto estaba á mi alcance, para que ellos fuesen útiles á las personas fascinadas como yo en otro tiempo. A ellas dirijo principalmente lo que escribo: con aquellas hablo en primer lugar, que deslumbradas con la falsa doctrina de sus opresores, le sirven de instrumento y máquina para oprimir mayor número, y asegurar la opresion. Adopté el método de confesion, imitando las de S. Agustin, por haberme parecido el mas propio y expresivo de la multitud de preocupaciones que me arrastraban en otro tiempo. Quien tuviere la fortuna de no haberlas contraído jamas, ni rozándose con gente impregnada de ellas, no crea por eso que son raros los ilusos de esta especie. Fixe los ojos sobre la conducta de los despotas, y los verá no menos atentos á la organizacion y fomento de sus fuerzas físicas, que

al incremento y vuelo de la fuerza moral de sus errores politicos y religiosos. Vea el diario empleo de sus prensas, de sus oradores y confesores: acérquese al despacho de sus inquisidores; y los hallará á todos dedicados con preferencia á la propagacion y mantenimiento de las fábulas que hacen el material de mi confesion. No crea que la multitud posee sus luces: no la imagine, en punto de Religion y gobierno, de un espíritu tan despreocupado como el suyo. Mire y remire, que el pensar así, cuidando muy poco ó nada del desengaño de los ilusos en esta materia, es otro género de preocupacion, alhagüeno al despotismo, y fatal á la libertad. El número de los negocios es infinito. Lo era, quando escribia el Eclesiástico; y ahora mucho mas: porque entónces aun no se conocia este linage de necedad que propagan y fomentan con tanto ahinco los tiranos. Le ruego no olvide el caso de Craso, y su desgraciada jornada con los Parthos. Su ilustracion le hacia mirar como insignificantes y vanas, todas las ceremonias supersticiosas con que se preparaban á la guerra los Romanos, y á combatir con los extrangeros. No considera este General, que sus tropas preocupadas, miraban como indispensable y sagradas la práctica de sus agüeros y demas ritos de la supersticion. Todó lo omite. Se empeña en el combate sin desengañar á sus combatientes, sin prepararlos religiosamente. Esta omision desalienta al ejército, merca el corage del soldado; y es vencido y derrotado por los nuevos enemigos de la República. Seamos como Craso en lo tocante á excomuniones, anatemas y condenas del tribunal inquisitorial en lo político. Hagamos conocer al vulgo, que en esta línea no hay otros herejes entredichos y proscriptos, que los mismos Inquisidores, y quantos á su imitacion abusan de lo mas sagrado contra la salud del pueblo. Inspirémosle todo el horror que merecen estos excomulgados vitandos, como profanadores del santuario de la Libertad. Co-

operemos todos al exterminio de la tiranía, al desagravio de la Religión ofendida por el déspota que la invoca en su despotismo; unamos nuestras fuerzas para el restablecimiento de la alta dignidad de nuestros semejantes oprimidos. Copiosa es la remuneración que nos espera en la patria, y muy satisfactorio el placer de quien se emplea en la obra más digna y meritosa que se conoce debaxo del firmamento: ¡Obra divina y excelsa, que demanda con justicia nuestros sacrificios! Si fuere menester que por ella sacrifiquemos también nuestra vida, el santo amor de la patria nos animará, y moriremos con la muerte de los justos, diciendo *¡dulce, et decorum est pro patria mori.*

INDICE.

Introducción.	13
§ I.—Se explica el capít. 8. de los Proverbios, y la figura etiopeya, de que se sirve Salomon en este lugar.	21
§ II.—Explicación del c. 6. del Libro de la Sabiduría, y del origen de la autoridad y poder civil.	28
§ III.—En favor de la Soberanía del pueblo el c. 14. de los Proverbios.	36
§ IV.—Falsa idea de la soberanía.	37
§ V.—Verdadera idea de la soberanía, y se demuestran los elementos sociales.	40
§ VI.—Moyses, instruyendo á los exploradores de la tierra prometida, está por la soberanía del pueblo.	49
§ VII.—Abraham triunfa de quatro reyes con la autoridad y poder del pueblo, declarándose por los insurgentes.	51
§ VIII.—Jacob en el c. 49. del Génesis por la soberanía del pueblo.	53
§ IX.—Otra prueba de la soberanía popular en el c. 17. del Deuteronomio.	62
§ X.—Joatan y Gedeon por la soberanía del pueblo.	64
§ XI.—De los discursos de Samuel con el pueblo resulta comprobada su soberanía.	67
§ XII.—Osías por la soberanía del Pueblo.	69

- § XIII.—En la elección de Saul, y otros acontecimientos de su reinado resalta la soberanía del pueblo. 71
- § XIV.—Pruebas del poder nacional en la sucesión de David, y en otros acontecimientos de su reinado. 76
- § XV.—Continúan las pruebas de este dógma político en los reinados de Salomon y Roboan. 81
- § XVI.—Continuación del anterior. Añádesse el discurso de Abías. Nociones generales de la Libertad, Derecho, y Ley. 89
- § XVII.—Abuso de los que gobiernan con mando absoluto, y su pretendida impunidad. 97
- § XVIII.—Democracia, y Anarquía de los Hebréos. 101
- § XIX.—La razon de soberano y de súbdito en cada persona y en cada cuerpo civil. 102
- § XX.—La magestad del pueblo en el exercicio de la potestad coercitiva de los Hebréos sobre los reyes de Israel y de Judá. 107
- § XXI.—Voluntaria interpretacion del caso de Amasias, y sus semejantes. 116
- § XXII.—República de los Hebréos despues del cautiverio de Babilonia. Insurreccion de los Macabéas. 121
- § XXIII.—Se confederan los Judios con los Romanos. Continúa la revolucion de los Macabéas. 123
- § XXIV.—La República de Esparta se confedera con los Hebréos. Analogía entre sus instituciones políticas. 134
- § XXV.—El motivo que tuvieron los principales Apóstoles para escribir de política en sus cartas. 139
- § XXVI.—Política de S. Pablo, concordante con la de S. Pedro, que en su primera carta está por la soberanía del pueblo. 141

- § XXVII.—Razon por que escribiendo los Apóstoles en el Imperio Romano, omiten en sus cartas políticas el titulo de Emperador. Su concordancia, y explicacion. 144
- § XXVIII.—El ministerio divino, de que hace mencion S. Pablo en su texto político, cuya explicacion se continua. 156
- § XXIX.—El deber de conciencia que alega S. Pablo en el lugar citado. 164
- § XXX.—Obediencia activa, y pasiva en contradiccion con la obediencia ciega. 170
- § XXXI.—Insurreccion de David contra Saul exclusiva de la obediencia ciega. 176
- § XXXII.—El Derecho de resistencia en otros casos de la Escritura contra la obediencia ciega. 183
- § XXXIII.—Se continua impugnando la obediencia ciega, y se alega el exemplo de Jesus, y de S. Pedro. 188
- § XXXIV.—Contra la obediencia ciega otro caso de Jesus con el Tetrarca de Galiléa. 192
- § XXXV.—Que no es ciego el deber de las contribuciones. 196
- § XXXVI.—Mala aplicacion de lo que escribia S. Pedro á los esclavos. 216
- § XXXVII.—Otros textos relativos á los esclavos. 219
- § XXXVIII.—Se concluye la explicacion de los Apóstoles en sus discursos políticos. 224
- § XXXIX.—Abuso de la potestad Eclesiástica en lo político. 234
- § XL.—Alegoría de las llaves, y dos espadas, con otras incidencias. 241
- § XLI.—Se refuta la objecion tomada del c. 19. del Evangelio de S. Juan contra el poder del pueblo. 247
- § XLII.—La soberanía del pueblo en el c. 6. del Evangelio de S. Juan. 252

§ XLIII.—Majestad del pueblo en antiguas leyes de España, y en ciertos hechos de su historia.	255
§ XLIV.—Inviolabilidad, y carácter sagrado de las personas.	273
§ XLV.—Regicidio, y tiranicidio.	288
§ XLVI.—Dominio de la Tierra de Promisión.	291
§ XLVII.—Continúa la materia del regicidio, y tiranicidio.	297
§ XLVIII.—Se concluye la materia del regicidio, tiranicidio.	302
§ XLIX.—Inviolabilidad de Naboth, y la pena de sus homicidas Acab, y Jezabel.	309
§ L.—Juez en causa propia.	322
§ LI.—El quasi-religioso del dogma político de la soberanía del pueblo. Recapitulación y conclusion.	362
§ Apéndice ocasionado de la execucion del General Porlier en España.	344

INTRODUCCION.

PEQUE Señor, contra tí, y contra el género humano, mientras yo seguía las banderas del despotismo. Yo agravaba mi pecado, quando en obsequio de la tiranía me servía de vuestra santa palabra, como si ella se hubiese escrito, y transmitido á los mortales para cargarlos de cadenas, para remachar y bendecir los hierros de su esclavitud. En vez de defender con ella sus derechos, los atacaba sin reflexionar que tambien los míos eran comprendidos en el ataque. Siguiendo las falsas ideas que yo había contraído en mi educacion, jamás consultaba el libro santo de la naturaleza; leer siquiera el índice escrito de vuestro puño sobre todos los hombres, me parecía un crimen. Yo desconocía el idioma de la Razon. La práctica de los pueblos ilustrados y libres era en mi concepto una cosa propia de gentiles, y ajena de cristianos: detestaba como heréticos los escritos políticos de los filósofos. Por los malos hábitos de mi educacion yo no conocía otro derecho natural que el despotismo, otra filosofía que la ignorancia, ni otra verdad que mis preocupaciones. Me sobraban libros y maestros que fomentasen este trastorno de ideas, este abuso de palabras, y subversion de principios; ellos eran los que me impedían el desengaño. Quanto mas esclavizado me hallaba, tanto mas libre me consideraba: quanto mas ignorante, tanto mas ilustrado me creía: quanto mas preocupado, quanto mas adicto á mis errores, tanto mas ufano y contento con ellos: quanto mas envilecido, quanto mas

negado á la virtud con que debia salir de mi cautiverio, tanto mas me vanagloriaba de fiel vasallo y buen servidor del despoíta que me oprimia. Con tal que mi degradacion fuese calificada de lealtad en el juicio de mis opresores, y compañeros de mi servidumbre, yo no buscaba, ni estimaba en nada la opinion de los ilustrados, y libres.

De las sagradas letras se habian extraido violentamente y con fraude las bases de este maldito sistema: para su fábrica se habia complicado con los artificiosos comentarios de los hombres la sencillez de las santas Escrituras. Aquello, señor, que tu habias dicho para que fuese entendido de todos, se reduxo á monopolio; haciéndose creer tan obscuro y misterioso, que solo era dada su inteligencia á cierto número de personas servidoras del poder arbitrario: tales laberintos urdieron ellas á las expresiones mas claras de uno y otro testamento, con tanto impulso les dieron tortura sus monopolistas, que al fin erigieron sobre ellas el idolo de la tirania. En vez de sacar maximas de gobierno de los libros de Moyses, Josue, Jueces, Reyes, Paralipomenon, Esdras, Nehemias, y los Macabeos, se preferian otros que no eran destinados á materias politicas; se arrancaban de ellos ciertas expresiones, que mal aplicadas y siniestramente entendidas, subvertian el orden constitucional de las sociedades, despojaban al hombre de sus derechos, endiosaban á determinado número de personas y familias, y canonizaban la mas escandalosa usurpacion: expresiones que por incidencia aparecian insertas entre consejos y preceptos morales de escritores contemplativos que arrebatados en su espíritu ácia las cosas divinas, todo lo referian á la suprema causa, suprimiendo el ministerio de las subalternas: ellos no estaban encargados de enseñar los elementos del Derecho público de las naciones, ni las cosas sublunares fixaban los ojos de su contemplacion.

A las páginas del reino espiritual de Jesucristo iban los enemigos de la libertad en busca de textos que sirviesen de dogma al gobierno temporal de las gentes contra la sana intencion de su autor. Por extraordinarias y singulares que fuesen las circunstancias que movieron su pluma á escribir asuntos que no eran el objeto principal de sus tareas; mi ceguedad indistintamente acomodaba el texto al paladar del despoíta, y pretendia que su acomodamiento fuese tan exácto y perpetuo como el placer de los tiranos en la opresion del pueblo. No era peculiar de mi educacion este sistema; era el mismo que servia de regla general para los educandos que tenian la desgracia de nacer baxo el influxo de una monarquia tal, qual debia ser la que adoptaba semejante plan de enseñanza pública. Yo queria que quanto contiene la Biblia fues tan infalible, y estable como los misterios y dogmas de la Religion, aunque nada tuviesen de comun con ellos, con la moral cristiana, y demas puntos concernientes al reino espiritual del Mesias. Para mi desengaño no bastaba ver en estos libros preocupaciones vulgares, errores fisicos, y astronómicos, descubiertos en otra edad: incapaz de reflexionar que si Jesucristo se acomodó á ellos en la práctica de su mision, fue sin duda porque no era del resorte de ella enseñar á sus discipulos ciencias naturales, y exáctas, ni el arte de gobernar. Nada de esto comprehendian las creenciales que le despachó su eterno padre; redimir al hombre de la servidumbre del pecado, librarlo de la muerte eterna, reparar las queiebras de la prevaricacion de Adán por medios tan incompreensibles como agenos de la política, y demas artes y ciencias humanas, era el único y necesario negocio de este libertador puramente espiritual. A esta sola mira limitó sus funciones; ni una sola clausula del fuero político se halla en la substitution que otorgó á sus Apostoles; pero yo me persuadia que habian que-

dado autorizados estos substitutos para dictar en materias de gobierno; yo creia que sus dictámenes políticos eran tan infalibles como los de la esfera de su comision, siempre que fuesen acomodaticios al genio de la tirania. En siendo tales, me parecian marcados con el sello de la revelacion.

Falsedad detestable á los ojos de las Escrituras del viejo Testamento! pero mas detestable aun, quando pretende apoyarse de las doctrinas del nuevo: porque á lo menos entre aquellas hay muchas, cuyo objeto era el gobierno y legislacion de los hebreos: vos mismo os habiais encargado de su régimen y direccion civil hasta que su apetito á la idolatría les abrió el camino á una monarquía absoluta, en que degeneraron las instituciones liberales que habian recibido de Moyses; pero en las nuevas Escrituras no podia tener lugar ningun tratado de leyes, estatutos, y juicios semejantes á los que habia comunicado aquel legislador, ó reproductivos de ellos. La mision de Jesucristo no era la mision de Moyses; quebrantar el yugo que sufrían los israelitas bajo de Faron, reintegrarlos en sus derechos, y restituirlos al pais de su dotacion, fue el encargo de quien los sacó de la servidumbre de Egipto: redimir del cautiverio infernal de Satanas á toda la especie humana, rescatarnos de la esclavitud del pecado, fueron las cláusulas del poder con que vos enviastis á tu divino hijo en la plenitud de los tiempos. Prohibido estaba este libertador meramente espiritual, de mezclarse en los negocios de estado: él no venia á salvar á los hebreos de la servidumbre que padecian bajo el imperio Romano: la plenipotencia con que descendió de los cielos, no tenia por objeto restablecer el reino de Israel, revivir la antigua constitucion de este pueblo, ni la forma de gobierno que obtuvieron en la época de los Jueces, ó de los Macabeos. ¿Porque pues apelar á los libros de la ley de Gracia para justificar la usurpacion de

los emperadores de Roma? ¿Porque recurrir á preceptos, ó consejos evangélicos para defender, y santificar la tiranía de los monarcas absolutos? Si él sostenerla con algunos lugares de las parábolas de Salomon, ajenas del gobierno político de las tribus, era un absurdo; lo era mucho mas el hacerlo con las cartas de los Apóstoles, ó con algun otro texto del nuevo testamento. Yo alucinado con mis falsas ideas, pensaba que la Religion era interesada en el despotismo que yo llamaba derecho natural y divino: yo miraba como un homenaje debido á tu Divinidad, la obediencia ciega que yo prestaba, y sostenia en favor del poder arbitrario. En la monarquía despótica que yo adoraba, por el abuso de la Escritura se habia viciado de tal suerte el espíritu público, que el sistema de la tiranía se respetaba como artículo de fé, las prácticas opresivas del tirano se veneraban como divinas, y eran burlados de irreligiosos quantos usaban de su derecho contra este mal envejecido. A fuerza de imposturas, juego de palabras, y terminos trabucados, pero muy conformes al falso concepto inspirado á un vulgo ignorante, y fanático, pasa por inviolable y sagrada la planta del despotismo.

De esta subversion de principios es que el hombre, mejorado por la ley de Gracia, se halla no obstante de peor condicion que los paganos, y judios anteriores al nuevo orden de cosas convalidado en la cruz. Encorvado bajo el triple yugo de la monarquía absoluta, del fanatismo religioso, y de los privilegios feudales, vive tan degradado, que ni aun conoce su degradacion: y bien lexos de este conocimiento, se halla contento con su ignominioso estado, estimándolo como una lealtad acendrada, como el don mas precioso de la Religion católica, como la quinta esencia de todas las virtudes, como el dulce fruto de la libertad civil, y la senda mas segura del parayso celestial: llega á veces á ser tan

insensible, que tiene á mengua el levantarse de su abatimiento, y mira como á enemigo mortal de su felicidad á cualquiera que se interesa en sacarle de su esclavitud, y restituirle á la dignidad de hombre libre. Tal ha sido el hechizo conque han fascinado su entendimiento los partidarios de la tiranía, que le vemos armarse contra los que se acercan á romper las cadenas de su cautividad. Yo mismo incurri en esta infamia en 1797, y 1806. Tan constante ha sido la obstinacion de los teólogos del poder arbitrario en querer amalgamar dos cosas inconciliables, el cristianismo, y el despotismo, que irritados ciertos filósofos del siglo pasado, atribuyeron á la religion unos vicios que ella condena: vicios propios de los obstinados defensores de la monarquía absoluta, é indignamente imputados á nuestras relaciones con el Ser Supremo. La pésima conducta de los doctores de la tiranía exasperó tanto á los mas encarnizados contra ella, que se empeñaron en destruir los fundamentos religiosos, imaginando que ellos eran la causa del poder tiránico de las monarquías cristianas. Seria falsa la religion que patrocinase al despotismo, y como tal debería abjurrarse. Este hubiera sido mi deber, si en el estudio que de ella hice, quando palpé la vanidad de los comentarios que habia aprendido en la carrera de mi educacion, hubiese hallado cimentado sobre la revelacion el trono de la tiranía. Vos sabeis, señor, quales fueron los raptos de alegría al convencerme que nada existia en las Escrituras favorable al poder arbitrario de las monarquías absolutas; en todos los libros santos le vi odiado, y reprobado; decidida en todos ellos la soberanía del pueblo, y en sumo grado protegidos los derechos del hombre en sociedad. Yo no hablo sino de todos aquellos lugares de la Escritura que directa, ó indirectamente tratan de política.

No hay persona desprecupada que dexé de cono-

cer esta verdad: no faltan entre los mismos defensores de la monarquía tiránica quienes esten convencidos de ella; pero por la ganancia que reportan de su oficio, siguen la marcha criminal que emprendieron tal vez con una conciencia erronea. Aunque sea muy sanguinario, y despótico el monarca, de cuyas mercedes viven, le proclaman por el mas justo, y humano: no hay providencia opresiva que no salga decorada con frases paternales, amorosas, y benéficas. A cuantos le sirven en la execucion de su poder arbitrario, les tributan los honores correspondientes á la virtud, y á sus fieles servidores. “*Quien obedece al rey, obedece á Dios: el servicio del Rey es el servicio de Dios.*” He aqui señor, el proverbio comun de sus ordenanzas: en ellas su trono es compañero inseparable de tus altares; su magestad concomitante de la vuestra. Perecen todos estos aforismos inventados, no para la curacion de los enfermos de esta dolencia política, sino para reagravar mas sus afectos morbosos. Contagiado yo de este malo en otro tiempo, hice servicios señalados al opresor de mi patria: dispuesto estaba á señalarme mas en su obsequio, menos por las gracias recibidas de su real mano, que por el estímulo de mis manias religiosopolíticas. Aunque yo tenia muy poca tintura en la historia, no era insuficiente para deducir de ella el desengaño, si hubiese reflexionado sobre los hechos mas notables que desmienten las fábulas de que yo estaba imbuido. No era necesario entrar en los anales de todas las naciones que en todos los siglos han exercido el derecho que yo creia condenado por la religion; bastaba una ojeada sobre todos los pueblos que los Romanos consideraban como partes integrantes de su imperio, ó como colonias auyas: era menester la mas rematada ceguera para no ver que todos ellos; inclusa la España, usaron del mismo derecho contra los emperadores de Roma, en cuyo favor escribio S. Pablo la exor-

tacion que sirve de fragua á los factores de la tiranía para forjar los grillos y cadenas de la esclavitud. Sin una ceguera tal como la mia yo mismo me hubiera arguido, diciendo: "Si tantos pueblos pudieron usar de este derecho sin ofensa de la religion, sin contravenir á la mente del Apóstol, ¿porque no han de poder imitarlos las provincias de Ultramar, y quantas se hallen en su caso?" todavía sin rememorar á la disolucion del imperio romano, podia yo haber racionado sobre un acontecimiento coetaneo con mi educacion. El monarca absoluto, á quien yo adoraba entónces, auxiliaba á unos pueblos que usaban de igual derecho contra otro monarca europeo; y nadie dijo en mi pais que hubiesen pecado contra la religion, ni contra la doctrina de S. Pablo los auxiliados, y el auxiliador: por el contrario en todas las oraciones fúnebres que yo oí en las exéquias de este real protector de insurgentes, su vida y su repado eran un tejido de virtudes, y prácticas religiosas.

Obvias eran estas reflexiones para un entendimiento menos dealumbrado que el mio. Yo andaba bien distante de ellas, y tan apegado á mis preocupaciones, que me hubiera distinguido mas y mas en el servicio del monarca opresor de mi tierra natal, si vos, Señor, no me hubieseis abierto los ojos, y presentado la ocasion de lavar por actos contrarios la mancha de mi pasada conducta. Reparar el daño que irrozaron mis errores, fue desde luego mi proposito: ellos fueron públicos; pública tambien debe ser la satisfaccion: tal ha sido la que hasta ahora he procurado dar; y tal quiero sea tambien esta penitencia. Confesaré mis extravios por el orden con que fueron ocurriendo á mi memoria: nada omitiré de quanto me parezca conducente á la libertad de mis semejantes oprimidos. Vos, señor, que os dignasteis de traerme al conocimiento de las verdades que por el sistema de los opresores debía

ignorar para siempre, dignaos tambien de asistirme en esta confesion: haced que por medio de ella, á el que mas fuere de vuestro agrado, se desengüen todos los que se hallaren en iguales circunstancias: no permitais que incurran en ellas los incautos, á quienes se ofrezca la benda de las preocupaciones con apariencias religiosas.

§. I.

Se explica el capít. 8. de los proverbios, y la figura etiopeya de que se sirve Salomon en este lugar.

EL cap. 8. de los Proverbios era el mas favorito en mis descarrios: con él me empeñaba yo en probar que todos los monarcas recibian exclusivamente de vos la autoridad y poder, cualesquiera que fuesen los medios de su advenimiento á la monarquía; y que de consiguiente estaban autorizados para mandar absolutamente sobre los pueblos, y éstos obligados á obedecer ciegamente, por mas discolos que aquellos fuesen, por mas iniquos que apareciesen sus mandamientos. "Por mi reynan los Reyes, dice el texto, y los legisladores decretan lo justo. Yo suponía que tu eras quien aqui tomaba la palabra en favor de todos los comprendidos en ella, y que por esta expresion atribuida erroneamente á tus divinos labios, quedaban constituidos plenipotenciarios tuyos todos los monarcas. Pero leyendo integramente el capitulo, se ve claramente que no sois vos quien se explica en él, sino la sabiduria en general. Si, señor; personificada metafóricamente por Salomon esta virtud intelectual, ella es la que declara que sin sus luces no puede haber acierto en los gobiernos, en la legislatura y administracion de just-

tacion que sirve de fragua á los factores de la tiranía para forjar los grillos y cadenas de la esclavitud. Sin una ceguera tal como la mia yo mismo me hubiera arguido, diciendo: "Si tantos pueblos pudieron usar de este derecho sin ofensa de la religion, sin contravenir á la mente del Apóstol, ¿porque no han de poder imitarlos las provincias de Ultramar, y quantas se hallen en su caso?" todavía sin rememarme á la disolucion del imperio romano, podia yo haber racionado sobre un acontecimiento coetaneo con mi educacion. El monarca absoluto, á quien yo adoraba entónces, auxiliaba á unos pueblos que usaban de igual derecho contra otro monarca europeo; y nadie dijo en mi pais que hubiesen pecado contra la religion, ni contra la doctrina de S. Pablo los auxiliados, y el auxiliador: por el contrario en todas las oraciones fúnebres que yo oí en las exéquias de este real protector de insurgentes, su vida y su repado eran un tejido de virtudes, y prácticas religiosas.

Obvias eran estas reflexiones para un entendimiento menos dealumbrado que el mio. Yo andaba bien distante de ellas, y tan apegado á mis preocupaciones, que me hubiera distinguido mas y mas en el servicio del monarca opresor de mi tierra natal, si vos, Señor, no me hubieseis abierto los ojos, y presentado la ocasion de lavar por actos contrarios la mancha de mi pasada conducta. Reparar el daño que irrozaron mis errores, fue desde luego mi proposito: ellos fueron públicos; pública tambien debe ser la satisfaccion: tal ha sido la que hasta ahora he procurado dar; y tal quiero sea tambien esta penitencia. Confesaré mis extravios por el orden con que fueron ocurriendo á mi memoria: nada omitiré de quanto me parezca conducente á la libertad de mis semejantes oprimidos. Vos, señor, que os dignasteis de traerme al conocimiento de las verdades que por el sistema de los opresores debía

ignorar para siempre, dignaos tambien de asistirme en esta confesion: haced que por medio de ella, á el que mas fuere de vuestro agrado, se desengüen todos los que se hallaren en iguales circunstancias: no permitais que incurran en ellas los incautos, á quienes se ofrezca la benda de las preocupaciones con apariencias religiosas.

§. I.

Se explica el capít. 8. de los proverbios, y la figura etiopeya de que se sirve Salomon en este lugar.

EL cap. 8. de los Proverbios era el mas favorito en mis descarrios: con él me empeñaba yo en probar que todos los monarcas recibian exclusivamente de vos la autoridad y poder, cualesquiera que fuesen los medios de su advenimiento á la monarquía; y que de consiguiente estaban autorizados para mandar absolutamente sobre los pueblos, y éstos obligados á obedecer ciegamente, por mas discolos que aquellos fuesen, por mas iniquos que apareciesen sus mandamientos. "Por mi reynan los Reyes, dice el texto, y los legisladores decretan lo justo. Yo suponía que tu eras quien aqui tomaba la palabra en favor de todos los comprendidos en ella, y que por esta expresion atribuida erroneamente á tus divinos labios, quedaban constituidos plenipotenciarios tuyos todos los monarcas. Pero leyendo integramente el capitulo, se ve claramente que no sois vos quien se explica en él, sino la sabiduria en general. Si, señor; personificada metafóricamente por Salomon esta virtud intelectual, ella es la que declara que sin sus luces no puede haber acierto en los gobiernos, en la legislatura y administracion de just-

ticia. Sea qual fuese la forma gubernativa, titulada; se como quieran los magistrados, y legialdores; ninguno de ellos desempeñará bien sus funciones, si carece de sabiduría. He aquí todo el fondo del "Per me reges regnant, et legum conditores justa decernunt." Con leer siquiera el sumario del capítulo, queda averiguada esta verdad, y dissipado el error introducido en obsequio de la monarquía absoluta.

No es Salomon el único escritor del viejo testamento que se vale de parábolas en la explicacion de sus pensamientos. Joatan en el cap. 9. de los Jueces, el autor del Paralipomenon, lib. 2. cap. 25. y el Santo Job en el cap. 28. sirviéndose de la misma figura, personifican y hacen hablar á los vegetales, al abismo, á las ondas del mar, á la muerte, y la perdicion. Es sin duda la sabiduría el interlocutor que introduce Salomon, dirigiendo la palabra á los hombres constituidos en autoridad, para amonestarles que por sus conocimientos es que cada uno de ellos llena las miras de su empleo; ella es la que despues de hablar á los mortales en lo principal de este capítulo, indicándoles de paso ser suyas las cautelas y previsiones humanas, les invita á su adquisicion con los atractivos de su hermosura; ella es la que comunicada á la hormiga, la dignifica para tener lugar en este libro. Por su sabiduría en proferir, es que este humilde insecto se propone por modelo á los perezosos en el cap. 6 de los Proverbios. (*Vadead formicam, o piger, et considera vias ejus, et discet sapientiam.*) Reducida esta expresion al lenguaje metalórico del cap. 8 diria la sabiduría: "Por mí prevée la hormiga lo futuro, y surte oportunamente sus graneros." Ella pues debía ser, en mi concepto otro vicegerente vuestro cuando yo suponía que erais vos el interlocutor de Salomon en su parábola. Baxo este falso supuesto, mis primeros tiros contra la soberanía del pueblo partian de este

lugar. De aquí deducía yo que el poder y magestad de los príncipes y reyes se derivaba inmediatamente de vos, y que nada debían á las naciones de su mando; ¡deduccion falsísima, y promotora del despotismo y tiranía! Pero mi engaño no dejaría de serlo, aunque se fingiese que tú eras el interlocutor. En tal caso conservaría siempre la sociedad el rango de causa secundaria en la comisión del poder y soberanía; y la frase de Salomon en un libro que no es de política, no denotaría otra cosa que la elevacion de su pluma hacia la primera fuente del poder.

Imitando su parábola el eclesiástico en el cap. 24. pone en boca de la misma sabiduría sus propios elogios, su procedencia, su curso, mansiones, eficacia y efectos: conviela á su posesion, y declara haber residido en toda la tierra, y obtenido la primacia entre todos los pueblos y familias. Incomprehenible en su origen, y admirable en las criaturas susceptibles de este don gratuito, ella es la que infundida en el virtuoso, y en el malvado, produce bienes y males, resplandece gloriosamente en el uno, y degenera ignominiosamente en el otro con fraudes, trampas, y lazos. De esta sabiduría tiene gran fondo Satanas: de ella participaban los magos de Faraon, la pyónica de Saul, y demas nigrománticos citados en la Escritura: por ella hablaban los pseudoprofetias: por ella obraban milagros los falsos cristos, y falsos profetas anunciados en el cap. 24 de S. Mateo. Siguiendo pues el mismo estilo figurado, es de esta sabiduría el decir:—"Por mí gobiernan los príncipes absolutos, y con apariencias contrarias mantienen abatidos, y esclavizados los pueblos. "Por mí los cradores de la tiranía logran persuadir que no soy yo, sino el Espíritu Santo, quien se apersona y lleva la palabra en el c. 8 de los Proverbios—"Por mí se ha de tal suerte organizado el sistema opresivo, que los pueblos adoran como imá-

genes, ungidos y ministros del Señor, á los males implacables enemigos suyos, y poderhabientes de Satañas; por mí se han ligado de tal modo en la erranca opinión del vulgo la religión y gobierno, el trono y el altar, la magestad de Dios, y la de los usurpadores, que los ilusos miran también como sagradas las ligaduras que de aquí han resultado contra el pueblo.

“ Por mí conspiran las potestades del infierno contra la magestad y soberanía del pueblo, contra la prosperidad del orden social, y en las parientes de los pseudoteólogos, y falsos políticos tienen ellas los mejores agentes y patrones de su causa. “ Por mí la ignorancia pasa por filosofía, el despotismo por derecho natural, y las preocupaciones por verdades.

Al género humano es perniciosa esta sabiduría: á ella es aplicable la sentencia de Job, y de Isaías, reproducida por el Apóstol en su primera carta á los de Corinto: “ *Abdicó, dice, la sabiduría de los sabios, y aniquilará la ciencia de los inteligentes.*” (1. ad Corint. 1.) Pero dexando aparte este magüño saber, y convirtiendo la palabra en una frase sencilla, nada mas quiere decir sino que quien reyna bien, tiene sabiduría, y que también la poseen los legisladores que hacen buenas leyes, los principes, cuyo imperio es justo, y los poderosos que administran justicia. ; Y no es una depravacion el haber abusado del candor y de la ignorante credulidad hasta el punto de santificar á los enemigos de la especie humana con un texto que en nada les favorece? Una verdad notoria es lo que en él se enseña: nadie la ignoraria, nadie dexaria de explicarla á su modo aunque la hubiese omitido Salomon; pero el vicio de la lisonja, el privito de hacer misterioso lo mas patente y llano, son la raíz de todos estos males. Demasiado sabido es que en la Escritura hay muchos asertos que sin el organo de la revelacion el magisterio de la naturaleza los enseña á todos los hombres. Tal es el del c. 8. de los Proverbios; y bien

pudo su autor al escribirlo haberse propuesto lo que observamos en el gran maestro de las matemáticas, que para deducir pruebas en favor de aquellas proposiciones menos óbvias en esta ciencia, escribió ciertos axiomas entendidos de toda la gente que no ha renunciado al sentido comun: tales son los que enseñan ser el todo mayor que la parte: que dos mitades componen un todo; que la linea recta es el tránsito mas corto de punto á punto. Ellos son tan claros, que aunque Euclides no les hubiese dado lugar en sus obras, ni los de Tracia podian ignorarlos, quando no sabian contar mas de quatro. Tiene tambien los suyos la política: “ El hombre es naturalmente libre; no puede ser privado de su libertad sin justa causa; ni la resigna, ni la disminuye, sino por la consideracion de un bien mas grande que el mismo se propone al entrar en sociedad; todo poder que no se deriva de ella, es tiránico, ó ilegítimo: á beneficio de los gobernados, no de los gobernantes fueron instituidos los gobiernos; fuera de los deberes que el hombre tiene para consigo mismo, no reconoce otros que aquellos que proceden del beneficio recibido, del contrato, ó quasi contrato, del delito, ó quasi delito.” Estos son los mas evidentes axiomas políticos. Mientras establecen avenidas con ellos las constituciones y leyes del estado, serán justas, y amigas de la sabiduría divina: tales fueron las que por el ministerio de Moyses dictaste á tu pueblo escogido. Mientras Saul, David y Salomon obraron con arreglo á ellas, estaban comprendidos en el discurso de la sabiduría concerniente á los Reyes. Ninguno de ellos fue legislador, ni podia serlo en una nacion de cuyo poder legislativo os habiaís vos encargado: nada pues les tocaba de lo que dice la sabiduría á los legisladores. Quando las circunstancias del tiempo hubiesen exigido reforma en la legislación de los hebreos, quando vos os hubiescis eximido de este en-

cargo, ellos mismos habrían ejercido su facultad deliberativa, como una atribución natural y común á todos los pueblos de la tierra. De ellos es tambien la que se refiere en el versículo siguiente al de los Reyes y legisladores, de que yo he tratado hasta aquí: su sequela será una ampliacion de los desbarros que voy confesando.

“ Por mí mandan los principes, y los poderosos decretan lo justo.” (Per me principes imperant, et potentes decretant iustitiam.) Es adaptable esta cláusula á los 70 principes del sanedrín encargados del poder judicial de las tribus: ellos eran principes, y poderosos: con este tratamiento fueron distinguidos desde su primera instalacion en el e. 18 del Exodo, y eran efectivamente poderosos, porque nadie estaba exento de su jurisdicción: los mismos Reyes eran juzgados por ellos: su sabiduría les daba crédito para ser elegidos, especialmente aquella que anda acompañada del amor divino: *porque Dios no ama sino á los que viven con sabiduría: (Neminem enim deligit Deus, nisi eum, qui cum sapientia inhabitat. sup. 7.)* Muy lexos de ella marchan los Reyes que desconocen la soberanía del pueblo, arrogándose un poder arbitrario. Ninguno de ellos puede conocer la sabiduría de que habla el Apóstol en el e. 2 de su 1. carta á los de Corinto. “ Si sabiduría es ignorancia delante de vos.” (Sapientia enim hujus mundi stultitia est apud Deum. 1. ad Corint. 3.) ó mas bien es de aquella, que merece ser abolida y aniquilada. (1. ad Corint. 1.) Ninguno de ellos puede ser ministro tuyo, mientras proceda con una malignante sabiduría, mientras sus obras fueren obras del demonio. Las tuyas, Señor, estan reñidas con el despotismo; no pueden conciliarse con la usurpacion de los derechos del hombre. Quien osare decir que un despota es vicario tuyo, merecerá sin duda una censura proporcionada á la que recibieron de Jesus, los Fariseos que decian ser

de Beelzebub la virtud con que él lanzaba los demonios. (Math. 12.)

Yo estoy lejos de pensar que Salomon, aunque infractor de la ley, é interesado en sostener su poder arbitrario, maquinase defraudar en sus escritos morales la libertad del género humano. Ninguno de ellos tenia por objeto la política de las naciones: su autor no estaba encargado de dar leyes, ni el sello de la infalibilidad podia recaer sobre maximas de gobierno contrarias al derecho natural y divino. Tal es la que se lee en el e. 8 del Eclesiastico: “ *Guardar los mandamientos de los Reyes, y no preguntar, ¿ que es lo que tu haces? porque en donde está la palabra del Rey, allí está el poder, y hará todo lo que quisiere.* Esta es la letra del texto; pero ella es muy disonante á la constitucion de los israelitas: al dictamen de la razon, á los usos y costumbres de los pueblos libres, al derecho natural y divino. Es un tirano qualquiera que haga pasar por ley irresistible é inviolable su voluntad y palabra en los términos referidos. Es un malvado quien sin dar mas razon que su querer en la administracion de los negocios públicos, exija de los súbditos una obediencia tan ciega, que ni aun les sea dado preguntar los motivos y fines del mandato. ¡Oxala no fuesen tantos los tiranos de esta clase que se han sentado en el trono! Muchos dice el eclesiastico, eran estos quando él escribia. (Eccles. 11.) Son ahora innumerables; pero ninguno de ellos ha confesado su vicio: todos, en su propia boca y la de sus aduladores han sido los mas justos de todos los monarcas, y como reo de estado ha sido tratado quien los ha calificado de tiranos al alcance de su tiranía. El dicho de Salomon podria pues pasar quando mas por un consejo prudente para los que vivian bajo el pesado yugo de las monarcas orientales. A este modo aconsejaba Jeremías al Rey de Judá Sedechias, quando el poder de Nabucodonosor era irresistible.

(Jerem. 27.) El sufrir, siempre que falte el valor y la fuerza para salvarse de la opresion, es oficio de la prudencia, y es propio de la misma virtud aconsejar el sufrimiento, quando el consejero tampoco puede libertar al oprimido, sea que este gima bajo el poder de un bandido, de un pirata, ó de otro que con diferentes fórmulas, títulos y apariencias ejerza la piratería, el latrocinio y depredacion. Es menester advertir por otra parte, que no son del autor del Ecclesiastes todas las palabras citadas, y que las suyas bien distantes de adquirir un sentido general y permanente, claudicaron muy luego en la persona de su hijo Roboan, cuyos labios no tuvieron tal poder, ni fue capaz de hacer todo lo que quería: de manera que, si reinando él, hubiese escrito su padre este libro, habría tenido nuevo motivo para dolerse de la injusticia y desórden que notaba quando decía haber visto al necio colocado en alta dignidad, y á los cuerdos humillados; á esclavos montados á caballo, y á príncipes andando á pie como esclavos. (Ecc. 10.) Mas me duele, señor, á mí el haber mal entendido y aplicado malísimamente unos textos que por sí solos no podian dañar á la sociedad; pero que, en manos de la ignorancia y perversidad han sido funestos á la libertad del hombre. Sigue otro no menos perjudicial por la corruptela de los glosadores, y es tomado del c. 6. del libro de la sabiduría.

DIRECCIÓN GENERAL DE

Explicacion del c. 6 del libro de la sabiduría, y del origen de la autoridad y poder civil.

“OID pues, Reyes, y entended, dice el escritor de este libro, porque Dios os ha dado el poder y la

fuerza; el cual examinará vuestros obras y escudriñará hasta vuestros pensamientos. De estas palabras entresacadas y mancas, inferia yo, que no recibiendo los Reyes sino de solo vos, el poder y la fuerza que les caracterizaba de soberanos, era una quimera el decir que la soberanía dimanaba del pueblo, y que este tenia derecho de imponerles leyes, pedirles cuenta de su administración, removerles del mando y castigarles mas severamente. Pero mis inferencias eran tanto, ó mas erróneas que la primera, diametralmente opuestas á los derechos del hombre, al consentimiento unánime de las naciones independientes y libres, á la constitucion de los hebreos, á la práctica constante de sus mas distinguidos caudillos. Por mas que se afanen los despotas y sus cortesanos, la soberanía ha sido y será siempre un atributo natural, é inseparable del pueblo. Este es un dogma político y quasi religioso, que no puede recibir lesion alguna en el presente texto, ni en otros concordantes, que por ignorancia, ó malicia se han extruido de unos libros destinados, no á la enseñanza del derecho natural y de gentes, sino á la instruccion de otro órden de cosas. Aquellos, á quienes estas fueren reveladas, las escribían arrebatados de la contemplacion del Ser Supremo, prescindian de las causas subalternas, quando meditaban en sus efectos, y los atribuían expresamente á la primera; pero ni esta precision, ni este silencio de las causas segundas les quita su actividad, ni la parte que les toca en la produccion de sus efectos. En ninguno de los lugares expresivos de la suprema causa se excluye el influxo de las demas; no hay siquiera una particula exclusiva; taciturnidad de agentes acumularios, declaratoria del nombre del criador, es lo que aparece en unos escritores, cuyo espíritu estaba remontado sobre todo lo temporal y terreno. Obraban de buena fe; y al confesar que de vos viene toda autoridad y poder, no negaban que esta fuese atrib-

bucion natural del pueblo, ni que de él emanase como de fuente inmediata y visible. Con igual arbitramiento de espíritu se refieren á ti, como principio y origen de todo lo criado, siempre que en sus meditaciones elevadas incluyen otros efectos naturales de causas intermediarias bien conocidas, pero suprimidas en sus escritos. Son innumerables los ejemplos que acerca de esto ofrece la Escritura: yo tomaré los mas obvios, empezando por el mismo c. 6. de la Sabiduría, que al v. 4 trata de tu imparcialidad para con la humilde y alta fortuna, diciendo—

“ Quoniam pusillum, et magnum ipse fecit: *“ porque tu hiciste al pequeño y al grande.”* He aquí la letra del texto: en él no se mencionan los padres naturales del grande y del pequeño; la primera causa es la única que aquí considera y declara el escritor sagrado. ¿Y sería tolerable que á la sombra de este silencio se pegase la existencia, ó el concurso de los agentes sublumares de estas nobles criaturas? ¿Sería lícito al grande y al pequeño valerse de esta omisión para desconocer á sus padres, para substraerse á lo que les deben por la parte que tuvieron en su generacion, nutrimento y crianza? Sería impiedad, sería manifiesta transgresion del precepto especial que dictaste en honor del padre y de la madre. ¿Y que calificación merecerá la ignorancia, ó mala fe con que se pretende despojar al pueblo de su soberanía, á pretexto de que ninguna mención se hace de ella en el lugar citado?

“ *Desced, pues, y ayúdame mis discursos, y tendrás sabiduría.*” (6) *Contempniscite ergo sermones meos, diligite illos, et habebitis disciplinam.*) Así se explica el v. 12 del mismo capítulo, declarando que el deseo, y amor de la sabiduría dará la posesion de ella. Ni maestros, ni libros, ni estudio aparecen en este texto. “ *Desced, y amad mis palabras, y tendréis sabiduría.*” Esta es la expresion dirigida

á los jueces y Reyes en el mismo versículo. En ella se omite el magisterio de los sabios, la consulta de los senadores, el consejo de los ministros ilustrados. ¿Y se dirá por esto, que ellos y sus escritos quedaron excluidos en este lugar? ¿Porque pues ha de quedar excluida la soberanía del pueblo, y su intervencion, cuando en el mismo capítulo se dice, que vos habeis dado á los monarcas el poder y la fuerza?

Vos mismo, Señor, al dictar á tu pueblo la primera ley, le dixisteis—“ *Tú soy tu Señor, y Dios que te saqué del Egipto, y de la servidumbre.*” De esta manera hablasteis en el c. 20 del Exodo, omitiendo la memoria y ministerio de Moyses; y en el c. 31 del mismo libro ya todo es obra de este libertador y no tuya, cuando le dices—“ *Vete, y baxa: peccó el pueblo tuyo, á quien sacaste de la religion de Egipto.*” (Vade, descende: peccavit populus tuus, quem eduxisti de terra Egypti.) Entonces ya no es vuestro este pueblo, sino de Moyses: este y no vos, fue quien le sacó de aquella tierra, y le libró de la esclavitud. Pero la verdad es que ni en uno, ni en otro texto hay contradiccion alguna, conservando el orden entre la causa primera y segunda: le turban pues, y confunden, y por decirlo así, quitan del medio el sistema de las causas secundarias todas aquellas que despojan á las naciones de su autoridad y poder, sin mas, ni mas que el pretermitirse la memoria y actividad de ellas en los textos escogidos por la ilusion, ó el dolo para obsecuio de la tiranía.

Entre los egipcios aprendieron las artes fabriles todos los artesanos de que se valió Moyses para las obras que tu le encargaste en los cc. 31, 35 y 36 del mismo libro del Exodo. Sin embargo, os explicais aquí como si no hubiesen tenido otro maestro que vos, quando decís que los llenasteis de vuestro espíritu, de conocimiento y pericia para toda manu-

factura de metales, piedra, y madera. Pero á la verdad en la omision del magisterio de los egipcios, de la industria y aplicaciones de sus discipulos, los artifices hebreos, no excluisteis la accion de las causas subalternas, no negasteis ni influxo y concurrencia. A pesar de esto, el despotismo y su sequito niegan á las sociedades sus mas preciosos derechos, porque no se expresan en los lugares de su devocion.

De los 600 hombres que armó David contra Saul, 400 de ellos pretendian que los restantes que no habian entrado en la accion contra los Amalecitas invasores del territorio meridional de Sieleg, no participasen de la presa que habia dexado en sus manos el enemigo completamente derrotado. El jefe al reconvenirles por la injusticia de una pretension exclusiva de los 200, que custodiaban el bagage y provisiones comunes, les dice, que todos debian tener parte en los bienes que tu les habias entregado. (*Non sic factus, fratres mei, de his, quae tradidit nobis Dominus.*) Estas son las palabras de David, que atribuyéndolo todo á la primera causa, calla la operacion militar de las segundas. ; Y se dirá por esto, que no fueron vencedores los 400 combatientes dirigidos por su fuerte y valeroso caudillo; ó que no era de ellos el poder y la fuerza con que pelearon y triunfaron, sino tomada á préstamo, ó en precario de la que yo en mis desvarios atribuía exclusivamente á los Reyes!

Quando David llegó á este rango, pecó contra Bethsabée, seduciéndola, y corrompiéndola; contra Urias, injuriándole con el adulterio, y haciéndole matar dolosamente; contra el pueblo, escandalizándole; y contra la ley que violó. Con todo eso, al confesar su pecado, dixo haber solo pecado contra ti. (*Tibi soli peccavi.* Psalm. 30.) Absorto en su dolor no consideró mas que la infinita fealdad del crimen con respecto á vos: se desentendió, por

decirlo así, de la ofensa limitada con respecto á los demas agraviados; pero no la excluyó: antes por el contrario quedó tacitamente comprendida en la expresion del Ser Supremo ofendido. De parte de las criaturas injuriadas era proporcionada al delito la pena establecida por la ley; pero de vuestra parte, faltando proporcion entre la inmensidad del reato, y la limitacion del delinquenté, no podia este satisfacer condignamente. Callando David en la confesion de su culpa á Bethsabée, á Urias, y al pueblo, olió de una manera inversa á la que se le notó, quando incurrió en su pecado. No se acordó entónces de tí, no os temió, ni se abstuvo de pecar á tu presencia: temió solo á los hombres, y por lo mismo se conduxo cautelosamente en la execucion del crimen. Aunque usó de la palabra exclusiva "*tibi soli.*" nadie niega la ofensa de los demas. Por exclusivas que sean tambien las palabras "*Tu solus Sanctus, tu solus Dominus, tu solus altissimus.*" abusan de ellas, apropiándose sus respectivos epitetos, las mismas personas que desapropian al pueblo de su magestad y poder, aunque no haya siquiera una partícula exclusiva en los textos de su faccion. Estos mismos facciosos, á pesar de la terminaete literal expresion del psalmo; no se atreven á negar la culpa cometida contra las tribus de Israel, contra sus leyes, contra Urias y su muger; pero yo osaba sostener en otro tiempo, que las naciones carecian de autoridad y poder, porque de ellas no se hacia mencion en los lugares favoritos de la tiranía.

Al exponer el Eclesiástico la necesidad de honrar al médico, da por razon el ser criatura del Altísimo este facultativo. (*Honora medicum propter necessitatem: etenim illum creavit Altissimus.* Eccles. 38.) A la causa primera recurre este escritor, sin hacer reminiscencia de los padres, maestros, libros, y turcas del hombre que por la carrera de la

medicina llega á merecer este honor. Quien alguna puez del silencio de la causa segunda en la comunicacion del poder con la mira de descartar al pueblo, abusará igualmente de la incertidumbre del Eclesiástico para sostener que los médicos salen de vuestras tianos como salió Adán, ó que solamente merezca ser honrados aquellos que han recibido milagrosamente una ciencia infusa para curar los enfermos. Poco importante fuese esta maldita lógica el mérito y la sabiduría de los aduladores del despotismo, si el ignorante vulgo no se hubiese dexado arrastrar de ella, para prestar al déspota el poder y la fuerza conque subyuga á los demás!

Ninguno mas sometido y obediente á sus padres que Jesus; pero quando llega el tiempo de anunciar el reino de los cielos, se desprende de todo lo terreno, en tanto grado, que desconociendo á su madre y parientes, protesta no reconocer otro padre que el Eterno, ni otra madre y hermanos que los que hicieron la voluntad de su padre celestial. Lo refiere S. Mateo en el c. 12. de su Evangelio. Predicando en aquel tiempo á la multitud, le avisan, que su madre y hermanos llegaban y querian hablarle; pero él, señalando entónces con la mano á sus discípulos, contesta ser estos su madre y hermanos, y que cualquiera que hiciese la voluntad de su padre, que estaba en los cielos, ese era su hermano, su hermana y su madre. Vengan pues los oradores antisociales á despojar á Maria de su maternidad, por el mismo sendero por donde vienen á quitar al pueblo sus derechos. Manejando á su modo el sofisma de la tiranía, aquí hallará mas pábulo su malignidad, ó su preocupación; no es un mero silencio sobre los vínculos de la sangre y de la Gracia él que se os pone delante, sino una positiva abnegacion de ellos. Y si vosotros, compañeros en otro tiempo míos, sacábais de la falta de expresion de un texto tanto fruto para atacar los poderes de la sociedad, y

mantener la usurpacion de ellos, aquí tenia un lugar tan expresivo, que á vuestro modo de raciocinar es un campo vastísimo de extravagancias y delirios.

Decía el Bautista, que nadie podía recibir cosa alguna, si no le fuese dada del cielo. (Jon. 3.) Sin embargo, todos saben que esta elevacion al supremo ser, nada puede alterar de lo que el mismo concedió á los seres intermediarios en el plan de su creacion. Bien sabia Ananías, que al defraudar á la comunidad de la parte del caudal que ocultaba y retenia, no podia engañar al Espíritu Santo. No era esta su intencion: el engaño estaba circunscripto á la congregacion de los fieles. Con todo, al reconvenirle S. Pedro por el fraude, le dice, no era un mentiroso con los hombres, sino con Dios. ("Non es mentitus hominibus, sed Deo." Act. 5.) Al despedirse S. Pablo de los de Efeso, dirigiendo su discurso á los nuevos Prelados, les dice, haber sido colocados por el Espíritu Santo; y no expresa los actos humanos de aprobacion y nombramiento, sin los cuales no hubieran sido establecidos. (Act. 20.) Con igual sublimidad de espíritu decía Santiago en su carta canónica, que "toda gracia excelente y toda don perfecto viene de lo alto, descendiendo del padre de las luces." (Jacob 1.) Si al suprimirse la intervencion del hombre en este orden de cosas, ninguna criatura sensata le priva de la parte ministerial que en él toca; y porque tantos incensatos sacan de iguales supresiones en el orden político argumentos viciosos para despojar de sus derechos á las naciones, y ponerlas á merced del despotismo? Demasiado notorio es el motivo. Yo era uno de tantos instantáneos, y obraba como tal, menos por interés que por las sugestiones de una conciencia errónea.—Otros, aunque menos ignorantes, llevan una práctica contraria á sus conocimientos, por las consideraciones y luros que reciben del tirano y sus satélites: el egoismo, y en los cobardes el miedo los influyen

á obrar de esta manera; pero son mucho mas numerosos los fascinados con ideas siniestras de Religion y Gobierno.

§ III.

En favor de la soberanía del pueblo el c. 14. de los Proverbios.

LEJOS de esa insensatez, el autor del libro de la sabiduría reconoce y confiesa en otro lugar la magestad y poder del pueblo; pero aun quando hubiese escrito contra ella, quedaria ileso la verdad de este dogma político; y la infalibilidad prometida en los arcanos del Reyno de los cielos, no sería perjudicada en un ápice. Vuelvo á confesar que no son de este resorte las materias de gobierno, de física ó astronomía. Tan falible era en el curso de los astros como en política el escritor de los libros de la sabiduría y Proverbios. Es por esto que, demostrado ya el sistema planetario de Copérnico, ningún astrónomo moderno, per católico y escrupuloso que sea, desconoce el error de Salomon en los vv. 5. y 6. del c. 1. de Eclesiastes; y todos viven seguros de la injusta persecucion de Galileo. Por la misma regla sería censurado qualquiera otro error político de sus escritos, y ilemas que no fueron destinados por tí á enseñar axiomas y principios de jurisprudencia. No es de esta clase el de los Proverbios; pero en el c. 14. v. 28. hay un rasgo bien significativo de la magestad y soberanía del pueblo. "En la muchedumbre del pueblo, dice el texto, *cata la dignidad del Rey, y en su pequeñez la ignominia del principe,*" ("in multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis.") Para convencerse de esta verdad, es suficiente maestro el

sentido comun. Aunque agotasen toda su retórica los oradores de la tiranía, quedaria sin adoraciones y tributos su idolo, desde que le faltase el poder y la fuerza de la nacion. Por mas textos que amontonasen para personar su carácter divino, su vicaria, y uncion celestial, ningún fruto cogeria, siempre que ya no hubiese á las órdenes de su vicario y ungido mucha gente armada que inspirase el terror, y con él sostubiese la creencia de esa otra soberanía imaginaria. Los mismos predicadores le abandonarían, quando á la falta de gente siguiese la del lucro y distinciones que reportaban por su adulacion. Del número de combatientes y contribuyentes resulta la dignidad y grandeza del monarca, y de la falta de ellos su ignominia y mengua política: de ellos es pues la dignidad ó vituperio que comunican á su representante y hechura, á proporcion del número y de la fuerza física y moral, que por dentro y por fuera se observa en la multitud, ó apocamiento de la comunidad: suya es por consiguiente la magestad y poder verdadero, que no es otra cosa que el resumen de las facultades intelectuales y corporales del hombre reunido en sociedad, mas ó menos honrada ó deshonrada, segun el número de almas, y cuerpos fuertes que en ella se contaren, de virtudes ó vicios que la dignificaren, ó labraren su ignominia. De aqui resulta á sus gobernantes el honor, ó vituperio declarado en el c. 14. de los Proverbios.

§ IV.

Falsa idea de la soberanía.

CONFIESO, Señor, que el concepto que yo habia formado de ella, no podia ser mas ridiculo y chocante á la razon. Imaginaba yo, que la soberanía

era una cosa sobrenatural, é invisible, reservada desde la eternidad para ciertos individuos y familias, é íntimamente unida con la palabra *Rey*, para infundirla á su tiempo en el cuerpo y alma de aquellos que obtubiesen este título por fas, ó por nefas. Otras veces la consideraba como una qualidad espiritual y divina, inherente á su omnipotencia, de donde se dependían milagrosamente para identificarse con los monarcas, y caracterizarlos de vicé-dioses en la tierra. Esta idea me habia venido de la que yo tenia formada de la Gracia Sacrificante, de la virtud sacramental, y de la potestad de orden en los ministros del culto; pero la copia me salia mejor que el original: yo hallaba en la qualidad régia ventajas que no tenia el dechado por donde mi fantasía la copiaba: la gracia se pierde por el pecado mortal; la prerogativa real era inamisible, aunque el Rey cometiese muchos crímenes: ni la gracia, ni el carácter sacramental eximian al hombre de la observancia de la ley; pero el carácter real exoneraba al monarca del cumplimiento de las leyes, le hacia árbitro y dispensador de ellas: ningun facineroso merecia la gracia sacrificante; pero el que llegaba á ser Rey por el camino de la maldad, era tan acreedor á la investidura celestial, como el que adquiria la corona por aclamacion del pueblo: por justificado que fuese el hombre en el estado de gracia, aunque estubiese marcado con el carácter que recibieron del mismo Cristo los Apóstoles, dexaba de ser inviolable y sagrado, siempre que maliciosamente quebrantase la ley, y quedaba sujeto á sus penas, sin exceptuar la de último suplicio, si lo exigiese la atrocidad del crimen; pero el monarca permanecía inviolable y sagrado, por mas tirano y delinquenté que fuese: ni legatarios, ni herederos aparecian en el orden de la gracia, en las virtudes sacramentales, ó en la gerarquía eclesiástica; pero en las monarquías absolutas todo era hereditario, todo trans-

misible á los parientes mas inmediatos del último poseedor, por un derecho llamado de sangre.

Este era, señor el concepto que yo tenia de la soberanía, y estas las consecuencias que de él se derivaban. Pero todavía tomaba mas vuelo mi fantasía para acomodarle al sistema de la coronas hereditarias. Con este fin me imaginaba yo, que tu habias estancado una porcion de vuestro poder, y vinculadole en favor de aquellas familias, que despues del diluvio habian de reynar sobre la tierra, y que dexando el llamamiento de los sucesores de este mayorazgo á voluntad de los primeros poseedores, y alguna vez de las naciones mayoricadas, os habiais comprometido á estar y pasar por sus caprichos y substituciones; á comunicar la cantidad necesaria de poder á los llamados en ellas, ó á la persona de mejor grado y linea, sea cual fuese su edad, su sexo, su ineptitud, ó aptitud; á respetar sobre todo la ley sálica en este punto, como la mas equitativa, imparcial y conforme á la generosidad con que tus inhuítas bondades se disfienden sobre todo lo criado, sin acepcion de personas: á no mezclarlos en los pleitos de sucesion, y á suspender en este caso la colación del beneficio de la soberanía hasta que se decida la contienda por la fuerza de las armas, por los artificios y trampas de cada siglo. A todas estas quimeras me arrebatava el torrente de mis preocupaciones. Jamas me habia pasado por el pensamiento el que, „ *in multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis*; jamas atepdia yo á esta texto, ni á otros muchos que comprueban la magestad, y poder del pueblo. Me escandalizé la vez primera que abri una obra de derecho natural, y en ella leí lo siguiente.

§ V.

Verdadera idea de la soberanía, y se desembuelven los elementos sociales.

„SOBERANÍA es el resultado del poder y de la fuerza moral y física de los hombres congregados en sociedad: fuera de ella, cada uno es un pequeño soberano porque se halla dotado de facultades intelectuales y corporales, esenciales constitutivos de la soberanía. A nadie pueden negarse estas dotes, que en el proyecto de la creación entraron como partes integrantes de esta imagen y semejanza del criador. Las obras de Dios son perfectas: como tales él mismo las iba aprobando al paso que su omnipotencia las iba sacando de la nada. El *fiat* con que recibieron el ser todas las que precedieron á la existencia del hombre, parecia insuficiente á explicar la dignidad y perfeccion de esta criatura que tanto habia de costar á su hacedor: es por esto que al formarla, toma otro tono mas solemne y digno del efecto que iba á producir para complemento de la creación. *Hagamos al hombre á nuestra imagen y semejanza*, es la fórmula con que sale á luz este mundo abreviado para poner el sello á las obras del criador. Entónces, es, que el conjunto de todas ellas merece ser aprobado como excelente y perfectísimo. (Vidit Deus coneta, que fecerat, et erant valde bona; Gen. 1.) Ofenderia el crédito de esta sagrada historia, abdicarla el sentido comun qualquiera que dixese no haber participado esta elegante copia de aquellos atributos comunicables á la criatura. Tal es el de la soberanía y poder. Nusoria y vana seria la expresion de *imagen y semejanza* de

Dios, si nada le hubiese cabido de los rasgos que componen la soberanía, y demas dotes necesarios á su defensa, conservacion y felicidad.

Vino la culpa y le privó de la justicia original; pero no entra en las penas temporales de su pecado la privacion del poder que habia recibido de su hacedor. „*Estarás subordinada á la autoridad del varon*, le dice á la primera muger. („*Sub viri potestate eris.*) y es esta la primera prueba de este genero que manifiesta haber retenido el hombre su poder despues que prevaricó. Retubo tambien el suyo la muger, aunque sometido al varon, pero no siempre, como lo demuestra el número de las de su sexo que han exercido autoridad sobre los hombres. Considerados estos pues fuera de sociedad, cada uno de ellos es tan soberano, como lo era Adán en su estado de solidad. Doudo de razon y enriquecido con el precioso caudal de la libertad el hombre ya multiplicado en su especie, no se habria contentado con su estado solitario. Aunque su individual soberanía nada tubiese que temer, habria buscado siempre la compania de sus semejantes; sus inclinaciones sociales no le permitirian sin mucha dificultad abstenerse de esta junta. Ellas fueron mas urgentes, quando la experiencia le enseñó estar expuesto su aislado imperio á la violencia de los malos: procura entónces aumentar su poder y su fuerza, asociándose á sus semejantes; y se da el primero paso á la soberanía convencional. Se forman companias en que cada socio pone por capitales aquellas virtudes intelectuales y corporales, que sirven de materia al contrato social; conviniéndose en no disponer ya de este caudal con toda aquella franqueza con que lo hacia en su anterior estado. Ahora la voluntad general de los compañeros es la única regla que debe seguirse en la administracion del fondo comun, que resulta de la entrada de tantos peculios particulares, del cúmulo de tantas sobe-

nias individuales. Vivir con plena seguridad en su persona y bienes, mejorar la suerte de sus destinos, es el blanco y término de esta convencion. Baxo de esta precisa ley, es que cada individuo se hace miembro de la comunidad, y se somete á la voluntad general de los socios, en que se halla comprendida la suya como parte de este todo.

La expresion del voto general es lo que propiamente se llama ley; y no es otra cosa que la misma razon natural reducida á escrito, ó conducida por la tradicion, única código conocido antes de la invencion de la escritura. Es la mas noble parte de la soberanía este poder legislativo, la mas ventajosa facultad que el hombre recibió de su autor. Es el producto de su razon ilustrada, y exenta del influjo de los malos apetitos, lo que merece el santo nombre de ley; sancion recta del entendimiento, que ordena lo bueno, y prohíbe lo malo. Ved aquí la fuerza moral, á cuyo dulce y suave imperio, sin violencia ni repugnancia, vive sometido el hombre de bien. Si fuese general la prohibid de costumbres, seria superflua la accion de la fuerza física, estarian sin uso las demas funciones de la soberanía, no habria para que armarse de la espada militar, ni del brazo de la justicia; no habria necesidad de gobierno. Seria anarquía un tal estado, pero inocente y pacífico como el de los hebreos en los últimos tiempos de sus jueces. Pero siendo raros estos casos, la sociedad establece un sistema de administracion, que cuida de la observancia de la ley, del castigo de sus infractores, de la decision de pleitos, y defensa del estado contra sus enemigos exteriores. Esto es lo que comunmente llamamos gobierno, cuyas miras exigen que se arme de la fuerza pública, aplicándola conforme á la voluntad general que le ha constituido. No es este el ramo mas excelente de la soberanía, pero es el mas eficaz para contener á los discolos. Su eficacia será tanto mayor, quanto

mas numerosa fuere la fuerza armada. En la opinion de esta clase de gente será tanto mas poderosa y soberana la compañía, quanto mas enorme y activa fuese la suma de brazos fuertes que abrigase en su seno, la respetarán entónces, y no violarán sus derechos; pero si fuese menguada, y de poca actividad la masa de sus fuerzas, llegará á ser el ludibrio de los malos, para quienes nada vale la ley que no está acompañada de la del poder coactivo. A esto es aplicable el proverbio de Salomon, que hace consistir la dignidad ó deshonra del principio en la poblacion ó depoblacion de sus estados. (Prov. 14.)

Esta leccion que á primera vista fue para mí un escándalo, empezó no obstante á quitarme la benda de los ojos. Llamar soberanía al resultado de la voluntad general del pueblo, al resumen de sus fuerzas espirituales y corporales, me parecia un sueño. Para quien estaba acostumbrado á contemplarla estancada en el empuje en favor de ciertas personas y familias, era una violencia el verla diseminada entre todos los hombres, y reconcentrada en las sociedades. Me aturdió este inesperado descendimiento del cielo á la tierra, este tránsito repentino de los espacios imaginarios á las llanuras de la realidad. Mas al fin la voz de la razon, hasta entónces sofocada por los gritos de mi preocupacion, principió á resonar en mis oidos, y poco á poco me fui habituando á escucharla sin escrupulos, ni zózobras. Auxiliado de las luces de este libro, recurri á la etimología del término, que en mi teguedad tambien me parecia de un origen divino. Por este exámen analítico descubrí la soberanía en toda la naturaleza, la veo en los seres inanimados, en los vegetables y animales, en los números, pesos y medidas, en el gran sistema de atraccion, en el uso de la palanca, en la bondad y malicia de las acciones: hallo en todo esto lo máximo y lo mínimo, la mayoría, y la superioridad: cambio de language, rectifico los concep-

tos, y por donde quiera doy con la soberanía, la voy palpando entre mis errores y preocupaciones, y me asombra la magestad de muchos de ellos: miro el vacío y nulidad de las imposturas del despotismo, las veo haciendo de soberanas en el reino de la mentira y engaño, y conozco que solo obraban por el poder y la fuerza de una imaginación viciada. Considero la soberanía de la pólvora, y me lamento de que haya contribuido tanto á la usurpación y tiranía: las armas de fuego se sobreponen á las blancas como soberanos suyos, y yo admiró la magestad del cañon de 24 respectivamente á un mosquete. Sigo el rumbo de la soberanía por los montes, rios, y golfos: fijo los ojos sobre la del leon, aguija y ballena: pero advierto que ninguno de estos animales se hace soberano dentro de su propia especie; la majestad de ellos es formidable á los individuos de otra especie; los de la propia desconocen el vasallaje de los suyos, y sin aspirar á enseñorearse de sus semejantes, viven en rigurosa democracia. Mas ambicioso que ellos el hombre, en quien únicamente puede hallarse el ejercicio de la soberanía convencional, por comision de sus compañeros, inventa fábulas y romances para invertir el orden de la naturaleza, para empinarle sobre el nivel de los demas individuos de su especie, y oprimirlos sacrilegamente. Sobre todo me sabe muy mal la soberanía del oro; pues que ellas es un resorte poderoso que en la mano del tirano le ayuda á mantener la idearia autoridad del orden político. Con este metal soberano es que se corrompe y compra la fuerza y poder de la multitud, para juzgar á los demas, para sostener usurpada la majestad del pueblo.

Me sirvió de mucho el mismo libro para acabar de concebir una idea exacta del sencillo, y natural sistema de las sociedades políticas, exhibiéndome el modelo de las mercantiles. "En ellas, decia su autor, entre el hombre con su industria y hacienda

para adelantarla y enriquecerse mas con las ganancias. Por este solo fin es que al incorporarse en esta compañía, renuncia aquella ilimitada libertad con que antes disponia de lo suyo, sin consultar la voluntad y juicio de otro: por esto es que se somete al dictamen de los compañeros reunidos al mismo intento. Los pactos de esta union son las leyes constitucionales de la compañía. No serán ellas tales, ni obligatorias, si no han sido el producto de la razon y voluntad general de los socios. Si en lo estipulado se ofende la igualdad del lucro, ó aquella justa proporcion que debe haber entre la industria y capital de cada interesado, aplicación y trabajo al bien comun de la parceria; no será valedero este convenio. Mucho ménos valido será, si por fraude de algun compañero, y necesidad de los otros resultase una sociedad leonina, en que uno solo reporte todo el provecho, y los demas el peso de las fatigas, y pérdidas. Valdrá la condicion de que todos administren, siempre que las circunstancias de los socios, el estado de fondos y naturaleza de los negocios sean tales que esta democracia no perjudique los designios de la administracion. Por la misma regla valdrá el pacto de no administrar, sino aquellos socios mas indoneos; y esta será una aristocracia laudable y firme, mientras que los administradores se ciñan al consentimiento general expreso en la carta constitucional, rindiendo á su tiempo la cuenta correspondiente. Baxo el mismo concepto será tolerable, y aun plausible el que uno solo administre con tal que reuna en su persona tantos talentos y virtudes que le hagan muy digno de esta confianza; pero sería torpe y contrario á la naturaleza de la sociedad el haber de estar y pasar por las leyes que quisiere imponerle el administrador, y el estipular que en este caso y en su anterior se transmitiese la administracion á los herederos, y descendientes de los administradores indistintamente. Dependier de

la voluntad de un hombre solo, es esclavitud; y tanto en este contrato como en qualquiera otro en que se elija la industria y virtud personal; está reprobada la sucesion hereditaria.

Urge mas este principio legal en una compañía en donde el hombre mete por capitales lo mas precioso que ha recibido del criador: unos bienes tan sublimes, que nunca pueden ser enagenados, ni metidos en la carrera del comercio. Considerados hazo este punto de vista, no es un propietario de ellos el hombre, sino mero usufructuario, que por una ley de su creación, debe usar de este derecho con toda aquella magestad y decoro, que exige la nobleza y alta dignidad de su origen. Es con este requisito indispensable que su individual soberanía puede servir de capital para hacer el fondo comun de las sociedades civiles; de otra suerte el contrato seria nulo como lo son todos aquellos que por sí mismos celebran los mentecatos, los niños, prodigos declarados, ó en que se enagenan cosas santas, religiosas y exentas del comercio, ó en donde substancialmente influyen en la enagenacion el error, la violencia, el dolo malo. De aqui es que, qualesquiera que sean los administradores de la compañía política, nada mas tienen, ni pueden tener que el mero ejercicio de esta soberanía, radicada en el pueblo, en todos, y cada uno de sus miembros de una manera imprescindible. Ninguno puede extimirse de la cuenta, inseparable de toda administracion. Qualquier pacto que releve de este deber, ó de la obligacion de responder de la culpa, ó fraude cometido en el despacho de tan altas confianzas, es de ningún momento. Son maximas de derecho recibidas en toda sociedad de comercio, cuyos fondos, por ricos y quantiosos que sean, en nada se estiman, cuando se comparan con los que vienen á la compañía civil. La libertad sola vale mas que todo el oro del mundo. (*Non bene pro toto libertas venditur auro.*) No hay te-

soros que contrapesen la pérdida de la libertad y demas derechos imprescriptibles. ¿Qual pues será la torpeza y nulidad del acto que exoneró de la cuenta y razon á los que administran la soberanía de las naciones.

Convencido, señor, de estas verdades, me entregué á la reflexion; y en todas partes hallaba nuevos convencimientos de la majestad y poder del pueblo. Sea qual fuere el dictado que se arrogó su administrador, será vano, si le falta la fuerza y poder nacional. Ningun usurpador, ningún tirano, aunque sea tan esforzado como un Hércules, puede subyugar una multitud sin el auxilio de otra multitud bien armada y capaz de superarla: en este caso la multitud vencedora es la soberana; sin esta soberanía el agresor sería el juguete de la multitud invadida, y bien presto cogeria el fruto de su empresa quixotesca; á menos que el defecto de la fuerza efectiva se supliese por la imaginaria, haciendo sucumbir á la multitud por el influxo de las preocupaciones, captándose su credulidad con el socorro de fábulas religiosas, con la voz y pluma de los mas expertos misioneros del poder quimérico. Entónces conocí yo que ningún conquistador ó magistrado, podia usurpar, ni conservar la usurpacion de los derechos sociales sin hacerse de criaturas á quienes interesase, cediéndoles una parte del poder usurpado. A estos cesionarios son principalmente deudores de su existencia política nuestros usurpadores. Aunque haya muchos entre aquellos cerciorados de la iniquidad de la usurpacion, preponderan á este conocimiento sus ambiciosas miras; ellos mismos son oprimidos; pero arrebatados de su ambicion y codicia, toleran su opresion por el placer de oprimir á otros muchos, por los emolumentos y distinciones que reciben. Es para ellos mas amable la dominacion que la independencia, y consienten llevar sus cadenas, con tal que á su vez encadenen la porcion que les ha cabido en el re-

partimiento. Para ejecutarlo con ménos dificultad y riesgos, ellos mismos son los mas empeñados en sostener y propagar la falsa doctrina del poder dimanada exclusivamente del cielo. Toda esta maniobra es palpable; pero el vulgo infatuado renuncia el informe de sus sentidos: habituado á creer maravillas contra el órden establecido en la naturaleza, quiere reducirla todo á la esfera de lo extraordinario, y misterioso: curioso, y amante de cosas portentosas, prefiere las fábulas y romances á la realidad de los hechos, y nada le gusta tanto como la narracion de cuentos poéticos, encantamientos y metamorfosis.

Quando yo dexé de ser uno de estos infatuados, en varias frases vulgares hallaba comprobado el poder de las naciones. "El poder de la Inglaterra, el poder de la Francia, el poder de la Austria," &c. eran palabras que denotaban ser nacional, no personal el carácter soberano, de que usaban sus primeros magistrados. "Poderosa la Gran Bretaña, poderosa la Francia, poderosa la Austria, no se decian, sino por ser agueridas y numerosas sus poblaciones. Desde que las riquezas y otros adminículos vinieron á servir de accesorio á la soberanía, quedaron igualmente comprendidos en la idea que forma quien gradua de poderosa una nacion; pero si reflexiona que la prosperidad de un pueblo no consiste en la cantidad de oro que posee, sino en el número de talentos y de brazos que emplea con utilidad, á esto se atendrá para calificarse de grande y poderoso. Se halla igualmente recibido el dictado de potencia para significar una nacion independiente y libre, sea qual fuere el gefe de ella, ó el número de sus gobernantes. Sin fixarse sobre la fuerza individual de cada uno de ellos, sin atender á sus otras calidades personales, ni al poder imaginario de la fabula, se forma el concepto explicado en la palabra potencia. Si se dice poderoso el primer magistrado de una nacion, es por el poder que ella misma tiene. En dexando

ella de ser poderosa, carecerá su gefe de este epíteto, aunque tenga tanta fuerza como Sanson. Será clemente, sincero y justo, si su alma estubiese adornada de las virtudes correspondientes; pero jamás será poderoso sin el poder nacional. "*In multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis.*" He aquí lo que excitó la atención de Faraon para oprimir á los Israelitas; tenía el número y fortaleza de esta gente, convenció la suya, y lo habló segun refiere el c. 1. del Exodo— "*Numerosa y mas fuerte que nosotros, es este pueblo de los hijos de Israel. Oprimámosle empuellamente, no sea que se multiplique, se levante contra nosotros, aumente el número de nuestros enemigos, una venza, y se escape.*" Con tal discurso manifestó el tirano sus inquietudes y recelos, inspirados, no por una magestad ideal, sino por la efectiva y sólida que le representaban sus sentidos en la multitud, y poder de los Hebreos. El liberador de esta gente oprimida me suministró otra prueba positiva de esta verdad, que confirmaba mi desengaño; y la voy á referir.

§ VI.

Moyse, instruyendo á los exploradores de la tierra prometida, está por la soberanía del pueblo.

QUANDO Moyse despachaba sus exploradores á la tierra de promision, les decia, examínense y reconozcense, si la nacion que la habitaba, era fuerte, ó débil, copiosa, ó menguada. [*Considerate terram, qualis sit: et populum, qui habitator est ejus, utrum fortis sit, an infirmus: si pauci numero, an plures.*] Num. 13.) Todos los exploradores convinieron en que era muy robusta la gente de

aquella tierra: algunos de ellos añálicion ser no solo mas vigorosa que los Israelitas, mas tambien de una estatura agigantada, en tales terminos, que estos parecian langostas, comparados con aquellos. Ninguno de los que exploraban, ninguno de los interesados en la exploracion consideró en este punto otra cosa que aquel poder macizo, y sensible, que constituye la soberania executiva, y despertó la persecucion de los Egipcios contra la ascendencia de Jacob; ese otro poder quimérico y vano estaba por desgracia reservado para oprobio de nuestra edad. Moyses no tenia mas idea del poder soberano que la natural y sencilla que inspira el sentido comun: guiado de este conocimiento miraba en el pueblo la fuente de la soberania, sobre ella fixaba su atencion, quando instrua á los exploradores, y queria que sobre ella recayese el examen y reconocimiento que les encargaba. Si alli no hubiese mas que anarquia, si todos sus moradores fuesen demeritatos, no seria tan evidente la prueba que ofrece este lugar en favor de la majestad del pueblo; pero ella es tanto mas ingente, quanto que todo el pais estaba cubierto de monarquias: tal era su abundancia de reyes, que aun despues que murieron á manos del pueblo hebreo baxo la conducta de Moyses y de Josué, treinta y tres de ellos, Adonibeze mantenia setenta monarcas prisioneros, que, cortadas las extremidades de los pies y manos, como de las miradas que recogian debaxo de su mesa. (Judic. 1.) Sin embargo de esta multitud, nadie fundaba sus miras y temores en la persona y caracter de tantos reyes: nadie habia incurrido en la quimera con que ahora se hace el coco hasta á los adultos, y viejos; todos se determinaban por la fuerza y poder de las naciones: á la muchedumbre del pueblo, ó á su corto número se atañian todos para graduar el mérito, ó demerito de su rey, ó de su principe. "In multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis."

A todo el mundo era patente esta verdad, y tambien hoy lo seria, aunque no la hubiera escrito Salomon en sus proverbios, si no se hubiese inventado la fábula del poder, y llevándose la deferencia del infinito número de los necios. La Razón natural era el órgano de esta maxima entre todos los pueblos; pero desgraciadamente prevalecieron contra ella en los tiempos feudales del cristianismo los sueños de los idólatras de la tiranía.

A la luz de un proverbio tan notorio en la edad de Moyses, quando este legislador anuncia á los suyos la grandeza y esplendor que les esperaba, no se funda en la serie de los que le habian de suceder en la direccion de tu pueblo, ni cuenta con el poder y la fuerza de los futuros monarcas de Israel, y de Judá, sino con los fondos de su propia nacion. Del cuerpo nacional de los enemigos que habian de combatir, toma igualmente Moyses la idea del poder y de la fuerza que opondrian estos á las armas hebreas, siempre invencibles, mientras el pueblo observase fielmente tu ley, mientras no se hiciese indigno de tus auxilios. Todo esto se halla comprobado en el c. 4. del Deuteronomio. Pero hay en la Escritura otros lugares todavía mas expresivos de la soberania del pueblo: yo los confesare, empezando por el c. 14 del Génesis.

§ VII.

Abraham triunfo de quatro reyes con la autoridad y poder del pueblo, declarándose por los insurgentes.

SUBLEVADOS contra Codorlaomor, rey de los Elamitas, los habitantes de la Pentapolis, entre quienes se hallaba Lot, fueron batidos por aquel monarca, que habia reinado sobre ellos doce años á titu-

lo de conquista. Lot no murió en la refriega, pero fue reducido á prision. Su tio Abraham, que vivia entonces en el valle de Mambre, auxiliado de otros pastores compañeros suyos, que estaban como él independientes y libres, marchó al socorro de su sobrino y demas rebeldes contra Codorlaomor; á quien venció, y por su derrota quedó Lot en libertad, y restituida á su independencia las cinco ciudades de Gomorra, Sodoma, Seomim, Adama, y Sogor. Los vecinos de Mambre vivian democráticamente en un estado semejante al de los antediluvianos, y demás gentes que fue después de introducida por Nemrod la monarquía, lograban vivir fuera de ella; vencieron sin embargo á Codorlaomor, y tres reyes mas que le auxiliaban en la empresa de reducir y castigar á los insurgentes. No pudo obtenerse esta victoria sin poder, y fuerza, sin majestad y soberanía: nada hubo de milagroso en la acción; su buen éxito consistió en las ventajas de un pueblo libre sobre los abyectos esclavos de un despota. En suana, los independientes pastores de aquel valle eran por sus virtudes morales y físicas mas soberanos que los Elamitas y sus aliados: pugnan por la libertad, no por la servidumbre: se pusieron de parte de los oprimidos insurrectos que aspiraban á su emancipación. Ni los unos, ni los otros, estaban fascinados con falsas maximas de Gobierno y Religión: menospreciaban soberanamente las imputaciones de *bonafidos, rebeldes, y traidores* de que han usado siempre los tiranes en iguales casos para valerse de los justos, é intimidar á los pusilánimes: cumplieron con el precepto natural y divino que ordena librar de su angustia y peligro á los que son llevados á morir, ó padecer injustamente: (Psalm 81. et Proverb. 24.) y dieron á Moyses la norma de proceder contra el ministro de Pharaon que maltrataba al Hebreo del c. 2. del Exodo. Ten-

drá su lugar la explanation de este texto, y seguirá el orden de los comprobantes de la magestad del pueblo.

§. VIII.

Jacob eu el c. 49 del Génesis por la soberanía del pueblo.

NO se le quitará su cetro á Judá, ni el caudillo de su provapia, hasta que venga el que ha de ser enviado, el elevado de las naciones, el que hará la esperanza de los gentiles. ("Non auferetur sceptrum de Judá, et dux de femore ejus, donec veniat qui mittendus est: et ipse erit expectatio gentium." Gen. 49.) Se dexa ver en este vaticinio, que el cetro, simbolo de la soberanía, pertenece á la multitud. Si no fuese de la tribu este poder soberano cifrado en el cetro, ella no podria perderlo: nadie podia quitarle lo que ella no tenia. Abiarlo seria el decir *Non auferetur sceptrum de Judá, si el pueblo, denotado en esta tribu, no estubiese dotado de soberanía.* Ninguno puede ser despojado de lo que no posee, ni perder lo que no tiene. Habló Jacob correctamente, quando dixo no se le quitará el cetro á Judá hasta que viniere el descendido de las gentes. En el presente texto hay una profecía dependiente de la revelacion, y un aserto politico independiente de ella: dos verdades, una civil, otra religiosa: la soberanía de las tribus; y la venida del Mesias, quando hubiese salido para siempre de la nacion judaica este poder soberano, bien fuese por la fuerza de las armas, ó por dissolution del cuerpo social. Quien niega la primera verdad, desacredita el vaticinio, y se mete en un caos de glosas arbitrarias, que siempre dexan expuesto el

crédito del profeta, comparadas con la misma historia sagrada. Por el contrario, fixada la idea natural, y sencilla de la soberanía, todo el mundo halla verificada exactamente la predicción del Patriarca. Los que no quieren admitir mas soberanía que la fantástica, no encuentran cetro en Judá hasta que David fue constituido Rey. Saul, que habia reinado sobre esta tribu, y sobre todas las demas, pertenecía á la de Beniamin. David hasta la muerte de Isobseth, hijo y sucesor de Saúl, no pudo extender el cetro fuera de su propia tribu. Antes de 80 años volvió á quedar reducido este cetro, á los mismos términos, porque las demas tribus, usando de su derecho despues del fallecimiento de Salomon, le confaron la tenencia de su cetro á Jeroboan. Por la transigración de Babilonia, desapareció de la casa de David el cetro de Judá. Reunidos de este cautiverio los judíos vivieron repúblicamente, hasta que Aristobulo restableció la monarquía; pero del hijo de David nada volvió á reinar ni fue jefe de la república.

Segun la opinión de los que no admiten otro cetro que el de los monarcas, á la profecía de Jacob siguió un vacío de mas de 500 años, en que sus hijos vivieron sin monarquía doméstica, y de tiempo en tiempo, sometidos mas de siete ú ocho veces al despótismo extranjero. El cetro monárquico que apareció en Judá al cabo de este período, desapareció por la fuerza armada de Nabucodonosor, que despojando de él á esta tribu, la llevó prisionera á Babilonia 60 años antes de la venida del Mesias. De que resulta falsificado de tal manera el vaticinio en la opinion que impugnamos, que ni aun por vía de aproximación acerto el profeta; equivocandose en mas de las dos terceras partes del tiempo pronosticado; una vez que sus descendientes por la línea de Judá no llegaron á reinar la tercera parte de todo el comprehendido en la profecía. Estos son

los resultados de la nueva fundición de cetros desconocida en tiempo de Jacob. Yo declararé lo que me pasó con su profecía, cuando yo cursaba los estudios de la sagrada Escritura en las aulas permitidas por el gobierno opresivo de mi país. Para un colibrío de ostenta se propuso la question del advenimiento del Mesias contra la incredulidad de los Judíos. Mi preceptor me sugirió para que arguyese en este acto las palabras de Jacob, diciéndome— "Segun el vaticinio de este Patriarca, se conservaría el cetro de Judá hasta que viniere el enviado del señor; *sed sic est*, que esta tribu perdió su Rey y su cetro al ser subyugada por un conquistador extranjero, y conducida cautiva á Babilonia; que es decir mucho tiempo antes de las setenta semanas de Daniel; *sed sic est*, que el Mesias que reconocemos por tal, no apareció entonces, sino muchos siglos despues; luego este no es el verdadero, ó la profecía de Jacob es falsa." La objecion para mí era tan intrincada como la metafísica y lógica que yo habia oido entre los Peripatéticos. Mi catedrático ponderó la dificultad, añadiendo, que le clavasen en la frente la solución, siempre que hubiese alguno que aluzase con ella. Sin duda también él la ignoraba, y no le satisfacían los indigestos comentarios con que el comun de los escolásticos pretendía desatar su nudo gordiano. Todo era un laberinto, de donde nadie podia salir, porque el hilo de Ariadna era un contrabando rigurosamente prohibido por las ordenanzas del poder arbitrario. En luz de la razon, los conocimientos del derecho natural y divino era el hilo de que todos exerciamos. Con solo descubrir sobre las rectas nociones del poder soberano de los pueblos, combinánselas con el computo de los tiempos subsiguientes á la predicción, quedaba bien puesto el crédito de ella, y zanjadas las dificultades con que los enemigos de la Te impugnan el dogma fundamental de ella. Incapaz yo de todo

esto en aquella era, voy á hacer ahora lo que puedo en honor de la verdad, tomando los hechos desde mas allá de la profecía, y siguiendo los pasos de las tribus hasta donde sean concernientes á esta parte de mi confesion.

Es constante que al emigrar á Egipto la familia de Jacob, impelida de la hambre y de la alta fortuna en que allí se hallaba su hijo José, conservó la independencia y libertad con que vivia soberánamente en su propio país, hasta que muertos estos dos personajes, y el monarca su favorecedor, sucedió la servidumbre. Quando falleció el primero, aun estaba lexos esta adversidad humillante: en los 17 años contados desde su emigración hasta su fallecimiento, mejoraron los derechos de su casa con las ventajas del territorio que le fue concedido para su nuevo establecimiento. En este estado sobrevino la profecía entre las bendiciones con que el patriarca se despedía de sus hijos adoptivos y naturales, colocados en la circunferencia de su lecho. Entre las declaraciones de su última voluntad, una son peculiares, otras generales: en la cláusula de cetro es peculiar de Judá el vaticinio de que naceria de esta tribu el Mesías; pero el poder soberano cuya pérdida habia de ser el indicio de su nacimiento, es transcendental á todas las tribus, unidas entónces de un modo el mas conveniente para no ser consideradas sino como una sola y misma sociedad, como un mismo y solo pueblo. Es por esta unidad que la soberanía de Judá era la soberanía de Ruben, Simeon, Levi &c. y la soberanía de todas y cada una de estas tribus era la soberanía de Judá qualquiera cosa pues que se vaticinase y dixese de la soberanía de qualquiera de ellas; se vaticinaba y decia de la soberanía de las demas, mientras permaneciesen civilmente identificadas; y es baxo este concepto que se dice con verdad ser una, é indivisible la soberanía.

Del ejercicio de ella quedaron privados los Israhelitas, quando fueron oprimidos y reducidos á servidumbre. Este ejercicio, que es lo único que puede conferirse á los administradores, tambien es la sola presa de los tiranos: fuera de su alcance queda siempre la esencia del poder soberano de la nacion oprimida, cuyas funciones continuará ejerciendo como ántes, luego que cese el impedimento que las interrumpe. He aqui la obra de Moyses, plenipotenciario vuestro. Sacando del Egipto á los Hebreos, los reintegró en su soberanía, y desde entónces, el cetro que habia estado sumergido en la opresion, se dexó ver tan erguido, tan expedito y activo, que sus opresores lastaron el tanto por tanto, y fueron vencidas quantas naciones osaron estorbar su marcha. Mas de doscientos años después de la emigracion de Jacob, salio de Egipto este pueblo soberano, sin leyes escritas, ni sistema fijo de gobierno: la ley no escrita, su voluntad general, practicada baxo el dictamen de la razon, habia sido la regla constitucional de este cuerpo político. Queréis vos por un nuevo rasgo de preferencia encargarnos de su poder legislativo, y continuar su proteccion especial; pero queréis ser autorizado por expreso consentimiento del mismo pueblo: no queréis usas del alto dominio que tenéis sobre todo lo criado, con perjuicio de la libertad; queréis que de la misma sociedad que ha de vivir bajo la constitucion y leyes que tenéis destinadas para su gobierno, se derive la facultad de imponerlas, y promulgarlas. A este fin explotais su voluntad por medio de Moyses, y para merecer su confianza alegais el beneficio de la independencia y libertad. (Exod. 19.) Popularmente fue recibida esta legacion: y obtenido el consentimiento de las tribus, procedisteis á detempear tu encargo.

¡Quantodista, señor, esta conducta de la de todos aquellos que por vias dolosas y violentas usurpan los

derechos sagrados del hombre! ¿Así respetais, señor, la libertad y soberanía que vos mismos comunicasteis á tu imagen y semejanza? ¿No os bastaba el título de criador y libertador de esta nación para darle leyes sin otorgamiento y ausencia suya? Aunque sea tiránica é ilegítima toda autoridad que no se deriva del pueblo, ¿estabais acaso vos comprendido en este axioma político? * Y respondid unánimemente el pueblo, diciendo: *hacemos todo lo que aced de la voluntad del Señor.*" (Respondeo disquisitio omnis populus simul: cuncta, que locutus est dominus, faciemus. Ex. 19.) Esta fue la constitucion que dieron las tribus al mensaje que les llevó Moyses de vuestra parte: entónces es que os considerais autorizado para ejercer la potestad legislativa.

Al verte, Señor, conducir con tanta moderacion, yo no dudo que si fuese posible el ponerlos al nivel de la criatura, y el faltar á lo estipulado, no habriais llevado á mal el que los hijos de Jacob, al conferirais este empleo, hubiesen usado de una fórmula equivalente á la que se acostumbraba entre los antiguos Aragoneses, quando ellos revestian á sus monarcas de la facultad gubernativa.* Empezais á dictar la ley, diciendo: "*Yo soy tu Señor y Dios que te saqué del Egipto, y de la servidumbre.* Esta es tu expresion preliminar, con que llamais la atencion de los hebreos, recordándoles el mérito mas eminente para aceptar la ley, y rendirle obediencia. ¿Podreis, vosotros, déspotas y tiranos de la tierra, alegar jamas un título semejante, para que se recibian como leyes vuestros antojos y caprichos? ¿qual es pues el derecho con que exigit de vuestros desventurados súbditos aun mas de lo que se debe al criador y libertador de Israel? ¿con que razon los

* * No os valdréis tanto como vos, y que todos juntos podemos mas que vos, es hacerme Rey, si guardareis nuestros sacros, libertades y libertades; y si non, non."

tratais como esclavos y bestias, desdendiéndos de celebrar con ellos ningun contrato constitucional?

Entre la leyes que sancionaste con previo consentimiento de las tribus, ninguna prescribia la forma de gobierno que á la sazón les convenia. Jetro, suegro de Moyses, fue el inventor del sistema aristocrático que su yerno dexó establecido, y mereció tu aprobacion. En este punto quisiste que obrasen los Israelitas á su arbitrio, como las demás naciones libres; y en consecuencia de lo qual, al dictar Moyses el reglamento que debian observar los Reyes en el caso de adoptarse el gobierno monárquico, lo dexa á discrecion del pueblo, segun se lee en el c. 17 del Deuteronomio. Pero los Hebreos, bien lexos de convertir su cetro en monarquía, moderaron tanto la aristocracia de Jetro, sin subsistiendo el inmediato sucesor de su hijo político, que en la época de los jueces, mas bien parecia democracia; obró entónces mas popularmente el cetro de la nación, y mientras no lo exigian las emergencias, ningun gefe lo empuñaba. Quando tubieron menos que temer de sus enemigos, tampoco necesitaron de gobierno; se entregaron á una pacífica é irreprehensible anarquía, como si tratasen de darle al cetro nacional un largo reposo, y desengañar á los preocupados contra esta situacion política. Habris dormido sin interrupcion el poder soberano de las tribus, desde el suicidio de Sanson hasta Samuel, si no le hubiese despertado la desenfrenada lascivia de unos Benjamitas. En los dias de Samuel fue preciso darle otra vez movimiento contra los enemigos exteriores; y tomando sucesivamente cuerpo la interior propension á la idolatría, ella misma sugirió al pueblo la solicitud de una monarquía que le favoreciese, al modo que los monarcas circunvecinos que sirvieron de pauta al enojo de los hebreos. De la tribu de Benjamin salió el primer Rey; y por su muerte se vió entre ellos el primer exemplo de las guerras de sucesion.

Terminada la contienda por la muerte alevosa de Isoboseth, quedó pacífico poseedor del cetro, el primer monarca de la tribu de Judá, que permaneció incorporada con las demás hasta el fallecimiento del segundo Rey de su linaje, entonces, por la veia arbitraria de Roboan, quedó para siempre separada de las otras: de un cetro resultaron dos, pero no el despojo anunciado en la profecía. Se rompió la unidad de la nación conforme á los principios del pacto social; pero cada una de las dos divisiones conservó su poder soberano, administrado por individuos de su respectivo gremio.

Antes y después de este cisma político, antes y después de la monarquía fué interrumpida la administración del cetro por la cautividad que varias veces sufrieron los Hebreos; pero habiendo sido temporales todas las interrupciones precedentes al yugo romano, tampoco pudieron perjudicar el vaticinio de Jacob. Por la liberalidad de Ciro recobraron los judíos el ejercicio de su soberanía, al cabo de 70 años de suspensión en el cautiverio de Babilonia; pero con algunas trabas, que quitadas por el patriotismo y valentía de los Macabeos, quedaron plenamente soberanos, hasta que por las miras ambiciosas de los Romanos, quedaron privados de lo que con tanta heroicidad habían recuperado, y sometido á un extranjero. Así pasó su cetro de las manos de Antigono á las de Herodes, para nunca más volver á la nación judaica; cuya libertad aun antes de este tránsito, estaba ya vulnerada por los Romanos, que abusando de su protección, y del pacto celebrado con ellos en tiempo de los Macabeos, la hicieron tributaria; pero aun retenia el régimen interior de su gobierno, y la facultad de disponer de su magistratura en favor de sus hijos. Antigono fue un intruso por la fuerza armada de los Partios, pero no era incircunciso como el Idumeo que le sucedió. Al fin del reynado de Herodes vino Jesu-

cristo al mundo, y se verificó la profecía de Jacob; desapareció entónces para siempre el cetro de Judá, y por su decidio fué posteriormente quebrado y pulverizado por el imperio romano. Dispersos por toda la tierra los judíos, desde la disolución de su pueblo, llevan la pena de su incredulidad: sin soberanía nacional, sujetos á la del pueblo que les tolera, no pueden reasumir la que perdieron, no les es dado el congregarse de nuevo para restablecer el reino de Israel, ó formar otra república independiente y libre como la de los Macabeos. Mas para verificar exactamente la predicción del Patriarca no es menester apelar á los tiempos de Tito, y Vespasiano: ella se había cumplido en los de Augusto, al fin de la septuagésima semana de Daniel, estando ya el cetro y la magistratura de Judea irrevocablemente en manos extranjeras.

Jacob en su sano juicio conocia ser del pueblo la magestad y poder, que expresó con la palabra *cetro*, emblema de la soberanía, y sinónimo de la palabra *caudillo*, de que se sirvió por via de repetición, y mejor inteligencia de la primera. "No se le quitará el cetro á Judá, es para el caso lo mismo que decir "No se le quitará el caudillo de su prosapia: "et dux de femore ejus." Basta saber las figuras comunes de gramática y retórica, para quedar instruido de las que aquí se toman con respecto al poder soberano de la nación. Concurren la voz *caudillo*, y la dición *cetro*, designando no la persona que administra el poderío de las tribus, sino la misma soberanía nacional, su capacidad y concepto. Es este título los políticos que no desconocen los derechos del pueblo. Am entre los infelices súbditos de un despota, se oye muchas veces pronunciar la palabra *gobierno* en lugar de la persona de su amo; pero es mucho mas frecuente llamar justicia á la administración de ella. Qualquiera persona iniciada en el latin concebirá la identidad de *dux* y de *receptum* en el

vaticinio del Patriarca, cuando vea en singular, y no en plural el verbo de la oracion: "*Non auferetur scepterum de Juda, et dux de semore ejus*: y si consulta el libro primero de la Encicla, hallará á uno de los padres de la eloquencia romana, explicando con la palabra *rex* la soberania de su pueblo."— *Hinc populum late regent*, es la expresion de que se vale á este intento en el v. 25. Yo debo concluir de todo lo dicho acerca del c. 49 del Génesis, que si en donde no se tratan expreso materias de gobierno, aparece demostrada la magestad y poder del pueblo, mas evidente estará en el c. 17. del Deuteronomio, en que Moyses instruye á los Hebréos de las reglas que debian observarse en el caso de aspirar á la monarquia.

§ IX.

Otra prueba de la soberania popular en el c. 17. de Deuteronomio.

"*QUANDO poseyeres la tierra prometida, y quisieres constituir Rey como lo tienen todas las naciones circunvecinas, constituirás del número de vuestros hermanos aquel, á quien el Señor tu Dios eligiere.*" He aquí el primer artículo de la instruccion, que por sí solo es suficiente á persuadir derivarse inmediatamente del pueblo su autoridad y poder. (Eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit.) Esta es la expresion de Moyses. ¿Y como es que seria el Rey constituido por el pueblo, si este no le comunicase la potestad gubernativa? Ella es el constitutivo esencial de la dignidad régia: al pueblo toca el constituirlo, segun la letra del texto; seria pues ilusoria y vana, la frase de constituir al Rey, si este no recibiese de sus constituyentes la

facultad necesaria para reinar. Tres veces usa el legislador del verbo constituir, para explicar la accion del pueblo en el establecimiento del monarca: en ninguno de los artículos de su instruccion hay siquiera el menor vestigio de un poder derivado del cielo sin la intervencion del pueblo, como fuente inmediata y visible de la soberania. Ninguna oportunidad mejor que esta para enseñar á las tribus, quanto habia que saber en un punto de tanta importancia. Decir que os olvidasteis de ella, ó que Moyses erró en haber declarado al pueblo constituyente de los Reyes, estaba reservada á la depravacion de otro siglo. La eleccion qua os pertenecia en el establecimiento de estos monarcas, era el efecto de vuestra predileccion en favor de aquella gente, ó era el arbitrio de la suerte, quando á ella se comprometian los constituyentes. Tus inspiraciones, tus auxilios singulares para el acierto, no podian faltarle, quando por medio de su invocacion estubiese preparada á constituir persona que fuese de vuestro agrado, y en quien concuriesen las virtudes necesarias para el buen gobierno. Dispuestos de esta manera los constituyentes aceptarían tambien á establecer por Rey uno de aquellos electos, cuya eleccion forma el carácter de los predeterminados, sin detrimento de la libertad, cuyos fueros permaberan siempre fijos, en la concurrencia de vuestros auxilios predisponentes y concomitantes. "*Eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit.*"

Aquí erais vos el elector; y las tribus constituian al electo, cediéndole el ejercicio de su soberania en quanto á lo ejecutivo. Pero los modernos teólogos de la tirania en contradiccion con este texto, no conceden al pueblo otra cosa que el nudo hecho de la eleccion del príncipe, cuando por haberse acabado la dinastia reinante, no pueda tener lugar la sucesion hereditaria: entonces, dicen ellos, sois vos quien constituís al electo, quien le imprimís el carácter

real, quien le comunicais la autoridad y poder, haciéndolo ministro y vicario tuyo. Así lo he leído en impresos de la capital de México y de la Corte de Madrid, publicados en 1810 y 1814. Uno de ellos añadía, que una vez que el nuevo reinante hiciese sus nuevos llamamientos, y substitutiones, el pueblo no podía alterarlos, y el derecho hereditario llegaba á ser para la nación tan inviolable y sacrado como las personas reales. En otra parte adelantaré lo mas que exige el c. 17. del Deuteronomio; sígo ahora con las pruebas del presente punto por el orden de las Escrituras.



Joatan y Gedeon por la soberanía del pueblo.

OTRO argumento ventajoso á este dogma político ofrece la sabia parábola de Joatan. En las córtes generales que tubieron los árboles para ungir un monarca que los gobernase, se excusaron los mas dignos; y el espiño no solamente aceptó, sino tambien fulminó amenazas contra los que rehusasen obedecerle. El olivo, la higuera y la vid, estimando en mas los dones que habian recibido de vos, y muy contentos con ellos, no quisieron admitir la autoridad que sus compañeros les brindaban como atributo propio de la corporacion, emanado en su origen primitivo, del autor de la Naturaleza, que los habia dotado de las virtudes meritorias de la confianza de los congregantes. De tu mano igualmente venia el poder que éstos propinaban á los mas iloneos: de tu mano viene todo: lo que existe fuera de vos mismo. La question de la soberanía entre los que os reconocemos por primer principio de todas las cosas, nunca puede recaer sino sobre su origen inmediato, secundario y visible: seria una ciencia teologal la política, si sus investigaciones, se dirigiesen al ma-

nantial primitivo de los seres, y sus calidades: teólogos, no juriconsultos deberían llamarse los profesores del derecho natural, civil y de gentes: teólogos, no naturalistas, físicos, químicos, &c. serian denominados estos, si en lugar de dedicarse al estudio, y averiguacion de las causas segundas, que producen los efectos respectivos á cada una de sus facultades, no tratasen sino de la primera causa de ellos. Con semejante método, la fisica seria hoy lo que era en el siglo de Cartesio. Parece que al mismo tiempo que la revolucion literaria de este filósofo, abria el camino á la indagacion de los agentes secundarios de la naturaleza, los adoradores de la tiranía se empeñaban en quitar del medio la fuente visible y legitima del poder soberano de las naciones. No era de este número el buen Joatan, quando reconoce como perteneciente á los vegetales reunidos en sociedad el poder, cuyo exercicio ofrecian á sus candidatos en la fundacion de su monarquía: haxo de este concepto, pone en boca del espiño la siguiente expresion:—*Si verdaderamente me constituís Rey para vosotros.*" (Si veré me regem vobis constituítis.) En ella declara ser los estados generales de la frondosa nacion, los legítimos constituyentes de la magistratura real, y del poder necesario para reinar. Aplicando Joatan el sentido moral de su parábola al instraso Abimelech, y á la faccion que lo constituyó, usa del mismo verbo: *Ahora pues, si legitimamente y sin pecado habéis constituido Rey sobre vosotros.* (Nunc igitur, si recte, et absque peccato constituitis super vos regem. Judic. 9.) Pero son peores que este instraso y que el espiño, á quien es comparado, todos aquellos que niegan la soberanía del pueblo, al mismo paso que estan abusando de ella: ni el espinoso arbusto, ni Abimelech, osaron desconocer esta verdad que hoy impugnan y condenan indivi-

duos mas ineptos para el mando, que este instruso y que el espino.

Gedeon, uno de los heroes de la nacion hebrea, y mas heroico todavia por la moderacion y desinterés, con que practicó la virtud moral atribuida en la parábola de los árboles á los mas distinguidos, renuncia la corona que le ofrecen sus compatriotas, en premio de la victoria que obtuvieron laxo su direccion. "Ni yo, ni mi hijo, reinarémos entre vosotros: reinará el Señor entre vosotros." Estas son las palabras, con que este insigno caudillo rehusa el poder que le brinda el pueblo. No le niega que sea suya la soberanía; al contrario, la reconoce, quando omite esta excepcion, que seria la mas legitima y obvia, en el caso de no haberle ofrecido los israelitas lo que era suyo. Brindarle por via de recompensa un poder ajeno, seria irriton mas bien que un rasgo de gratitud y beneficencia: no seria premiar el mérito y la fortuna del general, sino escarrecerle, si los propinacitos le hubiesen presentado en galardón lo que no estaba á su alcance. Demasiado sério era el acto, demasiado benemérito el personaje para tratar de remuneraciones vanas y burlescas. Muy distantes de burlarse los oferentes de quien acababa de coronar de gloria sus armas, le ofrecian quanto cabe en el orden civil. Convencido el gefe de la sincera gratitud de ellos, y de pertenecerles el poder, y la fuerza con que habian triunfado de sus enemigos, insistió en la escusa; y de todo el botín apresado, no les pidió mas que los pendientes de oro que usaban las Ismaelitas: á esto solo se limitó el interés de este varón excelente, cuyos imitadores casi son tan raros como el fenix. "Non dominabor vestri, nec dominabitur in vos filius meus: Sed dominabitur vobis Dominus." Jué. 8. De que tambien se infiere, que si de vos viniese en derechura el poder conferido al Rey, seriais siempre vos quien reinase exclusivamente: el reinante, haciendo en

tal caso de agente ó apoderado vuestro no obraria por sí, sino á nombre tuyo y por vos: todas sus acciones procedentes de la facultad que hubiese recibido de vos; se tendrian por vuestras, se especificarian y denominarian tales, como si tu mismo las executases: sus leyes serian divinas, divinos sus decretos, divina su real voluntad, así como lo era quando Moyses actuaba en calidad de comisionado tuyo, segun la regla de derecho que enseña presumirse que obra por sí mismo, cualquiera que obra por ministerio de otro: "Qui per alium facit, per se ipsum facere videtur." No es de creer que la ignorase Gedeon, quando basta el sentido comun para saberla: no podia deducir por consecuencia, que dexais vos de reinár entre las tribus por el mismo hecho de aceptar el cetro que ellas le ofrecian con el título de Rey. Se concluye pues ser de ellas la autoridad y poder con que habia de reinár, si hubiese accedido á la oferta, que en obsequio de su virtud y talento le hacia el ejército victorioso.

§ XL.

De los discursos de Samuel con el pueblo, resulta comprobada su soberanía.

SOBRE la misma regla de derecho alegada en el pasaje de Gedeon, se funda el argumento deducido de los discursos de Samuel, quando le pidieron Rey los israelitas. Entre otras cosas, les dice, que estando vos reinando entre ellos, osaban proponer semejante solicitud. Así les redarguye para hacerles ver su desorden: "Cum Dominus Deus vester regnaret in vobis. (1. Reg. 12.) Superflua reconvention y aun ridicula, si el nuevo monarca hubiese de reinár con una potestad emanada derechamente de vos.

pues que en tal caso reinabais vos mismo por medio suyo. Pero Samuel no ignoraba ser propia de la nación, la autoridad con que habia de obrar el nuevo reinante, y que siendo de ella, no podia este ejercerla sino como mandatario suyo: es por esto que lleva á mal la pretension del pueblo, echándole en cara el pedir Rey, al mismo tiempo que estabais vos reinando entre ellos con precedente beneplácito suyo. ¿Y como podrá conciliarse esto con la expresa permission del c. 17 del Deuteronomio? Distinguiendo de tiempos, de intenciones, usos y costumbres. Me explicaré, interrumpiendo un momento la prueba de lo principal.

Los Reyes delineados en este capítulo eran Reyes constitucionales, que no habian de reinar á su arbitrio y voluntad, sino ceñidos á la constitucion y leyes hebreas: Reyes que debian vivir con la economía, sobriedad y templanza que prescribia el legislador: Reyes que sometidos á la ley como los demas individuos, habian de tener con sigo el volumen de ella, en copia, para leerla y meditarla diariamente: Reyes prohibidos de ensoberbecerse contra sus hermanos, de quien recibian el poder ejecutivo: Reyes en fin que nada podian hacer sin el consentimiento del Sanedrin, á quien tocaba el apremio, siempre que procediesen de otra suerte. Pero el Rey, que á los 369 años de esta ley solicitaban las tribus, no era un Rey de esta noble y excelente fabrica, sino tal, qual le describe Samuel en el c. 8. del I. de los Reyes: un Rey que despoja de sus fincas á los propietarios, para donarlas á sus sirvientes: un Rey que diezma toda la produccion y cosechas de los hacendados y labradores, para gratificar á sus eunucos y criados: un Rey que despoja de sus esclavos, esclavas y jumentos á sus poseedores para aplicarlos á sus reales obras: un Rey en fin que reduce su pueblo á servidumbre, haciéndole depender de su real voluntad exclusivamente.

He aquí el Rey que piden los Israelitas, porque tales eran los de las naciones comarcanas, que ellos se proponian por modelo en su peticion: todos eran idolatras y despotas, que no reconocian mas derecho que un cúmulo de corruptelas y abusos chocantes á la razon y principios sociales. Así lo querian las tribus por su locura, así era como habian de asemejarse á sus vecinos, tanto en la esclavitud mas vergonzosa, como en el infame culto de los idolos muy protegido entónces por la monarquía. Samuel procuró disuadirlos, pronosticándoles el mal que les acarrearía el gobierno de los Reyes, y selló su discurso con la terrible amenaza de que "cerrarias tus oídos para no escuchar los clamores que les costaria su loca pretension." Ella fue pecaminosa, no solo por el espíritu de idolatría que simuladamente la animaba, sino tambien por el peligro á que exponia la dignidad del hombre, y derechos de la sociedad. Así está declarada por el profeta, y confesada por el pueblo en el c. 12. del mismo libro; pero no desistieron de ella los pretendientes: y vos, Señor, por un efecto de vuestra indignacion y cólera condescendisteis con sus instancias. "Dabo tibi regem infirmum meum," dixisteis por el profeta Oseas al c. 14 y 11. y bien lo merecia una gente que os abandona, aspirando á un gobierno fautor de la mala creencia, y del estado servil igualmente prohibido en el c. 17. del Deuteronomio. Vuélvose á las pruebas del punto pendiente, anteponiendo la que se deduce del libro de este profeta menor. (B)

§ XII.

Oseas por la soberanía del Pueblo.

LA fatal condescendencia que obtuvieron los Hebreos, no era el conducto de la soberanía que habian

de ejercer sus monarcas. Nada de lo que contribuía á constituirles tales, les venia de vos, sino de la nacion. Ya esta es una verdad constantemente acreditada; pero si es menester que volvais á testificarla para conviccion de los incrédulos, hablareis otra vez por la pluma del mismo profeta, diciendo—
“Ellos reinaron, mas no por mí: fueron príncipes, pero sin mi aprobación.” (Ipsi regnaverunt, et non ex me: principes exiterunt, et non cognovi. Os. 1.) Tales fueron los malos que sobrevinieron á los Hebreos en su monarquía, que parece temiais vos mismo: el que se os hiciese cargo de ellos, quando por boca de Oséas os empeñais en disculparos de la severidad del castigo en que incurrieron. Sus Reyes fueron hechura del pueblo y no vuestra: *“Ipsi regnaverunt, et non ex me:”* ellos obtubieron el principado sin tu consentimiento positivo y eficaz: *“principes exiterunt, et non cognovi.”* Este es el alegato con que os justificais, esta la excepción que proponéis contra la culpa y cargo que al parecer os resultaba, al verle atigido y conernado por la pesima conducta de los Reyes, que él mismo había solicitado con vehemencia. El pueblo que peca en pedirlos y ea seguir su mal exemplo, debe imputarse á su frenesí el que se haya convertido en ruina suya el gobierno adoptado para satisfacciou de sus placeres dominantes.

Reinaron con magestad y poder estas monarcas: ellos no la recibieron de vos, segun el testimonio del profeta: ¿de donde pues pudo venirles sino del pueblo? A este importaría mas el que ellos hubiesen sido elegidos por tí, ó adornados de las bendiciones de tus predilectos; pero de nada de esto era digna su desordenada instancia, colorida con el pretexto especioso de un rey que juzgase á las tribus, marchase al frente de ellas, y combatiese en su defensa; (1. Reg. 8.) como si les faltase un Sanedrín acreditado en la rectitud, y sabiduría de sus juicios,

como si estubiesen olvidados tantos varones, ilustres por su virtud y talento, que sin monarquía forecieron, y defendieron su independencía y libertad nacional, batiendo á sus enemigos, quebrantando su yugo, y exaltando el honor y la gloria de sus armas. No tubisteis pues otra parte en la creacion de sus reyes, que aquella que es imprescindible de todos los actos humanos: concursos previos y simultaneos, inseparables de toda operacion intrínseca y extrínseca: uniones que ni son constitutivos esenciales del monarca, ni entre los Hebreos pasaron jamas la raya de signos puramente ceremoniales, ó de pronósticos de la persona en quien había de recaer el nombramiento popular: y alguna vez el don profético, que tampoco es elemento constituyente de la monarquía. Pero la autoridad y poder que es el alma de la dignidad Real, como de qualquiera otra magistratura, era gracia del pueblo. Yo lo confieso; y para corroborar mi confesion, repasaré las actas del nombramiento de sus primeros reyes, y examinaré otras ocurrencias del caso.

§ XIII.

En la eleccion de Saul y otros acontecimientos de su reinado resulta la soberania del pueblo.

CERCIORADO Samuel por inspiracion divina del sugeto en quien convendrian los Israelitas para su primer monarca, le ungió de orden tuya, pero con tanto secreto, quanto se requeria para dexar intacta la libertad del pueblo. De lo que fue ungió obtuvo el nunen profético que quisiste inspirarle; mas no adquirió autoridad y poder hasta que se le otorgaron las tribus congregadas popularmente en Maspha. Guardaba Saul con tanta cautela el arca-

no de su futura suerte política, que se abstubo de concurrir á esta asamblea general, quedando oculto en su casa. Abrió Samuel la sesión con un discurso en que renovando la memoria de los señalados beneficios que habían recibido de vos los Israelitas, les echa en rostro su mala correspondencia, su ingratitude en abandonar su reinado, y pretender otro que les sería muy funesto. Pero ellos inflexibles en su propósito, convinieron en que se practicase por sorteo el nombramiento; y en el mismo sitio de la congregación fue aclamado é instalado el nuevo rey. (1. Reg. 10.) Bien pronto experimentaron su idoneidad en el campo de batalla contra los Ammonitas. El suceso desengañó á los malcontentos, que reputándole por incerto en el acto de la elección, le habían vilipendiado. Convocados segunda vez, todos los sufragantes se reunieron en Gulgala, y allí renovaron la institución con unanimidad de votos. Sin este unánime consentimiento parecía defectuosa la elección, y faltarle al electo la plenitud del poder procedente de la uniformidad de sufragios, como lo indica el Texto diciendo—*“allí el pueblo hizo rey á Saul delante del Señor. (Et perrexit omnis populus in Gulgala, et fecerunt ibi regem Saul coram Domino. 1. Reg. 11.)* Podrá darse mejor prueba de la soberanía del pueblo? ¿No es por ventura el monarca una hechura de aquellos que le hacen ser lo que él es en el orden social? *“Et fecerunt ibi regem Saul no es darle todo el ser que él tiene en el estado político? Yo no puedo negarlo sin incurrir en la blasfemia de concederle mejores conocimientos políticos á los defensores de la tiranía, que á Samuel y á vos mismo.*

En la historia de este primer rey hay dos hechos con que él mismo reconoce la superioridad del pueblo. Reconvenido Saul por haber perdonado á Agag, monarca de los Amalecitas, y otras cosas que conforme á la orden que de vos había recibido, de-

bieron ser igualmente demolidas, se descarga con el temor y obediencia del pueblo diciendo—*“Timeo populum, et obediens voci eorum.”* *“Teniendo al pueblo y obedeciendo á su voz.”* (1. Reg. 15.) Temió á la nación y obedeció su imperio: temor justo, obediencia racional, quando el pueblo quiere y manda lo que no es contrario á tu voluntad y órdenes. En la relación literal del caso no aparece ningun altercado entre Saul y su gente: obraron de concordia: *“Et peperit Saul, et populus Agag.”* Así se explica el historiador en el v. 9. del mismo capítulo: no hubo repugnancia de parte del rey; el pueblo y él concedieron á Agag el indulto: ¿Como pues recayó sobre Saul tan solamente el rayo de vuestra indignación? Dos respuestas al parecer satisfactorias se ofrecen á la reflexión. El sosiego y prosperidad de los Hebreos era el objeto de la destrucción de los Amalecitas y demas gentes condenadas al exterminio. Un beneficio común á toda la nación podía renunciarse, podia moderarse por toda ella en cierto modo; su magistrado que no es árbitro sino administrador de sus derechos, no puede por sí solo dispensar en semejante ley. A los Israelitas importaba conservar enemigos, cuya lucha les sirviese de escuela práctica en el arte de la guerra ofensiva y defensiva: por esta utilidad fue de vuestro agrado el que no exterminasen del todo los Cananéos, y demas enuniciados en el c. 3. del lib. de los Jueces.—No obsta el que tambien se interesase vuestra gloria en alexar de tu pueblo la idolotria, proscribiendo á los idólatras existentes dentro de los limites de la tierra prometida: en la proscripción habias comprendido á los Gabaonitas; y con todo eso, no llevaste á mal el que Josué, y las tribus les hubiesen eximido de la pena. Si el haber pues indultado á una nación entera no fue de vuestro desagrado, no perjudicó los intereses de tu gloria, si se estimó peligroso á tu pueblo; ¿porqué desaprobó el per-

don de Agag? Este rey no procuró salvarse con engaño; los de Gabaon lograron su salvación por el fraude que refiere el c. 9. del libro de Josué: ¿por qué pues os enojais con quien lo exime de la muerte? Samuel al intimidarle la pena del talion indica el motivo especial que le hacía indigno de clemencia—*“Aei como tu otero ha dexado em hijas á las madres, así tambien la tuya quedará ahora sin ti.”* Esta fue la sentencia del profeta, y esta la que merecen los despotas; que desconociendo la magestad del pueblo, obran con mas desenfreno en el uso de sus armas.

Josefo el historiador de las antigüedades judaicas dice no haber sido esta la causa de la desgracia de Saul, sino el haber disuelto el Sanedrín: *“gubernationem spiritumotum sustulit: quito el gobierno aristocrático;”* que fue un paso de arbitrariedad muy pueril, con que aquel Rey allanó el camino del poder arbitrario. Disolver sin orden tuya, sin auencia del pueblo un establecimiento de tanta importancia, fue un exceso mucho mas reprehensible que el haber sido indulgente con Agag. Confinado á perpétua prision este sanguinario, no hubiera aumentado la horfandad; pero la supresion del Sanedrín fue mas pernicioso y sanguinario. Existiendo este senado con su plenitud de facultades, no hubiera degenerado en tiranía el reinado de Saul, se habrían cortado los progresos á ese monstruo; este monarca no habría infringido la capitulación otorgada en favor de los Gabaonitas, ni acarreado á Israel por esta mala fe una hambre de tres años, y á su propia familia la pérdida de siete hijos crucificados para expiar la pérdida con que violó el tratado; (2. Reg. 21.) no tendría un fin tan desastroso, ni hubiera dexado afecada su memoria. Pero tampoco hubiera abolido el Sanedrín, si esta corporacion fuese hechura suya, disponible á su arbitrio, como lo son todas las que con el nombre de consejos, cámaras y tribunales supre-

mos existen en monarquías absolutas, tan distantes de refrenar la pasión de su hacedor, que por el contrario, ella es la que le sirve de norte en sus juicios y consultas, ella es para tales consejeros y ministros el único libro de su diurno y nocturno estudio, porque en él esta vinculada la subsistencia de sus empleos. No era de semejante fábrica el senado hebreo: él era un cuerpo representativo de la soberanía de las tribus, á quienes tocaba la eleccion de sus miembros, sin cuyo consentimiento nada podian actuar los Reyes en materias arduas; y si lo pretentaban, ó iban contra sus deliberaciones, quedaban sujetos á su potestad coercitiva: atributo inherente á este cuerpo desde su fundacion, no derogado en el c. 17. del Deuteronomio, ni en el establecimiento de la monarquía, entonces mas necesario para que no fuesen ilusorias y vanas las reglas dictadas por Moyses para el gobierno los Reyes, y confiadas no á estos, sino á toda la nación, muchos siglos ántes de la existencia de ellos. Es buen téstigo de la superioridad del Sanedrín el historiador Josefo: está comprobada en el proceso de Amasias, Rey de Judá, y declarada por Sedecias en el c. 38. de Jeremias: *“Nec enim fas est regem vobis quidquam negare, es la contestacion que reciben de este Rey los principes del Sanedrín. No era justo lo que ellos pretendian; sin embargo confiesa Sedecias no serle al monarca licito negarles cosa alguna; si tanto era pues la autoridad de este senado, ¿quanta seria la del pueblo que se le conferia, escogiendo para vocales suyos los mejores hombres de cada tribu? (Deuter. 1.)*

Bien conocia la extension de esta autoridad el primer Rey de los Hebreos, quando ántes del acontecimiento de Agag se habia sometido á la voluntad general, revocando la sentencia de muerte que habia pronunciado contra Jonatas. *Morirán le dice Saul. Pero el pueblo le replica diciendo—Con que ¿ha de morir Jonatas que ha salvado heroicamente á Israel?*

Es una iniquidad." Vive Dios que no se le tocará un pelo de la cabeza. He aquí la resistencia con que el pueblo libra de la muerte á Jonatas: así es comorevoa el soberano la determinación de su monarca. ("Liberavit ergo populus Jonathan, ut non moreretur: 1. Reg. 14.) y la obediencia de Saul lexos de menguar su dignidad, la confirmó. (Et Saul, confirmato regno suo super Israel, pugnabat per circuitum adversus omnes inimicos ejus.) ; Aquí teneis, vosotros enemigos del hombre en sociedad, una muestra brillante de su poder, sacada no con violencia de las páginas del reino espiritual de Jesucristo; sino de libros que de intento tratan del gobierno político de una nación predilecta ! No basta que este mismo señor haya protestado no ser su reino de este mundo; vosotros os obstináis en recurrir á la otra vida en busca de gobierno para las sociedades de este mundo, cuyos miembros han recibido de la naturaleza, el código necesario al régimen de sus intereses temporales ! Tolerable sería vuestro extravío, si en lugar de maximas liberales en política, no forjaseis grillos y cadenas para esclavizar al mismo hombre redimido por el fundador del reino de los cielos, á esta misma criatura mejorada en el imperio de la Gracia ! Yá he presentado las dos pruebas tomadas de los hechos de Saul relativos á Jonatas, y Agag ; entraré ahora en los de su sucesor que sean concernientes á mi intención.

§ XIV.

DIRECCIÓN GENERAL DE

Pruebas del poder nacional en la sucesion de David, y en otros acontecimientos de su reinado.

CAYO Saul de vuestra amistad, y por sus crímenes se hizo indigno del cetro de Israel. Instruido

Samuel de su desgracia, recibe órdenes tuyas para intimarle su caída y ungrir al sucesor. Se verifica la unción ; pero Saul continua reinando, porque aun tiene en su favor la voluntad de la mayor parte del pueblo, ó de la fuerza armada, que le conserva en el mando por la opinion de su valor, agilidad, y pericia militar, por el crédito adquirido en la campaña. David entre tanto, aunque unguido de orden tuyo, y perseguido injustamente de Saul, ni se titula Rey, ni dexa de reconocer esta dignidad en la persona de su perseguidor : sabía muy bien, que mientras el pueblo no se la confiscase, el acto de unción y qualquiera otro no eran mas que presagios de su futuro destino político. Muerto Saul, reynó David en la tribu de su familia tan solamente, porque ella sola le habia instituido, aclamado y unguido en la ciudad de Hebron: las demas proclamaron, é instituyeron á Isboseth ; cuyo reinado duró dos años ; y por su muerte se congregaron espontaneamente todas las tribus en la misma ciudad, hicieron Rey á David con pacto constitucional, y le ungiéron otra vez. (2. Reg. 5.) Sin la muerte de Isboseth, ó otro caso equivalente en la guerra de sucesion, y mientras le sostubiesen las tribus, que le habian proclamado tan legitimo Rey de ellas, hubiera sido él como lo era de Judá su competidor : teniendo en su apoyo el sufragio de la multitud, de quien habia recibido el poder para reinar, no podia llevar la nota de intruso, que merece el usurpador de los derechos del pueblo, el tirano que por la fuerza ó el dolo se apodera de su autoridad. Un crimen de esta clase no era acreedor al elogio que hizo David de Isboseth despues de su alevosa muerte. Al llegarle el aviso de esta alevosia, protestó que si el habia hecho morir al mensajero de la muerte de su perseguidor, con mayor razon sufririan igual castigo unos desapinados que en su mismo lecho, y en su propia casa habian asesinado á un varon inocente y justo. ("Quanto magis nunc,

cum homines impii interfecerunt virum innoxium in domo sua, super lectum suum, non queram sanguinem eius de manu vestra, et auferam vos de terra? (2. Reg. 4.) Dos fueron los autores de esta alevosía executada baxo el concepto de que con ella obsequiarían á David, y obtendrían de él otro premio.

Ahner, general de las armas de Saul, lo fue tambien de Ishobath, y tubo mucha parte en la promoción de este príncipe; pero David bien distante de censurar su conducta, le contempla como á un hombre benemérito, se duele de la muerte que le dió Joab fuera de acción y de caso, recomienda su memoria á Salomon, y la venganza de su sangre. (13. Reg. 2.) Salomon realza tanto el panegirico de su recomendado, que á pesar del mérito de su homicida, y del asilo del tabernáculo, le hizo quitar la vida, declarándole perpetrador de la muerte de dos varones justos y mejores que él. (3. Reg. 2. v. 32.) El otro de quien se hace memoria en este lugar, era Amasa, general de Absalon en la guerra contra su padre. No puede cohonestarse la rebelion del hijo; pero parece exento de este crimen un gefe que miraba sostenida la empresa de Absalon por casi todo el pueblo que le habia proclamado y ungió en Hebron. (2. Reg. 15. et 19.) Ningun otro fue reputado criminal sino el mismo hijo que por fraude habia ganado la voluntad y poderio de las tribus. *Tota corde universus populus sequitur Absalom,* es el parte con que le avisanal padre esta novedad (2. Reg. 15.) David se vale de la maña para alcanzar una victoria superior á la fuerza de sus armas. Cusai de concierto con él, se presenta al servicio de Absalon, disimulando el artificio con que iba á frustrar sus planes. Absalon ó porque llegase á sospechar de su conducta, ó porque se resintiese de no haberlo seguido desde el primer rompimiento, ó por hacer prueba de su adhesion, le conviene para que vuelva al servicio de su padre.

Cusai lo rehusa, protestándole no serviria, ni seria sino de quien tubiese de su parte el voto del pueblo, y de todo Israel como signo de vuestra voluntad. "Nequaquam, dice; qui illius ero, quem elegit Dominus, et omnis populus, et universus Israel, et cum eo Manebo." (2. Reg. 16.) Hubiera sido inutil esta protesta, si ella no fuese conforme al comun sentido de aquella gente, inspirado por las luces naturales, por la doctrina de Moyses, por la práctica anterior y posterior á la monarquía.

Todavía no se habian excogitado las pueriles futilidades de esta verdad: todos vivian persuadidos de ser el pueblo la única fuente visible del poder: casi todo él de Israel estaba por Absalon, abandonando á su padre. De este abandono provino el menosprecio y contumelia con que David fue tratado por Semei. Se verificó entónces lo que posteriormente escribió Salomon en los proverbios: *in multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis.*" Habló Cusai conforme á los elementos sociales: y convencido David de su notoriedad y transcendencia, les dió lugar en su plan combinado con el nuevo Sinon. Fundado en ellos, confesó tambien haber sido hecho Rey de Israel en el día de la derrota y muerte de su hijo Absalon, así se explica, quando Absai le incita á vengarse del insulto que habia recibido de Semei en su fuga—"¿Será pues bien el que hoy se le quite á alguno la vida en Israel?; por ventura ignoro yo haber sido hecho Rey de Israel en este día? (¿ Ergo hodie interficietur vir in Israel? ¿ An ignoro hodie me factum regem super Israel? 2. Reg. 19.) Entónces fue constituido Rey de Israel, porque entónces fue que resumió el poder y la fuerza del pueblo que antes se hallaba á disposicion de su hijo, y estuvo ya para perder de nuevo por el exceso de su dolor en la tragedia de este deaventurado. Desagrado tanto á las tribus su amarguissima afliccion,

que pensaban ya en abandonarle otra vez. El general le reconvinó con tanta libertad como pudiera un igual ó superior suyo: atribuye á ingratitud su largo llanto, le impropia por ella, y le conjura que si no salia á contentar y satisfacer al pueblo, todos le abandonarían, y quedaría en peor estado que nunca. (2. Reg. 19.)

Si en mi estado de ignorancia me hallase yo al lado de David, podría haberle dicho:— Señor, nada importa que deserte toda la fuerza y poder del pueblo, esa tal que retengo V. M. la fuerza y poder que recibió del Cielo, quando fue ungido por el profeta. Esta potestad celestial no puede desaparecer á V. M. porque ella mediante la unción se le apega tanto á su Real alma, que le marca de un modo indelible, y la hizo tan poderosa, que no necesita del poder y de la fuerza de la nación; y esta es inferior á aquella en un grado infinito. No es difícil añadir qual hubiera sido la resultita de mi delirio al frente de un general y de una gente tan zelosa de sus derechos. El mismo David exento de mis preocupaciones hubiera menospreciado la livonja, tachandome de fatuo. Yo le observo reconociendo la soberanía del pueblo en todos los hechos referidos: Isboseth, Abner y Amasa, que en la opinión de nuestros tiranos, y sus aduladores serian tratados y condenados como facciosos, rebeldes y traidores, son todos en el dictamen de David hombres buenos, inocentes y justos, principes y generales, no cabecillas y bandillos: obraron en fin con la autoridad y sufragio de la multitud; y esto bastaba á la legitimidad del principado del primero y del generalato de los segundos. Estos en sentir del sucesor de David no solo son justos, sino mejores que el célebre general Joab, cuya conducta no fue penible por haberle quitado la vida á Absalon en los ardores de la campaña, sino por haber privado de su existencia fuera de este conflicto á su general Amasa, y ni de Isboseth, Abner. La historia de David me sub-

ministrará en su oportunidad, argumentos favorables al derecho de resistencia contra el poder arbitrario y tiránico: la dexaré por ahora para inquirir entre sus sucesores otros reconocimientos de la majestad del pueblo.

§ XV.

Continúan las pruebas de este dogma político en los reinados de Salomon y Roboan.

QUANDO Salomon empezó su reinado, tuvo en sueños una aparición tuya, en que le dixisteis: *“ pide lo que quieres que yo te dé. ”* (1. Postula quod vis ut dem tibi. 3. Reg. 3.) ¿ Pues que (pregunto yo ahora) es nada el reino que le habeis dado? ¿ Como es que hablandole por la primera vez, suponeis no haber recibido de ti cosa alguna, y queréis por tanto que os pida lo que guste? Esto mismo es una prueba de que el ser Rey no le habia venido de vos, sino de la nación: á esta era deudor de la real magistratura que habia obtenido aun antes del fallecimiento de su padre: desde entonces habia sido ungido y aclamado dos veces por todas las tribus con la solemnidad que se lee en el c. 1. del lib. 3. de los Reyes, y en el c. 29 lib. 1. del Paralipomenon. Por esto es que le excitais á que os pida no lo que habia recibido de sus padres, no el poder y autoridad que las tribus le habian concedido, sino lo que ni estas, ni aquellos pudieron conferirle: *postula quod vis ut dem tibi.* A este modo os explicais, porque en la esfera de lo político nada habia obtenido Salomon de tu liberalidad. Al primer funcionario de una gran sociedad importaba mucho el talento de la sabiduría: he aquí su petición. Por haberla contraído á lo mas importante al desempeño de sus de-

que pensaban ya en abandonarle otra vez. El general le reconvinó con tanta libertad como pudiera un igual ó superior suyo: atribuye á ingratitud su largo llanto, le impropia por ella, y le conjura que si no salia á contentar y satisfacer al pueblo, todos le abandonarían, y quedaría en peor estado que nunca. (2. Reg. 19.)

Si en mi estado de ignorancia me hallase yo al lado de David, podría haberle dicho:— Señor, nada importa que deserte toda la fuerza y poder del pueblo, esa tal que retengo V. M. la fuerza y poder que recibió del Cielo, quando fue ungido por el profeta. Esta potestad celestial no puede desaparecer á V. M. porque ella mediante la unción se le apega tanto á su Real alma, que le marca de un modo indelible, y la hizo tan poderosa, que no necesita del poder y de la fuerza de la nación; y esta es inferior á aquella en un grado infinito. No es difícil añadir qual hubiera sido la resultita de mi delirio al frente de un general y de una gente tan zelosa de sus derechos. El mismo David exento de mis preocupaciones hubiera menospreciado la livonja, tachandome de fatuo. Yo le observo reconociendo la soberanía del pueblo en todos los hechos referidos: Isboseth, Abner y Amasa, que en la opinión de nuestros tiranos, y sus aduladores serian tratados y condenados como facciosos, rebeldes y traidores, son todos en el dictámen de David hombres buenos, inocentes y justos, principes y generales, no cabecillas y bandillos: obraron en fin con la autoridad y sufragio de la multitud; y esto bastaba á la legitimidad del principado del primero y del generalato de los segundos. Estos en sentir del sucesor de David no solo son justos, sino mejores que el célebre general Joab, cuya conducta no fue penible por haberle quitado la vida á Absalon en los ardores de la campaña, sino por haber privado de su existencia fuera de este conflicto á su general Amasa, y ni de Isboseth, Abner. La historia de David me sub-

ministrará en su oportunidad, argumentos favorables al derecho de resistencia contra el poder arbitrario y tiránico: la dexaré por ahora para inquirir entre sus sucesores otros reconocimientos de la majestad del pueblo.

§ XV.

Continúan las pruebas de este dogma político en los reinados de Salomon y Roboan.

QUANDO Salomon empezó su reinado, tuvo en sueños una aparición tuya, en que le dixisteis: *“ pide lo que quieres que yo te dé. ”* (1. Postula quod vis ut dem tibi. 3. Reg. 3.) ¿ Pues que (pregunto yo ahora) es nada el reino que le habeis dado? ¿ Como es que hablandole por la primera vez, suponeis no haber recibido de ti cosa alguna, y queréis por tanto que os pida lo que guste? Esto mismo es una prueba de que el ser Rey no le habia venido de vos, sino de la nación: á esta era deudor de la real magistratura que habia obtenido aun antes del fallecimiento de su padre: desde entonces habia sido ungido y aclamado dos veces por todas las tribus con la solemnidad que se lee en el c. 1. del lib. 3. de los Reyes, y en el c. 29 lib. 1. del Paralipomenon. Por esto es que le excitais á que os pida no lo que habia recibido de sus padres, no el poder y autoridad que las tribus le habian concedido, sino lo que ni estas, ni aquellos pudieron conferirle: *postula quod vis ut dem tibi.* A este modo os explicais, porque en la esfera de lo político nada habia obtenido Salomon de tu liberalidad. Al primer funcionario de una gran sociedad importaba mucho el talento de la sabiduría: he aquí su petición. Por haberla contraído á lo mas importante al desempeño de sus de-

beres, tambien le prometisteis riquezas y gloria extraordinarias.

Mal agüero fue para este monarca el haber manchado sus manos con la sangre de su hermano Adonias, que sin aspirar al mayorazgo, de que habia sido excluido por la voluntad de su padre y del pueblo, solamente pretendia casarse con Abisag Sunamitis. A este fin se valió de la mediacion de Bethsabee, que fue desairada, y se llevó á efecto el fratricidio. (3. Reg. 2.) De esta manera comenzó á infringir los preceptos con que su padre se habia despedido de él para la eternidad. Su conducta subsiguiente á este hecho lavó en cierto modo su mancha; pero el haberse apartado de lo prescripto en el c. 17. del Deuteronomio, fue causa de otros desórdenes suyos. Infatuado con el número excesivo de mugeres, y concubinas extrangeras é idolatras, á que se entregó, tambien incurrió en la idolatria; abusó del poder de la nacion, y de los dones que habia recibido de tu mano; y falleció en esta situacion, dexando en pie las aras que habia erigido á los idolos. (3. Reg. 11.) Quales fuesen las costumbres de una gente inclinada á los vicios cultivados por su Rey, facil es de colegirse. A su profusion no eran suficientes las quantiosas sumas de oro y plata que entraban de otros países: fue preciso imponer y aumentar contribuciones domésticas, cuyo peso parecia insensible á un pueblo embriagado en sus placeres. Esta es la ocasion de azotarle con la pérdida del apoyo de su embriaguez. Es un efecto de vuestra cólera el dar Rey á una nacion que ya no quiere un gobierno bien constituido y moderado: *Dabo tibi regem in furore meo*; y es un rasgo de tu indignacion el quitárselo, quando su mal exemplo es alagüeño á las pasiones desordenadas de la multitud, y las fomenta: " *Et auferam in indignatione mea.* Os. 13.

En este estado se hallaban las tribus, quando las privasteis del reinado de Salomon. La necedad de

su hijo era tal, que ni aun podía mantenerlas adormecidas en aquellos vicios que hacen insensible la gravedad del yugo, é impiden su sacudimiento. Todo Israel congregado en Siquen para constituirlo Rey, exige como requisito indispensable el que se le alivie de la servidumbre, á que le habia reducido el durísimo imperio de su padre. Roboan para contentar pidió y obtuvo el plazo de tres dias; dentro de los quales consultó á los ancianos consejeros de su padre. Estos como peritos en la ley y derechos de la nacion hallaron justa la demanda de los Israelitas, y fueron de parecer que la otorgase, si queria reinar sobre ellos. (*Si hodie obedieris populo huic, et serueris, et petitioni eorum cesseris, locutusque fueris verba lenia.* 3. Reg. 12.) *Si obedieres á este pueblo, (te dicen,) si le obsequiáres, accediendo á su instancia, y le habláres dulcemente, serás bien correspondido.* He aquí el dictámen de los sabios: dictámen de obediencia, obsequio y mansedumbre, como lo exigia el derecho de las tribus: dictámen arreglado al c. 17. del Deuteronomio, que entre otras cosas prohibe al Rey ser orgulloso é insolente con sus hermanos: " *Nec elevetur cor ejus in superbiam super fratres suos.* Pero nada de esto agradaba á Roboan: menospreció la consulta de los prudentes, y buscó la de los indiscretos. Ningunos mas á propósito que los jóvenes companeros suyos en sus delicias y pasatiempos. Siguiendo al pie de la letra el consejo de ellos, habló al pueblo con elacion y soberbia; y considerándose mas autorizado que su padre para oprimirle, contradice y rechaza su justa pretencion, protestando agravarle el yugo de la tiranía. A este fin usa en su discurso de una frase insolente y despótica, diciéndoles, que si Salomon los habia atigido con azotes, él los atigiria con escorpiones. (3. Reg. 12. et 2. Paralip. 10.)

Sin exasperar los ánimos pudiera Roboan haber logrado su intento, si él, ó sus consultores hubiesen

estado iniciados en la política de los monarcas absolutos de nuestro tiempo. Aunque estos sean mas estólicas que aquel, viven rodeados de gente tan llamada en el arte de dorar píldoras, imponiendo falsos nombres á las cosas, que fácilmente engañan la multitud y la oprimen de un modo contrario al placentero estilo de sus discursos, cedulas y decretos. Quanto mas porciaiva es su providencia, tanto mas vestida de términos beneficiosos y melifluos, tanto mas auxiliada de oradores corrompidos que presentan al tirano y sus ministros, con la gala y atavio de virtudes que ninguno de ellos tiene. Es mas fina y segura esta trampa en aquellos estados en donde ilusiones religiosas y sùtiles imposturas han de tal suerte identificado la espada con el cordero, el trono con el altar, el caliz con el cetro, que han logrado hacer vuestra la causa del despotismo. Quando temen que su gravedad haga sentir hasta en los mas ilusos la gran diferencia que hay entre los dichos y hechos, entre la práctica y teórica de sus papeles, desenvuelven á su modo las doctrinas de Salomon y S. Pablo, despliegan todo el artificio de sus glosas, y se empeñan en persuadir que quanto ordena el tirano es vuestra voluntad, y lo mas conveniente á la salud espiritual y corporal de sus vasallos, al bien y prosperidad de la monarquía. En España, desde que se introduxo el poder arbitrario de sus monarcas, ha florecido tanto esta política, que hasta el verdugo que executó al hijo de Felipe II. por mandato de su padre, podia ser catedrático de ella. *Paz, paz, Señor D. Carlos*, le dice, al ponerle las manos para la execucion, *paz, paz, Señor D. Carlos: que esto se hace por su bien.* Si Roboan hubiese tenido por consejero á este executor, tal vez no hubiera quedado reducido á las tribus de Judá y Benjamín, las únicas que tubieron bastante apatia para tolerarle el lenguaje irritante de su contestacion, y hacerle Rey las demas usando de sú derecho, se decla-

ran independientes y libres, fundan otra monarquía y confian á Jeroboan el exercicio de su soberanía. Pero buenos consultores sin facultad coactiva sobre el magistrado que necesita de sus dictámenes, son tan inútiles en el reinado de Roboan como en el de cualquiera otro déspota; y no son de los comprendidos en el c. 11. de los proverbios, que haze consistir la salud del pueblo en la muchedumbre de consejos.—*Ubi non est gubernator, populus corruct: salus autem uli multa consilia.*

Usaron los Israelitas contra Roboan de un derecho transcendental á todas las naciones, practicado en Egipto con Paroan no ménos que en toda la superficie del globo habitado de gente animada de sentimientos naturales: derecho inagenable y respetado en el c. 17. del Deuteronomio. Muchos siglos ántes de la monarquía, habian recibido las tribus su carta constitucional para que la observasen sus Reyes, quando ellas quisiesen tomar esta forma de gobierno. Muy anticipadamente la puso Moyses en sus manos, porque ellas eran los principales interesados en esta ley, porque ellas debian ser sus zeladores, y exictores de su observancia. No era esta carta el compendio de la fortuna de ciertos individuos y familias; ella era la salvaguardia de los intereses de la nacion; todo su tenor seria insignificante y vano, si hubiese de quedar al arbitrio de un solo gobernante su execucion, si las tribus no hubiesen de retener el derecho de apremiarle á su cumplimiento, de quitarle el mando quando se hiciese indigno de él, de escarmentarle con proporción al exceso, y de tomar otras medidas de precaucion y seguridad. Sin este derecho se frustraria el objeto de la sociedad; ella misma se generaria en una tropa de esclavos, ó en una manada de brutos, desde que el administrador de sus fondos, llegase á ser el arbitro de todos ellos, desde que fuese exonerado de las obligaciones anexas al pacto de sus comiten-

tes. Pero condenada esta hipótesis como incompatible con el contrato social, con la naturaleza y fines del mandato, con los vínculos sagrados de esta administración, es á todas luces evidente la justicia con que se sublevaron las tribus contra Roboan. Ellas no apelaron á este derecho, sino quando vieron desatendida y ultrajada su demanda: entónces es que se valen de su poder y su fuerza, único y necesario recurso contra un despota inexorable. Con igual razon apedrearon y mataron al superintendente de las contribuciones, quando de órden del Rey volvia á exigir las, estando ya pronunciada la independencia de Israel. A riesgo estuvié de acompañarle en este desastre el mismo Roboan su contenente, si no huye precipitadamente á Jerusalem. (3. Reg. 12.) Ninguna de estas acciones defensivas mereció tu desagrado; todas fueron expresamente aprobadas, quando por Semeias prohibiste á este monarca y á la gente de su partido, el hacer la guerra á los insurgentes.

En el tiempo en que yo negaba este derecho, no hallaba otro rumbo para evadir la dificultad en que me ponía este lugar, sino el decir que era caso especial, en que por inspiracion privilegiada tuya, obraban los Israelitas. Con este efugio me jactaba de haber disuelto la objecion, y suponía que los actos intrínsecamente malos dexaban de serlo; quando tu metías la mano en ellos, quando su executor se decía inspirado, ó quando á los abogados de la tiranía pluguiese recurrir á inspiraciones celestiales. Pero ¿qué mejor documento de la bondad de un acto, que el de haber sido producido por impulso especial nuestro? ¿podeis acaso vos inspirar acciones pecaminosas? Israel en el presente caso no necesitaba de mociones singulares de tu divino Espiritu; para una obra colocada en la esfera de los impulsos de la Naturaleza, no eran necesarios movimientos sobrenaturales; á ménos que estuviesen enervados los

muelles morales de aquellas armas hasta el punto de no poder ya obrar sin el impulso extraordinario de otra mano. Tal era la situacion miserable de los Hebréos en Egipto, adquirida por mas de dos siglos de servidumbre: tal era el estado de mi alma compaginado con una educacion sistemática y añanzada con el transcurso de 300 años: por tales circunstancias es que ni aquellos, ni yo podiamos recobrar la elasticidad de nuestros relajados muelles sin impulso de otra causa, sin alguna inspiracion vuestra. Yo estaria por ella en el caso de Israel con el hijo, y sucesor de Salomon, si el reinado de este hubiese durado dos ó tres siglos; mas no habiendo sido sino de mucho ménos duracion, bastaron los resortes naturales de la multitud oprimida, remontados por la ilustracion y patriotismo de Jeroboan, para obrar contra su nuevo opresor. Diré lo que me servia de apoyo para fingir mandamiento especial vuestro en esta insurreccion.

Las últimas palabras del message que encargaste al profeta Semeias, eran mi asidero. "*A me enim factum est verbum hoc*, es la cláusula de que te serviste en este lugar, y la misma que se acostumbra en tales encargos, para denotar que habian de órden tuya los mensajeros. Semeias recibe de ti la que habia de intimar á Roboan, y los suyos, á fin de que se abstuyesen de llevar las armas contra Israel: "*A me enim factum est verbum hoc*," añadís, para que les dixese ser esta tu voluntad, y que el profeta los hablaba á nombre tuyo; pero ni en este message, ni en todo el capítulo, hay el menor vestigio de haber sido providencia extraordinaria tuya, el levantamiento de casi todas las tribus contra Roboan: obraron ellas conforme al sistema ordinario de tu providencia, usando del derecho comun á todo el género humano, sin necesidad de inspiraciones, privilegios, y dispensaciones tuyas: usaron de una ley innata á todos los vivientes, á los elementos y demas

criaturas inanimadas, que se valen de ella siempre que son oprimidos ó violentados. ; Qué bello rasgo de distincion para un pueblo escogido al exercicio de una facultad transcendental á todos los gentiles, animales, y cosas inanimadas! ; Qué fecunda es la ignorancia que hace el cortejo de la tiranía! Yo quiero ahora suponer que precedió á la revolucion de los Israelitas un decreto especial vuestro. ; Quien no reconocerá en él la rectitud de la accion? Jamas podéis vos decretar lo que es de suyo malo: decretos permisivos tuyos son los únicos que se admiten en esta linea: relegados andan de ella los impulsos de tu Divino Espiritu: quedará pues mas justificado el procedimiento de Israel contra Roboan, y mas recomendable á la imitacion de los pueblos, si le añadimos el mandato, ó inspiracion especial.

Quando yo en mi ceguedad recurria para este caso y sus semejantes á dispensas extraordinarias vuestras, suponía que hubiese una ley por la cual le fuese vedado al hombre precaverse de la tiranía; librarse de su peso quando le hubiese cogido de haxo; huir de la servidumbre, y recuperar su libertad. ; Suposicion monstruosa! Ella vale tanto como decir que todos los hombres son esclavos por naturaleza, y que la esclavitud es el mas precioso don que les tocó en la obra de la creacion. Baxo este absurdo, sería vuestra conducta la mas inconsequente, todas las veces que castigabas las prevaricaciones de tu pueblo con la servidumbre extranera, quando amenazas con la doméstica á los descendientes de Cam, quando coninas á los poseedores de esclavos que omiten inasumitilos oportunamente. Es mucho menos absurdo que esto el hacer del decreto de mi primera suposicion gracias y privilegios; aunque esto es suponer que sobre leyes generales, no pueden recaer preceptos singulares para su mejor observancia; que los mandamientos del Decálogo escritos en las tablas de la ley, no son los mismos

que la naturaleza gravó en el corazón de todos los hombres; ó que en fin no pudieron repetirse en el Evangelio, ó que los preceptos morales de este nuevo código se distinguen substancialmente de los naturales, y de los esculpidos y promulgados en el monte Sinai. Concluiré la prueba tomada de Roboan, y seguiré las que se indican en el siguiente número.

§ XVI.

Continuacion del anterior. Añádese el discurso de Abias. Nociones generales de la libertad, derecho y ley.

INSISTIR en que obraron dispensatoriamente los Israelitas, por hallarse revelado á Salomon este acontecimiento por tí mismo, y á Jeroboan por el profeta Ahías, vale tanto como decir que el suceso de los futuros conocidos y pronosticados anticipadamente por el órgano de la revelacion, nunca ha sido del órden regular de la providencia. Mas un decir semejante es intolerable. Vaticinados se encuentran en la misma Escritura muchos efectos futuros de causas naturales, necesarias y libres. Nada hay de lo pasado, ni del por venir que desde la eternidad no haya estado registrado en el libro de los destinos y patente á vuestra vista; pero ni aquel registro, ni esta presencia vulneran en un ápice los derechos de la libertad, ni la carrera ordinaria de los sucesos de tu admirable providencia. Fixado desde la creacion este sistema regular con una harmonia incomprendible, jamas se turba ni por los pasos maravillosos de tu liberalidad, ni por el concurso previo y simultáneo que andan acompañadas imperceptiblemente todas las acciones y operaciones. Mi ignorancia en estos principios me hacia desatinar enormemente, me inducia á defraudar del mas rico presente de su

ner á vuestra imagen y semejanza, suponiéndola esclava por naturaleza, y algunas veces libre por inspiraciones y favores extraordinarios. Así degradaba yo á las tribus de Israel, quando negándloe sus derechos, recurria al privilegio singular de la causa primera: á tí solo atribuía yo la marcha de su independencia y libertad, el abandono de Roboan y de la casa de David, la muerte violenta del ministro Adoran. Consideraba yo al pueblo en esta ocasion como mero instrumento tuyo, obrando como el martillo en la mano de un herrero, como el puñal en la de un homicida, ó como qualquier hombre en la doctrina de Insenio. Muy poco instruido en estas materias, me parecia el Eclesiástico quando en el c. 47. atribuye todas estas novedades á la impudencia de Roboan: su hijo y sucesor Abias era á mi ver un delirante, quando sobre el monte Seméron declaró no haber sido obra vuestra sino de Israel, la fundacion del nuevo reino, las medidas que le precedieron por consecuencia de la estupidez, temor y flaqueza de su antecesor. (2. Par. 13.)

De esta manera discurría este nuevo Rey, calificando de criminal en su discurso la insurreccion, y motejando de malvados á los autores de ella: pero su lenguaje no era otra cosa que el producto de la ambicion y codicia, cuyos excesos bastaron á clasificarle en la turba de los malos Reyes de Judá, excluyéndosele del cortísimo número de los buenos que refiere el Eclesiástico en el c. 42. No hay tirano que no hable igual idioma, quando la nacion oprimida, quando la mayor, ó mas sana parte del pueblo usa de sus derechos, sacudiendo el yugo, y recuperando su libertad: pero el varon ilustrado y fuerte se porta con los tiranos, que así blasfeman contra las luces de la filosofia, como se conduce la luna con el perro que le ladra. ("Et latrat: sed frustra agitit vox irrita ventis, et peragit cursus sarda Diana suos.") Del mismo modo que Abias,

se explicaria Faraon contra Moyses y las tribus que evadian el peso de su dominacion. Así gritarán siempre los opresores del hombre, quando vean amenazada, ó disuelta su opresion. Me parecian religiosos y justos todos sus gritos, quando yo opinaba y discurría sumergido en mis preocupaciones; pero desengañado, reconozco los derechos del hombre en sociedad, y proseguiré deduciendo de la Escritura otros argumentos de la soberanía del pueblo. Confesaré previamente la equivocacion que yo padecía en la inteligencia de los términos *libertad, derecho y ley*.

Alucinado con falsos nombres, mis ideas eran correlativas, y por ellas me parecia que la libertad no era otra cosa que la licencia de hacer cada uno lo que se le antojase: me parecia que el despotismo era un derecho, y los actos arbitrarios de la voluntad de un despota eran leyes inviolables y sagradas. En la siniestra significacion de estas palabras contemplaba yo á la libertad como un enemigo de la especie humana, como la raíz del pecado de nuestros primeros padres: baxo este concepto equivocado, la esclavitud pintada con los colores de la libertad, era para mí lo mismo que anunciaba la falsedad del término, de consiguiente yo reputaba por criminales á quantos pretendian ser independientes y libres. Mas ahora que oigo los acentos de la razon, confieso que la libertad política no es el licencioso alvedrio de hacer cada uno lo que quiere, aunque sea contrario á las leyes naturales y divinas. El derecho que el hombre tiene para no someterse á una ley que no sea el resultado de la voluntad del pueblo de quien él es individuo, y para no depender de una autoridad que no se derive del mismo pueblo, es lo que ahora entiendo por libertad: leyes humanas, no divinas son las únicas que vienen en esta definicion: en ella tampoco estan comprendidas las potestades celestiales; todas aquellas que el

príncipe de los Apóstoles llama hechura de hombres, son las que tocan á la libertad definida. Usa de ella el ciudadano que procura eximirse de una ley positiva del órden social, que no tiene su sufragio, ni él de la comunidad. Quien rehusa depender de un magistrado, cuyo poder no es derivado de la misma nacion legisladora, exerce la libertad que defendemos. No es ley el acto de la voluntad de un individuo; no es legítima, sino tiránica la autoridad que no viene del pueblo. Depender de la voluntad de un hombre solo, es esclavitud; armarse del poder sin el consentimiento espontáneo y libre de la nacion; abusar de él con detrimento de las altas miras de la sociedad, es una usurpacion y tiranía. Para el bien comun, se comprometieron los hombres á vivir reunidos en varias demarcaciones; por la prosperidad de todos convinieron en la ereccion de un gobierno. ¿A quien pues tocará formar la regla de esta union, y el sistema ejecutivo de ella? ¿á quien sino á los mismos, á quienes interesa, y para cuyo mejor estar fueron planteadas las sociedades? A quien sino á ellos ha de tocar tambien el escoger y autorizar executores de su voluntad general? Todos deben tener parte en lo que á todos toca: por todos debe aprobarse lo que á todos importa. "Quod omnes tangit, ab omnibus approbari debet." principio de derecho dictado por la luz natural. He aqui lo mismo que pretende el hombre en sociedad, quando usa de los fueros, que como á miembro de ella le pertenecen: justo es pues, que no quiera depender de una ley, ni de una potestad que no son triaturas suyas: razon es que para corregir ó revocar el desórden contrario se valga del remedio que practicaron las tribus de Israel en Siquen.

Clasificada la libertad que el hombre debe defender en su estado social, se dexa ver la impertinencia con que yo le atribuía el pecado de Adán. ¿Qué sociedad, ni qué leyes humanas habia entonces en

el paraíso, ni en ningun otro punto de la tierra? ¿Qué tiranos, ni qué usurpadores, habian invadido en aquella época los derechos del hombre, ó del pueblo? En aquellos primeros dias la ley natural era la única que regia: no pecaron contra ella los moradores del paraíso: un precepto puramente divino y positivo fue él de la infraccion original; ninguna parte tuvo en ella la libertad civil, todavía desconocida: fue una licencia, no libertad, la que ellos se tomaron para gustar de la fruta vedada. Yo era un iluso quando confundia estas dos cosas opuestas, quando suponía leyes políticas sin cuerpo político que las dictase. Frecuentemente oía decir la libertad entre los juriconsultos, y con esto solo bien podía haber conocido, y enmendado mis errores; pero por falta de raciocinio, por estar preocupado de la falsa idea de la palabra *derecho*, que entraba en la definición, permanencia en ellos. "Facultad de hacer cada uno lo que no está prohibido por derecho ó por la fuerza, eran los términos con que comunmente se definía la libertad; pero yo estimaba como derecho quanto dictaba el despotismo en tono legislativo contra los mismos derechos del hombre: por esta cronica estimacion hallaba yo contada en los puntos mas importantes la facultad de hacer lo que el derecho natural prescribia. En mi opinion el poder arbitrario, disimulado con apariencias y nombres de justicia y buen gobierno, era lo que llevaba el mérito y concepto de derecho natural y divino; así titulaba yo, y veneraba la tiranía sancificada dolosamente con principios de religion indignamente aplicados. Baxo esta conciencia cronica titulaba yo de criminal, la libertad de eximirse de semejante derecho, la facultad de resistir al despotismo que lo dictaba, y sostenia ménos con la fuerza de las armas, que con el influxo de las preocupaciones religioso-políticas.

Tal era el genio de la ilusion en el gobierno tira-

nico á que yo vivia ligado, que en favor suyo solia alegar el testimonio de Samuel, quando llama derecho las corruptelas y abusos de los monarcas confinantes con las tribus de Israel. Encargado este profeta de instruirlos en lo que so color de *derecho* exigiria el Rey, que segun su peticion habia de reynar sobre ellas, « Hoc erit jus regia, les dice, qui imperaturus est vobis. » He aquí el *derecho del Rey que es ha de gobernar.* (1. Reg. 8.) Baxo la denominacion de *derecho*, describe exactamente el sistema de gobierno arbitrario generalmente recibido entre los monarcas, que las tribus se proponian por modelo en su instancia. Samuel llama *derecho* un cúmulo de vicios degradantes, porque así lo titulaban los déspotas que usaban de él, con ventaja de sus personas y familias: así lo llamaban las miserables naciones que gemian baxo el enorme peso de este *derecho*. En un sentido irónico se sirvió el profeta de esta palabra, cuyo largo abuso hacia de ella mas que una ironía, un antifrasis bien conocido en el arte de la eloquencia. Pero yo me desentendia de figuras, pretendiendo fuese propiamente derecho el conjunto de las prácticas y ordenanzas del despotismo, la iniqua voluntad de los monarcas absolutos, la infame tradicion de sus reinados. Un vulgo ignorante y oprimido imagina que en todo este tren de corrupcion, se halla vinculada la mas brillante prerogativa del trono, el derecho mas inviolable y sagrado de sus opresores: lo venera como tal; y el abuso de la palabra se transmite de generacion en generacion.

Muy común es entre los juristas honrar con el dictado de *derecho* al uso bárbaro de la esclavitud, al infame tráfico de carne humana. ¿Y quien será capaz de probar que esta práctica es justa y conforme á razon? Derechos y leyes de servidumbre frecuentemente se leen en la antigua, y moderna legislación de la parte mas culta del globo. Lo mas

notable es que en la misma definicion de este abuso se le califique de *derecho*, al mismo tiempo que se reconoce como contrario á la naturaleza. No puede ser *derecho*, ni ley, lo que carece de justicia y equidad; sin embargo por inauditas y humillantes que sean las gravelas, y demas impuestos de monarquias absolutas, se titulan *derechos reales*. *Derechos* llaman los curiales las espórtulas y salarios, aunque sean excesivos, ó indebidos. Las costas, y costos de actuaciones iniquas resuenan á menudo en los tribunales con la expresion de *derechos*. El *derecho* de la fuerza, y del mas fuerte, aunque no se emplee en la repulsa del injusto agresor, aunque no se dedique á vindicar la libertad y soberania del pueblo, se oye á cada paso en boca de sabios, é ignorantes. Describiendo Lucano los desórdenes de Roma en tiempo de su corrupcion, decia que la violencia, el fraude, la injusticia, eran los medios de adquirir *derecho*. (Jus datum scelere; jus omne in ferro est situm; jus licet in jugulos nostros sibi fecerit ense; Scylla potens, Mariusque ferox, et Cianna cruentus, Casareoque domus series.) He aquí el *derecho* de la espada, y de la edad en que escribia este poeta la historia de las guerras civiles: *derecho* el mas opuesto á la ley natural y divina, el mas repugnante á la convencion social.

De un contrato torpe no puede resultar ninguna acción ni *derecho*; á pesar de esto se lee en la historia de Inglaterra, que en la preponderante época de los Regulares que habia en este reino, estipulaban ellos con los cultivadores, de sus predios la facultad de servirse de sus mugeres, é hijas en los placeres de Venus, como una parte de las pensiones correspondientes al propietario. Los abades y monges se consideraban con *derecho* á exigir de sus colonos el cumplimiento de esta ley convencional, expresa en las escrituras de arrendamiento. En España eran *derechos* de la corona las contribuciones impuestas

sobre casas públicas de meretrices: se arrendaba, se administraba este ramo de prostitucion como qualquiera otro de real hacienda. Duró este torpe ingreso hasta el reinado de Felipe IV. en que fueron abolidos los lupanares españoles, cuyos derechos reales en cierta manera se recompensaron con los estancos introducidos en el mismo reinado. Lo que no es justo no merece el nombre de ley, cuya esencia consiste en ser ella una sancion recta, que ordena lo bueno, y prohíbe lo malo, como la definia Ciceron; ó la mente desnuda de afecto, y convertida casi en Deidad, segun la expresion de Aristóteles y Platon: "Mens sine affectu, et quasi Deus. Contra esta idea comun de rectitud se admitió como ley en Escocia un estatuto que hizo pasar su Rey Ivimio III. por el qual debian ser aplicadas á la real lascivia las mugeres é hijas de los nobles, los quales podian usar de las de los demas vecinos de inferior rango, en virtud de la misma ley. Se conoció un tiempo en la Polonia, en que los caballeros polacos quedaban impunes del homicidio executado en la persona de qualquier aldeano, con tal que pudiesen sobre su cadaver un escudo que les servia de purificacion. ¿Pero para qué limitarnos á un solo punto de la Europa en este abuso? Por la historia de los tiempos de Carlomagno y sus predecesores ¿no sabemos qual era la jurisprudencia que entonces florecia; jurisprudencia de ferocidad y supersticion. La Nobleza y rapacidad habian valuado á precio de plata la vida de los hombres, la mutilacion de sus miembros, el estupro, incesto y alevosia. La ley dexaba en libertad de obrar mal, á todos los que tenian dinero, con que pagar la licencia de delinquir. En combates singulares, en las ayeas y en el fuego, se probaban y fenecian los pleytos. Tentando os, Señor, para que obraseis milagros sin necesidad, era como se conocia y procedia en lo civil y criminal. El derecho de la caballeria andante era otro ramo de la bár-

bara y supersticiosa jurisprudencia de aquellos siglos. Los salvages que entónces pasaron el Rhin, hicieron salvages á otros pueblos. Son innumerables los excesos que entre naciones bárbaras ó ménos civilizadas que las europeas, se han visto adoptados como leyes y como derecho público; pero nada es mas escandaloso que el ver elevadas á este grado entre gobiernos católicos pero absolutos, ordenanzas las mas injuriosas á los derechos del hombre, estatutos y fueros feudales los mas indecorosos á su alta dignidad. ¿Qué hay pues que admirar el que pasasen con igual titulo las corruptelas monárquicas referidas en el discurso de Samuel? Yo sin embargo las veneraba en mis extravios como un derecho sagrado; y pretendia que no hubiese libertad para eximirse de ellas, ó quitarlas con la misma fuerza con que se introduxeron. Mas ahora, reconozco y confieso, que si el abuso del poder acarrea estos males, el buen uso de él debe remediarlos. Me explicaré mas acerca de esto, y contra la pretendida impunidad de los que abusan.

§ XVII.

Abuso de los que gobiernan con mando absoluto, y su pretendida impunidad.

BIEN entendido el genuino sentido de la palabra derecho en la definicion de la libertad, se dexa ver que en donde reina el poder arbitrario, son sinónimos el derecho y la fuerza: casi nunca lleva su propia significacion aquel santo nombre, porque casi siempre se halla consagrado á las violencias y usurpaciones: es entónces el mismo derecho con que los bandidos y piratas exercen sus depredaciones y latrocinios. Pero reducidas las cosas á sus legítimos

términos, en la libertad definida se descubre quanta es la extension de esta noble facultad, de este poder para executar todo aquello que no está prohibido por ley natural y divina, ó por la voluntad general del pueblo, por esta razon escrita de comun acuerdo en los libros de la sociedad con deduciones, y combinaciones emanadas de este rayo de tu divina luz, y adaptadas al tiempo, lugar y personas. Esto es lo que merece llamarse derecho positivo de las naciones. No hay libertad para ir contra sus estatutos, mientras no sea la del cuerpo legislativo que trate de alterarlos, ó corregirlos por la misma via y forma con que fueron sancionados: qualquier abuso de libertad individual que vaya contra ellos, ha de ser reprimido por la fuerza nacional, y de la manera prescrita en este Derecho público. Será mas criminal el abuso, y mejor empleado el poder coactivo de la nacion, quando viene de la persona, ó personas, en quienes ella ha depositado su gobierno representativo: en tal caso, á la infraccion del contrato primitivo se agrega la del convenio especial, que otorgan los gobernados con sus gobernantes, y se agrava con la circunstancia del perjurio, siempre que haya intervenido esta solemnidad. Sea qual fuese la nomenclatura de este Derecho, dividanse como quiera todas sus ramas, qualquiera que sea la forma de su gobierno; como sea representativo, como esté reconocida la magestad del pueblo, y se contralancen sus poderes, sin confundir jamas el ejercicio de ellos en una sola mano, no habrá discordancia en lo substancial. No será libertad, sino torpezca el oponerse á este derecho, y muy justa la fuerza que se aplique á reprimirla. Ninguno mas libre que tú. Tu libertad sin embargo se halla circumscripcta por los limites que separan al bien del mal: infinita para obrar el bien, ella es impotente y nula para el mal; porque ésta impotencia misma es argumento de perfeccion infinita, y tanto mas,

quanto que la malicia no es otra cosa que imperfeccion, defecto de rectitud, insuficiencia de poder.

De lo dicho se colige que la fuerza mencionada en la definicion de la libertad, es aquella que injustamente priva al hombre del exercicio de este derecho: tal es la de los tiranos y ladrones de mar y tierra: tal es la de quien hace de sus semejantes una propiedad, reduciéndolos á esclavitud, ó perpetuándolos en ella. Todos estos invasores de la libertad, todos los que llevan el renombre de conquistadores ó reconquistadores, militan escudados de falsas doctrinas nacidas en los siglos de obscuridad y desórden. Desde entónces empezaron á colocarse entre vuestros privilegios las acciones ordinarias, con que el hombre recupera sus derechos usurpados: desde entónces comenzó á deducirse de tan insana doctrina, que nosotros no somos libres sino esclavos por la naturaleza. De aqui nacieron las inspiraciones y dispensas contra esta ley natural de nuevo cuño: de aqui el imputar la ignorancia, ú olvido el haber castigado la idolatría, y otras enormidades con el azote de la servidumbre: de aqui el error de Noé, quando maldice al hijo de Cam, anunciándole que sería siervo de sus hermanos. (Gen. 9.) Lo mas singular de la invencion es, que sus inspiraciones y dispensas quedaran ceñidas á los Hebréicos, y negadas enteramente á los hijos de la ley de Gracia, que como tales son mas dignos de los favores, que antes de ella concediais á los hijos del rigor, y de la ira. ¡ Blasfemos! que por acreditar el poder de los tiranos, desacreditais la generosidad del autor de la nueva ley! ¡ Pensais acaso que suprimiendo vicios, y fngiendo virtudes en los idolillos de vuestra devocion, removeis los absurdos y contradicciones que forman vuestro moderno sistema? Toda-via resulta de él otra gracia para aquellos individuos que mas atrocemente infringen las leyes divinas y humanas. Por grave que sea el delito de una

persona privada, no puede tener una transcendencia tan perjudicial á la comunidad como él de aquellas, que amparadas del mando y de la fuerza pública, abusan de todo en obsequio de sus inclinaciones individuales, creyendo que de nada deben responder en este mundo, y que la cuenta de su administracion está reservada para el otro, de donde imaginan derivada su autoridad. Un particular no halla inmunidad en la ley que ha vulnerado, aunque su ofensa no haya recaído sino sobre la propiedad de otro vecino particular; y las maldades de un hombre público contra la libertad, vida y hacienda de muchos ciudadanos, de los mejores miembros de la sociedad, han de quedar impunidas en el teatro de sus estragos y furores, y reservadas á los ocultos juicios de la otra vida? Qual sería pues el escarmiento que contuviese la perniciosa influencia del malo exemplo? Quien reprimirá el desenfreno de los que no esperan otro juicio, ni otra vida? Qual sería el dique que se opondría á la corriente del materialismo, ó á la licencia de aquellos que viven y obran como atóeos baxo las apariencias de una fé ortodoxa?

Qué otra cosa es esto, Señor, sino hacerte patrocinante del crimen, y declararte reo de la mas escandalosa parcialidad y acepcion de personas? Lejos de nosotros tal blasfemia! Me atengo á lo prescrito en vuestra ley: á nadie veo en ella exento de su observancia, y penas fulminadas contra sus transgresores. Si fuese dable semejante privilegio, le habrían obtenido en primer lugar las 70 principes del Sanedrín: al dictar Moyses al pueblo las reglas de su futura monarquía, no hubiera omitido declarar exentos de la pena de la ley, y del juicio de esta vida á sus Reyes, si los vinculos de la sociedad, si las miras del c. 17. del Deuteronomio fuesen insusceptibles de semejante exención: y siendo ella de tanto momento, la pasaria en silencio un legislador, que dictaba leyes hasta sobre puntos de la

menor entidad? ¿un legislador de tanta prevision, que avanza los deberes del monarca Hebreo cerca de 300 años ántes de su existencia? El tiempo en que proponia á las tribus el reglamento que ellas debían hacer observar á sus Reyes, quando quisiesen monarquía, era sin duda el mas oportuno para declarar privilegios de tanta gravedad, ó á lo ménos para advertir que su declaratoria quedaba reservada á los siglos mas tenebrosos de la era cristiana, á los viles adaladores de la tiranía. Pero para afrenta eterna de tales impostores sale á la luz el c. 17 de aquel libro con maximas contrarias á las auyas. Desenvuelto pues el concepto y significacion de las palabras mas adulteradas en el estilo de la monarquía absoluta, seguiré las pruebas de la majestad del pueblo, confesando el modo y forma con que el de Israel exerció sus derechos despues del fallecimiento de Moyses.

§ XVIII.

Democracia y anarquía de los Hebreos.

USARON ellos de su soberanía en la asamblea que convocaron, quando las tribus de Ruben y de Gad, y mitad de Menasés erigieron un altar imaginífico cerca de las orillas del Jordán: congregadas las demas popularmente en Silo, acordaron una embajada compuesta de diputados de cada tribu para explorar el motivo de aquella novedad. Democráticamente fue recibido este mensaje popular, y de la misma manera quedó terminado el negocio con la explicacion que dieron los exploradores. (Jos. 22.) Vivía entonces Josué: pero no contradicho esta democracia: era justo, y no ignoraba el derecho que tienen las naciones para ejercer libremente su auto-

ridad y poder como mejor les convenga. El mismo Josué convocó en Siquen otra asamblea general para ajustar el contrato, que á presencia tuya celebró con las tribus. (Jos. 24.) Muerto este caudillo, fueron mas repetidas sus juntas generales; en ellas se deliberaba sobre puntos de importancia, y se creaban jefes, quando lo exigia la ocasion. Muy notable fue esta popularidad en los estados generales tenidos en Maspha, para tratar de la terrible guerra que hicieron á la tribu de Benjamin: (Jud. 20.) fue tambien remarcable por la uniformidad de sentimientos; pero aun es mas digno de nota el que mientras las tribus todas vivieron en anarquía completa, no hubiese ocurrido otro exceso que el de los Benjamitas. "Cada uno haria entónces lo que le pareciera justo." (Unus quisque quod sibi rectum videbatur, hoc faciebat. Jud. 17, 18, et 21.) No hubo desde entónces hasta Samuel otro magistrado que el constituido para conducir las armas contra Benjamin: terminada la campaña, cesaron sus funciones, se disolvió el ejército, volvieron á sus hogares los combatientes por tribus y familias, y continuaron en su total pero laudable anarquía. (Jud. 21.)

Obrando así, usaban de la libertad inherente á todos los individuos de la sociedad, para no someterse, sino al gobierno que sea del beneplácito común, y testificaban, que ni la anarquía, ni la rigurosa democracia son monstruos que deveran el orden social, como quieren persuadirlo los tiranos: tal es la pintura que ellos hacen de esta situación política, porque ellos no pueden subsistir, sino viéndolo las costumbres sociales y la opinion: para ellos es monstruoso este sistema, por ser enemigo de la tiranía que no puede acomodarse con la integridad y pureza que él exige. La libertad, madre y nodriza de las virtudes sociales, es irreconciliable con el despotismo, cuya duracion seria efimera sin el so-

corro de la ignorancia, de la esclavitud, y sus otros vicios conseqüentes. Los hombres incomunados en sociedad podrian vivir sin ninguna forma de gobierno, si estuviesen siempre subordinados al imperio de la razon: si todos fuesen observantes de esta ley natural, seria superfluo establecer magistrados que zelasen su observancia, y castigasen su infraccion. Una multitud de individuos tales como los Hebréos, viviendo tanto tiempo irreprehensibles sin gobierno, como pudiera una sola persona, que aislada en su soledad, jamas cediese al engañoso atractivo de las pasiones, pareceria fabulosa, si no estuviese comprobada de un modo infalible. ¿Qué dirán pues los enemigos de la libertad, quando la miran exerciendo su soberania con un impulso irresistible? Sin Rey vencieron los Israelitas á quantos Reyes ocupaban la tierra prometida: triunfaron de otros; y quantas veces cayeron en servidumbre, otras tantas recobraron valerosamente su libertad, baxó la direccion de generales celebres por la habilidad, con que manejaron la fuerza y poder de la nacion.

§ XIX.

La caza de soberano y de súbdito en cada persona, y en cada cuerpo civil.

SIN soberania era imposible que venciesen las tribus á tantos monarcas que á su disposicion tenían el poder de los pueblos donde reinaban. Qualquier niño conoceria que él de los Hebréos era soberano, sabiendo, que tenian cuerpo y alma, y que eran hechos á imagen y semejanza tuya; pero yo en mis ilusiones hallaba repugnancia en que un pueblo fuese soberano sin súbditos, y no podía concebir

como los mismos que se decían tales, fuesen al mismo tiempo elementos de la soberanía convencional. Para mí era inconcebible un ser compuesto de magestad y sumisión con respecto á sí mismo: absolutamente metafísico y contradictorio me parecía el sistema de un soberano que sin dexar de serlo, hiciese simultáneamente funciones de súbdito. Quien así discurrea, diría también que el hombre es un ser quimérico y metafísico, pues que dentro de sí mismo tiene un soberano y un súbdito: diría igualmente haberse engulado el Apóstol, quando sentía en sus miembros una ley contraria á la ley de su espíritu. (Rom. 7.) Un hombre que en sí mismo tiene dos leyes opuestas, no es una ficción, sino realidad: ley de la Razon, y ley de apetitos repugnantes á ella, son dos puntos de oposicion fixados en el interior de cada individuo. Del uno es la soberanía, del otro la subordinacion; aquel manda, y este obedece. El hombre subordinado á la voz de su propia Razon, no dexa de ser dueño de sí mismo, y soberano de sus pasiones. Obediendo S. Pablo á la ley de su espíritu, y resistiendo á la ley de sus miembros, conservaba igual carácter de soberanía. Identificado el hombre con su Razon, que es el constitutivo de su naturaleza, viene á ser una criatura independiente y soberana; sirviéndose de sus miembros, de sus potencias, y sentidos conforme al dictamen de su propia razon, es dependiente y súbdito de ella: pero de tal condicion es esta dependencia, y sumision, que no degenera, sino ennoblesce, no abate, sino ensalza; y dignifica en tanto grado, que el súbdito queda en nivel con el soberano.

Combinada en las asociaciones políticas esta misma Razon humana, y reducida á ley nacional por la voluntad general de los asociados, llega á constituir un nuevo súbdito, y un nuevo soberano en la linea del ser político. El cuerpo social, animado de

su propia Razon federada, y emitiendo en la calma de los apetitos los mejores dictámenes de ella, es un soberano independiente y libre. Quando ese mismo cuerpo arreglándose á los consejos de su razon, emitidos y sancionados en forma legal, se vale del poder y de la fuerza que resulta de la coalicion de los demas ramos de soberanía, hace las veces de súbdito y dependiente de esta propia razon dominante, pero sin demérito, ni sombra de servidumbre. Obediendo á esta ley soberana los congregados, obedecen al dulce imperio de la razon mejorada con reflexiones de los mas avisados, y condecorada con el honroso titulo de Ley constitucional, y Derecho de la nacion: obedecen á la ley del espíritu, y resisten á la ley de la carne. He aquí en un sentido colectivo lo que decía el Apóstol en un sentido disyuntivo: él hallaba en sus miembros una ley contraria á la ley de su espíritu. Cada hombre halla dentro de sí mismo las mismas leyes en contradiccion: cada sociedad compuesta de iguales elementos, de la misma especie de hombres, halla dentro de su propio seno lo que cada individuo experimenta en el suyo, las sensaciones de una y otra ley. Al convenirse los socios en depositar en uno de los mismos interesados, ó en cierto número de ellos, la execucion y custodia de sus leyes, ninguna alteracion padece la magestad del cuerpo civil: los que se dicen súbditos en este estado, lo son mas bien de la ley que de los magistrados; los quales son igualmente súbditos de ella, y los mas obedientes con una obediencia activa, por el mismo hecho de ordenar y mandar su execucion, como se hubiese acordado en la misma ley. Al someterse los individuos de un pueblo libre á leer y repasar la ley escrita en sus registros, p códigos, nadie podrá decir que esta lectura y estudio los degrada, ó reduce á la clase de súbditos del volumen, ó recopilacion de sus derechos: nadie hallará en este caso perjudicada la so-

beranía del pueblo; al contrario, sería muy laudable esta aplicación dirigida á entender mejor la ley, á refrescar su memoria para el mas exacto cumplimiento de ella. Del mismo modo queda ileśa la soberanía, quando el pueblo oye los avisos y preceptos de su ley por la voz viva de sus funcionarios públicos, quando en proclamas, edictos y bandos mira reproducida la voluntad general. No es la persona de los magistrados, sino la misma ley, intimada y divulgada por el órgano de ellos, la que se lleva la deferencia, y subordinacion del auditorio. Quando aquellos son los primeros en tributar sus respetos á la ley, quando ellos son los mas fieles observantes de su letra, entonces es mayor la complacencia, y celeridad con que la escuchan y obedecen los demas.

De aquí muy bien se deduce que la nacion nunca es súbdita de sus mandatarios, que ella misma elige y autoriza para la administracion de sus derechos. Todas aquellas personas que segun la constitucion del Estado hacen de subalternos, y dependientes del gobierno, se sujetan á los gobernantes, y les juran obediencia en quanto lo permiten los mismos estatutos: juramento promisorio en obsequio de la misma ley, para ser obedecida, quando ella hable por la boca del magistrado. Si el pueblo entero la jura, no es otra cosa su juramento que la promesa de ser fiel á su propia razon, y obediente á la ley de su espíritu. Sujetarse á la voluntad de sus propios mandatarios, sería lo mismo que dexar de ser soberano, y poner á discrecion del executor la misma ley que le impone el deber de su fiel observancia; sería invertir, ó subvertir el orden natural de las cosas. En comprobacion de la superioridad del pueblo sobre sus magistrados, se alega el uso de las naciones antiguas en que prevalecia el tono exórtatorio de sus gobernantes, quando en sus despachos públicos comprehendian á todo el cuerpo nacional. Sus letras

expedidas sin estilo imperativo, denotaban estar mas bien acreditados para persuadir, que autorizados para imponer preceptos á sus comitentes. Esta era la práctica de los antiguos Griegos, Italianos, Galos, Germanos, Españoles y Cartaginenses, mientras tuvieron, libertad, valor, y fortaleza, mientras el imperio de la ley, como decia Tito Livio, era mas poderoso que el del hombre: "potentiora legum, quam hominum imperia." (Liv. lib. 2. c. 1.) Esta fue la costumbre de algunos de los modernos estados republicanos de la Europa, y es hoy la que observan las célebres Republicas unidas de la América del Norte. Referir los demas actos de soberanía que en su estado aristocrático y popular exercieron las tribus de Israel baxo la conducta de Moyses, Aaron, Joná, Otoniel, Aod, Sangar, Barac, Debora, Gedeon, Jephthé, Samuel, &c. sería un trabajo prolixo: baste por ahora la memoria de estos héroes, mientras recojo de la Escritura otros testimonios de la soberanía nacional.

§ XX.

La magestad del pueblo en el exercicio de la potestad correctiva de los Hebreos sobre los reyes de Israel y de Judá.

LIBREMENTE obraron los Israelitas, quando adoptaron la monarquía, que no hubiera sido reprehensible si en vez de aspirar á un rey, tal qual le tenían entonces las naciones del contorno, lo hubiesen pretendido conforme al c. 17. del Deuteronomio. Justamente se emanciparon, quando Roboan se negó á reinar segun Derecho, y á someterse á las condiciones que le propusieron. Usaron de su libertad y soberanía; pero, no siendo de vuestro agrado la

monarquía absoluta, tanto en la de Israel, como en la de Judá, sufrieron los males que Samuel les había pronosticado. Jeroboan introduxo en su reino la idolatría con el fin de que sus súbditos se abstuviesen de concurrir al templo de Jerusalem, y de exponerse al peligro de ser seducidos por los reyes de Judá en detrimento de la emancipación de Israel.— Todos los monarcas de este nuevo reino, y la mayor parte de los de Judá abandonaron la ley, traxeron sobre sus territorios la muerte, el cautiverio y la desolación. No hubo siquiera uno en Israel que no fuese perverso, y funesto á su patria. Apenas entre los de Judá pueden exceptuarse tres del torrente de la corrupción: David, Ezequias, y Josías.— (Eccles. 49.) Tampoco entraria en la excepción el primero, si no se hubiese purificado con la penitencia. Por la ostentación de sus tesoros á los embajadores Asirios mereció el segundo la fatal profecía de Isaias en el c. 20. del lib. 4. de los Reyes. Nueve dinastías alternaron en el cetro de Israel: ninguna de ellas iniciaba su reinado, sino por medio del asesinato, destrozó, y ruina total de la precedente; pero todas recibían del pueblo la autoridad y poder. De él recibían tambien la pena de sus delitos: morían fuera de la ley, porque vivían fuera de ella, sin trabas constitucionales, sin cuerpo representativo que les fuese á la mano en sus desórdenes.

Reinó seis años en Judá una mujer, destruyendo casi toda la Real familia conforme á la práctica de su país. Murió tragicamente por disposición de Joyada, que en su lugar colocó á un niño de 6 años, salvado de la carnicería con que ella había allanado el camino para subir al trono: fue considerada como usurpadora, no tanto por el modo sanginario con que se coronó, como por no hallarse habilitadas para éste empleo las personas de su sexo en el c. 17. del Deuteronomio. Prescindiendo libertad para constituir las, aunque parezcan excluidas de esta

dignidad, en el texto en que se le intimó á la primera mujer que estaria sujeta á la potestad del varón. El haberlas llamado á reinar muchas naciones, aun de las cristianas y cultas, es otra prueba de que las materias de gobierno son del resorte de la sociedad en toda su extension. Pero yo no debo creer fuesen menos desdichados los Judios por haber tenido tres monarcas justos; quando segun Jeremias y Ezequiel, la depravacion de este pueblo, originada de su monarquía, llegó á superar la de Israel, la de los Egipcios y Sodomitas. (Jer. 3. Ezech. 16. et 23.) He aqui el fruto que cogieron las tribus del capricho y tenacidad con que quisieron ser dirigidas por monarcas absolutos: he aqui lo que os obligó á protestar no haber tenido parte en su reinado, ni haber sido de vuestra aprobación los reinantes. Poco mas ó menos este es el mismo producto que sacan de las monarquías feudales, los infelices pueblos que viven sujetos al poder arbitrario de ellas. ¿Y qué seria de Judá, si no hubiese tenido un Sanedrín que refrenase, y escarmentase la arbitrariedad de sus reyes? Muchos aparecen impunes, es verdad, pero debe atribuirse esta impunidad, ó á las suposiciones temporales de este cuerpo, ó á la falta de integridad, ó libertad en sus miembros, durante algunos reinados; de otra suerte, Saul no hubiera perseguido tanto tiempo á un inocente, ni derramado la sangre de otros tales, ni infringido la capitulación de los Gabaonitas; la injuria y homicidio de Urias habrían sido vindicados por sentencia judicial: no se habrían erigido templos y altares en Jerusalem á los idolos Astaroh, Chamos, y Melchom, ni practicádose tantos excesos, que no pudieron tener fin hasta la cautividad de Babilonia.

Si en el viejo testamento se hallase integra la historia de los Hebréos anteriores á Jesucristo, ó si los suplementos históricos del vacío que ofrece la Bi-

blia en esta parte, fuesen infalibles como ella, mis pruebas serian innumerables. Me contentaria no obstante con lo poco que aparezca concerniente al punto actual de mi confesion. No está expresa en el Deuteronomio la facultad coactiva del Sanedrín sobre el monarca; pero el historiador de las antigüedades judaicas, testifica ser ella uno de los artículos dictados por Moyses en el c. 17. de este libro, y tiene en su favor el testimonio de Jeremias, que al c. 38. de sus profecias, refiere el reconocimiento que hizo de esta facultad uno de los Reyes de su tiempo. No fue Sedecias quien sobrevivió el último rigor de ella; Amasias, uno de sus predecesores en la corona de Judá, fué quien aparece juzgado y condenado á muerte por el senado de la nacion. Huyó á Laquis por evadir la execucion; pero los encargados de ella le prendieron en esta ciudad, en donde executaron tambien la sentencia, y de donde regresaron con el cadáver para sepultarle en el pantón de David. Es digna de examinarse esta causa, porque demostrada la suprema jurisdiccion del Sanedrín sobre los Reyes, se demuestra mas y mas la soberania del pueblo, de donde le venia á este tribunal su potestad judicialia.

Disminuta esta historia en el lib. 4. de los Reyes, y en el 2. del Paralipomenon, solamente consta de ellos, que por medio de una conjuracion le tendieron asechanzas á Amasias en Jerusalem, le siguieron hasta Laquis, á donde se habia refugiado; le mataron allí mismo, le traxeron, y enteraron en la sepultura de sus padres en la ciudad de David. (4. Reg. 14. et 2. Par. 25.) No se traslucen en este estilo impersonal consecuencias, ni síntomas de un motin de facciosos, sino resultados legitimos de la voluntad del pueblo, ó de sus representantes. Una conspiracion de individuos particulares habria sido vituperada, y castigada, y no pondria al Rey en la necesidad de salir huyendo de su corte á otra ciu-

dad. Teniendo en su favor al Sanedrín, ó la mayor parte del pueblo, la fuerza pública habiera reprimido á los conjurados, y estando por el monarca, ella seria el mejor garante de su vida. Pero aun quando hubiese sido privado de ella por un golpe de mano que las armas nacionales no pudieran impedir, el regicidio no habria quedado impune, y el regicidio estaria expresamente desaprobado en el texto. Mas; quien podrá graduar de criminales á unos executores, que proceden con notoriedad y con la confianza pública? De uno y otro libro consta, que salieron emisarios de la corte en busca del Rey, que se habia refugiado en Laquis, ciudad fuerte y murada. "*Miseruntque post eum in Lachis*, es la expresion del primer texto. El segundo usa del mismo verbo *miserunt*, que denota comision especial. ¿Y quienes son los que en Jerusalem nombran comisionados de tanta monta? Todo el pueblo no podia hallarse entonces reunido en la capital. En tal caso hubiera quedado despoblada la plaza fuerte de Laquis, y Amasias no le elegiria como lugar de salvacion. Si el autor de esta novedad fuese solo el vecindario de la corte, vá se guardarían los emisarios de presentarse en aquella ciudad; poner sus manos sobre la persona del Rey, que la habia escogido para asilo contra la violencia de los amotinados: los habitantes de Laquis con su guarnicion se habrian armado en defensa del refugiado; á lo menos hubieran rechazado á los diputados; ó el monarca al frente de los de Laquis, y demas ciudadanos leales de su reino, hubiera marchado contra los rebeldes de la capital.

Pero nada de esto aconteció. No hubo siquiera una persona que se opusiese al procedimiento, nadie se armó en favor de Amasias. Los comisionados entraron en Laquis como por su casa. Allí le prenden, allí le executan, y regresan publicamente con el cadáver para tumularle en la ciudad de David.

(2. Paralip. 25.) ; Y que otra cosa significa todo esto, sino que actuaba la autoridad del Sanedrín? Es una consecuencia necesaria de tan evidentes premisas. A este senado, encargado de la espada de la justicia, estaban subordinados los Reyes ep las causas de su conocimiento: en él tenían preferencia los juicios criminales y civiles suscitados contra sus personas; en los demás podía concurrir el Rey, podía conocer y determinar mancomunadamente con los demás miembros del Sanedrín, y el sumo sacerdote; por manifiesta negligencia de estos, podía suplir su defecto. Parece pues que nadie osará decir de nulidad contra la sentencia de este tribunal por falta de fuero competente en la causa de Amasias. Averiguemos ahora si podrá argüirse de injusta por defecto de criminalidad.

A fundar la justicia del proceso, bastaría el testimonio del Eclesiástico, que declara haber prevaricado todos los Reyes de Judá, exceptuando á David, Ezequías y Josías. Todos ellos, dice, abandonaron la ley del Altísimo y su santo temor, enageneron su reino y su gloria en favor de los extrangeros, incendiaron la ciudad santa, y dexaron desiertas sus calles. (Ecdes. 49.) Pero contrayéndonos mas al caso de Amasias, hallamos en el Paralipómenon una declaratoria general de su delito, quando testifica que despues de haberse separado de vos, le urdieron acchanzas en Jerusalem. — Postquam recessit á Domino, retenderunt ei insidias in Jerusalem. (2. Par. 25.) Con estos comprobantes quedaria justificada la sentencia, aunque no constase circunstanciadamente el cuerpo del delito; mas es indudable hallarse comprobado plenamente en los dos libros de su historia. Provocó Amasias una guerra contra Israel sin justo motivo, y sin beneplácito del Sanedrín. Fue completamente derrotado con mucha pérdida de los suyos, la capital sufrió el saqueo, y sus muros fueron considerab-

mente deteriorados por el vencedor. Su temeraria arrogancia fue el origen de tantos males: por ella excitó las armas de Joas, Rey de Israel, y por ella vino á sufrir los terribles efectos de la jurisdiccion coactiva del Sanedrín. Sin la ausencia de este cuerpo, ni algun Rey podria esgrimir la espada militar de Judá, sino contra las siete naciones proscriptas. Para hacer la guerra á qualquiera otra, debia preceder su voluntad. Sin este requisito tomó Amasias las armas contra Israel, y acarrió desastrosas resultas á los Judios: fue pues un deber del poder judicial llamarle á cuenta, e imponerle la pena proporcionada á su delito.

Su hijo Azarias, como lo denomina el libro de los Reyes, ó Ozias, como está escrito en el Paralipómenon, fue proclamado Rey de Judá por el voto de toda la nacion, despues de la muerte de su padre. ¿Y como podia haber obtenido unanimemente la sucesion al trono, si no se hallase convencido de la justicia y legalidad del juicio pronunciado contra él? Sin esta conviccion, sin la esperanza de que el hijo no habia de seguir las pisadas del padre; ni el Sanedrín, ni el pueblo le hubieran conferido el mando al joven Azarias, que siendo entónces de 16 años, no podia haberlo obtenido por intrigas con tanta uniformidad. (Tulit ergo universus populus Judá Azariam annos natum sexdecim, et constituerunt eum regem pro patre ejus Amasia. 4. Reg. 14.) No estando muy justificado el procedimiento tomado contra el padre, debían temer la venganza del hijo sus constituyentes; no debían fiarse de él, ni depositar en sus manos los medios de llevarla á efecto. Amasias habia vengado en su reinado la muerte de su padre Joas. Azarias hubiera vengado igualmente la del suyo, si ella no hubiese sido notoriamente justa, y pronunciada por el poder competente. Joas murió por la violencia de sus propios siervos, que resentidos de la muerte que él habia dado al

hijo del Sacerdote Joyada, le mataron alevosamente en su misma cama. Amasias muere, no por la facción de sus domésticos, ni de otras personas particulares, sino por la autoridad competente del Sanedrín, y adquisición de todo el pueblo. Nada importa que se llame conjuración y acechanzas este procedimiento, cuando es notoria la justicia de la acción, cuando la bondad, ó maldicia de los actos humanos no se deriva del nombre, que les quiera aplicar al relator de ellos, su historiador ó traductor. Si es honesto y laudable el fin, si no se quebranta ninguna ley, si por el contrario se obra conforme al derecho natural, divino y humano, recomendables y justas serán nuestras operaciones. El hombre ha inventado las voces para servirse de ellas en la explicación de sus conceptos. No debe ligarse al servicio de las palabras el ánimo del proferente. *Non intentio verba, sed verba intentioni deservire debent.* En constando de la cosa, nada importa su nombre. Preocupación, ignorancia, despotismo, libertad, derecho y ley, son palabras cuyo significado es muy sabido; pero en las monarquías absolutas, se les ha subrogado otro vocabulario; y me sería fácil añadir una lista de otros términos igualmente pervertidos en la escuela de la tiranía, para retener la ilusión de los oprimidos.

Acechanzas y conjuraciones serán criminales, siempre que los actores no tengan derecho para conjurarse y obrar insidiosamente. Contra un déspota, que amparado de la fuerza, repugna comparecer á juicio, y abstenerse del mando, no hay otro modo de conocer y proceder, que el de las acechanzas y conjuraciones. Repeler la fuerza con la fuerza es un derecho natural y comun á todos los vivientes. A una violencia iniqua debe oponer el pueblo una violencia justa para repelerla. Para un tirano que no reconoce mas ley que su querer, ó no querer individual, ni otro tribunal de agravios y residencia.

que el del otro mundo, no hay mas remedio que el de la insurrección insidiosa, y cautelosa. Todo movimiento popular, ó el de aquellas personas capaces de salvar al pueblo de la opresión, sea qual fuese el dictado que se le aplique, será magisterio y glorioso, todas las veces que se encamine á romper el yugo de la tiranía, á recobrar la independencia y libertad nacional, á librar de su angustia y trabajo al inocente, á vindicar el ultrage de las leyes fundamentales de la sociedad. Conjuraciones y acechanzas para qualquiera de estos fines, son actos, dignos de alabanza y honor. Por el contrario, abstenerse de ellos, quando insta el deber social, llamar á juicio á un magistrado, que por ilusión harlo funesta, se cree superior á las leyes, y no responsable de sus operaciones, sino á vos en la otra vida, es apatía y necesidad intolerables. Amasias no estaba imbuido de estas patrañas, aun no abortadas por el abismo; pero de hecho obraba contra la ley. Engreído con la victoria que habia obtenido de sus enemigos, se consideró autorizado para declarar y hacer la guerra á Israel, sin contar con el Sanedrín. ¿Y en tales circunstancias, sería extraño que adelantando su insolencia, quisiese substraerse de la jurisdicción de estos magistrados, é insultar su dignidad? ¿Qué otra via pues mas oportuna y prudente que la de insidias, y conspiraciones? El texto del Paralipómion justifica esta medida, quando la hace conseqüente á la culpa con que Amasias se separó de ti. *Pœtquam recessit à Domino, tentaverunt ei insidias.* Hablar de acechanzas como necesaria consecuencia de su delito; qué otra cosa es, sino aplaudir el modo de conocer y proceder contra su persona?

§. XXI.

Voluntaria interpretación del caso de Amasias, y sus semejantes.

NO pudiendo yo en mi ceguedad negar la evidencia de estos hechos, apelaba á inspiraciones y prodigios de tu providencia extraordinaria: desviándome de los caminos ordinarios y admirables de tu voluntad, yo quería que Amasias habia sido juzgado y sentenciado por especial comision tuya. No era de mi propio fondo esta ficcion; yo la habia aprendido en libros escritos baxo la influencia del poder arbitrario. Yo no podia desengañarme con la doctrina de otros libros, estando condenada la introduccion y lectura de los que enseñaban la verdad. Era género de contrabando muy punible qualquiera obra luminosa de politica. Por el mismo hecho de no ser lisonjera al despotismo, se calificaba de irreligiosa, se interesaban en su expulsion y quema los ministros del culto, como si las materias de gobierno fuesen de su resorte, ó como si el Evangelio hubiese abolido las maximas politicas y morales de la antigua ley. El monopolio de los malos libros estaba marcado con el sello de la religion. Para cimentar mas el prestigio de la ignorancia, muchos de estos perniciosos escritos llevaban una inscripcion puesta al fondo de su doctrina: todo su contenido estaba en contradiccion con el derecho natural, y de Gentes; pero sin embargo este era su indice, y este el sonido pomposo de la obra. Semejantes á los acapuleros magníficos y dorados por fuera, pero asquerosos y pudridos en lo interior, todavia estos libros rotulados, eran desemejantes en

otra circunstancia. Ningun sepulturero, por inveterado que haya sido en su oficio, jamas ha dexado de notar la diferencia entre la profundidad y superficie de tales sepulcros; jamas sus sentidos han llegado á fascinarse hasta el punto de perder este discernimiento; pero yo deslumbrado desde mi primera edad en el maligno clima de la tiranía, estimaba como derecho natural y de Gentes, todo el legendario que baxo este titulo, exponia las ordenanzas del poder arbitrario. En mi concepto habian cesado con la ley de Moyses todas las inspiraciones y comisiones especiales que yo imaginaba, quando miraba usando al pueblo hebreo de su soberania contra el monarca que la quebrantaba. De esta manera en vez de mejorar al hombre cristiano, empeoraba su condicion, quando le suponía sin derecho para hacer otro tanto, quando le quitaba el mérito para obtener, por via de suplemento, inspiraciones y mandatos extraordinarios. En esta falsa suposicion, se envolvia la de hacer del legislador del nuevo testamento un legislador politico, atribuyéndole que al remover los preceptos ceremoniales y judiciales del sacerdocio, y de la antigua religion de los hebreos, tambien habia emovido los de su gobierno nacional, y de los de su moral, en vez de mejorarlos, y perfeccionarlos. Este era el arbitrio excojido para desacreditar la excelencia del cristianismo, para ponderar las ventajas del paganismo, y de la antiquada constitucion de Israel. Asi pretendia yo que los hijos de la ley de Gracia viviesen perpetuamente sometidos á una obediencia ciega y pasiva, ó que amarrados con las corundas del feudalismo, crean que este es un artículo de fe declarado por Salomon en sus parabolas, y por S. Paldo en su carta á los Romanos. Mas ahora abjurando mis errores, como subversivos de quanto hay de mas sagrado en la sociedad del hombre, elevado á mas alta dignidad por el nuevo realce de su naturaleza, confieso mejorados

sus derechos para usar de ellos como los Judios en la causa de Amasia. Ya no puedo negar al Sacerdote, ni á la nacion de donde emanaba su autoridad, un derecho concedido á todo el mundo.

En mis sueños contra estos principios imaginaba yo, que siendo indeleble el carácter Real, jamas dexaba de ser un atentado sacrilego el condenar y executar al monarca; pero como es puramente imaginaria esta manera de caracterizar, queda lesea la verdad, y no puede prestar inmundidad á un facineroso. Me explicaré mas adelante acerca de esto; pero ante todas cosas me conviene advertir, que ningun Magistrado criminal, juzgado y executado por el pueblo, ó sus representantes, conserva ningun carácter publico en el acto de la execucion. Todo crimen de primera magnitud lleva consigo la degradacion del reo, por mas caracterizada que se halle su persona en el orden civil. "*Ingenus fit imperio qui ex abitur. Quis avara del poder, se hace tirano de él.*" Abdica su empleo, renuncia su dignidad quien admite un crimen incompatible con ella. En sentencia no hace mas que declarar la abdicacion efectuada por el delincuente: en el mismo hecho de entregarse á un crimen enormísimo, cuyo reato excluye el honor y carácter de la magistratura. Ipso facto queda privado de ella el malhechor. Si por defecto de notoriedad hubiere razon de dudar, serán dispuestas las dudas en el juicio definitivo; á menos que las circunstancias extraordinarias del caso, y de la persona obstinada contra el orden judicial, no exijan otro modo de conocer y proceder. Es contrario al carácter de la sociedad, el que permanezca con facultades derivadas de ella, un gobernante que en lugar del voto general que se las confirió, tiene contra sí el odio de toda la nacion, y una efectiva revocatoria de su autoridad, y poder. Amasia ya no era rey, quando fue executado; habia perdido esta dignidad por sus delitos: desde que incurrió

en ellos, desde que por ellos se apartó de tí, quedó vacante el trono de Judá. Reducido á la clase de un simple particular cargado de crímenes, nada mas conservaba de la Real magistratura que el vano nombre de rey. Es lo único que suelen retener todos los que se hallan en su caso. ¿Porqué pues han de llamarse regicidas sus jueces, y executores? ¿Porqué calificarse de regicidio la debida aplicacion del castigo?

Bien conocieron la fuerza de este ratiocinio, los que para evadirla, excogitaron un nuevo poder adquirido exclusivamente de lo alto, y un carácter de de nueva fábrica, tanto ó mas indeleble que el sacramental. Desgraciadamente ocurrieron circunstancias que favorecieron su extravagante invencion. La ignorancia de los siglos en que ella apareció, fue la madre fecunda de tantos credulos, que dieron salida á tantos delirios. Ocupados de vanas sutilezas escolásticas, de cavilaciones aereas, de viajes á las regiones imaginarias, los que se decian sabios en la edad tenebrosa de los necios, facilmente urdieron la fábula del carácter divino de los reyes. Poco á poco se fue haciendo contagiosa esta manera de filosofar; y muy presto fue tambien puramente ideal una gran parte de la teología de las escuelas. Infectionado por tantos años el orbe literario de esta epidemia escolar, no podia dexar de transmitirse el contagio á todas las clases; el comun de las gentes renunció al informe de los sentidos, introduxo el juego de la fortuna en las leyes mas estables de la naturaleza, se rebeló contra la sana razon, y bien pronto se halló en aptitud de recibir, formentar y propagar las modernas ideas de un poder meramente quimérico. Mas no siempre es universal esta transcendencia. En todos tiempos quedan exentos de ella personas de buen sentido, y rectitud, que se burlan de tales fantasmas, y penetradas del derecho

de las naciones, palpan la vacante de las magistraturas, y la caducidad de los monarcas desde que ellos obran iniquamente, quebrantando las leyes cardinales del Estado. Fueron mas frecuentes en Israel estas abdicaciones, por defecto de trabas constitucionales que tuviesen sus reyes á raya. De aqui es que, aunque eran destruidos fuera de la ley los mas intolerables, subsistia no obstante el despotismo. Enemigos del tirano, y no de la tiranía, se contentaban con quitar del medio á quien mas tiránicamente los gobernaba, y nada remedaban en su desorden político. Mientras no extirpasen con buenas instituciones al poder arbitrario, mientras no plantasen su gobierno representativo, todo lo demas era insignificante y precario. Subsistiendo el sistema de la tiranía, los tiranos se sucedian sin intermision, hasta que fue arruinada enteramente la monarquía por los Asirios, que se llevaron cautivos á los Israelitas, y repoblaron con gente nueva su capital Samaria. Lo mismo hicieron los Babilonios con los Judios, tan degradados por el poder arbitrario de la mayor parte de sus reyes, que no pudieron salir de su cautividad sino por la liberalidad de Ciro. Mas entónces, escurmentados con las calamidades pasadas, no se gobernaron monarquicamente, sino por un cuerpo de República dirigido por el sumo sacerdote, y el consejo supremo del Sacerdote. De esta manera volvieron al ejercicio de su soberanía, baxo un plan muy analogo al de la aristocracia y democracia, en que vivieron sus mayores desde Moyses hasta Samuel.

§ XXII.

República de los Hebreos despues del exilio de Babilonia. Inurrección de los Macabeos.

A la luz de este procedimiento, se hace mas visible el haber quedado á discrecion de los pueblos las materias de gobierno. A pesar de haberos encargado del de los Hebreos, les fue licito variarle á su arbitrio, reproduciendo la forma que mejor les parecia. En la alternativa de sus gobiernos, no se vio jamas de vuestra parte otra repugnancia que la que manifestasteis quando aspiraron á la monarquía absoluta. Sin expreso permiso vuestro son democráticos, anarquicos, y republicanos; pero sin mucha instancia, contestaciones y réplicas no les es permitido un rey despótico. Si al regresar de Babilonia Esdras, y Nehemias prefieren el sistema republicano, no es solo por el horror que les causa la memoria de los reynos de Israel y de Judá; tambien influyeron en la preferencia el estado en que se hallaban las Repúblicas de Atenas, Esparta y Roma, y el parentesco que tenian los Espartanos con los Hebreos. Ciro no les prohibió el restablecimiento de la monarquía; ni en los demas edictos que obtuvieron de Dario hijo de Hystaspes, y de Artaxerxes se encuentra igual prohibicion. Con tal que reconociesen el alto imperio de la Persia, pagando las contribuciones de que solamente fueron exentos los Levitas en las letras despachadas á instancia de Esdras, nada impartaba á los manumitores, que los manumitidos viviesen en república, ó monarquía. (1. Esdr. 7.) En la gracia estaba incluido el permiso de restablecer su constitucion, y leyes, el regimen interior de su gobierno, su culto, sus ceremonias.

nias y juicios. Quedaron por consiguiente habilitados para usar de la facultad expresa en el c. 17. del Deuteronomio. Pero con mucha razon antepusieron ellos el gobierno republicano, y vivieron republicamente, hasta que Aristóbulo fue constituido monarca, al cabo de muchos años de independencia absoluta y obtenida por la heroicidad de los Macabeos.

Reynando Antíoco Epifanes sobrevino este acontecimiento feliz, consecuencia necesaria de los excesos de su tiranía. Matatías fue el primero que levantó el estandarte de la insurrección con el poder y la fuerza de la multitud que le siguió, sin mas revés de consideración que el de los mil compañeros suyos, que se dexaron destruir por las tropas del tirano, creyendo que por ser sitiado no podían tomar las armas para defenderse de su agresión. (1. Mach. 2.) Pero ¿como es que hallándose esta República sujeta a los reyes de Babilonia, por un pacto expreso en el edicto de Ciro, y sus inmediatas sucesores, se aublevan contra Antíoco justamente? Si fueron justas las condiciones con que adquirió libertad para volver a su tierra, y redificar el templo, la ciudad, y las muras de Jerusalem, ¿como puede ser lícito el romper los vínculos de la alta dependencia, y del tributo estipulados en la gracia? Mi respuesta en otro tiempo es demasiado trivial. Inauguraciones, dispensas y privilegios hacen el gesto de obsequio de la tiranía. Por especial voluntad suya, decía yo, sucedía todo esto, dispensando en las leyes que yo suponía prohibían al hombre armarse contra el poder opresivo, y recuperar sus derechos usurpados. Me parecia tambien un motivo especial de su providencia extraordinaria en favor de los Macabeos, el de la Religión perseguida por sus opresores; como si el hombre estuviese solamente habilitado para defender sus derechos religiosos con abandono total de los civiles, y demas que

le inspiró la Naturaleza. A esto estaba reducido todo mi saber de teología y política. Pero Matatías y su gente, sin mas estudio que el del libro santo de la Razon, no pervertida como la mia, responderian, que los Babilonios no tuvieron justo motivo para conquistar a los Judíos, y llevarlos cautivos a Babilonia y a Ninive. Dirian, que el haveros vos servido de las armas babilonias para castigar las culpas de su pueblo, no justificaba la conducta de Nabodonosor, y sucesores, ni quitaba a los conquistados el derecho de recobrar su libertad: derecho imprescriptible, é inherente a qualquiera persona que cae en manos de saltadores, ó piratas, aunque le haya venido este infortunio por permission vuestra, ó manifiesto castigo de sus culpas. En pena de sus delitos, fueron varias veces saqueados los Hebréos antes de la cautividad de Babilonia, y otras tantas sacudieron debidamente el yugo de la dependencia, dirigidos de conductores capaces de sacarlos de la Persia, si hubiesen aparecido en este imperio. Ciro, como sucesor de Nahmén, estaba obligado a restituirles todo aquello, que este les habia quitado, aunque ellos de miedo no se atreviesen a reclamarlo, ni tuviesen un libertador que por la fuerza los salvase, exigiendo la restitucion. Del mismo modo está obligado un ladrón a restituir lo adquirido en sus rapiñas, aunque su dueño por falta de poder, y libertad no lo reclame.

Desenvueltos estos principios de justicia, es clara la nulidad de los gravámenes impuestos por Ciro, Darío, y Artaxerxes a los Judíos en su manonion, cuyo acto no debía llamarse gracia, sino justicia. Ni convalece la nulidad por la condescendencia de los cautivos, que oprinidos carecian de libertad, y no podían ménos de otorgar por temor la ley que les imponía el opresor. Tampoco se purgaba el vicio de nulidad, por haber consentido en la dependencia y tributo, estando ya fuera de Babilonia vi-

viendo repúblicamente. Permanecía el miedo á vista de la superioridad de las armas de sus opresores, comparadas con las de este pueblo, que á su vuelta del cautiverio no contaba 50,000 almas en su pueblo. El deber de la protección de parte de los Babilonios era el único título que podía cohesionar el reconocimiento y tributo, en tanto, quanto fuesen proporcionados estos correlativos *defender y proteger*. Pero Antíoco, en vez de protección, oprimía y destruíó. Cesando por consiguiente el motivo de la dependencia, cesaba igualmente este deber, de tal suerte ligado con el de la protección, que sin ella no puede subsistir. He aquí los fundamentos de la revolución de Matatias, de su alarma contra el Rey de Babilonia, y de la independencia absoluta de los Judíos.

Ninguno de estos virtuosos revolucionarios ignoraba las palabras del antiguo testamento, en que yo fundaba mis errores alhagüenos á la tiranía monárquica: pero por fortuna sùya aun no existía aquella maldita raza de intérpretes que habian de convertirnos en usura del despotismo, y perjuicio de la libertad. ¿Podian por ventura ignorarlas los príncipes del Sacerdote, y todo el pueblo de Judá en los tiempos de Amasias? ¿Seria tambien posible que Roboan, y sus consultores ignorasen lo que su padre habia dexado escrito sobre la potestad de los Reyes? Siendo pues imposible esta ignorancia, ¿como es que dexaron de salir al frente de la defensa de Roboan y de Amasias unos textos, que al cabo de tantos siglos vinieron á ser por la primera vez el pedestal de la tiranía? Tendremos bastante audacia para decir que el sentido político de las Escrituras antiguas, es para nosotros mas claro que para sus cotáneos, ó para todos aquellos que las tenían en su propio idioma, en su original, y aun exentas de la vicisitud, y calamidad de los tiempos? Si al mando pues de los Macabéos, sacudió el yugo extranjero

la nación judaica, fue sin duda porque eran mas inteligentes que nosotros en la doctrina política de sus libros; porque tenían soberanía; porque su sociedad era compuesta de hombres dotados de alma y cuerpo, de nervio y robus tez, de talento, virtud y armas, elementos constitutivos de la magestad del pueblo; porque en suma, el poder y la fuerza de ellos era mas soberana que la de sus opresores.—Matatias murió sin haber terminado la opresión; pero murió con la gloria de ser el primer corifeo de la insurrección; y animados con su exemplo sus hijos y compañeros de armas, suplieron heroicamente la ausencia de su persona.

§ XXIII.

Se confederan los Judíos con los Romanos. Continúa la Revolución de los Macabéos.

JUDAS Macabéo sucede á su padre, y desde luego son muy distinguidas las ventajas insurreccionales. *«Moris ántes en la guerra, que ver los males de la naci6n, de su culto, y de sus leyes, es el santo y la seña, con que este ilustre campeon se luce conocer en todos los peligros de la campaña. Por muy superiores que sean las fuerzas de su enemigo, nunca le vuelve la espalda. Los Genujos, amigos de la libertad, le auxilián en una famosa accion; y son muy señalados los triunfos que alcanza del despotismo. Hace funciones de sacrificador, y celebra alianza con el pueblo Romano.»* Pero como es, que puede confederarse este caudillo con unos paganos, y con una república, que por ser popular, merece el odio de los que se dicen ungi6ns, ministros é imágenes tuyas? En el libro 1. de los Macabéos se forma el quadro de la soberanía del pueblo Romano, de sus virtudes heroicas, de su poder

irresistible, de su buena fé, de la rectitud y sabiduría de su Senado, de su autoridad consular. El sagrado escritor de este panegórico le termina, admirándose de que entre tanta magestad y carácter de grandeza, ninguno de estos republicanos llevaba diadema, ni se vestía de púrpura, siendo así que dominaban sobre tantos coronados y purpurados. De donde podía tanta soberanía, tanto poder y magestad; pregunto yo ahora. De la union de tantos individuos, adornados de sentidos y potencias, de virtudes, y brazos invencibles; en menos palabras, de la soberanía individual de cada uno de los miembros que le componian. He aquí la mas sencilla respuesta. ¿Pues qué? no está escrito que todo poder viene de vos? Aunque jamas se hubiesen inventado letras para escribirlo, sería siempre una verdad conocida de todo el género humano, un axioma gravado en el corazón de todos los hombres, con el dedo de vuestro diestra. No hay uno que no haya recibido de tu mano el poder intelectual y corporal, que le distingue de todos los demas seres. Todos estan convencidos de esta verdad. Aun los mas infatuados se sienten poseídos de ella. Reconocen su potencia moral y física, pulsan el incremento progresivo que ella adquiere al asociarse con sus semejantes; y miran que tanto mas se aumenta el poder, quanto mas crece el número de los asociados. *«Eis tanta fortis»*, dicen ellos mismos en la confesion de este principio innato.

Pero deslumbrada su razón con los hechizos de la tiranía, con las falsas doctrinas del poder, salen á buscar fuera de su casa lo mismo que tienen en el centro de ella. Piensan que les falta lo mismo que por su generosidad les sobra. En la rara ilusion de sus sentidos conciben como peculiar de una sola persona, el poder que ellos llevan consigo, y de que jamas pueden prescindir, por mas ilimitado que sea el ejercicio de las funciones usurpadas, ó legítima-

mente adquiridas. Por el traotorno de ideas, por la subversion de nombres, no conocen el fondo de facultades que tienen dentro de sí, y las imaginan todas refundidas en ciertos individuos, y familias por un canal extraordinario y sobrenatural. Desengañado como yo cada uno de ellos, podría muy bien decir—*«En mí mismo, tengo la fuente de soberanía: antes la tuve; mas yo no la sobra.»* El pueblo Romano en la edad de los Macabeos no necesitaba de tales desengaños, porque no adolecía de tales errores. Libre desde la expulsion de los Tarquinos, reconocia su magestad y poder; con el sistema su constitución y leyes, precioso fruto de su libertad. Esta fue la rica mina de sus virtudes, tan eminentes, que de ellas tomó S. Agustín el mas poderoso argumento para probar, que vos nada dexais sin recompensa de quanto hace el hombre digno de ella. En su sentir, el haberse aventajado en virtudes morales á todas las demas naciones de la Republica romana, fue el mérito que ella contraxo, para que ta le dieres el dominio de la mayor parte del mundo. (S. Aug. de Civit. Dei.) De este republicanismó nacieron tantos héroes vencedores de los mas grandes monarcas de la tierra, que parecian polvo delante de ellos. A tal punto llegó el entusiasmo de algunos de sus admiradores, que no dudaron decir, que los mismos Dioses, á quienes adoraban los Romanos, parecian envidiosos de su gloria y felicidad. Por otra parte afirmaban, que un pueblo, que tanto habia cultivado y favorecido la virtud, no merecia ser castigado y arruinado jamas. Verdaderamente, apenas es conocido por la historia y experiencia, un estado mas libre y exento que este de crímenes cometidos como tales de caso pensado. Ninguno jamas fue reo de tan pocos errores, de tan pocas injusticias voluntarias, como el de Roma. Ninguno dió mejores pruebas de arrepentimiento, quando fueron averiguadas sus equivocaciones. Eran

tales los honores, y la castimbre con que reparaban los agravios irrogados, que mas bien mejoraban por ellas en semejantes ocasiones los agravados. Mientras Roma fue libre y dirigida por el Senado, por el pueblo y magistrados legalmente constituidos, ningún ciudadano benemérito fue condenado á muerte, ni mas de cinco ó seis multados, ó desterrados por equivocación ó engaño. Mas de 300 años conservó esta marcha venturosa. De la rareza de suplicios llegaron algunos á inferir que esta república carecía del derecho de vida y de muerte, *jus vitae, et necis*, ó que ella no tenía leyes criminales. Pero lo cierto es que desde su fundación nada de esto le faltaba; mas la integridad de costumbres había llegado á tal punto, que eran por decirlo así inútiles todas las leyes penales. Mientras ellas al parecer dormían por la falta de ejercicio, pensaban los mentes advertidos que no existían. ¿Quién pues llevará á mal buscar en los Macabeos la amistad, y alianza de tales Republicanos? Antíoco respetólos por sí, y sus semejantes.

Todos ellos están ciertos de la incompatibilidad de su poder arbitrario con la ilustración y virtudes de un pueblo libre. Hijo de la corrupción de costumbres el despotismo, no puede conservarse fuera del seno de su propia madre. A su fomento y conservación nada contribuye tanto, como el santificarle con los honores de la virtud, con ideas y nombres falsos de religión. Así es como el hombre nacido en todas partes libre por el plan de su creación, se encuentra siempre encadenado por la influencia maligna de este gobierno. No es la mas pesada cadena la que al nacer gravita sobre su libertad natural; son mas pesados y graves los errores que encadenando su razon, le impiden romper los establos de su esclavitud. Yo hablo por experiencia propia. Apenas empezaban á rayar los crepúsculos de la luz de mi entendimiento, quando principiaron á diseminarse sobre mi alma las tinieblas de la preocupación. Mas opacas, y mas densas en los años llamados de la discrecion, me creia libre, porque al través de ellas la linterna mágica del despotismo me hacia ver en el quadro de mi esclavitud, todos los colores y apariencias de la libertad. Me imaginaba feliz, baxo el duro yugo de la tiranía, porque en el lienzo de ella me la representaba la engañosa linterna como una Duidad benéfica, que dexando su trono en el firmamento, se acercaba á la tierra, con el único designio de redimir de la servidumbre á los mortales, y cobrarlos de prosperidad. Todas las imágenes del hombre libre y venturoso, se hallaban primorosamente dibujadas al lado de esta Diosa fementida. Pero con mejor pincel se dexaba ver en sus manos la cornucopia de Amaltea, cubriendo exactamente la vista de la caja de Pandora, en que consistía toda la realidad del quadro.

¡Felices y mil veces felices los Macabeos, que nutridos con la leche de estos errores, carecian del mas fuerte obstáculo que yo tenía para romper como ellos la cadena de la esclavitud! Desde que ellos dieron el primer paso á su independencia, se hicieron dignos de la atención de los Romanos, y de mas hombres libres. Por menospreciable que sea un ente sumergido por grado, ó por fuerza en la servidumbre, se hace respetable á los ojos del cielo y de la tierra, demandando sus socorros, desde que se empieza en salir de su estado ignominioso. De este luminoso principio nació la estimación del pueblo Romano por los Macabeos, y la gente que les seguía en su gloriosa lucha. Animados ellos de esta opinión, despacharon su primer message en demanda de su amistad y alianza. “*Judas Macabée, sus hermanos, y el pueblo de los Judíos nos envian á celebrar con vosotros amistad y alianza.*” decian los emisarios Hebréos al comparecer delante del gobierno republicano de Roma. (Judas Machabaeus,

et fratres ejus, et populus Judaeorum miserunt nos ad vos statim vobiscum societatem, et pacem, et conscribere nos socios, et amicos vestros. (1. Mac. 9.) ¡Que distantes estaban los hijos de Manasés de arrogarse exclusivamente la soberanía del pueblo constituyente de la embajada! Aceptada la proposición, se otorgó el contrato en un estilo todavía más popular. "Sea para bien eternus de los Romanos y de la nación judaica, por mar y por tierra, y alianza de ellos to la hereditaria." (Bene sit Romanis, et genti Judaeorum in mari, et in terra in aeternum: quodlibet, et hostis procul sit ab eis.) Este es el idioma de un pueblo libre y generoso: idioma de la naturaleza, y carácter de una criatura racional, que exprime honestamente el causal de su soberanía. En estos términos quedó concluida entre uno y otro pueblo una liga ofensiva y defensiva, cuyo por menor se lee en el c. 8. lib. 1. de los Macabéos. ¡Tan apreciable es el hombre que lucha por la independencia y libertad de su país, que una República como la Romana no se degenere contraer nuevas relaciones con un pequeño pueblo, que en calidad de insurgente, es motejado de traidor, y rebelde por los Babilonios, insultado y atacado por sus huéspedes! Demasiado necio es el alma que se arredra, por semejantes dictérios, muy honoríficos para los Macabéos, y para cualquiera persona que usa de sus derechos contra la tiranía. Son elogios los denuestos y halagos que vomitan en tales casos los tiranos y sus servidores.

Fue de mucha importancia para los Judos este tratado, que corroborando su opinión, debilitaba la de sus enemigos. Pero Judas Macabéo tan impertinente antes, como después de la alianza y amistad con los Romanos, jamás teme las fuerzas de su contrario. Le hace frente á un ejército de 22,000 combatientes con solo 800 Hebréos, que le representan la imposibilidad del suceso. Mas á un general que

desde que tomó el mando, habia declarado ser mejor morir en la guerra, que sobrevivir á los males de su nación, nada le amedrenta. Arrostra los mayores peligros, toma la palabra para reanimar á sus soldados, les muestra la fealdad de retirarse, huyendo del enemigo, y los exorta á vencer, ó morir. "Si es llegado el tiempo de la muerte, les dice, tambien es decoroso y dulce el perder la vida con valor en defensa de nuestros derechos, y de nuestros hermanos." *No eslipeamos nuestra gloria, añade en conclusion.* Estos son los acentos de su patriotismo, estos los sentimientos que deben inflamar los pechos de quantos se hallen en circunstancias iguales. Obró prodigios en las armas de estos 800 valientes el santo fuego del amor patriótico. Duró la acción desde la mañana hasta la tarde. En favor de ellos estava inclinada la victoria, mientras derrotaban y perseguian la ala derecha del ejército enemigo, la mas fuerte y respetable. Pero la impavidez y demasiado ardir del jefe, le privaron de la vida, y dieron el triunfo á los contrarios. (1. Mac. 9.) Su hermano Jonatas le sucede en el mando, y alentado del mismo espíritu, repara la pérdida de su antecesor, y adelanta los progresos de la insurrección. Pero tuvo el dolor de ver que unos quantos individuos de su gente, abandonando perdidamente su causa, se pasaron al enemigo, y le sirvieron contra sus propios conciudadanos. (1. Mac. 9.) Un tal Menelao, durante el gobierno de Judas Macabéo, habia incurrido en igual laxez, esperando le premiara Antioch con empleo considerable; mas no tuvo mucho en pagar la pena de su indecencia, muriendo precipitado, y quedando insepulto. (2. Mac. 13.)

Casi no hay un punto sobre la tierra exento de tales apotias. No se contará ningun siglo sin Menelaios, sin hombres venales, y volubles, almas viles y egoistas consumados. Ni hay que esperar la extir-

pación de esta mala yerba, mientras haya tiranos que la cultiven. ¿Cuántas veces no contristaron estos infames Menelios al primer libertador de Israel! No desertaron al enemigo los Menelios de Moyses; pero animados de igual villanía, pensaron muchas veces en abandonarle en el desierto, y volver á la servidumbre de Egipto. Envejecidos con el peso de las cadenas, habian perdido los sentimientos de una alma libre: se habian relajado los muelles de su espíritu: la gula era el ídolo á quien consagraban los homenajes debidos á la libertad. Con tal que se hartasen de las abundantes provisiones del Egipto, poco ó nada les importaba el peso de la esclavitud, el número de azotes, la dureza de sus años. Habitados por tantos años á este vilipendioso género de vida, habian perdido la idea de la alta dignidad del hombre. Su vientre era su Dios. Mas bien querian morir repletos en esta degradación, que ser libres con hambre en el desierto. Hasta este punto habian degenerado; y de aquí procedian las varias murmuraciones contra su libertador. ¿Que hubieran hecho estas criaturas embrutecidas, si hubiesen sido educadas como yo bajo el sistema de la Teología feudal? ó si entonces sus mulleras hubiesen estado impregnadas como la mía, de las falsas doctrinas del poder Real, y de la obediencia ciega? En tal caso ellos no hubieran visto en Moyses sino un revolucionario depravado, que se levantaba contra su vicario y unigido: un enemigo declarado del trono y del altar, que prohibia dar al César lo que es del César, y lo que es de Dios á Dios: un patriota, que aspiraba nichos á la independencia del gobierno, que á la de la cruz: un rebelde digno de ser proscripto, y desquartzado como reo de alta traición contra la inviolable y sagrada persona de Faraon. En fin no faltaria quien le asesinase, y presentase al Rey su cabeza, aunque no se

hubiese puesto en precio, aunque no esperase el asesino veneras, grados, pensiones, ó beneficios.

Por fortuna ni el traidor Menelio, ni los apóstatas de Jonatás estaban empapados de tales quimeras, desconocidas entónces sobre la tierra. Si hubieran estado como yo preocupados de las fábulas religiosas que patrocinan al despotismo, ellos hubieran sido mas nocivos á su patria. Pero el guerrero Jonatás, superior á todos los reveses inseparables de la vicisitud de las armas, obtiene sobre sus enemigos muchas ventajas. Le convidan con la paz, quando ménos esperaban vencerle. Es solo á costa de la buena fé de este insigne capitán, que ellos logran deshacerse de él arastrados de la felonía. No pueden burlarse de él, sino por la mala fé de un Demetrio. (1. Mach. 11.) No puede caer en sus manos sino por la alevosía de un Trifon, que de este modo infame se apodera de su persona, y le mata. Sus hijos envueltos en el mismo lazo son comprendidos en la matanza. (1. Mach. 15.) Así es que caen otros Macabéos en las garras de otros Trifones, que violando como aquel la fé de los tratados, violan tambien la seguridad personal: y si al momento no sufren las victimas de su perfidia la misma suerte que Jonatás y sus hijos, es solo porque el tirano quiere saborearse mucho tiempo con el placer de verlas morir lentamente en mazmorras, añadiendo á su falacia este dolo brutal. No quise ó impune lo felonía executada en Jonatás. Su hermano Simon le sucede, corona de triunfos la insurrección, obliga á sus enemigos al reconocimiento de la independencia de su pueblo, y quebranta enteramente el yugo de la tiranía extranjera combinada contra su libertad. "Ablatum est jugum gentium ab Israel," dice la Escritura. Y he aquí el mejor elogio que puede hacerse al libertador, y á quantos con él cooperaron á la total emancipación de su país. (1. Mach. 13.)

§ XXIV.

*La República de Esparta se confederó con los Hebreos
Analógica entre sus instituciones políticas.*

HABIAN también contratado los Judíos con los Republicanos de Esparta, que eran deudos suyos. En tiempo de Onías se celebró la primera alianza; y fue renovada por los Macabeos Jonatás y Simon. Su estilo es tan popular como el de la que se otorgó con los Romanos. En ella se dan el tratamiento reciproco de hermanos, por que efectivamente entroncaban en Abraham los Esparciatas y Hebreos. "*Nos alegramos de vuestra gloria,*" es la primera expresión con que estos les saludan, quando les dirigen las segundas letras para renovar su amistad, y alianza, felicitándoles por la gloria y poder de su República. (1. Mach. 12.) Al parentesco de las partes contratantes puede añadirse el que aparece entre las instituciones de su gobierno. Dos magistrados con el título de reyes estaban encargados del poder ejecutivo de los Espartanos. Su magistratura estaba organizada conforme á sus principios constitucionales. Era representativa y ejercía la soberanía nacional, como se practicaba en Israel, durante el tiempo de su libertad. El Senado de 28 vocales, y los Eforos en Esparta ejercían una autoridad igual á la de los principes del Sanedrín; y por ella eran juzgados y condenados sus reyes en penas pecuniarias, prision, destierro y muerte. Pausanias, Cimino, Leonidas, Agis, y otros son exemplares de esta jurisdiccion coercitiva. Los reyes de Judá juzgaban colectivamente en el Sanedrín, y eran juzgados por él: testificaban en juicio, quando eran ci-

tados como testigos; y contra ellos se admitia el testimonio de otras personas, quando ellos eran demandados, ó acusados. Amasias fue uno de los que pasaron por los filos de esta potestad coactiva. En mas de 8 siglos que permaneció incorrupto el gobierno representativo de Esparta, apenas ofrece su historia tres ciudadanos castigados con pena capital. Dos de ellos fueron reyes, y por sus excesos condenados judicialmente á ultimo suplicio. Contra los reyes constitucionales de Esparta nunca hubo sedición alguna. Y moderada la disciplina, sólo dos de ellos incurrieron en abusos dignos de pena capital. Tal era la pureza de costumbres de esta célebre República, tal la probidad de estos republicanos, que los vicios eran desconocidos en ella. Carecia de materia para su ejercicio el poder judiciario. No era licit per tanto el discernir, si residia en la nacion este poder, ó en el Senado, ó en los Eforos. Relegado el crimen, floreció la virtud desde que el pueblo sancionó las leyes propuestas por Licurgo, hasta que se relajaron las costumbres. Ningun monarca hebreo guardó mejor que los reyes de Esparta, la Constitución política de Moyses en los artículos de su analogia. Fue de oro el gobierno de esta República, por que el oro habia sido desterrado de ella. Moyses no prohibió absolutamente en su instrucción monárquica; se contentó con vedar la exorbitancia del oro, y de la plata: "*Neque argenti, et auri immensa pondera,*" está escrito en el c. 17. del Deuteronomio. Licurgo y los Esparciatas proscribieron totalmente en su República estos metales. Sabian que fomentada con ellos la codicia, es la mas fecunda raiz de todos los males. Realzaron pues su constitucion, removiendo de ella sin excepcion alguna, este pábalo de corrupcion.

Faltándole á la avaricia este poderoso incentivo, no serian tantos los impostores, que negando el dogma de la soberanía del pueblo, han querido mayori-

carla de un modo extravagante y opuesto al testimonio de las Escrituras, en número determinado de personas y familias. Sin oro y plata no serian tan estudiosos en la fábrica de sofismas, y discursos libérrimos a sus predilectos. Estudiarían la política de los Macabéos, y la de sus aliados los Romanos y Espartanos, aprobadas en uno de los libros canónicos de la Iglesia; pero tan sumergidas en el olvido, que yo jamás habia oído tales tratados de amistad, y de alianza, ni las demas relaciones que tenían los repúblicanos hebréos con los repúblicanos esparciatas. En lugar de esto, mientras yo cursaba las aulas llamadas de filosofía, teología, y derecho, oia con frecuencia defender en ellas, y en el teatro de las disputas solemnés, que el mejor de todos los gobiernos era el monárquico, tal como él que nos oprimia arbitrariamente. Ni de los libros de la Razon, ni de los Macabéos se tomaba jamás un argumento. El discurso de Samuel, mal entendido, era casi siempre la objeccion. De resto mil begatelas llenaban las réplicas; y salia siempre triunfante la monarquía absoluta. Si yo no me hubiese dedicado en el tiempo de mi desengaño al asiduo estudio de las Escrituras, todavía ignoraria las conexiones de la república hebréa con la de los Esparciatas, y Romanos: ignoraria tambien el panegírico, que de ellas hacen los libros de los Macabéos. Esta es la causa que me ha obligado a detenerme en ellos. Si todos los leyesen con el sencillo conocimiento de la soberanía, hallarian demostrada en ellos la de tu pueblo, no ménos que la de dos Repúblicas gentiles, pero famosas por sus virtudes morales, por la integridad de su disciplina civil; Esparta y Roma que serán siempre la admiracion de los siglos, y modelos eternos de libertad y buen gobierno.

Serian mas numerosas las pruebas de la magestad y poder del pueblo, si fuese canónica la historia, de los 130 años de interrupcion entre los Macabéos,

y Jesucristo. No es de una autoridad infalible el suplemento de este deficit, desde la edad de Simon Macabéo, hasta el primer misterio de la nueva ley; pero son tantos los argumentos de la antigua en favor de nuestra asercion, que sería superfluo aglomerar los de la historia del intervalo de tiempo contado desde los Macabéos hasta el Mesías. Con haber probado la soberanía de un solo pueblo, quedaba necesariamente probada la de todos los demas, mientras los enemigos de ella no demostrasen que las demas naciones se componian de individuos no procedentes de Adán, ni hechos a imágen y semejanza tuya. Nada se encuentra contra este dogma político en las páginas del testamento viejo. Todo lo que de ellas sacan los contrarios, es muy semejante a la física que me enseñaron los peripatéticos para evitar la averiguacion de las causas segundas. Quemaba el fuego, decia yo, por que tú le habias dado una virtud calefactiva: le apagaba el agua, por haber recibido de tu mano otra virtud contraria: hababan los graves buscando el centro de la tierra, por que estaban dotados de una virtud centripeta: el hierro era atraído del iman por una virtud oculta de atraccion, ó magnetismo. Sin mas, ni ménos son iguales las frustrerías con que los tiranos de la cristiandad pretenden despojar al pueblo de su soberanía. ¿Pero tendran ellos asilo en las Escrituras del nuevo testamento? Allá va ahora a pasar mi confesion, dexando de intento reservados otros lugares de las antiguas, para intercalarlos con las pruebas que se deduxeren del nuevo código de la ley de gracia. En aun imposible hallar en ella refugio a la tiranía, y una casualidad el que alguna vez se toquen negocios políticos en este libro. Muchos de los antiguos se escribieron ex profeso, para el gobierno civil de la nacion. La mision de Moyses, y de sus semejantes era de este resorte. Todos los libertadores de Israel anteriores al Mesías, eran li-

bertadores de aquella clase. Nada tenia la empresa de ellos, de comun con el nuevo orden de cosas peculiar de la mision de Jesus. Redimimos de la servidumbre del pecado, salvamos de la tirania de Satanás, fundar un reino puramente espiritual y del resorte de la otra vida, era el único negocio del nuevo libertador. De la misma condicion debian pua ser todos sus discursos, todas sus obras, su doctrina y escritos. Bien quisieran los Judios que el Mesias obrase como Moyses, Josué, Aod, los Macabeos, y otros libertadores políticos. En el tiempo de la aparicion de Jesus los Judios, sometidos al imperio Romano, carecian del ejercicio de su soberania, estaban privados del beneficio de la Constitucion y leyes civiles de Moyses, eran tributarios y dependientes de la voluntad ilimitada de un emperador extranjero. Deseaban por consiguiente un salvador que los eximiese de esta esclavitud, y reorganizase su antiguo gobierno. De varias maneras explicaban su deseo; y llegaron hasta proclamarlo rey en el desierto. Pero él, atento solo al objeto de su comision, evadia siempre las diligencias, y tentativas de los oprimidos. Ellos sin embargo insistian con tal tenacidad en su concepto equivocado, que aun los Apóstoles que debian ser los mas desengañados, permanecian todavia en su error despues de la resurreccion. "¿Si entónces seria que restituiria el reyno de Israel?" le preguntan en tales circunstancias aquellos colonos del Romano Imperio, y discipulos del resuscitado. (Act. 1.) Clara es pues la imposibilidad de hallar entre los libros de la nueva ley, un apice que contradiga al dogma de la soberania nacional.

Viviendo el hombre sugeto al sistema rigidísimo de la religion de Moyses, permanece soberano en toda su carrera; hijo de la ira, y del rigor conserva siempre esta atribucion, de la qual nada habia perdido por la culpa de sus primeros padres. ¿Como pues era posible que perdiese sus derechos, quando

por medio de un ministerio incomprehensible, tú has exaltado su naturaleza; quando mejora de condicion por esta infalible metamorfosis; quando reparadas las quiebras del pecado, le sacas de su antigua deplorable filiacion, elevándole á la alta dignidad de hijo y heredero tuyo, de coheredero de Cristo? Si la gracia no destruye, sino que mas bien ensalza y perfecciona á la naturaleza: si esta nueva ley no alteró, ni pudo alterar, en lo político la que recibieron las tribus en tiempo de su libertad; ¿á que se atienen los oradores de la tiranía, quando le adulan con algunos textos de la nueva Escritura? Ignoran por ventura, que siendo puramente espiritual el mandato que recibió de su eterno padre el nuevo libertador, en nada excedió de sus límites, ni nada mas subdelegó en sus Apóstoles, y sucesores? "Sicut misit me pater, et ego mitto vos." Veamos pues que significan los lugares políticos, que se leen en algunas cartas apostólicas.

§ XXV.

El motivo que tubieron las principales Apóstoles para escribir de política en sus cartas.

SIENDO de fe que los negocios de Estado no pertenecen á la mision de Jesuscristo, ¿qué deberá decirse de los Apóstoles, que en su predicacion mezclaron algunos discursos políticos? ¿ó como deberán entenderse? Convendrá preguntar ántes ¿qué motivo tuvieron para ingerirse en cosas ajenas de su oficio, y en cuya explicacion no podian estimarse infalibles? Ya iluminados por su maestro en lo concerniente á su ministerio, y siendo exactos observantes de su voluntad, no es de creer se excediesen espontáneamente de la expressa en la substitution de

bertadores de aquella clase. Nada tenia la empresa de ellos, de comun con el nuevo orden de cosas peculiar de la mision de Jesus. Rediminos de la servidumbre del pecado, salvarnos de la tirania de Satanás, fundar un reino puramente espiritual y del resorte de la otra vida, era el único negocio del nuevo libertador. De la misma condicion debian pua ser todos sus discursos, todas sus obras, su doctrina y escritos. Bien quisieran los Judios que el Mesias obrase como Moyses, Josué, Aod, los Macabeos, y otros libertadores políticos. En el tiempo de la aparicion de Jesus los Judios, sometidos al imperio Romano, carecian del ejercicio de su soberania, estaban privados del beneficio de la Constitucion y leyes civiles de Moyses, eran tributarios y dependientes de la voluntad ilimitada de un emperador extranjero. Deseaban por consiguiente un salvador que los eximiese de esta esclavitud, y reorganizase su antiguo gobierno. De varias maneras explicaban su deseo; y llegaron hasta proclamarlo rey en el desierto. Pero él, atento solo al objeto de su comision, evadia siempre las diligencias, y tentativas de los oprimidos. Ellos sin embargo insistian con tal tenacidad en su concepto equivocado, que aun los Apóstoles que debian ser los mas desengañados, permanecian todavia en su error despues de la resurreccion. "¿Si entónces seria que restituiria el reyno de Israel?" le preguntan en tales circunstancias aquellos colonos del Romano Imperio, y discipulos del resuscitado. (Act. 1.) Clara es pues la imposibilidad de hallar entre los libros de la nueva ley, un apice que contradiga al dogma de la soberania nacional.

Viviendo el hombre sugeto al sistema rigidísimo de la religion de Moyses, permanece soberano en toda su carrera; hijo de la ira, y del rigor conserva siempre esta atribucion, de la qual nada habia perdido por la culpa de sus primeros padres. ¿Como pues era posible que perdiese sus derechos, quando

por medio de un ministerio incomprehensible, tú has exaltado su naturaleza; quando mejora de condicion por esta inflexible metamorfosis; quando reparadas las quiebras del pecado, le sacas de su antigua deplorable filiacion, elevándole á la alta dignidad de hijo y heredero tuyo, de coheredero de Cristo? Si la gracia no destruye, sino que mas bien ensalza y perfecciona á la naturaleza: si esta nueva ley no alteró, ni pudo alterar, en lo político la que recibieron las tribus en tiempo de su libertad; ¿á que se atienen los oradores de la tiranía, quando le adulan con algunos textos de la nueva Escritura? Ignoran por ventura, que siendo puramente espiritual el mandato que recibió de su eterno padre el nuevo libertador, en nada excedió de sus límites, ni nada mas subdelegó en sus Apóstoles, y sucesores? "Sicut misit me pater, et ego mitto vos." Veamos pues que significan los lugares políticos, que se leen en algunas cartas apostólicas.

§ XXV.

El motivo que tubieron las principales Apóstoles para escribir de política en sus cartas.

SIENDO de fe que los negocios de Estado no pertenecen á la mision de Jesuscristo, ¿qué deberá decirse de los Apóstoles, que en su predicacion mezclaron algunos discursos políticos? ¿ó como deberán entenderse? Convendrá preguntar ántes ¿qué motivo tuvieron para ingerirse en cosas ajenas de su oficio, y en cuya explicacion no podian estimarse infalibles? Ya iluminados por su maestro en lo concerniente á su ministerio, y siendo exactos observantes de su voluntad, no es de creer se excediesen espontáneamente de la expressa en la substitution de

su poder. Tampoco podían ignorar, que prometida únicamente la infalibilidad de sus dichos á las funciones propias de su apostolado, corrían la suerte de los demas hombres, en sabiéndose de ellas. No se les ocultaba qual habia sido la conducta de su maestro en asuntos agenos de su mision. Jamas entró *ex motu proprio* en ninguna discusion politica. Por la necesidad de responder en ciertas ocasiones, habló muy concisamente sobre este punto, y casi siempre de una manera evasiva. Para no atribuir pues á exceso, lo que se halla de politica en los escritos de S. Pedro y S. Pablo, es menester dar por sentado algun acontecimiento extraordinario que les sirva de apologia. Efectivamente un error político de los primeros creyentes, intimamente conexas con otro error religioso, fue el motivo urgente que exigió de estos dos Apóstoles la exortacion política que vamos á exponer. Entre los Judios recién convertidos, se suscitaba la opinion de ser ya independientes de la jurisdiccion de los magistrados civiles, por el mismo hecho de la independencia espiritual, que habian obtenido por la muerte y pasion de Jesucristo. Subsistiendo estos en el paganismo, sin admitir la nueva creencia, eran reputados entre aquellos como indignos de mandar á los cristianos libertados de la servidumbre del Demonio. El no depender de las autoridades gentiles, lo consideraban como necesaria consecuencia del hallarse independientes del dominio de la culpa. Que Cristo los habia llamado á la libertad, y que ellos la habian aceptado obedientes á su llamamiento, y lavados con las aguas del bautismo, era el dogma que los llenaba de entusiasmo, y les inspiraba la idea de hallarse tambien libres de toda potestad secular que no abrazase la nueva fé. Exentos por Jesucristo de la dominacion de las pasiones pecaminosas, de la supersticion de los Gentiles idolatras, de las figuras religiosas que practicaban los Judios, de los sangui-

rios sacrificios de su religion, y de la pesada carga de los ritos, y ceremonias sacerdotales; los nuevos creyentes llevaban esta exención hasta el órden civil de la tierra en que vivian. Les hubiera sido muy pernicioso este error, si hubiese tomado vuelo, ó reducirse á práctica. Sus enemigos, que deseaban descubrirlos y perderlos, lo hubieran logrado por medio de la práctica, ó propagacion del error. Aquellos mismos, que toleraban la naciente religion, y no perseguian á sus profesores, hubieran sido otros tantos enemigos suyos, si oportunamente no se hubiese aplicado el remedio. He aqui pues lo que obliga á los principales Apóstoles á reproducir doctrinas de obediencia y de poder, sabidas, y practicadas desde que hay gobierno en las sociedades. Entráremos en su exámen.

§ XXVI.

Política de S. Pablo, concordante con la de S. Pedro, que en su primera carta está por la soberanía del pueblo.

EL Apóstol empieza su discurso, remontándose á la fuente primitiva del poder, para recomendarle mas entre sus neófitos. *“Todo poder viene de Dios, y los que existen estan ordenados por Dios.”* Esta en la base de su exortacion, y una verdad notoria á todo el mundo. De tí venia el poder y soberanía de las Repúblicas mencionadas en la Escritura; porque de tí lo habian adquirido los individuos que las formaban. De tí procedia el talento con que organizaron su gobierno, y balancearon bien los poderes. De tí fueron derivadas las virtudes con que florecieron, porque de tí viene al hombre toda dádiva excelente, y todo don perfecto. En suma,

nada bueno tiene la criatura, que no se le haya comunicado por ti. Así que, quantas autoridades han existido y existen constituidas por el hombre en sociedad, son originalmente ordenados por ti, que os complacéis de aprobar las instituciones saludables que hacen para su felicidad los pueblos libres. Nada mas es lo que enseña S. Pablo en este texto. S. Pedro animado del mismo espíritu, escribe contra la misma opinión; pero no se eleva tanto como su compañero. Confiesa ser hechura de hombres los poderes constituidos en la sociedad; y con esta confesion aumenta los testimonios de la soberanía del pueblo. "Subiecti igitur estote omni humane creature." *Sométete pues á todo lo que se estableció por los hombres.* (1. Petr. 2.) Estas son las primeras palabras con que principia este Apóstol la refutación del error. Seria latísimo el sentido de ellas, si prescindiendo del caso, se quisiese imponer aquí un sometimiento universal, y reciproco, una obediencia de todos y cada uno á todos, y cada uno de los miembros de una misma sociedad. Yo confieso que así lo entendia; ó por mejor decir, yo confieso que no lo entendí hasta el año de 1814. Exigir de toda criatura racional este deber, en favor de cada una de sus semejantes, seria un desorden muy oneroso. Para no incurrir en él, es suficiente entender un poco de latin y de gramática, y sobre todo, no estar preocupado como yo. En el exemplo de que usa S. Pedro á consecuencia de su primera proposicion, naturalmente se presenta el legitimo sentido de ella, la genuina inteligencia de los términos "et isle creature humane" omni humane creature. Que es pues lo que aquí significa esta expresion? El mismo Apóstol lo explica sin interrupcion, diciendo: "sive regi, quasi precellenti;" *bien sea al Rey como al mas eminente.* He aquí una de las criaturas políticas del pueblo. Es hechura suya el Rey, porque el ser tal se lo debe al pueblo, de quien, como de fuente

visible de autoridad y poder, le viene inmediatamente toda la jurisdiccion que exerce. Reconoce en seguida S. Pedro otros magistrados subalternos, y como hechuras nacionales, las recomienda á los suyos para que sean obedecidas. No se olvida de la causa primera en su exortacion; hace conmemoracion del Ser supremo, quando les dice que se sometan por Dios á estos establecimientos humanos. "Subiecti igitur estote omni humane creature propter Deum. Propono al Rey por primera muestra de esta fabrica nacional, porque escribia en una monarquía universal. Si lo hiciese durante la República Romana, en lugar de Rey propondria á los Consules, y al Senado: si escribiese entre los republicanos de Esparta ó de Atenas, exhibiria en el exemplo á los Eforos y Reyes, ó á los Arcontes, y Arcopago: si entre los de Israel, á su caudillo, y á los príncipes del Samedrin. No es inusitado el significado de *criatura* en la frase de S. Pedro. Yo he oido muchas veces llamar hechuras y criaturas de ministros en monarquías absolutas, á individuos que ellos colocan en plazas de su departamento. Hechuras y criaturas del pueblo se denominarian tambien los Reyes en tales monarquías, si no obstase el fabuloso origen atribuido á su autoridad. Bien quisieran los sectarios de esta fábula, que en lugar de *humane creature*, se leyese *divina creature*. Lo cierto es, que en sus discursos huyen de este texto de S. Pedro, y se acogen al de S. Pablo, y á los de Salomon. No se atreven á declararlos discordantes; pero cuidan de ocultar la genuina inteligencia del primero. Entráremos en su concordancia y explicacion, anteponiendo la del motivo que tuvieron los Apóstoles para omitir en sus exemplos el dictado de *imperator*.

§ XXVII.

Razon porqué, escribiendo los Apóstoles en el Imperio Romano, omiten en sus cartas políticas el título de Emperador. Su concordancia y explicación.

A los ojos salta el reparo de no haber propuesto S. Pedro en la primera clase de criaturas humanas al Emperador, estando exerciendo su apostolado baxo el Imperio Romano. Pero podrá satisfacerse con las siguientes conjeturas. Ninguno de los Emperadores del tiempo de Cristo, y sus Apóstoles merecía las recomendaciones que estos escribian en obsequio de las principales magistraturas. Todos eran usurpadores, tiranos, desmoralizados. Huyendo de la mentira los Apóstoles, se abstenerian en sus discursos de recomendar á ninguna persona de las que ocupaban el trono imperial. Hablaban en general de la autoridad y poder. S. Pedro se sirve de la palabra *Rey*, para denotar con ella, no á Caligula, Claudio, ó Nerón, sino á la primera magistratura, que entónces establecian los hombres en sociedad. Con igual cautela se vale S. Pablo de la palabra *príncipe*. (Rom. 13.) Ninguno de estos establecimientos, qualquiera que sea su denominacion, es de siyo malo, aunque por defecto de buenas instituciones sea expuesto al abuso de los administradores. Todos fueron inventados para el bien estar de la sociedad. Todos baxo este punto de vista son loables y dignos de la consideracion expresa en las cartas apostólicas, y practicada desde el establecimiento primitivo de los gobiernos. No era nuevo el invocar el título de los empleados, para significar, no la persona que le lleva, sino el mismo empleo abstraído de todo individuo. En la profecía de Jacob exis-

ta un exemplo de esta práctica, quando este patriarca se sirve de la palabra *dux* para denotar el poder soberano de su posteridad, ó la magistratura que habia de crear para el exercicio de su soberanía. Otro exemplo tenemos en el libro de los jueces, describiendo la feliz anarquía de Israel, "Que no habia entónces Rey en este pueblo, (dice el texto) sino que cada uno hacia lo que estimaba justo. "In diebus illis non erat rex in Israel; sed unusquisque quod sibi rectum videbatur, hoc faciebat. Jud. 17. Su poder soberano solia exercerse por un ministerio llamado judicatura, quando lo exigian las circunstancias. Ningun Rey legitimo habia sido creado entre las tribus. No se habia fundado aun la monarquía. Sus caudillos y jueces jamas se habian arrogado tal título. "Sine jure populi le habia tomado Abimelech despues del fallecimiento de Gedeon; y fue destruido como un faccioso intruso. Sin embargo, el autor de este libro, refiriendo la falta de administración que en aquellos tiempos solia encargarse del exercicio de la soberanía, usa de la palabra *Rey*. Si yo hubiese de valerme de escritores profanos que han tomado la misma palabra para expresar, no la persona que lleva el cetro, sino la autoridad y poder del pueblo, su capacidad política, citaria á Bracton de *Legibus Angliæ*: repetiria el "Hinc populum late regem, de Virgilio en el lib. 1. de la Eneida: añadiria el "Tu regere imperio populus, Romano memento, con que el mismo poeta explica la magestad del pueblo Romano en el lib. 6. de este poema, v. 851.

Lo mismo hicieron los Apóstoles, quando en la refutación del error de sus prosélitos se sirven de las voces *príncipe* y *Rey*. Con esta oportuna precaucion evitaron el recomendar la persona del monarca que entónces empuñaba las riendas del imperio. Si sus cartas hubiesen sido escritas en latín, habrian usado de la palabra *imperator*; pero en el idioma

original de ellas, no habia otra voz que la de Rey, ó príncipe para expresar la moderna dignidad imperial de los Romanos. Desde Nemrod hasta Augusto todos los monarcas absolutos ó moderados se titulaban Reyes. Rey de Reyes, no Emperadores, se denominaban los monarcas Asirios, Persas y Babilonios, quando por sus conquistas adquirieron mando sobre otros Reyes anteriores, á la dominación romana. Antes de la usurpacion de Augusto era conocido en lo militar el dictado de Emperador, y á menudo se concedia á los pretores y consules, por los exércitos. Al tomar el mismo título el usurpador usó del paliativo acostumbrado entre los de su estofa, disimulando con nombres republicanos el poder arbitrario de la monarquía absoluta. Tanto en lo civil como en lo militar era un despota; pero deseoso de alucinar con apariencias, para mejor tiranizar, se titulaba Emperador en los negocios de la guerra, y tribuno en lo demas. "*Tribunitia potestate contentus*, dice Tácito. Su sucesor Tiberio, acomodándose á esta hipocresía, paliaba con auguros y dulces nombres republicanos las nuevas usurpaciones inventadas. No era este Emperador quien gobernaba en el tiempo de las cartas políticas. Imperaban otros todavía peores que Tiberio y Octavio. Aun era mas amplia la significación de la palabra *príncipe* usada por S. Pablo para denotar la suprema magistratura. Príncipes eran los 70 vocales del Sanedrín. De los 200 cautivos principales de la tribu de Ruben, que entre otros de esta y las demas de Israel, conduxo á sus dominios Teglabasar, muchos de ellos eran príncipes. (I. Par. 5.) Mayor número presenta la tribu de Benjamín en los ec. 8. y 9. del mismo libro, cuya suma es de 956 príncipes. Menos numerosa parece la del c. precedente, que incluye cinco tribus; príncipes todos de sus parentelas. Lamentándose Salomon de la tierra, cuyo Rey es niño, y cuyos príncipes comen

por la mañana, hace distincion entre una y otra dignidad, y supone mas numerosa la segunda. Para lo cual le bastaba el conocimiento del Sanedrín. Y fue sin duda de estos príncipes, de quienes hablaba en el c. 8. de los Proverbios, quando dixo que ellos mandaban por medio de la sabiduria. Entre los Romanos se aplicaba este dictado unas veces á los Senadores, otras á qualquier ciudadano de calidad. 300 príncipes de la juventud Romana, decia Mucio Scévola, habian conspirado contra el. (Tit. Liv. lib. 2. c. 12.) Eligiendo T. Sempronio el censor para esta dignidad á Q. Fabio Máximo, se fundaba en que ya era príncipe de la ciudad de Roma este ciudadano. (T. Liv. l. 27. c. 11.)

Demostradas las razones que tuvieron los Apóstoles para no hacer mención de la persona del Emperador, ni de este título en sus cartas políticas, liévese deducir quan distantes se hallaban ellos de tributar á Calígula, Claudio, ó Neron los epítetos debidos únicamente á los buenos gobernantes, ó al gobierno en general. Imitaron á su maestro, quando consultado sobre la paga del tributo, respondió con tal prudencia, que admiró á los consultores; y sin comprometer la veracidad y justicia, usó de la palabra *César* para denotar el poder soberano de la nacion; añadiendo otra cautela, de que harémos mérito en su lugar. Pero en nada discreparon, quando S. Pablo llama *ordenacion divina*, lo que S. Pedro titula *hechura humana*. Ni aquel, remontándose á la primera causa, excluye el influxo de las segundas; ni este declarando la actividad de la causa secundaria en el establecimiento de las autoridades, excluye á la primera. El uno dice que toda potestad viene de tí; el otro afirma ser hechura de hombres. S. Pablo no habla del poder en abstracto, metafísicamente considerado, sino ya concretado á la administracion social, el sistema de union entre seres dotados de principios de soberanía couvencio-

nal. De otra suerte, sería articular fuera de la question, y existir en vano ó obedecer una cosa puramente metafísica. "Que toda persona esté sometida á las potestades superiores, es la introduccion de su discurso. (Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita ait. Rom. 13.) Funda en seguida su dicho con el origen primitivo de la potestad, y deduce por consecuencia, que el resistir á esta potestad, es remitir al orden establecido por tí. (Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Rom. 13.) Añade luego la pena de esta resistencia; y especificando mas esta potestad establecida, le aplica el nombre de *principes*, designando al mismo tiempo las miras saludables de su instituto. (Nam principes non sunt timori boni operis, sed mali.) "Perque los principes no son temibles, sino para los que obran mal: proposicion mentirosa, si recayese sobre los que actualmente ejercian el principado, ó sobre todas las personas que habian exercido, y hubiesen de exercer sus funciones. Principes temibles para los que obran bien, principes fautores de la iniquidad, son los mas frecuentes en la historia de todos los siglos. S. Pedro, dando por supuesto el alto origen de todas las potestades, abrió su discurso con la fuente visible del poder constituido en la sociedad. "Estad pues sometidos por el amor de Dios á todo orden establecido por los hombres." Especificando en seguida este orden humano con la hechura del Rey, y de los administradores subalternos, declara las miras de este establecimiento, diciendo no ser otras que la honra y provecho de los buenos, el escarmiento y avergüenza de los malos. "Ad vindictam malefactorum, laudem verò honorum: que es lo mismo que enseña S. Pablo.

Vos, Señor, que dispusisteis viviesen los hombres en sociedad para mejor disfrutar de vuestros beneficios, aprobais por consiguiente sus leyes y estatutos, ratificando igualmente la forma de gobierno que cri-

gan para su cumplimiento. Baxo esta consideracion se dice establecimiento divino el mismo orden que ellos establecen; y conviniendo en esto como en todo lo demás los dos Apóstoles, la ordenacion divina del uno es equivalente á la ordenacion humana del otro: "omni humana creature: Dei ordinatione." Nunca deben sin embargo confundirse los términos; deben siempre distinguirse, para que subsista siempre la distincion entre leyes divinas y humanas, derecho natural y divino; derecho civil, nacional ó de Gentes. De la nueva soberanía derivada exclusivamente del cielo, resultaría necesariamente la confusion de los términos; todo sería divino, y nada humano en la práctica de un poder que no fuese del pueblo, sino emanado directamente de vos. Muy lexos andaba de la mente de S. Pablo esta confusion; y ámbos Apóstoles muy distantes de introducir en el orden civil, una novedad destructiva del derecho conocido hasta entonces entre las naciones, enseñado por Moyses á los Israelitas, y practicado por ellos quando la fuerza extrinseca no era insuperable, nada mas escribieron en sus cartas, que unos rasgos políticos de notoria antigüedad, pero acomodados á las circunstancias del caso, del tiempo, y de las personas á quienes se dirigian. Decir lo contrario, sería decir que hasta entonces el mundo carecía de reglame obediencia civil, de nociones del poder magistrático, de sus funciones y fines: sería decir que tu pueblo anduvo en tinieblas toda su carrera política, á pesar de haberos vos mismo, encargado de su direccion; y que sin ningun merito son aplaudidos en los libros de los Macabeos las Repúblicas de Esparta y Roma, careciendo de la teoria y práctica que atribuyen á S. Pedro y S. Pablo nuestros novadores. Mas ellos tal vez nos replicarán diciendo, que si fuesen doctrinas antiguas y notorias las de estas cartas, sus autores se remitirian al derecho y práctica de Israel en los bellos dias de su

libertad, al de los Espartanos y Romanos, celebrados en la Escritura antigua. Contra la evidencia no es admisible la réplica: pero los Apóstoles se atemperaron á la crisis política en que se hallaba el imperio, y á la condicion de los individuos, á quienes escribían. Me explicaré.

Destruida la libertad romana por el último triunvirato, en que prevalecieron las armas y la fortuna de Augusto, zelaba con vigilancia este usurpador la remocion de todo aquello que pudiese conducir al pueblo á reflexionar sobre lo presente y lo pasado, ó á entrar en medidas para recuperar su anterior gloria y magestad republicana. ¿Y quales serian las providencias que adoptaria el cuidado del usurpador? Prohibir como sedicioso y criminal todo papel, ó discurso republicano; organizar el sistema de espionaje y delacion; erigir comisiones militares, tribunales de seguridad personal suya, simulados con el título de seguridad pública; recoger y quemar á mano imperial quantos escritos apareciesen contrarios, ó sospechosos á su plan de tiranía. Véase aqui la conducta de Cesar Augusto, y sus sucesores en este punto. Muy verosímil es que pareciesen entre sus manos los seis libros de república que escribió Ciceron. Yo he visto aplaudir en Augusto como rasgo de moderacion, el haber dexado impune á un jóven Romano, á quien por denuncia previo habia sorprendido leyendo un discurso politico de Ciceron. Pero esto mismo es una prueba de las medidas prohibitorias del caso, de la falta de libertad, y del enxambre de espías y delatores. ¿Qual pues hubiera sido desde luego el paradero de los Apóstoles, si en los tiempos de Caligula, de Claudio ó Neron, hubiesen citado principios republicanos de Israel, Esparta, y Roma? Era inminente el peligro que corrían, é inexcusable la imprudencia de arriesgar tanto, por sostener derechos agenos del resorte de su comision; quando bastaban maximas gene-

rales, escritas y reproducidas con mucho pulso, para curar el mal paciente entre sus neofitos. ¿Y quienes eran estos á la sazón? Aunque los profesores de la nueva ley no tardaron mucho en llegar á ser considerables en número, eran no obstante en el tiempo de la ocurrencia, por la mayor parte, individuos de la clase mas humilde del pueblo, sirvientes, transeúntes, ó moradores precarios de las ciudades y villas. Nada eran menos que ciudadanos y hombres libres, unos mercenarios errantes, sin domicilio fijo, ni cuerpo politico determinado: hombres tales, que no podian tener parte en la administracion civil. Reducidos por su condicion á una obediencia meramente pasiva, eran los mas sumisos á sus amos y magistrados antes de su conversion. Pero imbuidos despues de ella de conceptos equivocados, se consideraban independientes de toda autoridad civil, y aun superiores á los funcionarios del imperio. Adolecendo entónces de esta enfermedad, ninguna receta les convenia tanto como la escrita en los textos politicos de S. Pedro y S. Pablo.

A una gente de este calibre bastaba saber, que la redencion del Mesias era obra del todo espiritual: que este libertador nunca se habia ingerido espontáneamente en cosas de gobierno: que circumscrip-ta su doctrina y su exemplo al reyno de los cielos, en nada habia alterado el órden de las naciones, su libertad y derechos: que radicados estos en el cielo, debia considerarse su poder como divino, y obedecerse como tal: que el mismo redentor habia dado el exemplo de esta obediencia, desde que estaba en el seno materno, marchando á Nazareth en cumplimiento del edicto de Augusto para el censo general del imperio. Pero instruiria en el origen, principios y progresos de la sociedad, en los derechos y deberes sociales, en la division y equilibrio de sus poderes, en los términos y funciones de cada uno de ellos, en las bases de una buena Constitucion, en los

fundamentos del gobierno representativo, en el artificio con que los Cesares habian despojado al pueblo de su libertad republicana, seria superfluo, y peligroso, superfluo, por que la condicion de sus oyentes era incompatible con el derecho de sufragio, y con la obediencia activa: superfluo y arriesgado por el obstinado despotismo, que gravitaba sobre todos los dependientes del imperio; y por sanar una herida, se hubiera abierto otra, tanto, o mas peligrosa que la primera. Seria en fin temeridad manifiesta contra el mandato de su Maestro, que no los habia enviado á enseñar, y escribir jurisprudencia. Otro hubiera sido el proceder de los Apóstoles, si su apotolado fuese compatible con el carácter de Abraham en los valles de Mambré, ó con el de Moyses en Egipto, el de Josué, Aod, Gedeon, Samuel, Jeroboan, y los Macabeos en sus respectivos destinos. Entonces sus discursos en lugar del sanido servil de la obediencia pasiva, adoptarían el de la insurreccion. A quien fue valiente para hacer armas contra la tropa destinada al prendimiento de su maestro por las autoridades de Jerusalem, no le faltaria intrepidez para arrostrar los peligros de una revolucion. Quien osó rebelarse contra las potestades que le confiaron la persecucion de la naciente grey, desertando, y pasando al partido de ella, osaria tambien armarse contra el poder arbitrario, y salvar de él á sus semejantes, si este deber no se hallase fuera del ministerio apostólico. Al impulso de estos dos valerosos corifeos, hubieran combatido admirablemente por su libertad, unos proselitos ya predisuestos con la idea de su emancipacion contra los magistrados paganos, si fuese propia de su oficio esa funcion insurreccional. A la voz de otros varones no impedidos como S. Pablo de tomar armas por su libertad civil, la recobraron en los siglos posteriores otros cristianos, infamados solamente con la idea natural de su independencia. ¿Con quanto mas ardor no hubieran

peleado por la suya los del tiempo de los Apóstoles, animados de otro pensamiento, que aunque erroneo, producía un entusiasmo exaltado! Fue pues esta exaltacion la que exigió de sus misioneros el encarecimiento de la obediencia pasiva, pero limitado á la pequeña porcion alumbrada, á la crisis de su tiempo, y demas circunstancias. No fue extensivo, no, á naciones, ciudadanos, ni hombres libres, que no adolecen del mismo error que acarrea esta exortacion singular, ni estan obligados á tomar lecciones de obediencia y poder social, sino en las mismas fuentes, donde las bebieron los Hebréos, los Griegos, y Romanos de la era de los Macabeos, y de donde las reciben otros pueblos libres, que han florecido en la cristiandad.

De unas cartas abreviadas no podia esperarse la expresion circunstanciada del motivo, que induxo á sus autores á mezclar en ellas consejos políticos.— Pero consultando escritores imparciales, y amantes de la verdad se hallará en ellos, que la opinion rebatida en aquel tiempo, fue posteriormente calificada de herética; y sus sectarios, conocidos con el epíteto de gnósticos, parecieron tan odiosos á los Gentiles, que les imputaban ser un pueblo sin caudillo, un cuerpo sin cabeza, unos miembros sin union, insubordinados á la autoridad civil, que Tertuliano, y otros padres antiguos de la Iglesia se encargaron de su defensa, y procuraron disculparlos de esta acusacion. Mas, si se observa atentamente la epístola de S. Pedro, no dexará de translucirse en ella el antecedente que le obligó á escribirla: *ibi*—*porque así lo quiere Dios, para que impungais silencio á la ignorancia de los imprudentes, obrando bien como libres, y no como quien se vale de su libertad para pretexto de la malicia, sino como siervos de Dios.* (Quia sic est voluntas Dei, ut benefacientes, obmutescere faciatis imprudentium hominum ignorantiam: quasi liberi, et non quasi velamen habentes malitiae liber-

tatem, sed sicut servi Dei. 1. Petr. 2.) En estos términos desaprueba este Apóstol el abuso que hacian de la libertad espiritual sus aprendices, con el designio de deducir de ella argumentos contra la dependencia de las potestades del siglo; califica de maliciosa esta deducción, cobonestada con el velo de la independencia espiritual del pecado; y no quiere que tus servidores, al verse libres del dominio de la culpa, se greyesen exentos de la autoridad ordinaria del pueblo. En la carta de S. Pablo no se indica el motivo de su producción, pero será una curiosidad el indagar qual pudo tener para no usar de la palabra *Rey*, sino de la voz *príncipe*. Al considerarle en la clase de ciudadano Romano, como él mismo alegaba en su defensa, le contemplo mas escrupulos o en la elección de este vocablo. Vrémos, si, á lo menos tiene probabilidad la conjetura.

La pésima conducta de los Tarquinos habia hecho hasta el nombre de *rey* tan odioso á los Romanos, que aunque efectivamente obraban como reyes absolutos sus primeros emperadores, cuidaron mucho de abstenerse de este título, para ser menos aborrecidos. Hasta el siglo sexto de la Iglesia no le usaron sus sucesores. Por la iniquidad de los reinados pasados, en vez de disminuirse, se aumentaba en la República el odio á los reyes. A tal extremo llegó despues la relajacion de ellos, que para denotar la enormidad de los crímenes de qualquiera otra persona, ó de qualquier otro empleado, se les daba el epíteto de *Rey*. En la pintura que hace Tácito de las obscenidades de Tiberio, se vale por via de asimilacion, de las que practicaban los reyes. (Quibus adéo indomitis exarserat, dice el historial, ut *more regis* pubem ingentiam stupris pollueret.) Esto se llamaba en aquel tiempo delinquir á usanza Real.— Nos informa el mismo Tácito, que para quitar Nerón la vida á uno de los mas virtuosos varones de su siglo, (Barcas Sorano) escogió la oportunidad de

hallarse en Roma un rey de Armenia. (Trídates.) Al mismo paso que ostentaba su magestad y grandeza imperial, excutitando á los hombres mas ilustres por su probidad, estimaba como un obsequio para el monarca extranjero, y como una hazaña Real, el atroz ejercicio de su poder arbitrario.— (Ut magnitudinem imperatorum cede insignium virorum, quasi regio facinore ostentaret. Annal. l. 16 c. 23.) El ser facineroso era su distintivo.— Hacer alarde de la maldad, era para estos tiranos un gran placer. Pero sin embargo, ¿confesarían sus cortesanos esta verdad, reputándolos indignos de la corona? No por cierto. Lo confiesa el historiadur, por que no era su palacio, porque escribia fuera de su alcázar. Pero los de su séquito, sus favoritos y criaturas lo alabarian, como al mejor de todos los reyes, como al mas virtuoso padre de sus pueblos, como al amado, adorado y deseado; cuya edificante vida, consagrada dia y noche á la oracion y colloquio con sus Dioses, no cesaba de pedirles desarmasen su justicia, y derramasen sus misericordias sobre su querido pueblo. Son, señor, las mismas expresiones con que yo he visto elogiado á uno de los de mi tiempo, que quizá es peor que los referidos, y una sin quiza, supuesto que ninguno de los de Tácito se creia como él caracterizado por su esta propia mano, y responsable solo á vos de sus Reales operaciones. Me parece pues, que no pudiendo ignorar el Apóstol la ojeriza, con que se miraba entre sus convecinados hasta el nombre de rey, obró muy discretamente, quando en su carta á los Romanos lo suprime, y usa de la palabra *príncipe*. Continuaré su explicacion, prefiriendo la del ministerio tuyo, de que hace memoria en este lugar.

§ XXVIII.

El ministerio divino, de que hace mención S. Pablo en su texto político, cuya explicación se continua.

“NO son de tener los príncipes, dice el Apóstol, vinas para los que obran mal. “ Quien no quisiere tener la potestad, obre bien, y será alabado de ella.—

“Ella es un ministro de Dios para tu bien, continua S. Pablo; “ pero ténela, si obrare mal, porque ella es un ministro vengador de Dios en su cólera contra los obradores de la maldad.”

Con menos palabras dice lo mismo S. Pedro, declarando estar destinados el rey, y demas gobernantes para escarmiento de los malos, y honra de los buenos. Hagamos ahora el paralelo de este retrato con los emperadores y reyes de su tiempo. Ninguno de ellos era tal, qual debia ser, para tener lugar en la descripción de los Apóstoles. Enemigos todos de la virtud, eran de terror para los buenos, y de aplauso para los malos; ruina de los vecinos de probidad, y fomento de los perversos; ministros del demonio para utilidad de los iníquos, para aflicción y tormento de los inocentes benemeritos; contrarios tuyos, y de los derechos del hombre. Abierta la historia de todos ellos, resultará mas la disonancia de sus hechos con el diseño, que de las potestades en general hacen los Apóstoles; será mas palpable la extravagancia de todos aquellos, que violentan las palabras de S. Pablo, extraen de ellas para todos los monarcas absolutos un ministerio divino, formando de cada uno de ellos un vicario general tuyo. Yo era uno de los acerrimos partidarios de esta vicaria. Interpretando siniestramente un texto, cabalmente escrito quando no había un monarca digno de este honor,

yo excluía de tu ministerio á todas las Repúblicas, y nunca lo contemplaba bien despachado sino por reyes absolutos. Mas ahora desengañado confieso, que no hablaron de personas, sino de la soberania del pueblo, contruida á cierto sistema de gobierno, quando los Apóstoles reconocieron en el poder de la administración una vicaria tuya. *Potestad, ordenacion divina, criatura humana, príncipe, rey,* son los términos con que respectivamente se explican escribiendo baxo una monarquía. S. Pablo llama ministro tuyo á la protestal organizada en el orden social. No hay desde lo maximo hasta lo minimo una sola criatura que no sea ministro y vicario tuyo.— Unas te sirven en el rigor de tu justicia, ó en la venganza; otras en tus gracias y misericordias. Unas alternativamente despachan el ministerio de los premios, y él de los castigos; otras son al parecer indiferentes. De la vicaria de unas os servís invisiblemente, y de otras á los ojos de todo el mundo. De esta interminable latitud de ministros, y vicarios me acertaré á los del orden social, preguntando: qué mejor vicaria, ó ministerio puede haber para ti sobre la tierra, que él de los hombres reunidos en sociedad? Cada uno de ellos en su estado solitario, como hechura vuestra, es un digno servidor vuestro. ¿Con quanto mayor razon no lo será acompañado de todos sus semejantes? El poder aislado de una sola imagen vuestra, se emplea en servicio vuestro, y no merecerá este empleo, quando se haya unido á otros muchos individuos de su especie? Con que ¿en este estado de union habéis de abandonar el ministerio de la fuerza arida, y preferir él de una sola persona, la mas inepta muchas veces? ¿Qué? ¿es este negoció de sociedades como él de la fundacion de tu Iglesia, en que, para que no se creyese obra del poder, y sabiduria de los hombres, os servisteis del ministerio de personas imbeciles, ignorantes, y pobres? Tendriais que hacer fre-

quientemente milagros, desdendiéndose de la suma de poder que resulta del conjunto de tantas imágenes vuestras asociadas entre sí, os contentaseis con la unidad del menos poderoso, ó del mas impotente. Pero milagros sin necesidad, milagros para efectos del órden natural y humano, solo caben en la fantasía de los ilusos. A pesar de su ilusion, ellos miran que todos los milagros del poder fantástico que reside en su mollera, se obran por la fuerza unida del pueblo. Tal vez ellos mismos hau visto desaparecer el fantasma, quando le ha faltado la masa del poder nacional; y todavia perseveran en su ilusion; tan profundas y fuertes son las raices que ella echa, quando se siembra por la mano del fanatismo religioso.

La antigüedad de este ministerio nacional se remonta al origen de las sociedades; pero en la opinión de los que le vinculan en las personas reales, es muy posterior al diluvio, y de la misma edad que el nombramiento de Nemrod, primer Rey conocido en la Escritura. Otros no reconocen tal ministerio sino desde la fecha de la carta de S. Pablo. Así lo entendí yo, quando lei el primer folleto que salió en Madrid contra la soberanía del pueblo el año de 1814. Su autor decia, que aunque atendida la filosofía de los Gentiles, no pudiese negarsele semejante atribucion, lo contrario debia sostenerse entre los profesores de la religion Católica, que enseñaba ser peculiar de los Reyes el poder y la fuerza. En prueba de ello alegaba el cap. 6. del libro de la Sabiduría, y el 13. de la carta del Apóstol á los Romanos, sin añadirles siquiera una razon de congruencia. Introduciendo semejante distincion entre la filosofía de los Gentiles, y la religion Católica, incurre necesariamente en un escollo ofensivo á sus dogmas. Es decir que los Católicos no reconocen en el hombre como los filósofos Gentiles una imagen y semejanza vuestra, dotada de poder, y demas

atributos que pudieron constituirla tal, en el acto de su creacion. Si estaban reservadas para los Reyes, todas estas emanaciones de vuestro Ser infinito, los demas hombres no fueron una copia vuestra; quedaron todos reducidos á un vacío inmenso; i menos eran que una uole informe y grosera "*rustia indigestaque melis*," pues que á lo ménos esta por su volumen era un soberano de los cuerpos ménos voluminosos. Dexemos en su delirio á estos visionarios, y confesemos que el ministerio mencionado por S. Pablo, es tan antiguo como la sociedad, está anexo á la potestad política, y es del mismo órden que ella. Desde el principio fueron declarados ministros y vicarios tuyos todos los seres creados. El hombre, como imagen y semejanza tuya, fue considerado entre los subalternos como el mas digno de esta vicaria. Si al asociarse con sus semejantes, perdiere el carácter y dignidad de su ser, tolerable sería la fábula del nuevo ministerio. Pero mejorando de condicion en su estado social, siendo entónces mas aptas para el servicio vuestro sus fuerzas combinadas, ¿no sería una estólidez remarkable el abandonarle entónces, excogitando un suplemento sobrenatural y milagroso, aborto propio de la era tenebrosa del feudalismo? Muy distante el Apóstol de incurrir en ella, á ningún individuo adjudica esta vicaria; la hace recaer en su discurso sobre el poder colectivo de las naciones. Se abstiene de aplicarla al dictado de príncipe, y la fixa sobre él de la potestad. Importa mucho atender á esta circunstancia del texto. Su exortacion empieza con las potestades superiores. Sigue luego con la potestad en general, y con el órden establecido por tí. A continuacion pronuncia el nombre de príncipes, diciendo: „*nam principes non sunt timari boni operis*. Y quando parecia coherente el atribuirles tambien el ministerio que en seguida refiere, no observa esta seqüela; interrumpe las atribuciones de

les principes; los dexa, y vuelve á invocar la potestad para fixar sobre ella el ministerio, diciendo— „*vis autem non timere potestatem?*” Pero quieros no temer la potestad? „Obra bien, y serás alabado de ella; „porque ella es ministro de Dios para tu bien. „*Dei enim minister est tibi in bonum.* No puede ser mas potente el conuido con que escribia S. Pablo para no aplicar á los principes esta vicaria, para adjudicarla preferentemente á la potestad; pues aunque usaba de estos terminos como sinónimos igualmente que de aquellas otras „ordenacion divina, „potestades superiores; proferia no obstante al de potestad para el ministerio, por ser esta voz en el concepto comun, mas expresiva de la soberanía nacional que la dizeion principes. No habiéndose elevado S. Pedro á buscar en tí la fuente primitiva del poder humano, tampoco tuvo para que reproducir la memoria de un ministerio tan obvio, y tan frecuentado por hombres coligados en sociedad con sus propias hechuras.

Por la identidad de su objeto se demuestra igualmente la identidad y antigüedad de este ministerio. Asegurar su bien estar, precaverse de todo lo contrario, es la mira con que el hombre se asocia, y mete en un fondo comun su poder individual. Reunido este poder en favor de la comunidad, es el que la pone á cubierto de los insultos y violencias, es el que las resiste, y toma venganza de ellas. Véase aquí el mismo empleo que le da el Apóstol á su vicaria en el orden político. A este fin se arma la potestad pública. „*Non enim sine causa gladium portat.*” „No lleva en vano la espada.” La de un solo individuo, por estorzado que sea, no es capaz de reprimir el ímpetu de una partida numerosa y bien armada. Necesita del auxilio y cooperacion de otras espadas manejadas diestramente por otra multitud de brazos fuertes. Sin ellos el éxito de sus empresas sería igual al de las aventuras del Quixote.

Otro tal como este sería qualquiera persona, que imbuída de los romances del nuevo ministerio, no contase con la fuerza y poder del pueblo, menospreciando el proverbio de Salomon, que no in vicaria ni ministerios quiméricos, sino „*in multitudine populi, aut in paucitate plebis*” hace consistir el poder ó la impotencia, el honor ó la deshonra del monarca. Yo tan frecuento en alegorias para con las dos espadas del Evangelio, pretendia que la del texto apostólico fuese una espada de privilegio individual, y fabricada en el cielo, en la misma oficina del poder imaginario de los monarcas absolutos. Mas ahora debo confesar que quien quisiese hacer ostentacion de otro ministerio, independiente del popular y ordinario, está obligado á probarlo, como lo han verificado quantos le han obtenido de vos, para empresas superiores al poder humano. Jamas quisisteis, que sin pruebas fuese ninguna persona tenida y reputada por especial poderhabiente vuestro, aunque su conducta no fuese viciosa y tiránica. Conocida era en Egipto la de Moyses antes de su amor á la libertad, de su odio á la tiranía, matando al subalterno de Faraon, que maltrataba al Hebreo. Con todo eso, quando tratáis de hacerle plenipotenciario vuestro para conducir á sus compatriotas, y librarlos de la opresion de aquel Rey, os pide credenciales para la prueba de su comision. Para con ellos era suficiente decirles, llevaba despachos del Ser supremo: „*Si dicis filius Israel: quia est misit me ad vos.*” Pero con respecto á Faraon y los suyos, eran insuficientes estas letras. Era indispensable acreditarlas por medio de acciones portentosas. La empresa era tan árdua por el poder de los Egipcios, y la impotencia de los oprimidos, que ni estos mismos quizá, le hubieran seguido sin una prueba extraordinaria. Anunciado estaba el Mesias en la ley y en los profetas; y para ser considerado como ministro y vicario tuyo, se vió

obligado á presentar sus credenciales con tantos prodigios, que en sentir de un Evangelista, no cabrian en el mundo los tomos de ellos, si hubiésen de escribirse. A pesar de todo esto, quieren ser mas privilegiados que Jesus los ungidos y vicarios de nuevo mundo. A fuerza de tormentos y de fraudes exigen de sus miserables pueblos que se les crea en posesion de una soberanía ultra popular, y divina, para efectos todos de la esfera de las acciones humanas; pero contrarios á las miras del orden social, al estado de la reparacion del hombre, y nada semejantes á la conducta de Moyses y de Jesus. Yo no encuentro en los tiempos anteriores á esta reparacion ningunas comisiones especiales tuyas, para subyugar á tu pueblo, ó reducirle á servidumbre. Su libertad y su bien estar era el blanco de todas las que aparecen en la Escritura. Si por sus culpas habia de ser privado de la practica de sus derechos, no es un Moyses el enviado para executar esta privacion. De ella son executores los ministros y vicarios de Satanás, en consecuencia de los decretos permisivos de tu indignacion. Quando era llegado el tiempo de libertarlo, y restituirle al ejercicio de su soberanía, es que se habilitan por vuestra voluntad positiva, los Moyses sus libertadores. Es menester efectuar una redencion superior al poder humano, al de todas las naciones juntas, y al de todo lo criado: vuestro mismo hijo es el comisionado: él es quien restablece los derechos usurpados por la culpa original, y el poder de los infernos.

De la misma carta del Apóstol por una consecuencia necesaria de los principios del bien, y del mal, se deduce el ministerio del demonio. Si él que obra bien, si él que sirve de terror á la maldad, y de honor á la virtud, es ministro tuyo: no puede serlo sino del infierno qualquiera que llegare á hacerse el azote de los buenos, el amparo de los malos, la apologia del vicio, el vilipendio de la probidad.

El ministerio de la iniquidad y de la infamia, no puede despachar á nombre del Dios que las detesta, y que erige solamente ministerios de Gracia y Justicia, para honra y provecho de su imagen y semejanza. Por la misma razon se infiere, que quando el poder nacional, faltando á los deberes de su instituto, se ha empleado en obras infernales, no ha exercido el ministerio tuyo, sino el de Satanás. Quando por el contrario la soberanía del pueblo ha esgrimido en obsequio de los derechos del hombre, la espada de la justicia, y la del orden militar, no puede dudarse haya actuado como vicario y ministro tuyo en la esfera ordinaria de tu Providencia. Si por mano de hombres has querido executar decretos de otra linea, han sido concomitantes sus despachos para que nadie dudase de su diputacion. A este departamento pertenece la vicaria espiritual del reino de los Cielos, anunciada por el oráculo de la Revelacion. Para los maravillosos efectos de este nuevo orden de cosas no habia capacidad en los pueblos. Toda la economía del poder de la Gracia, está fuera del alcance de la soberanía convencional de ellos. Fue pues de consiguiente necesario que obrase tu Omnipotencia extraordinaria, estableciendo este ministerio espiritual. Pero el hombre, que por satisfacer á sus pasiones, ha abusado en todos tiempos de lo mas sagrado, llevó tambien el abuso á este nuevo establecimiento, erigiendo en su fantasia sobre este molde, otra nueva vicaria en lo político, no para beneficio de la sociedad, sino para ruina y usurpacion de sus derechos. En otro tiempo fueron engañados los pueblos con la seccion de unos monarcas semidiosos, nacidos segun la fabula del tráfico de sus madres con sus Dioses. Ya no puede subsistir esta ilusion entre Cristianos; los interesados en ella le subrogaron la del poder y ministerio, que impugnamos; y la experiencia tiene acreditadas las ventajas de la subrogacion. No ha sido otra la

miz de la idolatría. Deidades meramente fantásticas, que jamás podían salir de los círculos imaginarios, se estimaban realmente existentes por el prestigio de la fantasía de un vulgo ignorante y crédulo. Por despreciable y rudo que fuese el ídolo, con quien las creían identificadas, recibía del populacho honores y adoraciones que á él solo son debidas. Poco menos es lo que se ha practicado entre Católicos con los nuevos ídolos del orden civil, erigidos sobre las invenciones del nuevo poder y ministerio. Si yo no estuviese persuadido de la sana intención con que escribía S. Pablo los rasgos políticos, que estoy explicando; si no me constase que en nada contradicen la soberanía nacional, sostenida por S. Pedro en el c. 2. de su primera carta; debería haber cortado por el atajo, diciendo desde el principio, que se había equivocado en un punto de política, como Salomón en el sistema astronómico que siguió, cuando escribía el libro del Eclesiastes. Añadiría, que estando el príncipe de los Apóstoles concordante con la política del viejo Testamento, y con la de todos los pueblos libres, debía prevalecer sobre el dicho de S. Pablo en quanto contrario al suyo. Pero no habiendo ni equivocación, ni discordancia, yo debo seguir el hilo de mis observaciones para afirmarme mas en la concordancia de los dos, y refutar mas el abuso que se está haciendo del c. 13 de la carta á los Romanos.

§ XXIX.

El deber de conciencia que alega S. Pablo en el lugar citado.

REPRODUCE el deber de la sumisión, amonestando á los suyos, se sometiesen, no tan solamente

por temor de la pena, sino por razon de conciencia. Nada veo en esta amonestacion, que no sea tan antiguo como el hombre, y su sociedad. Describiendo yo el origen de esta liga, la unidad y concordia del soberano y del súbdito, he confesado el principio de esta obligacion, que recuerda el Apóstol á sus recién convertidos, y que él mismo practicaba, quando la ley de la carne se aguzaba á la ley de su espíritu. Entretanto es menester advertir el abuso con que el despotismo maneja el nombre y nociones de la conciencia. Es la razon natural del hombre, la que debe presidir en el consistorio de sus pasiones. Ella es el soberano, á quien los apetitos como súbditos deben obedecer. Contemplado el hombre por aquella parte, es un soberano, y por la otra un subalterno. Lo que en él se llama conciencia, no es otra cosa que el convencimiento interno, que le resulta, quando á la luz de su entendimiento concibe la idea del bien y del mal; distingue lo verdadero de lo falso, desde luego se inclina á seguir lo uno, y á huir de su contrario.— Combinada su razon en los pactos sociales, por la voluntad general, adquiere el carácter y nombre de ley. Convencidos los contratantes de que ella es el producto mas ventajoso de todas sus reflexiones, sienten dentro de sí mismos un suave y delicioso impulso, que los somete á ella, con una sumision que nada tiene de servil y degradante, con una obediencia no ciega, sino racional, e ilustrada, como la que para tí exigia el mismo Apóstol en la propia carta: „*rationalis obsequium vestrum*: (Rom. 12.) obediencia espontánea y dulce: obediencia activa y productiva de los frutos preciosos de la sociedad. De este convencimiento interior, nace la propension obediencial á sus compañeros los encargados de la execucion de la ley. Llevados estos de igual impulso, la obsequian con una obediencia activa, executándola y haciéndola executar. A este impulso

invisible, que procede de la interna convicción de la bondad, y rectitud de la ley, corresponde el título de conciencia, cuyos deberes subsistirán, mientras permanezca el influjo de la causa que los produce, mientras existiere la bondad y rectitud de la ley, ó del precepto ejecutivo de ella.

Cesarán los deberes de esta conciencia, y se sucederán los tributos de la flaqueza, del error, ó de la pusilanimidad, quando hubiere cesado la justicia de la misma ley, ó de sus mandatos: quando los executores se aparten del sendero, que ella misma les prescribía: y erigiéndose en legisladores, hagan pasar por leyes sus antojos y caprichos. Estos eran los preponderantes en la época de los Apóstoles, reinando los Calígulas, los Claudios, y Neronés.— La conciencia detestaba sus mandamientos imperiales, vacíos de bondad, y rectitud. El terror y la imbecilidad eran únicos exáctores de una obediencia forzada. Para este caso y sus semejantes habia dicho Jesucristo á los suyos, no temiesen á quien solo podia quitar la vida del cuerpo. Y á los mismos Apóstoles, resistiendo los injustos preceptos de las autoridades de Jerusalem, habian protestado obedecer primero á Dios, que á los hombres. Pero los que carecian de valor y fortaleza para hacer frente á unas órdenes iníquas, sucumbian á las violencias del tirano, por temor del castigo, no por el deber de conciencia. Ella tenia el derecho de resistir; mas le faltaban auxilios para llevarlo á execucion. No se infiere de aquí que el temor de la pena, y el deber de conciencia sean incompatibles; pero quando concurren, tendrán mucho de servil las acciones, y muy poco honor darán á quien, en la observancia de las leyes, se dexa mas bien conducir del miedo del castigo, que del amor á la bondad y rectitud de ellas. Superfluas serian las penales, si jamas decayese este amor, como lo fueron al parecer entre los Romanos, durante el dulce imperio de sus virtudes morales.—

Su decidida inclinacion al ejercicio de ellas era el móvil de sus pensamientos, de sus obras, y discursos. Malquistó siempre el crimen con las sublimes ideas del pordonor, y gloria nacional que inflamaba sus pechos, cada Romano conservaba ínteros los caracteres de aquella ley, que tú mismo has gravado en las entrañas del hombre. Cada ciudadano era una ley viva, un modelo de virtudes sociales. Para una gente de tanto honor y vergüenza, ningun castigo mas sensible que el de la opinion pública, que él de incurrir en vicios, cuya fealdad era irreconciliable con la hermosura de la virtud. En los remordimientos de su conciencia, experimentaban una pena mas alictiva que qualquiera otra del fuero externo de la ley. Parece que consideraba esto mismo el Apóstol, quando, refiriendo los efectos de la luz natural entre los Paganos, añade lo siguiente—*Ellos hacen ver lo que está escrito por la ley en sus corazones: pueque en conciencia les presta fiel testimonio, y sus pensamientos los acusan, ó los defienden.* (Rom. 2.) A este castigo interior se dirige principalmente el temor recomendado en el c. 13. de la misma carta, como reconciliable con el deber de conciencia, que no puede estar con el miedo servil de una pena injusta y arbitraria, fulminada por el tirano contra los transgresores de su mala voluntad; pero puede existir con el temor filial de un justo castigo, proporcionado á la maldicia de los infractores de las santas leyes de la patria.

De un gobierno tal como el de Esparta y Roma, en los dias de su mejor fortuna, era el precaver hasta las mas remotas ocasiones del crimen, para que jamas llegase el doloroso caso de desenvainar la espada de la justicia. En los despóticos se preparan de intento lazos para que nunca dexen de obrar la seguridad del despota, cuya maxima favorita suele ser "*Oderint, dum metuant: como temblen, aunque aborrezcan.*" *Non enim sine causa gladium portat.*

Pero esta espada no es de la persona que ejerce el poder, sino del pueblo: ella es inseparable de la soberanía nacional, y compañera de la otra espada con que se hace la guerra. En ambas estriba el poder coactivo de la ley. De sus filos pretenden eximirse los tiranos, quando apoyados de la falsa doctrina de sus aduladores, ni aun quieren sugetarse al poder directivo de la ley. Inútil es buscar este poder en las suyas; faltándoles la bondad y rectitud, sin cuyos atributos no puede subsistir la obligación de conciencia. Pero á costa de artificios y falsedades gana siempre terreno la corte del tirano. Con negar absolutamente la tiranía, con no confesar jamas la iniquidad de sus decretos; sobre todo, con arrogarse exclusivamente la facultad de pronunciar acerca de la injusticia, ó justicia de los hechos, quedan frustrados los mejores principios de moral, y política. A la sombra de este fraude, jamas hallan lugar en la practica los mas liberales escritos de la Filosofía. No faltan entre los cortesaanos algunos filósofos teóricos, pero tan teóricos, que siempre quedan reducidas á teorías en semejantes gobiernos arbitrarios las nociones del bien, de la justicia, y verdad. Ya se vé, que en misma arbitrariedad se gradua de Derecho público de las naciones. Todo el mecanismo de la tiranía se llama administración paternal, y divina. Es de puro nombre el poder directivo de sus leyes; el que no es nominal, está fundado sobre la inherente rectitud y honestidad de ellas. A él solo es dado el imperio de la conciencia. La ley, que carece de esta bondad intrínseca, no tiene jurisdicción en el fuero interno, ni merece denominarse ley. El poder coercitivo de ella es una cosa extrínseca y contingente: es la fuerza física del pueblo, una parte de su soberanía, con que ha de sostenerse su existencia política, quando no sea suficiente la fuerza moral. Armada y empleada conforme al instituto social, es utilísima y necesaria á los asociados;

pero funesta, quando se convierte contra sus derechos. No hay pueblo que no haya pasado muchas veces por esta alternativa, porque ninguno á su vez ha dexado de ser ya libre, ya esclavo, desde que Nemrod enseñó á sus semejantes el arte de convertir contra el hombre, las armas que este habia inventado para defenderse de las bestias fieras. Apenas habia sido invadida la libertad por la tiranía, quando vinieron en auxilio de los invasores la intriga, el dolo, y la ilusión. Nunca tuvo tanta parte auxiliar la Religión como en nuestros siglos. Aunque antiguamente se abusó de la ignorante credulidad de los pueblos, para que tuviesen por hijos de sus Dioses á muchos de sus reyes; nunca llegaron estos á eximirse del poder coactivo de la ley, nunca fue fascinada hasta tal punto la multitud, que llegase á reputar como deber de conciencia el mantenerse en la servidumbre, y no aspirar jamas á la libertad. Pero substituida otra quimera á la filiación divina de aquellos monarcas, el hombre degeneró sobre manera. Infatuaudo con el veneno de otra falsa doctrina, se cree libre, quando yace encadenado, feliz, quando mas infeliz; ilustrado quando mas ignorante: detesta la mano que se acerca á romper sus ligaduras, desafía á sus libertadores, y pregona reos de excomunion, y sacrilegio, á quantos se defienden de las agresiones del poder arbitrario, á quantos luchan por recobrar sus derechos usurpados.

No es esta la conciencia de que habla el Apóstel, ni la tuvieron los pueblos libres de Israel, España y Roma. No es este el convencimiento interno de la rectitud y justicia de las leyes: no es el producto de aquella divina luz que ilumina á todos los hombres que aparecen en este mundo; no es obra de la razon, sino fruto de la preocupacion. A esta conciencia erronea, formada en el obscuro caos de la ignorancia, tributan los preocupados el homenaje

debido á la conciencia ilustrada, y recta. Sobre aquel hábito depravado, indignamente condecorado con el título de conciencia, sostiene su imperio la tiranía. Sobre él, forma las baterías destructoras de quintos vasallos suyos dexan de habituarse á esta conciencia bastarda, y de ceder á sus perversas instigaciones. Desde ellas lanza el déspota sus tiros contra quien osare disipar con la antorcha luminosa de la Filosofía las tenebrosas sombras de su mando. No siendo esta la conciencia á que alude el texto epistolar de S. Pablo, tampoco es ciega, ni obscura, la obediencia que recomendaba á sus neófitos.— Lo probaremos, desarrollando la actividad de este deber.

§ XXX.

Obediencia activa, y pasiva en contradicción con la obediencia ciega.

UN sometimiento tal, como este, no es de una conciencia racional y cierta, que con impulso espontáneo se mueve á executar todo aquello que en sí tiene bondad y rectitud. Obediencia ciega no puede ser sino el resultado de una conciencia ciega, que sin discernir entre lo bueno y lo malo, ciegamente abraza quanto se le propone. ¡Nada puede darse mas repugnante á la naturaleza del hombre, y de la sociedad, en que ninguno entra para cerrar los ojos, sino para multiplicarlos en su asociación! Si antes de ella no eran suficientes los suyos para mirar por sus intereses, para evitar los riesgos, y proveer á su seguridad; todos los ojos de sus compañeros, sería completa la suficiencia de los suyos. Jamas fue susceptible el contrato social de un artículo por el qual se obligasen los contratantes á cerrar los ojos

de su razon, ó conciencia para no mirar sus mas caros intereses. Sería torpe y mala semejante condición, aun coartada á cierto número de individuos que en virtud de ella hubiesen de comprometerse á no abrir sus ojos, á entregarse ciegamente á la dirección del partido, ó de la persona que hubiese de quedar expedita en el uso de su vista. Yo confundía en otro tiempo á la obediencia ciega con la obediencia pasiva: y como esta era admisible en gobiernos representativos, me parecía necesario que aquella también lo fuese. Despues supe, que no es ciega la obediencia pasiva, sino de una vista perspicaz: de consiguiente no debía confundirse con la otra, que no ve sino por el ojo de la tiranía. En una República todos obedecen. Desde los primeros magistrados, hasta el último ciudadano, no hay uno que no sea obediente á la expresion de la voluntad general, única ley del orden civil. Unos obedecen por activa, y otros por pasiva. Son obedientes con una obediencia activa todos los funcionarios públicos, obrando y mandando segun la ley, á quien se someten por el mismo hecho de encargarse de su cumplimiento, ó de ceñirse á ella en su aplicación. El mismo pueblo obedece su propia voluntad general, quando en las funciones correspondientes al primer grado de su soberanía convencional, procede arreglado á los dictámenes colectivos de su razon natural. Son obedientes sus representantes, quando ejerciendo á nombre suyo la facultad deliberativa, no se desvian un ápice de lo convenido en su Magna Carta.

Pasivamente obedecen á la expresion del voto general todos los demas individuos, que la observan en los mandamientos del magistrado, en las proclamas, edictos, sentencias, autos y demas despachos del orden judicial, ó diplomático. Pero no serán dignos de esta obediencia pasiva, si no estuviesen ajustados á la Constitución y leyes. ¿Y como se

echará de ver esto, si han de cerrarse los ojos para no examinarlos? ¿Como podrán confrontarse con la voluntad general, si está ciego el entendimiento que ha de hacer el examen y comparacion? Aun antes de venir á este carrero y confrontacion intelectual, obligado está el súbdito de la ley á abrir los ojos para ver, si el mandato procede de una autoridad emanada del pueblo, ó de algun usurpador, ó intruso que no deba ser obedecido, aunque no sean notoriamente injustos sus decretos. ¿Podrá actuarse de todo esto un ciudadano, sin vista, ó sin el auxilio de otros mas perspicaces? Una obediencia ciega, una conciencia oscura, bien presto abrirá el camino á la tiranía, y destruirá la libertad. Permanciendo ciegos en sus derechos y deberes todos los pueblos, la esclavitud sería universal, el género humano estaría mas degradado y menguado; no se leería en la historia sagrada tantos hechos heroicos por la libertad contra el poder arbitrario, y la usurpacion; las cinco ciudades conquistadas por Codorlahonor, se habrían sublevado contra este monarca, si su obediencia hubiese sido ciega. Abiertos los ojos para mirar la dignidad de su anterior estado, y compararla con su actual situacion, no se creyeron obligados en conciencia á obedecer las ordenanzas de su conquistador; le negaron la obediencia ciega que les exigia, y se consideraron autorizados para resistirle. Sin el mérito que les daba esta resistencia, parto de la claridad de sus ojos y de su conciencia, no hubieran tenido el apoyo de un santo Patriarca, y de otros pastores exultados por él.

Moyses sabia muy bien qual era la obediencia que exigia de sus compatriotas el Rey Faraon, quando los oprimia en los mas duros trabajos de su reyno. Ciegamente obedecian al opresor sus satélites, quando executaban sus órdenes opresivas. En este caso se hallaba él que maltrataba al Hebréo del c. 2. del Exodo. Sin embargo de lo qual, Moyses que

advertie casualmente este maltratamiento, le da muerte al mandatorio de Faraon en el mismo acto en que estaba cumpliendo su Real voluntad. El agresor de este Egipto cometió en sentir de los tiranos un homicidio calificado con el reato de lesa magestad. En la opinion del Rey y de los suyos, era Moyses un reo de estado, y como tal fue buscado para quitarle la libertad y la vida, que hubiera perdido, si no huye, y se refugia entre los Madianitas. Aqui no procedia Moyses en defensa propia, ni vindicaba sus derechos personales; pero era miembro de la nacion á quien pertenecia el individuo maltratado; y como tal desempeño en esta ocasion los deberes del pacto social, muy superiores á las relaciones que tenia con la casa de Faraon por los beneficios que en ella habia recibido: deberes fundados sobre la ley natural, que nos obliga á librar de su angustia y peligro á los que son llevados á morir, ó padecer injustamente; obligacion sagrada y urgente, aunque no se hubiese escrito por David y Salomon en los psalmos y proverbios. (Psal. 81. et Prov. 24.) Y es posible que los patronos de la obediencia ciega, quieran de tal suerte cegar á S. Pablo, que fuese capaz de escribir contra estos principios invariables de la naturaleza y sociedad? Y si la angustia y peligro de una sola persona exigen el cumplimiento de este deber, ¿qual será la exigencia en el caso de una multitud oprimida, y maltratada? En otro tiempo apelaba yo á mis inspiraciones y privilegios; y tal vez añadiría que el ser extranjeros y de otro culto los monarcas, contra quienes ehiraron Moyses, y Abraham en sus respectivos casos, los eximia del reato y justificaba su conducta. Es incontestable la nulidad de mi primer recurso. Verémos quantas cosas tiene contra sí el segundo.

Indistintamente nos impone la naturaleza el deber alegado en favor de los angustiados y oprimidos injustamente. Esta es la única circunstancia aten-

dible. Como sea injusto el peligro y la persecucion, á nadie exceptúa el precepto natural. Qualquiera que sea el opresor, tiene que pasar por los amargos trámites de esta ley. No hay aceptacion de personas en el juicio de este legislador imparcial. ¿ Pero como podrá tener calada la nueva distincion de culto y de extrangeria, quando las palabras de Salomon y S. Pablo, que resuenan en la boca de los contrarios, recaen indistintamente sobre todos los príncipes y Reyes de la tierra? Quando se escribia el c. 6. del libro de la sabiduria, no habia otros monarcas profesores del verdadero culto que los Hebréos; los demas eran idólatras. Quando escribia el Apóstol, todos eran gentiles: ninguno habia aun en el gremio de la Iglesia, ni aun siquiera en el número de los cateúmenos. Así es como resultan las inconsecuencias y contradicciones, quando nos convertimos contra los principios de la sana politica. Réstanos ahora saber? porqué vos, Señor, habiais de entrogar á nuestros resentimientos y venganzas un Rey extrangero, y querer que sufriésemos del doméstico todo linage de iniquidad? En la guerra qualquier soldado se halla autorizado para quitar la libertad ó la vida al monarca del partido contrario, aun quando sea justa la agresion, ó defensa de este. ¿ Y la nacion, á que pertenece este soldado ha de agumtar de rodillas el azote que indignamente descargue sobre ella el Rey que de ella ha recibido quanto tiene en el órden civil! Si necesitase de alguna prueba lo que acabo de decir, un militar como Eleazar en la guerra de los Macabéos bastaria para el caso. Empeñado en acabar con el monarca enemigo, contra quien se habian ellos sublevado, se introduxo por las filas enemigas en lo mas arriesgado del combate, matando á diestro y siniestro, y buscando ansiosamente la Real persona de Antiocho para quitarle la vida. Se metió debaxo del elefante que le pareció ser el del Rey, para asegurar mejor el

golpe. Murió la bestia penetrada del acero hebréo. Murió igualmente oprimido y quebrado con el peso de ella este valiente guerrero, que es uno de los enumerados en la genealogia de Jesucristo, y aplaudido en el c. 6. del libro primero de los Macabéos. Contra una potencia, que sin perjuicio de la libertad nacional de su vecina, la ofende en algun punto de relaciones puramente exteriores, ha de ser lícito mover las armas, y privarla de su independencia. ¿ Y no ha de ser permitido á ninguna de ellas armarse contra su mismo Rey, quando en una guerra intestina y sorda, quando con toda la masa de su poder arbitrario, esta hollando los derechos de los suyos y de su propia gente? La infraccion de un tratado, aunque sea de poca monta, presta derecho á la otra parte contratante para exigir satisfaccion de la infractora. ¿ Y esto mismo se ha de negar á un pueblo, cuyo príncipe rompe sus pactos constitucionales, quedando por el mismo hecho fuera de la ley, y sin mas reliquias de su anterior estado, que el mero sonido de la dignidad que ha perdido?

¿ Será mas criminal el extraño que me hurta clandestinamente un tesoro, que el amigo y pariente, que abusando de la confianza de un depósito, lo disipa, ó lo convierte en su propia substancia con gravísimo detrimento mio? Substrayendo furtivamente un extrangero parte de los fondos y ganancias de la compañía de otro, ¿ será mas delinquente que el mismo compañero, que estando encargado de la administracion de ella, se alza con los capitales y lucros, ó se empeña en distribuir leoninamente sus ganancias? ¿ Mentiria el Apóstol, quando dixo, que quien no cuidaba de los suyos, habia renunciado á la fé, y era peor que el infiel? (1. Timoth. 3.) Si es pues peor que el gentil un magistrado católico que no cuida de los suyos, ¿ porqué mejorarle con la impunidad de sus descidos y rapacidades? ¿ porqué no arrancaremos de sus manos las victimas de su

despotismo? ¿porqué tolerarle por mas tiempo el sacrificio de una gran familia, que no es propiedad suya, ni puede serlo? Librar de su angustia y peligro á los que son llevados injustamente á morir; salvar á los que indignamente padecen: es la ley que debe prevalecer contra todas las invenciones y abusos de la tiranía. Y si por una consecuencia de esta ley, somos obligados á sacar de su angustia y peligro al fumento ageno, aunque sea sabado, por amor de nuestros próximos; con razon mas poderosa debemos hacerlo con estos, quando se hallen en igual conflicto, abandonando para ello toda obediencia ciega, toda doctrina oscura que impida el cumplimiento de este deber natural y divino. Pero si por la extrangeria de Cordolabamor, Paroon, y otros no bastasen los exemplos alegados contra la obediencia ciega, buscaremos otros que no claudiquen por este capitulo.

§ XXXI.

Insurreccion de David contra Saul, esclusiva de la obediencia ciega.

DAVID, perseguido injustamente por su suegro, se arma contra él. Levantó una pequeña division de 400 hombres, compuesta de sus amigos y parientes, de deudores insolventes, quebrados y acosados de la fortuna. Huyó con ellos á Moab; pero descendiendo con el profeta Gad, volvió á su tierra, admitiendo, armando, y manteniendo á quantos acudían á su partido. De esta manera contaba ya con 600 combatientes. Hecho principe de ellos, segun la expresion del c. 22. lib. 1. de Samuel, batió á los Filisteos en defensa de la ciudad de Ceila, sin consentimiento de Saul. Entónces mas empeñado

este en su persecucion, protestaba que, aunque se metiese debaxo la tierra, la escudriñaria, y le extraeria de su seno. Casi rodeado David de las tropas de su perseguidor, estaba ya para caer en sus manos; pero llamado Saul por el aviso de una invasion repentina de los Filisteos, volvió contra ellos las armas que tenia preparadas contra su yerno. Desembarazado de esta ocurrencia, insistió en su persecucion. Sobrado tiempo tuvo David, para ponerse otra vez fuera del alcance de su enemigo; mas anteponiendo el quedarse dentro, y ostentar intrepidez y generosidad, con el fin de ganar la conversion de su suegro, le tuvo dos veces á su arbitrio, y le perdónó la vida, por mas que sus compañeros le instaban por la venganza. La misma ley que le daba el derecho de insurreccion, le habilitaba para hacer con su perseguidor lo mismo que este procuraba hacer con él; pero ni en la cueva de Engaddi, ni en el campamento de Gaba Hachila estaba obligado á usar del derecho que tenia. Por lo que, mediando por otra parte razones para el indulto, fue un rasgo muy digno de su corazon el abstenerse de la venganza, mientras pudiese esperarse la empuenda. Para quien en certamen singular habia vencido cara á cara al mas formidable enemigo de su patria, no era decoroso vengarse de su perseguidor quando se hallaba dormido en su tienda, quando ni aun podia ver la mano que le heria. Padre político del perseguido, monarca todavía sostenido por la mayoría del pueblo, guerrero famoso y vencedor no pocas veces de sus enemigos exteriores; son consideraciones de mucho peso, en un varón como David, que hasta entónces habia podido evadir las maquinaciones de su rival. Pero si viniese al caso de Moyses con el Ayudante de Paroon, no podria desentenderse de la ley que le obligó á vengar el maltratamiento del Hebreo.

Es de presumir que David en su insurreccion se

propusiese tambien librar á su pais de la tiranía de Saul, sin privarle de su existencia, siempre que no se aventurase la seguridad del Estado. Este es un deber social, cuya práctica incumbe á todos aquellos miembros de la sociedad, que están dotados de lo necesario para llevarle á efecto. Quando el Angélico Doctor trata de esta obligacion, cita de la Escritura el exemplo de Aod, que de una puñalada mató al Rey de los Mositas por salvar á las tribus de su dominacion. David poseia el talento y fortaleza correspondientes á la empresa. Ella es de tal modo obligatoria para los hombres sobresalientes en estas qualidades, que no les excusa el riesgo de su propia vida. Saul conforme á la costumbre de los despotas, miraba en la persona de aquel ilustre insurgente un reo de lesa magestad, y le trataba como tal. Era en su concepto un rebelde: lo eran igualmente todos los que le auxiliaban en su resistencia. Ignorante de ella un sacerdote le admitió en su casa, le dió de comer, y le resituyó la espada que el mismo David habia quitado á Goliath. Sin embargo de la buena fé con que obró aquel ministro, fue castigado por Saul, como reo de estado; y lo fueron tambien casi todos los demas que habitaban con él en Nobé. (1. Reg. 22.) Parecia que esta iniquidad despertaria de su letargo á los oprimidos, y aumentaria las tropas de David. Pero tal era la apatia, el miedo, ó la prevencion por el tirano, que el número de ellas no pasó de 600. A pesar de esto, no aparecen mas que dos individuos tildando expresamente de criminal á David en su insurreccion: el Idumeo Doeg, y el bebedor Naval Carmelo, concordantes con la opinion del perseguidor. Agrava á mi ver esta circunstancia el cargo de indolencia resultante contra los que no pensaban como ellos. A sabiendas de la inocencia del perseguido, eran mas responsables los indolentes de la inobservancia del precepto de salvar de su angustia y peligro, á los que padecen in-

justamente: eran mas inexcusables en omitir la imitacion de Abraham, Moyses y Aod. ¿ Esperarian quizá el fallecimiento del despotá para adherirse á David? En tal evento cesaba ya el deber que reclamaban las circunstancias actuales: supérfluo era el influxo de los exemplos alegados. ¿ Guardarian tal vez que el perseguido, atropellando los respetos que le contenian, fuese el tiranicida? ¿ ó que su indolencia fuese previamente declarada por la boca del tirano, ó de sus conformistas? Yo no lo sé. Pero á mi ver, no era indispensable el tiranicidio. Removerle del mando, y conservarle la vida por via de indulto proporcionado á sus victorias, parecia mas decente y equitativo. David no debia ya prometerse emienda de su adversario, quando dos veces le habia faltado á lo prometido. ¿ Qué le restaba pues en tal estado de cosas? ¿ Qué podia esperar de un pueblo que por indiferencia ó temor no le protege, y dexa pasar sin cumplimiento los deberes de su institucion?

Tomó el partido que ella misma dictaba. Emigró con su familia y su gente armada á un pais extranjero; cuyo monarca le recibió benignamente, le favoreció con liberalidad y le estimó en tanto grado, que llegó á ser el hombre de su mayor confianza. Vivía David en sus dominios como un principe confederado. El salir á campaña con su bienhechor en calidad de auxiliar, fue una de las cláusulas de su reconocimiento y gratitud. En consecuencia de este tratado se puso á retaguardia del ejército de los Filisteos con sus pequeñas tropas en la guerra que hicieron estos á las tribus en los últimos años del reinado de Saul. Destonaron desde luego de su fidelidad los capitanes ó próceres de aquella nacion; y fue preciso retirarse sin réplica. El Rey Aquis, aunque bien seguro de la buena fé de su aliado, tuvo que ceder á la repugnancia de ellos, y consentir en que David con su gente volviese á la ciudad,

con que él mismo le había marcado el agasajo de la hospitalidad que halló en su emigración. (I. Reg. 29.) Mas ¿como es que pudo este emigrado ligarse de esta manera con los enemigos de su patria? Mis antiguas preocupaciones me decían que David era un antipatriota, ó un receptáculo de muchas inspiraciones, y privilegios celestiales, para quedar purgado de aquella nota. A vuestros altos é incomprendibles juicios, me remita yo en la suma ignorancia de las leyes sociales, y del genuino significado de la voz patria. Pero cualquiera que tenga una mediana tintura de estos principios, halla irreprehensible la conducta de aquel insurgente en el caso de la cuestión.

Si David dirigiese sus armas contra los inocentes: si ellos no tuviesen por único blanco la persona de su perseguidor y culpables; no carecería de culpa. Son bien conocidas las intenciones de este perseguido: á nadie se esconde el discernimiento con que procedía en su insurrección. Sin un golpe de piedra, sin un corte de acero, sin disparar un dardo, ha vencido dos veces á su perseguidor. A costa de su intrepidez y generosidad obtuvo estas victorias. Yo no tengo motivo para creer que hubiese variado de conducta al lado de su amigo Aquis. Al contrario pienso que si le hubiese acompañado en la guerra, de que estamos hablando, hubiera vencido á Saul de la misma manera. Quizá se habría terminado la campaña sin una gota de sangre. Por la confianza que de él hacía este Rey en los negocios mas graves, es muy probable que fuese suya la dirección del ejército contra Saul, si hubieran marchado juntos. Alentados mas sus irios con la fuerza confederada, su ingenio y su arrojo serian mas fecundos en estratagemas, y aventuras con que triunfar de su enemigo sin efusión de sangre. He aquí el resumen de la federación de David con el Rey Aquis contra Saul y su gente.

Pensar por otra parte, que haya de subsistir el contrato social, cesando el fin con que fue otorgado, es un imposible moral y político. Defraudado el socio en su capital y ganancias por la insensibilidad, ó abatimiento de los demás compañeros, ¿qué razon podrá obligarle á permanecer en semejante sociedad? Si con menos causa puedo yo separarme de una compañía de fondos muy inferiores; ¿como no podré renunciar á la de nuestro caso, quando en ella nada gano, y estoy perdiendo, por la ambición y codicia de los administradores, unos capitales de la mayor importancia! Nuevo golpe de tiranía sería apremiarme á continuar en un gremio, en donde ya no son protegidos, sino atacados mis mas caros intereses. Sometimiento sin patrocinio es una monstruosidad. Desde que falta la protección, ya no puede subsistir aquel deber, contraído con esta precisa circunstancia. Lo contrario fue reducido á sistema en los siglos del feudalismo. Degradado el hombre para ser la propiedad de cierto número de sus semejantes, llegó tambien á recibir y venerar como derechos inviolables y sagrados las bárbaras ordenanzas feudales. Quitar al hombre hasta la esperanza de ser libre, era uno de sus degradantes artículos. De tal manera fue vinculada al suelo natalicio esta nueva servidumbre personal, que por mas que se alejase de él quien tuvo la desgracia de nacer feudal, no podia dexar de ser siervo del señor del feudo, no podía armarse contra él, ni dexar de reconocer el vasallage natal. Sea enahorabuena acreedor al nombre de patria, el territorio en donde nacemos de personas domiciliadas en él; pero ácalo, mientras la mayoría de sus habitantes, ó su administración civil no conspirare contra nuestra libertad y bien estar, ó mientras que nos resten fundamentos para esperar que dexarán de ser en breve tiempo instrumentos de la tiranía. En donde el hombre halla expeditos sus derechos, allí es que debe contemplar su verda-

dera patria. Por el solo hecho de nacer, nosotros no podemos reconocer otra patria que el mundo entero, destinado para el nacimiento y habitacion de todos. Por varias y multiplicadas que sean las divisiones de esta patria comun, por diferentes que sean sus cultos, sus costumbres, sus usos y gobiernos, nosotros no debemos considerar mas que una sola familia, una sola república en la superficie de este globo. Qualesquiera que sean los estatutos, con que el hombre ha querido marcar el repartimiento de la tierra, y diversificar las porciones respectivas de sus moradores; han quedado ilesas las relaciones naturales que los unen entre sí, como descendientes de un padre comun, y dotados de igual número de atribuciones participadas del Ser Supremo. A qualquiera distancia que se hallen estos hermanos; sea qual fuere su language; titulenase como quieran las partidas y puntos de reunion: son indisolubles sus vínculos fraternales: ellos subsisten en todas partes por el ministerio de la naturaleza; y son unas todas las convenciones que contra ellos se hagan, bien se apor uno ó por muchos individuos, juntos ó dispersos en decenas, centenares ó millones.

A pesar de la estabilidad, y transcendencia de estas relaciones, lícito es quitar la vida al injusto agresor, rechazar la fuerza con la fuerza, salvar con ella á los que se hallan en angustia y peligro indebidos. No es un patricida el que usa de este derecho, ni nuestra patria universal se resiente por el ejercicio de esta facultad natural. ¿Como pues acusar de traidor á quien se vale de igual derecho contra una multitud de agresores injustos, y cómplices activos, ó pasivos de su agresion? ¿Es acaso inventado el nombre de patria que todos estos llevan, para que les sirva de escudo en sus delinquencias? Con tal que no sean comprendidos en la repulsa y venganza los inocentes, todo lo demas está expuesto

al rigor de la excepcion, que padece la regla general de nuestra fraternidad. El mismo derecho que yo tengo para defendermé de la injusta invasion de uno, me asiste contra la de dos, tres, quatro, ó mas desalinados, que conspiran contra mí. Mucho mas grave seria la ofensa, y mucho mas urgente mi derecho defensivo, si todos pertenecemos á una misma familia, corporacion, ó patria, ó si este nombre lleva toda la parüda de invasores, que me acomete. Si á los vínculos naturales de nuestra gran patria, hemos añadido otros de convencion social, que nos reduce á otra género de patria menos lato, y extenso, que podemos denominar patria artificial, ó facticia: claro está que la ofensa envuelve otra circunstancia agravante, por la infraccion de los nuevos pactos humanos, con que habiamos estrechado mas los lazos de la patria comun de todos los hombres. Si á cada uno en su estado de separacion, le ha intimado la Naturaleza el no hacer con otro lo que él no quiere se haga con él, ¿dexaria por ventura de obligarle este precepto natural en su estado de asociacion? Si quando yo estoy solo, la ley me prohibe matar á mis semejantes, ó quitarles lo suyo; la misma prohibicion subsiste, quando me acompaño de otros individuos de mi especie, aunque sean tantos quantos basten á tributarle á esta compañía el dictado de patria. Al caso pues de David.

Este Hebreo se hallaba en él de renunciar á la sociedad, que no le protegia: pero no usó de este derecho en toda su extension. Expedito estaba por su parte para separarse *in perpetuum* de la comunidad de Israhel. Ella le era deudora de servicios, que al mismo paso que hacian mas reprehensible su mala correspondencia, formaban nuevo vínculo, que el solo acreedor podia disolver. Los Israhelitas le debian su independencia y libertad, que hubieran perdido en los dias de Goliath, si David no lo hubiese vencido en combate singular. Ellos no podian pre-

scindir de esta deuda, mientras no fuese adecuadamente recompensada, ó mientras no fuesen abultados de ella por el mismo acreedor. A este en la uncion profética le fue revelado el futuro destino que le esperaba en la carrera civil. No era ya un secreto esta revelacion. Su amigo Jonatás en los primeros pasos de su persecucion lo animaba, diciéndole:—*NoJonatás: ni padre. Saul no te sorprenderá. Ni reinará en Israel, y yo te favoreceré.* (1 Reg. 23.) La muger de Naval le habia dado tratamiento Real, quando impudra el perdon de la injuria que habia recibido de su marido. No era pues regular que abandonase enteramente á su patria. Si contra una parte de ella se comprometia con el rey de los Filistios; usaba de su derecho: correspondia las finezas de este amigo, á quien era deudor de la conservacion de su vida, y de casi toda la felicidad temporal que gozaba en su territorio; dirigia sus armas contra un perseguidor obstinado, contra un enemigo declarado de su existencia, contra las tropas que le auxiliaban en su depravado designio. No era su ánimo hostilizar á los inocentes, ni arruinar la existencia política de un pueblo, cuyo estro habia de empuñar. En suma, David estaba autorizado para obrar de esta manera contra Saul, contra los agentes, ó instrumentos de su iniquidad; pero ninguno de ellos tenia derecho para tomar los armas contra él. Nunca es licito extender la venganza á los que no han tenido parte en la ofensa.— Por haber contravenido á esta maxima, es que se censura la conducta de los que á título de ingratitud se han armado contra su patria, ó auxiliado á los enemigos de ella. En circunstancias tales como las de David, nadie puede ser censurado. Aun en los estados democráticos, nunca puede imputarse la injusticia de un decreto ingrato á las mugeres, y niños, ni á otras personas impedidas de votar en comicios populares, y de quienes no consta que hayan,

aprobado, ó ratificado la ingratitud, ó injusticia. Comprender pues á tantos inocentes en las iras vengadoras del agraviado, seria iniquidad. Quando la injusticia es el producto de una faccion, ó de personas que abusan del poder contra la voluntad general de la patria; esta exige, que el ofendido se arme, y se haga de auxilios para librarla de la iniquidad de los factiosos, ó del despotismo de su administracion. Volviendo al proceder de David contra la obediencia ciega, me resta solo añadir, que él mismo, en medio de su insurreccion, reconocia todavia en su perseguidor el carácter de rey; y lo era de hecho, por la razon que tenemos alegada en otro lugar. Seguirémos con otros exemplos el hilo de nuestra impugnation.

§ XXXII.

El Derecho de resistencia en otros casos de la Escritura contra la obediencia ciega.

NO contento Roboan con el grado de tiranía, que su padre habia exercido, aspiraba á su incremento, y exigia de las tribus una obediencia ciega. Pero la mayor parte de ellas, abriendo sus ojos, desobedecieron, se sublevaron contra él, y quedaron independientes de su mando. Igual obediencia exigia de un profeta el rey de Israel Ocosias, quando le interpelaba con mano armada á haverle comparecer á su Real presencia. Elias no solamente desobedeció al llamamiento imperioso del monarca, mas tambien contrarrestó la fuerza con la fuerza. Trece partidas de tropa fueron sucesivamente destinadas á la conduccion del profeta. Perrieron las dos primeras, devoradas del fuego, que este Hebreo hizo descender del cielo contra ellas, y contra los oficiales que las

mandaban. Hubiera sido igualmente devorada por las llamas la tercera, si el comandante de ella, en lugar de intimarle imperiosamente la Real voluntad de Ocoñas, no se hubiese valido del ruego, y de la genuflexion para que Elias comparciese voluntariamente delante del rey. (1. Reg. 1.) Si se dixere que por haber este consultado en su enfermedad á Baelzebub, fue lícito al profeta resistir tan atrozmente el mandamiento del monarca; yo preguntaré: que culpa tuvieron en la consulta los 102 militares de las primeras escoltas destacadas contra él? Si estaban todos ellos obligados á obedecer ciegamente á su rey, ¿porqué consumirlos con el fuego de la venganza de Elias? Y si tamaña inobediencia fue inspirada por vos, ¿podrá tildarse de injusta, quando sois vos incapaz de la menor injusticia? Aprobar y mandar cosas iníquas, es para vos imposible. Tus mandamientos y aprobaciones son evidentes signos de la bondad, y justicia de los hechos. En la revelacion, en vuestras obras, en la luz de la Razon, tenemos tres caminos seguros para el conocimiento de lo bueno y de lo malo, de lo verdadero, y falso: Si tu no puedes hablar sino la verdad, tampoco puedes hacer, ni mandar sino lo que es justo y bueno. Siendo pues una emanacion vuestra el astro de nuestra Razon, ella no puede ménos que ser buena, y conforme á la verdad; ella sin preocupaciones sin el siniestro informe de los sentidos, verá el canal de la justicia y rectitud.

Ocoñas hubiera tenido igual suerte, que su tropa y oficiales, si hubiese podido marchar al frente de ellos. Hubiera sido devorado por la incendiaria resistencia del profeta; á ménos que, abandonando el imperioso tono de su voluntad, hubiese adoptado el suplicatorio, como lo hizo el capitán del último destacamento. En la destruccion de los anteriores milicia contra los patronos de la obediencia ciega, un argumento concluyente de la temeridad de su defensa.

Aquellos eran meros executores del poder arbitrario. Como á tales, baxo el velo de la obediencia ciega, sus fautores los eximen del reato de la iniquidad en la execucion de Reales órdenes arbitrarias. Mas el proceder de Elias les reprueba su doctrina; y tienen que apelar al subterfugio de inspiraciones, y dispensas, con que ofenden tu bondad y recitad inalterable. Insistan quanto quieran en sus dispensaciones y privilegios, quando vean al hombre viejo armado contra la tiranía extrangera y doméstica. Pero jamas olviden, que si fuesen admisibles tales recursos; mas eficaces y copiosos deberían ser para el hombre nuevo, redimido á tanta costa, y mejorado en tercio y quinto. Privilegios y dispensaciones mas abundantes deben tener los hijos de la Gracia, siempre que se armen y subleven contra el despotismo de sus reyes. De otra suerte, seria mas excelente el sistema de Moyses, que el del Mesias; las leyes de aquel serian leyes de mercedes, de dones y bendiciones; las leyes de este, leyes de rigor, de sangre, y fuego. Así lo testifica la práctica de los tiranos que se jactan de Católicos. Para ellos solos parece obrado el misterio de la exaltacion de nuestra naturaleza; á ellos solos parece dirigida la palabra del Señor, quando dixo: "saced, *o* hombres, que en vosotros mismos, y dentro de vosotros está el reyno de Dios." (Regnum Dei intra vos est. Luc. 17. 21.) Pero se engañan. Y si en los exemplos alegados, se halla desmentido el dogma de su obediencia ciega, con respecto á monarcas domésticos, y de igual culto; tambien lo veremos improbadamente en la Escritura del Nuevo Testamento con el proceder de Jesus, y de S. Pedro.

§ XXXIII.

Se continua impugnando la obediencia ciega, y se alega el exemplo de Jesus, y de S. Pedro.

INIUO, y antisocial fue el mandamiento de prision despachado contra Jesus en la capital de Judea: nulo por defecto de culpa, pero acordado por las autoridades del pueblo judaico, y auxiliado por las armas de César que dominaba la Palestina como colonia Romana. Sin embargo, uno de los discípulos del supuesto rey hace resistencia á estas potestades echa mano á las armas, y al primer golpe hierre gravemente á uno de los executores del mandamiento. Su maestro contiene los progresos de esta resistencia, y la desaprueba, no como atentado contra la publica autoridad, sino tan solamente como un obstáculo al caliz de su pasion, y como un acto desconforme á la ley que prohibe la efusion de sangre humana. (Gen. 9.) He aquí los dos únicos fundamentos de la correccion magistral que detuvo el brazo armado del discípulo. Del primero hace uso el Evangelista S. Juan, y del segundo S. Mateo. En el Evangelio de S. Marcos no hay reprehension alguna. S. Lucas dice, que alarmados los discípulos con la vista de la tropa, preguntaron á su maestro, si la batirian con sus armas. S. Pedro sin aguardar la respuesta, usó de su espada; cuyos progresos suspendió Jesus; y con una misma palabra reprimió el conato de los demas sin ninguna increpacion. S. Pedro en defensa de su maestro usó del mismo derecho que Moyses en defensa del Hebreo. Moyses no solamente derramó la sangre del Egipcio; tambien le quitó la vida: y no es reprehendido como infractor de la ley, promulgada en obsequio de la

seguridad personal de todos los hombres. ; Porqué pues recordarle el cumplimiento de ella el discípulo, como si la infringiese, mutilando una oreja, quando de aqui no podia resaltar necesariamente la muerte del herido? La misma ley natural que prohibe el homicidio, lo permite en los casos de propia defensa y de salvar al inocente: casos tan intimamente conexos con la ley de nuestra seguridad personal, y salvacion de los que son conducidos á morir, ó padecer injustamente, que tuvisteis por superfluo expresarlo en el Pentateuco. Mas estrechos eran los vínculos de este discípulo con su maestro, que los del Hebreo con Moyses en el Egipcio. Debía pues ver en Pedro mas obligatoria la defensa, mas laudable, ó irreprehensible la efusion de la sangre de los satelites enviados al prendimiento de Jesus. ; Reflexion concluyente, si Pedro se hallase en el caso de tomar á su cargo esta defensa! El Hebreo por si mismo no podia salvarse de la opresion que sufría: no tenia legiones de Angeles que combatesen por él; su palabra incapaz de ablandar la dureza de su opresor, era del todo impotente para hacerle retroceder y volcar: sin la accion de Moyses el maltratamiento hubiera tocado su término. Pero Jesus estaba en circunstancias muy diferentes. A su disposicion se hallaban todas las fuerzas de su padre celestial; y la virtud de sus labios bastaba á rechazar y derribar la cohorte, el tribuno, y ministros encargados de su prision. Su poder maravilloso no podia ser ignorado de quienes habian sido testigos de tantos portentos que á su vista, y aun en su misma persona habia obrado. Menos podia ignorarlo S. Pedro. El mismo y su familia los habian experimentado. La milagrosa obediencia que le rendian las enfermedades, los elementos, las potestades del infierno, los seres animados é inanimados no se le podia ocultar á este discípulo. Debía pues estar persuadido de que su maestro no ne-

cesitaba de tales defensores, y que sus discípulos con respecto á él, nunca podían venir al caso de Moyses con el Hebreo. He aquí el motivo de la censura del hecho, y del recuerdo de la ley del homicidio. En el Evangelio de S. Matéo, el único que de ella hace mención, se añade en seguida esta cláusula:—*¿Piensas tú, que no puedo yo peñarle ahora á mi padre, que me dé sobre la marcha más de doce legiones de Angeles?* Esta es la reconvenccion que hace Jesus á S. Pedro, despues de ordenarle que envaine su espada. Sin interrupcion le recuerda igualmente el motivo que le obligaba á abstenerse por entónces del exercicio de su poder, diciéndole: *¿Como pues se cumplirán las Escrituras que dicen, ser preciso que esto así suceda? (¿Quomodo ergo implebuntur scriptura, quia sic oportet fieri?)* Es de este modo que concluye el maestro su reconvenccion; y jamas fue acusado el discípulo de inobediencia á las potestades superiores. Vease pues si en su carta pudo ser inconsequente.

Quando se acercaba la tropa á executar el arresto de Jesus, dice S. Juan, que una sola palabra demostrativa del sujeto á quien buscaban, fue suficiente para que ninguno de los agresores quedase en pie. *Ellos retrocedieron, y cayeron por tierra, al oír decir á Jesus: "To soy."* Segun este Evangelista, el discípulo defensor, no recibe aqui mas reconvenccion, que la correspondiente al caliz de la pasion, incompatible con la defensa. *¿Calicem, quem dedit mihi pater, non bibam illum?* Era superflua la otra para quien acababa de ver, que una sola expresion de su maestro tenía mas fuerza, que todos los ministros y militares encargados de su prendimiento. Pero en este Evangelio aparece menos reprehensible la conducta de Pedro. El mismo Jesus le daba el exemplo de la repulsa y abatimiento de las armas, que habian destacado contra él los magistrados competentes de Jerusalem. Aunque momentánea, esta

fue una resistencia que confirma los derechos del hombre en sociedad: resistencia hecha, no por vana ostentacion, sino para provecho de las naciones cristianas; para que en ella tuviesen siempre los fieles un escudo impenetrable á los tiros de la opresion, un argumento incontestable contra las invenciones del despotismo, y sus adoradores. Ni por alarde, ni por via de comprobante de su mision, necesitaba Jesus de este milagro. Su vida anterior estaba colmada de prodigios. Testificados muchos en el Evangelio, son muchos mas los no comprendidos en él, en tanto número, que, si todos se hubiesen escrito por menor, no cabrian en el mundo los libros de su historia. Es S. Juan quien así lo escribe en la conclusion de su Evangelio. El haber pues obrado el Mesias un milagro para rechazar y postrar por tierra á los meros executores de su arresto, no pudo tener otra mira, que la de probar con su exemplo el derecho que todos tenemos para repeler al injusto agresor, qualquiera que este sea, para combatir la fuerza con la fuerza. Como hombre, como individuo de la nacion judaica y empadronado en el censo imperial, gozaba de este derecho, y podia usar de él, quando declaraba la facultad que tenia de valerse de las legiones angelicas que estaban al mando de su padre, quando alucinado el pueblo con las imposturas de sus conductores, en vez de asistirle con su poder y su fuerza, la postitua á sus administradores. No se habria explicado de esta manera, si careciese de accion para resistir al injusto invasor. Reconveniendo á Pedro con esta expresion, confesó hallarse en aptitud de usar de este derecho, si quisiese; si no fuese necesario abstenerse de él para el cumplimiento de las profecias. No hablaría en estos términos, si al acto repulsivo de la fuerza armada y agresiva, le faltase justicia intrinseca. Su poder era inseparable de la bondad y rectitud de la accion. Y quando esta le era posible, infaliblemente llevaba

tambien consigo el carácter de justa y buena. Quando al sonido de su voz experimentan los asombrosos efectos de ella los alguaciles y soldados que se le presentan en el huerto, entónces fue que reduxo á práctica el derecho que tenía como hombre y ciudadano. ¡Excelente modelo de conducta para un cristiano instruido en sus derechos, para un católico enemigo de los falsos dogmas políticos de la teología feudal! ¡ Nueva lección para los que con el achaque de meros ejecutores de reales órdenes injustas, pretenden evadir la pena de su complicidad ministerial! No es solo Elias quien se burla de este pretexto. Otro mejor profeta ha dado testimonio de la nulidad de este efugio en la capital de Judéa. ¡Y como podrá usarse del derecho de la fuerza justa, sin abrir los ojos para examinar las órdenes del magistrado? Es irreconciliable con este examen ocultar el deber de la obediencia ciega, que exige el despotismo. Véamos otro exemplo que contra esta ceguera nos da el Mesías, tratando con autoridades domésticas.

§ XXXIV.

Contra la obediencia ciega otro caso de Jesus con el Tetrarca de Galilea.

COMO Galileo compareció el Mesías delante de su monarca territorial. Pero libre de preocupaciones, ningun influxo tienen sobre su alma el aparato de la Corte, las apariencias regias del Tetrarca de Galilea. Postarse á los reales pies de S. M. besándole con el mas humillante discurso; alegar desde luego su inocencia, procurando defenderse de sus acusadores; implorar la Real clemencia en el caso de considerarse culpado, ó incapaz de disolver su acusacion :

seria la conducta de qualquiera persona infatuada. Pero este insigne Galileo, firme en sus principios, no comete ningun acto de baxeza; no adula á su principe, ni le contesta una palabra, por mas que este le interroga. ¡Ignoraria quizá los textos de Salomon con que nos quiebran la cabeza los oradores de la tiranía? ¡Estaria por saber que en la doctrina de estos embusteros, era Herodes imagen, y unido tuvo, vicario, y ministro divino, y su persona inviolable y sagrada? ¡Porqué pues no le obedeció, respondiendo á sus preguntas? ¡Será menester que vengan sus discipulos á enseñarle que la potestad del monarca de Galilea le ha sido comunicada de lo alto; y que el resistir á ella es resistir al orden divino, y sorberse su propia condenacion? ¡Le extirpó por ventura de este reato, el alegar que S. M. le interroga por curiosidad y con la esperanza de verle obrar un milagro? Así lo interpretaban mis maestros; y yo tambien lo creía. Mas en esta misma interpretacion se da por sentado que no ha de ser á ciegas el obedecer. ¡Como certificarse de la curiosidad, ó necesidad del interrogante, si no ha de ser licito abrir los ojos para explorar el mandato de interrogacion, ó asercion. ¡Podré yo saber sin la vista de un lince, si es impertinente, ó discreta la pregunta, sincera ó capciosa, fundada ó infundada, prudente ó malignante? Toca responder á los que insistieren en su curiosa interpretacion. ¡No fueron sin duda peores que Herodes los Fariseos, quando le tientan y preguntan capciosamente á Jesus en el templo y fuera del templo? ¡Porqué pues, así como contestaba á unos prevaricadores sin uncion, sin trono, sin vicaria ni caracter real, no contestaba tambien á un Rey curioso? Si Herodes quiere un milagro, ¿qué inconveniente podia haber en que se obrase á presencia suya? ¡ó para qué á lo menos se le dixese lo que en la cima del templo contestó Jesus al tentador, que pretendia verle precipitarse de

aquella altura, y caer ileso sobre la tierra? Era acaso mas digno de atencion Satanás para Jesus que el monarca de Galilea, distrito de su nacimiento y vecindario? ¿Porqué pues merecía aquel que le respondía en las tres ocasiones que le tenía; y para este enmudece y no contesta á ninguna de las muchas preguntas que le hacia?

Herodes nunca le habia visto, ni le conocia sino por su fama. Desearia verle de mucho tiempo antes, y se alegró en alto grado quando le vió por la primera vez, esperando entónces ser testigo de su saber y milagros. No sería muy difícil el que á vista de ellos le hubiese reconocido por Mesías, ó li lo menos por un profeta superior á todos los demas.— Sobre todo, es muy reparable que siendo ordenada esta comparecencia por el Magistrado Romano, faltase Jesus á su obediencia, desobedeciendo á una de las hechuras del imperio, y desairándole con su silencio. No fue la iniciación del presidente el que allí hiciese del mudo. ¿Qual pues sería la causa de su silencio? El no ser juez competente en la suya, el tetrarca de Galilea le obligó á callar. Su causa era de estado. Sus enemigos le acusaban de sedicioso, de impugnador de las contribuciones imperiales, de monarca intruso y declarado contra la autoridad del César. Desde la vez primera que compareció delante de Pilatos fue acusado de estos crímenes, que siendo todos de los llamados de alta traición contra el imperio, eran del conocimiento privativo de su tribunal en primera instancia. Herodes no tenía jurisdicción sobre ninguno de ellos, ni el Gobernador Romano podía comunicársela. De su incompetencia estaba bien instruido este magistrado; pero teniendo por calumniosa la acusación, queria preservar del último suplicio al acusado, sin choer de frente con los principales autores de la calumnia. A este fin adoptó el arbitrio de remitirlo á la Tetrarquía baxo el pretexto de ser Galileo.

Coartadas estaban de tal modo las facultades judiciarias del Tetrarca, Sacerdotes, y Ministros Hebréos, que ninguno de ellos podia imponer pena capital. *Nobis non licet interficere quemquam*, contestaron á Pilatos las autoridades judaicas, quando este con el designio de salvar al calumniado, les cedia el conocimiento de su causa. *Segun la ley debe morir*, decian ellos; *pero á nosotros no nos es dado el condenar á muerte á ningún hombre*. Véase aquí uno de los efectos del sistema colonial de la Judéa. Herodes era incompetente para conocer y proceder en esta causa. Como tal, no interrogaba legitimamente, ni el acusado estaba obligado á responder. Este es el fundamento de la taciturnidad de Jesus. Su porte hubiera sido otro, si hubiese de buscar refugios para evadir la pena, á que aspiraban sus acusadores; pero esta no era la voluntad de su padre, y él para cumplir sus arcanos misteriosos debía beber hasta las heces el caliz de la pasión. Se burló Herodes de su silencio, graduándole de fútil, y devolviéndole como tal al Presidente. ¿Se hubieran conducido de esta manera los reyes absolutos de nuestro siglo, por mas que se precien de Cristianos? Tolerarian ellos esta falta de obediencia ciega en un súbdito, aunque no tuviese contra sí tan graves cargos? Demasiado vulgar es la respuesta, y muy frecuentes los exemplares de la Real saña por menores defectos. No son culpas leves en vuestras monarquías absolutas la obstinada taciturnidad de un vasallo, y su falta de prosternación á los Reales piza de S. M. Jamas pasarán impunes, ó con la sola satisfacción impuesta á Jesus. Tampoco se contentaria con ella el Tetrarca de Galilea, si hubiese estado imbuido de los errores, que yo estoy abjurando. ¿Pero como averiguar la competencia ó incompetencia de jurisdicción, si hubiésemos de obedecer ciegamente quanto se nos ordena? Veamos, si á lo menos en

la alcabala y tributo, de que habla en su carta el Apóstol, puede tener lugar la obediencia ciega.

§ XXXV.

Que no es ciega el deber de las contribuciones.

DOS veces habia tratado Jesus de este punto, porque otras tantas habia sido incitado á ello. Estando en Capernaum con Pedro, preguntaron á este discípulo los colectores del didrachma, si su maestro no pagaba esta gavela; y les contestó por la afirmativa. Habiéndolo entendido su maestro requirió á Pedro para que le dixese de quien exigian los reyes de la tierra el tributo? si de sus hijos, ó de los extranjeros? Respondiendo en favor de los hijos del pais, y contra los forasteros, deduxo Jesus por consecuencia el hallarse exentos del impuesto los primeros, entre los cuales estaba comprendida su persona y la de su discípulo. Pero por evitar el escándalo, se proveyó de dinero por medio de un milagro, y pagó por sí, y por el discípulo. (Math. 17.) Esta es la letra del texto. Nada hay en ella de comun con el negocio espiritual de la mision del Salvador. Todo el texto recae sobre una materia puramente de estado; cuya decision no dependia de alegorias, y conceptos místicos, sino de los principios sociales, de la práctica de los reyes de aquel tiempo, y del sistema de gobierno que regia entonces en la Palestina. No hay compañía que pueda subsistir sin gastos. No hay bienes que fuera de ella, sean útiles y fructíferos, sin expensas necesarias para su fomento y conservación. Desde que el hombre se reunió en sociedad, se obligó á contribuir para la subsistencia, y prosperidad de ella, como requisito indispensable del contrato. Pero

quien es él que ha de tasar esta contribucion, designar sus plazos, exigirla, y tomar la cuenta de su consumo? Resuelta está la cuestión en el desarrollo de las maximas cardinales de la sociedad. Lo que á todos toca, por todos debe aprobarse. Constituciones, leyes, gobierno, son todos efectos de la voluntad general, porque todo esto es del interés comun. De igual naturaleza son las contribuciones; y es por esto que deben imponerse, tantearse, y emplearse del mismo modo. Ellas ocupan un lugar distinguido en las cartas constitucionales; y no pueden imponerse sino por el cuerpo de la nacion, ó sus representantes. A las propiedades sigue esta carga, porque sin contribuciones no pueden ser protegidas. Si podléesen vivir exentos de gastos extraordinarios los pueblos, seria muy sencilla esta materia. Pero siendo inevitables las emergencias extraordinarias, no pueden dexar de contribuir subsidios extraordinarios los propietarios, á quienes toca su conocimiento y arreglo en la forma determinada en la Constitución. Privarles de esta facultad, seria atacar el derecho de propiedad, y un juicio de la injusticia, ó inasistencia de los motivos de la contribucion.— No es de presumir que rehusé este deber ningun ciudadano amante de sus intereses, y los de la comunidad, estando previamente instruido de sus urgencias. De la presuncion contraria parece haber dimanado el silencio de Moyses sobre esto punto. Habló de lo que habia de contribuirse á los ministros del culto, de lo que habia de consumirse en sacrificios, rindas, huérfanos, y peregrinos; pero nada dixo de contribuciones para la guerra, para la seguridad del pais, y demas objetos de la administracion nacional. Las dexó al prudente arbitrio de las tribus; en cuya historia no se encuentra otra novedad injuriosa á este derecho, que la introducida por Salomon, la misma que principalmente excitó el motin de Israel contra su hijo, y la emancipacion

la alcabala y tributo, de que habla en su carta el Apóstol, puede tener lugar la obediencia ciega.

§ XXXV.

Que no es ciega el deber de las contribuciones.

DOS veces habia tratado Jesus de este punto, porque otras tantas habia sido incitado á ello. Estando en Capernaum con Pedro, preguntaron á este discípulo los colectores del didrachma, si su maestro no pagaba esta gavela; y les contestó por la afirmativa. Habiéndolo entendido su maestro requirió á Pedro para que le dixese de quien exigian los reyes de la tierra el tributo? si de sus hijos, ó de los extranjeros? Respondiendo en favor de los hijos del pais, y contra los forasteros, deduxo Jesus por consecuencia el hallarse exentos del impuesto los primeros, entre los cuales estaba comprendida su persona y la de su discípulo. Pero por evitar el escándalo, se proveyó de dinero por medio de un milagro, y pagó por sí, y por el discípulo. (Math. 17.) Esta es la letra del texto. Nada hay en ella de comun con el negocio espiritual de la mision del Salvador. Todo el texto recae sobre una materia puramente de estado; cuya decision no dependia de alegorias, y conceptos místicos, sino de los principios sociales, de la práctica de los reyes de aquel tiempo, y del sistema de gobierno que regia entonces en la Palestina. No hay compañía que pueda subsistir sin gastos. No hay bienes que fuera de ella, sean útiles y fructíferos, sin expensas necesarias para su fomento y conservación. Desde que el hombre se reunió en sociedad, se obligó á contribuir para la subsistencia, y prosperidad de ella, como requisito indispensable del contrato. Pero

quien es él que ha de tasar esta contribucion, designar sus plazos, exigirla, y tomar la cuenta de su consumo? Resuelta está la cuestión en el desarrollo de las maximas cardinales de la sociedad. Lo que á todos toca, por todos debe aprobarse. Constituciones, leyes, gobierno, son todos efectos de la voluntad general, porque todo esto es del interés comun. De igual naturaleza son las contribuciones; y es por esto que deben imponerse, tantearse, y emplearse del mismo modo. Ellas ocupan un lugar distinguido en las cartas constitucionales; y no pueden imponerse sino por el cuerpo de la nacion, ó sus representantes. A las propiedades sigue esta carga, porque sin contribuciones no pueden ser protegidas. Si podléesen vivir exentos de gastos extraordinarios los pueblos, seria muy sencilla esta materia. Pero siendo inevitables las emergencias extraordinarias, no pueden dexar de contribuir subsidios extraordinarios los propietarios, á quienes toca su conocimiento y arreglo en la forma determinada en la Constitución. Privarles de esta facultad, seria atacar el derecho de propiedad, y un juicio de la injusticia, ó inaudencia de los motivos de la contribucion.— No es de presumir que rehusé este deber ningun ciudadano amante de sus intereses, y los de la comunidad, estando previamente instruido de sus urgencias. De la presuncion contraria parece haber dimanado el silencio de Moyses sobre esto punto. Habló de lo que habia de contribuirse á los ministros del culto, de lo que habia de consumirse en sacrificios, rindas, huérfanos, y peregrinos; pero nada dijo de contribuciones para la guerra, para la seguridad del pais, y demas objetos de la administracion nacional. Las dexó al prudente arbitrio de las tribus; en cuya historia no se encuentra otra novedad injuriosa á este derecho, que la introducida por Salomon, la misma que principalmente excitó el motin de Israel contra su hijo, y la emancipacion

de los Israelitas. Yo prescindo de las contribuciones que trae consigo la conquista de los extranjeros. Por esta via sufrieron los Hebréos tantos ataques en sus propiedades, quantas fueron las servidumbres que padecieron baxo el yugo de los Gentiles. Por otra parte no era adaptable á las tribus el sistema de contribuciones concernientes á extranjeros que trafican en ageno territorio. A ellas era prohibido el trato y comunicacion con semejante gente. No contribuian del mismo modo que los hijos del pais, el extranjero admitido á comerciar, y residir en él. Puede ser que hubiese cierta clase de impuestos para los forasteros, y transeuntes exclusivamente, y que jamas se tasasen sobre las personas de los hijos de la patria. Duro es el peso de las contribuciones forzadas, pero es mas duro el de aquellas que se exigen de quien no es propietario, ni tiene mas que su trabajo personal de que vivir.

Reducida la Judéa á Provincia Romana, y mas gravados los Judíos baxo este poder colonial, no tenían libertad de tasar á su arbitrio las contribuciones. Eran forzados á pagar las que querian imponerles sus opresores, y no tenían accion para pedirles cuenta de ellas. Contribuian al César, y los de Galilea, fuera de esta contribucion imperial, habian de pasar por otra del resorte particular del Tetrarca. Bien fuese en la demarcacion de Herodes, ó en toda la Palestina, era dable que el lujo, la codicia ó profusion impusiesen indistintamente otras gabelas, que en los demas reynos no recaian sino sobre extranjeros transeuntes, ó tolerados en el pais. Grave cosa era para los Hebréos propietarios el contribuir sin libertad; pero mas grave aun para los jornaleros el exigirles capitaciones pecuniarias, ó servicios personales, que apenas en otros reynos se imponian á individuos vagos, ó forasteros. Tributos y pechos de esta clase llevan consigo la triste alternativa de pagar la moneda, ó doblegar la cerviz á

un trabajo personal; cuya equivalencia tambien depende de la balanza y peso del despotismo. Un pobre ganapan, á quien la inhumanidad de semejante impuesto, arranca el producto diario de sus tareas, ó una parte considerable de él, es un tributario de peor condicion que los demas colonos. A todos era notoria la pobreza de Jesus y de Pedro, quando los exáctores de los dos dracmas les cobraron esta pensión. Se hallaban entonces tan indigentes, que para satisfacerla fue necesario un prodigio. Practicada esta dureza con extranjeros del pais, no seria tan intolerable, supuesto que no era inusitada entónces entre los Reyes de la Tierra; pero aplicada á los hijos de la Judéa por aquellas mismas personas, que segun el instituto de su administracion, deben imitar los oficios paternos en el tratamiento de sus propios súbditos, no podia sufrirse. Si por via de analogia podian decirse padres de ellos los administradores de la causa pública; debian imitar en su casa la conducta paternal. Si los demas Reyes de la tierra, preciándose de esta analogia, no exijan sino de los extranjeros semejante contribucion, fue muy justo el reparo que opuso contra ella el Mesías. Pero como no habia venido al mundo á reformar abusos políticos, se allanó á la paga por evitar el escándalo, y le costó un milagro.

Los que se empeñan en negociar con la Escritura, quieren que Jesus haya declarado en este lugar el privilegio de manos muertas, para no pagar alcabala, ni otros impuestos. Suponen á este fin que las personas de este fuero, son las que se denominan en el texto, hijos de los Reyes de la tierra; y que las demas entran en el número de los extraños, que deben ser pechos y contribuyentes. Pero quien supiere que semejante privilegio fue mero efecto de la liberalidad de los emperadores convertidos á la fe, se reirá de la pretension, se burlará de la nueva filiacion esclusiva de individuos de una misma familia;

se asombrará de la osadía con que tales comentadores introducen un cisma en la adopción del Salvador. Admirará igualmente la ignorancia del estado en que á la sazón se hallaba el discípulo que entregó los drachmas. Quiero decir, que no siendo del *Orden sacerdotal*, ni *tronge*, ni *frayle*, ni ordenado siquiera de primera tonsura, le faltaba la base de la pretendida exención, carecía del requisito necesario para la nueva filiación. Agréguese á esto la doctrina con que el mismo Jesucristo dirimió el altercado que suscitaron sus discípulos sobre preferencias. Que no rigiesen la práctica de los Reyes y príncipes de la tierra, les dice. Que se condujesen de un modo contrario, fue su voluntad. ¿Como pues tomarlos por modelo para la nueva filiación? ¿Como reconocerlos por nuestros de este linaje de preferencia? Examinemos el otro caso de contribuciones que refiere el Evangelio.

Abrumados los Judíos con el peso de la Dominación Romana suspiraban por un libertador, y concibieron tenerle en la persona de Jesus de Nazareth, que en la opinión de ellos no podia ser el Mesias verdadero, si ante todas cosas no los sacaba de esta servidumbre. Los principales de la nación no eran los menos interesados en sacudir el yugo y restablecer el reino de Israel. Pero apegados á sus empleos y corruptions, repugnaban una reforma puramente religiosa, que trasladando el sacerdocio y las leyes del culto, trasladase igualmente las dignidades, emolumentos y consideraciones de que gozaban. El desapego de Jesus á todo lo mundano, su repugnancia al poder temporal, que intentaban comunicarle las turbas, para mejor proporcionarse el sacerdocio, desalentaban la esperanza de los magnates, fomentaban el odio que ya les habia engendrado su doctrina, por las inectivas que incluía contra la inobservancia de los mas importantes preceptos de vuestra ley, y les inspiraban la idea de difamar-

le y perderle. Entre las insidias que á este fin le preparan, tuvo lugar la capciosa consulta del tributo que exigía el Emperador. Diputados para proponersela unos Fariseos y Herodianos, lo hicieron por medio de un discurso alagadizo é insidioso que terminaron preguntándole; si era ó no lícito darle al César el tributo? (Marc. 12.) Ninguna coyuntura mas á propósito para responder con la distinción de hijos y de extraños, como lo verificó en Capharnaum. Ningun tiempo mas oportuno que este para incluir á los seculares en la paga, y excluir de ella á los eclesiásticos, como pretenden los modernos maestros de contribuciones. Si de semejante distinción no se valió Jesus para repeler la demanda del drachma, ¿Porqué la omite, quando es consultado expresamente por los sacerdotes y magistrados de su nación sobre este punto de derecho? „*Dar al César lo que es del César, y lo que es de Dios á Dios*, parece una proposición contraria á la doctrina que anunció á Pedro en el caso de los drachmas. Allí á solas con él desaprueba la cobranza; y aquí indistintamente comprende á todos en su respuesta. Allí es solamente por evitar el escándalo que se somete á pagar el tributo; y acá no escrupuliza dar una contestación, que produciría escándalos en algun tiempo. „*Dar al César lo que es del César* sin distinción alguna, es imponer al estado eclesiástico una carga comun con quantos viven en toda la extension del Imperio. Así racionaba yo, suponiendo que el Mesias habia dictado aquí una nueva ley, por la qual quedaban autorizados todos los monarcas para imponer y exigir contribuciones á su arbitrio, y los súbditos perpetuamente obligados á pagarlas sin réplica, ni examen, sin esperar cuenta y razon de su destino; en una palabra, sin abrir los ojos, ni deslizarse un punto de la obediencia ciega. Pero la verdad es, que ni son contradictorios los textos, ni el consultado perjudicó en nada los derechos de pro-

piedad y soberanía de los pueblos. Aunque no era del Mesías restablecer el reino de Israel, ni librar á los Israelitas del yugo colonial de los Romanos, estaba sin embargo penetrado de su injusticia y tiranía. Miraba como un rasgo de ella el exigir de los hijos del país una gavela que los demás Reyes de la tierra no exigían sino de los forasteros; pero ni su título era de reformador político, ni para tales reformas se necesitaban héroes de su clase. Evadirse de ellas era un deber suyo. Verémos como lo desempeñó.

„*Dar al César lo que es del César, y lo que es de Dios á Dios*, es un deber copocido desde que los hombres tuvieron que dar, y que quitar, que retener y restituir. Es tan antigua como el hombre esta obligación. Dar al César lo que es del César, vale tanto como decir „*Dar á cada uno lo que es suyo*. Este es el oficio de la virtud de la justicia, uno de los preceptos del derecho natural, y lo mismo que respondió Jesús á los que le interrogaban, si era lícito darle al César el tributo. Fue admirada de ellos esta respuesta, porque sin meterse á pronunciar sobre el derecho con que lo exigía el Emperador, evadió la trampa de sus enemigos, recordándoles en general sus deberes, para con vos, y sus semejantes. De esta manera quedó en pie la desaprobación del impuesto exigido en Capernaum de dos hijos de pobres del país, que sin propiedades vivían de la providencia, trabajando por vuestro reino espiritual con preferencia y con la seguridad de que, tendrían todo lo demás, como por añadidura. La cuestión de los Herodianos y Fariseos ofrecía un vasto campo de investigaciones políticas, ajenas del ministerio de Jesús, y cuya discusión hubiera sido peligrosa en una colonia tributaria del Imperio Romano, y en tiempo de un Emperador como Tiberio. Penetrando pues la insidiosa idea de sus enemigos, les reconviene por la capciosidad de su tentativa, pidién-

doles al mismo tiempo una de las monedas que circulaban, para examinarla. Reducido el examen á interrogarles; cuya era la efigie, é inscripción con que estaba sellada la moneda? no pudieron menos de contestarle que eran del César. „*Dad, pues al César, lo que es del César, y lo que es de Dios á Dios*, les dixo en seguida. Sus mismos enemigos admiraban la respuesta. „*et mirabantur super eo*. No la admirarian, si no hubiese sido ingeniosa y oportuna. ¿Que hubieran contestado en tales circunstancias aquellos miserables colonos, que, ó degradados con el peso de las cadenas, creyese en justo quanto mandaba el César, ó intimidados por la fuerza de las Armas Romanas, careciesen de libertad y valor para explicar sus sentimientos? Sin detenerse, ni pedir moneda para examinar su cuño, hubieran contestado ser lícito darle al César el tributo tantas quantas veces lo pidiese. Esta sería la contestación común de todos los que hubiesen sido interrogados en iguales circunstancias. Ella es la misma que atribuyen indecorosamente al Mesías, los que hacen profesión de lisongear con este texto las pasiones del déspota que los prohija. ¿Que tendrían que admirar los consultores, si esta hubiese sido la respuesta de Jesús? No lo trivial y común, sino lo peregrino y raro, es lo que excita la admiración. Yo confieso que interrogado en mis preocupaciones hubiese excitado igual sentimiento en los Fariseos y Herodianos, no por la costumbre ordinaria, sino por el fundamento sobre que la habría apoyado, alegando las Proverbios y Parábolas sinomónicas. Es más probable que en lugar de admiración les provocaría la risa y burla. ¿A qué pues consistió el ingenio y rareza de la contestación del Mesías? En haber penetrado al través de la mas retinada simulación los lazos de la consulta, en evadirlos con la prontísima ocurrencia de quatro conceptos; cuyo delicado juego fue el mas oportuno y adecuado á la

question, y al estudio con que observaba el consultado los límites de su misión. Nocións comunes del dominio de las cosas por la marca del poseedor ó del propietario, cuya efigie y nombre son las mejores notas de su pertenencia: idea del sistema monetario: memorial de la moneda corriente entre los contribuyentes: reminiscencia del precepto natural de dar á cada uno lo que es suyo. He aquí los pensamientos combinados que concurren á la contestacion, y admiraron á los tentadores. Bastaba por sí solo el primero á dar crédito de agude y perspicaz á qualquier otro individuo. Con tomar la moneda y mostrar en ella los signos imperiales, habria salido ayrosumamente del lance, diciendo: „Esta moneda es del César porque lleva su imagen y su inscripcion. „Quanto á la pide, pide lo que es suyo. „Dadme la peca entonces, no es otra cosa que dar al César lo que es del César. Si se tratase de dar á Tiberio lo suyo: si hubiese de emplearse el tributo en utilidad de los contribuyentes; superflua y pueril seria la consulta, y su respuesta concordante en un todo.

Debemos por otra parte advertir, que una contestacion vulgar y placentera al despotismo, tal, qual la suponen sus partidarios, no eximiria á Jesus de los lazos que le tendian en la consulta. Bien al contrario le hubiera acarreado mas pronto la difamacion y ruina que le descaban sus enemigos. Los sacerdotes y Magistrados Hebréos querian hacer la última prueba para desengañarse enteramente acerca del carácter de Jesus, averiguando de una manera á su parecer decisiva, si era ó no, el libertador que esperaban para quebrantar el yugo romano, y volver á su antigua dignidad civil. Con este fin ensayaron cautelosamente la question del tributo, y se la presentaron por medio de emisarios idoneos. Esta por demas el decir con quanto secreto y precaucion debian conducirse los Escribas y Fariseos para disimular entre sus opresores sus sentimientos y aspiracio-

nes liberales. Pero facil es presumir que sus conferencias previas á la consulta, se contraxerén al siguiente discurso: „El yugo de los Romanos (me figuro yo que dirian) cada vez se nos hace mas insupportable. Cundo diu necessitamus mas de un libertador tal como Moyses, ó qualquiera de los Macabéos, y aun del mayor poder que el suyo. No son comparables con las del Imperio Romano, la fuerza de los Egipcios, y Babilonicos, ni su pericia militar, ni su talento politico. Si Jesus obra con la misma virtud que Moyses, es muy capaz de sacarnos de nuestra actual servidumbre. Pero si sus prodigios vienen de otra virtud comunicada por Beelzebub, en vano esperaremos de él nuestra libertad, porque este principe de los demonios es enemigo de ella, y protector de la tirania. Moyses para el logro de su empresa se dirige inmediatamente al tirano, y con él se entiende para intimarle y persuadirle la necesidad de licenciar al pueblo, para que salga y sacrifique en el desierto. Jesus se desentien- de de los gefes de nuestra opresion misma, entregado únicamente á una doctrina, y portentos, que ni atacan abiertamente la tirania, ni zanján el camino á nuestra independencia y libertad. La turba que al encanto de su palabra y milagros, le siguen mucho tiempo ha, quisiera proclamarlo Rey para el restablecimiento de la monarquia de Israel: él desapareció de su vista, rehuyendo esta investidura. En Capharnaum ha pugnado el reno á nuestros opresores; y con este hecho parece aprobar la opresion en vez de impugnarla. ¿Qué hubieran pensado de Moyses los oprimidos, si en lugar de matar al Egipcio que maltrataba al Hebréo, le hubiese multado con dinero, ó con otra vara mas dura para el maltratamiento? ¿Qué dirian, si en vez de rescatar á Faron por la recarga de trabajos y privaciones que recetó contra ellos á consecuencia de la primera intimacion; hubiese ocurrido con ellos á trabajar en las obras del tirano, sufriendo palos y castigos

de sus sobrestantes y cabos de brigada? Demasiado gravados con este censo, todavía le consideramos nos eneroso y humillante, quando por via de capitacion se exige de personas miserables, que por falta de propiedad viven de su trabajo personal, ó quando los hijos del pais son tasados con impuestos, que en otras reynos no recien sino sobre personas extranas. Sin nuestro beneplácito se imponen y crecen las contribuciones; y sea qual fuere su destino, no nos es permitido reclamar, ni pedir cuenta de su inversion. Serian llevaras, si se empleasen en beneficio de la Palestina. Pero destinadas á fomentar el lujo de la soberbia romana, las obscenidades, impiedad y servicio de Tiberio, ó mantener nuestras mismas cadenas, es á todas luces intolerable su peso. Véamos pues, si es de la aprobacion de Jesus este ruzgo de tiranía. Si lo aprobare no quedará raxon alguna de dudar, que no es nuestro libertador, y que obra en nombre de Heclaebub. Será segura su perfidias, como impostor, y pseudoprofeta. Si lo desaprobare, y á pesar de esto mirare con indiferencia nuestra esclavitud, sin encargarse de nuestra emancipacion, y no tratare sino de reformas religiosas, continuando sus inectivas y censuras contra nuestro proceder; su misma respuesta nos prestará el medio de ceñar nuestros resentimientos. Le acusarimos de sedicioso, de turbador de la Provincia, y de los derechos imperiales á la exocion del tributo. Nos deharámos de él, como de un res de lesa magestad, que incita á la rebelion, desaprobando claramente la paga del impuesto. Quedará removido el peligro, que su doctrina moral y religiosa, sostenida de la credibilidad del vulgo, amenaza al sistema actual de nuestro culto, á nuestros intereses y dignidades, á nuestros usos y costumbres tolerados en esta colonia Romana."

A este modo, ú otro equivalente pudo ser acordada la consulta. Los diputados para ella saludaron á Jesus con un discurso preliminar, que aplaudia su

veracidad y rectitud, la libre imparcialidad con que enseñaba, sin dexarse llevar de apariencias y respetos humanos, sin acepcion de personas. En esto mismo se dexaban ver mas inclinados á exigirle la desaprobacion del censo, y á comprimeterle con ella á emprender la independencia y libertad de la nacion. Este era el interés principal de ellos, el deseo preponderante de la Judea. ¿Deseo santo, interés justo, y el único sentimiento noble que se trasladase de parte de los que suscitaban la qüestion del tributo! Decidida en obsequio del tirano, como quieren los amantes de la tiranía, mas presto se habria alarmado contra Jesus la multitud, persuadida de que quien tan servilmente se decidia por el despotismo, era incapaz de obrar por virtud divina, y de ser libertador de sus compatriotas. Propagada rapidamente la noticia de la decision, muy pronto hubiera quedado sin séquito, quien magistralmente aprobada la servidumbre, aprobando la prenda mas segura de ella. Sin necesidad de concilios y cautelas para el prendimiento, hubiera sido anticipadamente entregado por las turbas á sus principales enemigos.

La consulta no era de hecho, sino de derecho. No preguntaban sus promotores, si pagarían el tributo que se les demandaba. Consultar, si era, ó no lícito pagar, era proponer la qüestion del derecho con que se habia impuesto el tributo, y con que se exigia. Interrogar, si era lícito dar á cada uno lo suyo, á Dios lo que es de Dios, y lo que es del César al César, hubiera sido una burla ó puerilidad. Pero contrajida la pregunta al punto de derecho, nada tenia de pueril, y supérfluo. Fue sin embargo insidiosa de parte de los proponentes. Ellos instruidos de la injusticia del tributo, debieron proceder con sinceridad, manifestando á Jesus sus sentimientos, y pidiéndole su direccion y consejos para recuperar su antigua dignidad política. Una propuesta sincera

hubiera merecido otra contestación; pero un consultor capcioso, no era acreedor sino á una respuesta evasiva, que los admirase y confundiese. No se hizo en ella mención de la persona de Tiberio. Tampoco llevaria su nombre la moneda exhibida, siempre que fuese de la acuñada en tiempo de su antecesor. Bastaba el dictado de César gravado en ella, para que fuese mas abstraída de Tiberio la contestación, para que jamas se sospechase aprobado el torpe destino de las contribuciones. No carecen de fundamento aquellos que, dándole otra figura al caso de la consulta, cifran en la palabra *César* el poder y la fuerza del Imperio, á quien pertenecía la moneda. Poco importa ya el discurrir acerca de esto; pero no es de poca importancia el considerar algo mas el hecho del Mesias en pedir la moneda para contestar.

Nadie será capaz de notar en la vida de este libertador ninguna acción vana, ó supérflua. Resulta sin embargo con esta tacha en la mala inteligencia que le dan á este texto los defensores del poder arbitrario. Para decidir de la injusticia, ó justicia de las contribuciones, de su honestidad ó torpeza, de su moderación ó exceso, de su buena ó mala administración, de su indebido ó debido destino, jamas ha sido necesario examinar previamente las inscripciones y bustos de la moneda corriente. Los derechos y deberes respectivos á este ramo de economía nacional, en nada dependen de las letras y figuras del dinero corriente. El ser, ó no lícito pagar un subsidio procede de su necesidad ó nulidad, de su incongruencia ó utilidad, de la incompetencia, ó competencia del poder que lo impone, de la legitimidad, ó ilegitimidad de los colectores; ¿pero es de imágenes y caracteres monetarios? Yo no lo puedo comprender. Por mas que yo he cavilado, no he podido hallar sino un solo caso, en que estos accidentes influyen en la substancia de la paga. Quando el acreedor estipula de su deudor que le haya de satisfacer en dinero de tales inscripciones, y figuras, tendrán ellas derecho para calificar de legal ó de ilegal la paga. Entónces, si me consulta qualquiera de los contrayentes acerca de la legitimidad ó ilegitimidad de la satisfaccion pecuniaria, yo no podré contestar sin pedir y examinar previamente la moneda preparada para el caso. Aun esto no puede tener lugar, sino quando el deudor y acreedor no conocen las letras y bustos de la moneda estipulada, y prometida en el contrato, ó quando están inciertos ó dudosos acerca de su identidad y exactitud. De resto el caso es metafísico. Ahora bien: ¿como componer esto con la previa petición de Jesucristo para responder á la consulta del tributo? Si para contestar, si era ó no lícito el pagarlo, nada importaba la vista de la efigie y letrero de la moneda corriente, ni el que tubiese semejante gravado, ¿á que fin perder el tiempo en este exámen? porqué entretenerse en cosas tan insignificantes y supérfluas? ¿es del cargo de arbitrarios intérpretes el satisfacer á este reparo. Para los demas es suficiente decir, que así lo exigia la respuesta evasiva que merecian los promotores de la consulta.

Bien ciertos los Judíos de no haberse aprobado por Jesus el tributo, siguen despues de esta ocurrencia con mas entusiasmo que antes. A pesar de no haber querido admitir el censo que le ofrecian en el desierto, todavía alborozados con la dulce idea de un redentor político, no temieron acclamationarle Rey de Israel á presencia de los Romanos y del teniente del César, quando por la última vez entró en Jerusalem. Reponer á su estado primitivo la Constitución política de Moyses, era el objeto de esta aclamacion. ¿Y como podrian los interesados en ella farse de quien no fuese capaz de arrostrar el despotismo? Pondrian en él su confianza, si hubiese contestado á la question del tributo, como supponen los predicadores de

la obediencia ciega? ¿Seria apto para emanciparlos quien complacia á sus opresores con la aprobacion del tributo, que indobidamente les exigian. Jamas encargarian ellos la extincion de este gravamen al panegirista de él, ni se comprometerian al restablecimiento del reyno de Israel, con una persona que atenubia sus fuerzas con la paga del impuesto, y aumentaba las de su opresor. Séame ahora licito preguntar de paso: ¿cómo pudo el presidente de Judéa tolerar en su capital la aclamacion de un Rey, que en el concepto de sus aclamadores debia ser constitucional, y exterminador de los derechos imperiales sobre esta Provincia. Tres filósofos del Oriente, viniendo á Jerusalem mas de 30 años ántes de este acontecimiento, solicitando de buena fé á un recién nacido Rey de los Judios, alarman á Herodes hasta el punto de regar á Belen y su rastro de sangre inocente; y el grito de una multitud, que le proclama, no en la cuna, sino mayor de 30 años, acreditado por el mimen profético, y su virtud milagrosa, no turba á un Gefe Romano, zeloso de las prerrogativas del Emperador? Es muy sencilla la razon de diferencia, y depende de la variedad de circunstancias que voy á enumerar.

Aun no estaba reducida á Colonia Romana la Judéa, quando vinieron los Magos en busca del recién nacido Rey. Reinaba en ella el primer Herodes con mando absoluto, aunque subordinado al Imperio. A la vicisitud de los tiempos, á las disenciones de los hijos de Alexandro Janceo, al favor de Marco Antonio en el último triunvirato debia su engrandecimiento. En monarcas de esta fabrica, ha solido ser mas sanguinario el odio á qualquiera persona que por su nacimiento pudiese disputarle la monarquía. Padres, hermanos, hijos y otros parientes del mas ambicioso en una familia entronizada, han sido muchas veces sacrificados al furibundo deseo de reynar exclusivamente. Mas atroz esta pasion

en quienes por la primera vez han ocupado un trono que no era de sus mayores, se ha ensangrentado mas en presuntos herederos de la dinastía que se hallaba en su anterior posesion. La inmoralidad del nuevo Rey de Judéa; el estar humeado todavia en la metrópoli la sangre, con que Augusto se habia arrojado el mando universal; escrupularizarse menos la efusion de ella por los fatales acontecimientos de Roma; el tolerarse, y quedar impone, quando no se estimase como un servicio meritorio en tales circunstancias, qualquier derramamiento executado en la dependencias del Imperio por una razon llamada de estado: fueron otras tantas premisas, que induxeron á Herodes á una consecuencia tan funesta. Su ambicion y sus zelos por reynar, sin sombra de competidor, perdieron todas sus medidas en la favorable coyuntura que le presentaba las cosas de Roma. Tal era la crisis que debia resultar de la subitanea aparicion de aquellos tres Orientales, que anhelaban por ver al recién nacido Rey de los Judios. Pero 30 años despues de este acontecimiento faltaban los mas urgentes estímulos que habian producido la escena trágica de Belen. Otro emperador menos ensangrentado que el primero llevaba las riendas del Imperio. Yá no existia el desmoralizado infanticida. Su sucesor estaba reducido á una quarta parte de lo que él poseia; las demas fueron en la remocion de Arquuelo declarada Provincia Romana; y aquel no era mas que un Tetrarca moderado en cierto modo. El Gobernador Romano de todo el territorio convertido en Colonia, era hombre de otra moral; no carecia de ilustracion; habia sido catedrático de jurisprudencia en Huesca; estaba instruido en la religion, leyes y costumbres de los Judios. Aunque nada entendiéxe de la naturaleza y economia del Imperio de la Gracia que venia á fundar el Mesias, se hallaba convencido de que nada de esto participaba de lo político, ni tenia conexion con las leyes, y es-

tatutos de las naciones. Por razon de su empleo no podia ignorar la conducta anterior de Jesus, ni el modo con que habia frustrado en el desierto los conatos de la multitud empeñada en coronarle; pero todo esto era para él una farsa puramente religiosa, é independiente de los negocios de Estado. En suma la opinion de este empleado con respecto á los Hebréos de su tiempo, era la misma que formaban de ellos todos los Géntiles, que los miraban como una gente ignorante y supersticiosa, que consumia demasiado tiempo en ceremonias vanas y ridiculas. Tales eran los Judios en el concepto de Pilatos, de todos los Romanos, y del resto del mundo conocido. Sus doctores y notables son censurados en el c. 7. del Evangelista S. Marcos, porque habian pervertido la ley con falsas glosas, y tradiciones humanas, porque adheridos á la corteza de ella, á lo ceremonial y extrínseco, no cuidaban de la médula; se descendian de lo intrínseco, y aun prohibian por razon del Sábado los actos mas importantes de caridad. Si en este estado se hallaban los sabios de la nacion, los Fariseos, ¿qual seria él de la gente vulgar? Todo el ruido de ella en la entrada de Jesus en su capital; todas sus aclamaciones, festejos y vivas eran para el Presidente y los suyos, piezas cómicas que en lugar de alarmarlos, les servian de entretenimiento. Por mas que le proclamasen Rey de Israel todos los Judios de Jerusalem, era para los Romanos esta novedad tan insignificante y supersticiosa, como otras muchas que aquellos practicaban por la tolerancia del Imperio. No eran de este temperamento los dias en que reynando el primer Herodes, se aparecen en su corte tres desconocidos extranjeros solicitando á un infante, que ellos mismos apellidaban Rey de los Judios. Vuelvo á la materia del tributo para concluir.

Yo quiero fingir que dar al Cesar lo que es del Cesar, hubiese sido nuevo precepto por el qual en

conciencia fuesen obligados los tributarios de la Palestina á pagar el censo al emperador, sin distincion alguna, sin murmurar, reclamar, ni contradecir. A esta ficcion debe preceder otra, por la qual estuviere Jesu Cristo habilitado para dar leyes en un punto ageno de su mision. Si no fingimos este permiso legislativo, será nulo por defecto de jurisdiccion el precepto de tributar ciegamente. De otra suerte, no podia hacer de legislador entre una gente subordinada al Imperio Romano, y con tantas leyes tributarias, dictadas por el genio de la conquista, que hacian supérfluo semejante permiso, supérflua la respuesta del Mesías en los términos recibidos por la Teologia del despotismo. Si tan claras y terminantes eran las ordenanzas de los Conquistadores Romanos sobre el tributo de paisés conquistados, ¿que necesidad tenia Jesus de dictar lo mismo que ellos habian tantas veces dictado? En vez de malgastar tiempo en redundancias y superfluidades, debió despedir á los portadores de la consulta, diciéndoles que guardasen las leyes imperiales del tributo, y no perdiésen el tiempo en consultar lo que ya estaba decidido por ellas. Ninguna contestacion mas oportuna, si Jesucristo fuese del mismo dictamen de los que le atribuyen el patrocinio de la obediencia ciega en este caso. Sea enhorabuena tan ciega como ellos quieren; pero digan en donde está la cláusula del supuesto precepto, que le haga extensivo á todas las naciones? Los Sacerdotes, Herodianos y Fariseos fueron los que interrogaron, y recibieron la contestacion. Pero, puesque ellos consultaron para sí, y para toda su gente; sean enhorabuena comprendidos en la respuesta todos los Judios, como dependientes entónces del Imperio Romano, como colonos suyos, sometidos á la ley del tributo, conseqüente á la usurpacion, ó conquista. Quede tambien comprendida su posteridad, mientras subsista baxo el mismo sistema colonial.—

Pero á los demas que no se hallan en igual situacion, que ni son Judios, ni tributarios de Roma, ¿porqué título ha de ser transcendental semejante obligacion? ¿No se rebelaron contra ella todos los pueblos dependientes de ella, aboliendo su tributo y sus leyes tributarias? ¿Y quien es aquel, que con verdad los ha titulado de infractores del supuesto precepto evangélico concerniente á la contribucion del Cesar? ¿Muchos de los mismos pueblos cristianos, sublevados contra la Dominacion Romana, no han estado contribuyendo, mientras fueron libres, de una manera contraria al método colonial, con que contribuian los Judios del tiempo de la consulta? ¿Y quien los ha tachado jamas de la contraventores á ella? Mientras los Aragoneses y Castellanos fueron gobernados constitucionalmente ántes del reinado de la casa de Austria; pagaron por ventura tributo como pagaban los Hebréos, quando fue consultado el Mesias? ¿No nos enseña la historia de Castilla, que aun quando ya su constitucion habia sido herida por sus dos primeros Monarcas Austríacos, todavia tuvieron bastante virtud sus Cortes para negarles subsidios que en la opinion de ellas no eran necesarios, ni útiles al procomunal del reyno? ¿Y quien jamas las ha censurado de transgresoras del supuesto precepto del Evangelio? Luego no es ciego el deber de las contribuciones. Luego toda sociedad debe ser en este punto como en todos sus derechos un Argos vigilante y activo.

Si no obstante esto, queria el Apóstol que los comprendidos en su carta tributasen sin resistencia; su querer no podia pasar de un consejo prudente para unos miserables impedidos de sacudir la opresion; y por otra parte imbuidos de una idea erronea contra los magistrados paganos. Este fue el partido que tomó Jesus en Capharnaum para evitar el escándalo. Este era el que debia S. Pablo aconsejar á los suyos en las espinosas circunstancias

que le rodeaban. No cabe otro entre personas que han tenido la desgracia de caer en manos mas fuertes por una via depredatoria, ó por la del poder arbitrario, y que no tienen medios para romper sus prisiones. Terminada la explicacion del c. 13. de la carta del Apóstol á los Romanos recién convertidos, resta ver lo mas que añade S. Pedro en la suya.

Nada dice de tributos este Apóstol, ni del temor humano, mientras no dirige su discurso á otras personas. Exórta á la fraternidad, y á honrarse mutuamente. Recomienda el temor divino y el honor al rey. Con lo qual dexa de hablar á los hombres libres, á quienes nada añade de nuevo en estas últimas palabras. Todo quanto dice, era tan antiguo como las sociedades. Temer á Dios; honrar al magistrado, era de todos los pueblos morigerados, y regularmente constituidos. Esto es lo que recuerda S. Pedro á sus modernos educandos. Pero no es esta la práctica, ni la doctrina del despotismo feudal. Quieren para si los déspotas el tributo del honor, y del temor. Honores divinos, temor servil: he aquí la basa y fundamento de sus tronos, labrados por la bárbara mano de los fuedos. De aquí es que el tratamiento de *vasallos*, sinónimo de esclavos en la Gramática feudal, es el único que reconocen entre sus súbditos. Seria sospechado de rebelion quien rehusase en nuestras monarquías absolutas el dictado de *vasallo*. Subrogarle el de súbdito seria un insulto. ¿Y qué sería, si en su lugar se adoptase el de *hermano*, enseñado por Moyses, y David? *Nec elevetur cor ejus in superbiam super fratres suos*, es la expresion del primero en el c. 17. del Deuteronomio. Hermanos, no vasallos, les dice este legislador á los reyes, que son respecto de ellos todos los demas individuos de la nacion. Hermanos, no vasallos, ni súbditos llamó David á sus soldados, todos aquellos, que disputaban la adjudica-

cion del botín tomado á sus enemigos en la batalla referida al principio. El tratamiento de hermanos es el recomendado por Jesu Cristo en su Evangelio; pero ninguno mas repugnante á los devotos de contribuciones arbitrarias y ciegas, de los homenajes del temor servil. Vuelvo á S. Pedro para confesar el abuso que yo hacia de su carta en la parte que se dirige á las personas de condicion servil.

§ XXXVI.

Mala aplicacion de lo que escribia S. Pedro á los esclavos.

DESPUES de haber hablado este Apóstol á la gente libre de su pequeño gremio, se dirige á los esclavos, amonestándoles se sometiesen con toda suerte de temor á sus señores, aunque fuesen discolos. (1. Petr. 2.) Individuos de esta miserable condicion son los únicos, á quienes se aconseja el someterse indiatinamente á qualquier señor, bien fuese equitativo, y justo, ó de malo y perverso natural: *etiam discitis*. Pero yo mas por ignorancia, que de malicia acomodaba este texto á las personas libres, al pueblo entero, con la mira de que obedeciesen ciegamente á sus monarcas, aunque fuesen malos. No contento con este acomodamiento indebido, suponía tambien que el Apóstol ordenaba una obediencia tan obscura, que hubiese de prestarse indiatinamente á qualquier mandato, por injusto y pernicioso que fuese. En apoyo de esta suposicion alegaba yo otros dos textos de S. Pablo, que, escribiendo á los de Colosa, y á Tito, encarga á los siervos, obedezcan en todo á sus señores. (*Servi, obedite per omnia dominis carnalibus*, es la expresión á los colosenses. Colos. 3.) *Servos dominis suis*

subditivo esse, in omnibus placentes, non contradicentes, en lo que amonesta en la otra Carta. (Tit. 2.) ¿Querria el Apóstol fuesen obedecidos los señores, aunque mandasen cosas opuestas al derecho natural y divino? No sabria ya que primero hubiese de ser vos obedecido, que los hombres? *Obedire oportet. Des magis, quam hominibus*, respondieron los Apóstoles á los principes de los Sacerdotes, á los magistrados y ministros, que les vedaban las funciones de su apostolado. Contra la expresa prohibicion de estos obraron aquellos, desobedeciéndoles abiertamente. (Act. 5.) Y serian despues tan inconseqüentes en sus Epístolas, como suponen los maestros de la obediencia ciega? ¿S. Pedro, que exórta á los esclavos á someterse *in omni timore*, ¿habria por ventura olvidado la doctrina de su maestro, que les decia, *Nolite timere eos, qui occidunt corpus?* (Math. 10.)

Por mas ilimitados que aparezcan en estas cartas el temor servil, y la obediencia; no puede decirse, fuese de la intencion de sus autores trastornar el orden de este deber, ni exigirlo en mandatos iniquos, y torpes. Un señor de esclavos, aunque sea discolo, puede mandar cosas licitas, y honestas, dignas de ser obedecidas. Un señor equitativo y bueno puede mandar una injusticia, que no debe ser obedecida. En todo lo licito y honesto ha de ser entendida la generalidad de S. Pablo en sus palabras *per omnia in omnibus*: porque nadie tiene derecho para mandar otra cosa, ni para ser obedecido en las ilícitas. No lo niegan los patronos de la obediencia ciega; pero su confesion es de pura teoria. Quando llegamos á la práctica, todo es perdido con solo darles el nombre y carácter de justas á las mayores injusticias. Se le quita entónces al siervo, y al súbdito la facultad de discernir entre lo bueno y lo malo, entre lo injusto y lo justo. Solo él que manda, ó sus aduladores son los que tambien han de pro-

nunciar acerca de la injusticia, ó justicia del mandato. ¿Qué podrá pues esperarse de su pronunciamiento? Lo mismo acontece con la doctrina que exceptúa el deber de la obediencia, quando los que la exigen no son magistrados legitimos, sino intrusos, y usurpadores notorios. En las disertaciones especulativas, y abstractas de los doctores de la excepción, no faltan reyes intrusos, y tiranos, que han llagado á reynar por una manifiesta usurpacion. Pero quando venimos á la práctica, ellos mismos sostienen que no hay ninguno. Entónces todos son legitimos, todos son unguidos, y vicarios tuyos, todos han derivado de las alturas el poder, y la fuerza con que reynan. Entónces no encontramos usurpacion, y tiranía en ninguno de ellos, por mas notoria que sea la iniquidad, y violencia con que han empuñado el cetro. Adelante pues con las palabras de S. Pedro á los esclavos. En su misma Carta halla tanta claridad, y distincion para no confundirlos con la gente libre, que bastaba tener ojos en la cara, y leer con ellos todo el capítulo. Si yo me hubiese valido de ellos oportunamente, hubiera visto la notable diferencia con que habla este Apóstol á los siervos, y no siervas; no confundiria el caso de súbditos libres, y sus respectivos superiores con el de esclavos, y sus correspondientes propietarios; ni en la práctica de mi confusion hubiera abusado tantas veces del "etiam discite" para recomendar la obediencia ciega de todo un pueblo, en obsequio del poder arbitrario de un monarca opresor. Muy distante ya de confundir en este texto á la condicion servil con el estado de las personas que se dicen libres en una monarquía despótica, ó que verdaderamente lo son en las constitucionales: paso á examinar, si la miserable condicion de los esclavos fue aprobada por los Apóstoles al exhortarlos á una obediencia servil.

§ XXXVII.

Otras Textos relativos á los Esclavos.

NO ha sido de la aprobacion de los Apóstoles la Esclavitud. Ninguno de ellos podia aprobar un exceso contrario á la naturaleza. S. Pedro y S. Pablo se atemperaron á las circunstancias, sin meterse en reformas políticas que no eran de su oficio Apostólico. Compelidos del mismo accidente que los induxo á escribir sobre las potestades del siglo, exórtaron á la obediencia servil á los esclavos inficionados de la opinion de los Gnósticos. Pero se abstuvieron de mezclarse en quèstiones de Estado, ni en diaptas sobre el derecho llamado de servidumbre. No ignoraban quanto chocaba este establecimiento con la dignidad naturel del hombre. Sabian que en calidad de castigo temporal, la permitiese en la ley de Moyses, y como tal tú mismo la impusiste á la generacion de Cam. Eran permitidos los esclavos entre los Hebréos redimidos de la servidumbre de Egipto; pero debian ser manumitidos, quando hubiesen servido seis años. Si á este plazo rehusaba el siervo la manumision, quedaba perpétuamente sugeto á la condicion servil, y en señal de esta perpetua esclavitud se le horadaba una oreja (Deut. 15.) Justa pena para quien de este modo anteponia la servidumbre á la libertad. Quando Moyses la dictó, fundamento tuvo para la prevision del caso. La experiencia le habia enseñado hasta que punto llegan ciertas almas á envilecerse con el peso de las cadenas. Desde que dió principio á sus funciones de libertador, empezó tambien á sentir los efectos de este envilecimiento. Un dia despues de haber vengado en Egipto el maltratami-

ento del Hebreo, se acercó á pacificar otros dos ciudadanos suyos que estaban en riña; pero estos en vez de darle gracias por su mediación, y por la justa venganza del día anterior, la reconviene descomedidamente, y dan en cara con una, y otra acción. Muy de presumir es que ellos fueron los delatores del homicidio del Egipcio, que hasta entonces parecía oculto, y sin testigos de vista. (Ex. 2.) He aquí las consecuencias del hábito servil. Suyas son tambien las conjuraciones y murmuraciones que se suscitaron en el desierto contra este legislador. ¿Qué mucho pues, que hubiese en lo sucesivo esclavos prefiriendo su esclavitud á la libertad? En todos tiempos se han comedido estas baxezas. Pero desde que los Asesores de la tiranía colocaron sus cadenas entre las bienaventuranzas y artículos de la ley, abundaron las almas enervadas; fue mas humillante su degradacion, y se hicieron adorar los hierros de la servidumbre. Veneradas como religiosas las ligaduras del poder arbitrario, fue mayor su apelo á ellas, mayor la ruidad de los encaadenados, mas arduo el empeño de los libertadores. Veamos ahora qual fue su conducta con aquellos Señores que rehusaban, ó diferian la manumision de sus siervos á su debido tiempo. *“ Vosotros no me habéis obedecido en dexar en su libertad á vuestros hermanos y amigos: les dexais por boca de Jeremias: pues yo os prevengo, que tengo decretada contra vosotros otra libertad que es ha de ser muy dura, y pensad porque la doy á la espada de la guerra, á la peste, y hambre, para que se añijen, y destruyan: y haré que se continúen contra vosotros todos los reynos de la Tierra. (Jer. 34.)* ¡Cominacion terrible!

Si quando tú mismo habias permitido á tu pueblo la adquisicion de esclavos, fulminas tantos rayos contra la avaricia y dureza de sus poseedores: ¿qué deberán estos esperar en la ley de Gracia? ¿Podrían ignorar esta sentencia los Apóstoles? ¿En qué

cláusula del nuevo testamento hay siquiera un legado, ó fideicomiso de esclavos á tus hijos, y herederos, Coherederos con Christo? ¿ó qual es la porcion hereditaria que el Divino Testador hizo consistir en esta clase de bienes? ¿su última voluntad, firmada y sellada con una sangre libertadora del hombre siervo del pecado, podia ser susceptible de cláusulas contrarias á su libertad natural, y civil? ¿seria posible que el mismo Instrumento, con que fue chancelada la Escritura de nuestra esclavitud espiritual, fuese tambien otorgado contra nuestros mas preciosos derechos naturales? ¿ó que la Carta de nuestra libertad espiritual fuese simultáneamente comprobante de nuestra servidumbre servil? ¿Fuera de nosotros el infame tráfico de nuestros semejantes! ¿Mil y mil gracias á la Nacion Inglesa, por que ha tomado á su cargo la abolicion de este comercio inhumano.

Que fuese igual el motivo que tuvieron los Apóstoles para exórtar políticamente á los esclavos recién convertidos, lo indica S. Pablo en su Primera Carta á Timoteo, quando le dice: *“ que todos los que están baxo el yugo de la servidumbre, consideren á sus Señores como dignos de toda suerte de honor, á fin de que el nombre de Dios y su doctrina no sean blasfemados, ó villipendiados: y que los que tienen por años á los mas creyentes, no los menosprecien so color de ser hermanos suyos por la Fé; sino que les sirvan mejor, por lo mismo que son fieles amados de Dios, y porque ellos cuidan de hacerlos bien. (1 Timot. 6.)* A este modo se explicaba el Apóstol para descarguar á los Gnósticos, y conseguir el sosiego y reposo que deseaba, quando á su mismo discípulo encargaba se hiciesen plegarias, intercesiones, y ruegos por todos los hombres, por los reyes, y por todas las autoridades, para que él, y los suyos pudiesen vivir una vida pacífica y tranquila en toda piedad, y castidad. (1 Timot. 2.) Por la misma causa escribe á Tito, encargándole, amonestase á los nue-

vos creyentes, se sometiesen á los Principados y Potestades, obedeciesen á los magistrados y estuviesen preparados para toda buena obra. (Tit. 3.) Toda esta precaucion exigia la crisis peligrosa de aquel tiempo, para allanar el camino á la predicacion evangelica.

Aunque claramente no constase el motivo de estas amonestaciones políticas, una sola reflexion seria suficiente para colegirle, dando una ojeada sobre el estado en que se hallaba entónces la obediencia y subordinacion de los súbditos del Imperio. Verémos, si de su historia resulta, que todos ellos estaban necesitados de lecciones que los instruyesen en la teoría y práctica de estos deberes. Desde que Augusto por la fuerza de las armas se hizo árbitro de Roma, y de todas sus partes integrantes, estableció en toda la extension de su mando, un sistema de sumision, proporcionado á la tiranía que sufría la Capital. Esta habia sido reducida á la mas miserable esclavitud. La ley y la razón eran holladas; y nadie podia disputar con quien se habia apropiado la autoridad del Senado y del pueblo por los filos de la espada. Nada habia tan extravagante, que no pudiese ser exigido por la insolencia de un conquistador, que tenia 30 legiones mercenarias para executar su voluntad. La sana parte del pueblo que habia escapado de las armas de Julio César, ó habia parecido con Hircio, Pansa, Bruto y Casio, ó habia sido destruida por el detestable Triunvirato. El resto nada podia perder por una resignacion verbal de su voluntad, ó de su libertad; para cuya defensa ni tenia vigor, ni coraje. Los dupleos estaban en manos de las hechuras del tirano; y el pueblo se componia de gente que, ó habia nacido en la esclavitud, y estaba habituado á obedecer; ó de los que habian quedado baxo el terror de la espada, que habia consumido á los defensores de su libertad. La paz tan decantada en el Imperio de Augusto, es se-

mejante á la que el diablo permitia al muchacho enorguimento del Evangelio. (Marc. 9.) Quedaba como muerto, quando el maligno espíritu dexaba de atormentarle de varios modos; pero esta paz lastimosa, era seguida de nuevas agitaciones mortales mas lastimeras. En un leurgo cayó la miserable Roma despues de ser agitada y desangrada por sediciones, tumultos y guerras sucitadas por los aspirantes á la monarquía. Quedaba como muerta; y no hallando en su desfallecimiento un socorredor, tal como el que curó al enorguimento, fue entregada á nuevos demonios, para ser atormentada, hasta que fue enteramente arruinada. ¿En donde está pues la necesidad de predicar obediencia á los que pacientemente sufrían este durísimo yugo, no aliviado, sino agravado por los sucesores de Augusto? Los Romanos y demas dependientes del Imperio no necesitaban de maestros, de sufrimiento y paciencia, sino de oradores republicanos, de restauradores de su libertad primitiva, de Catones y Brutos. Para una gente oprimida, que en el fondo de su corazón aspiraba á recuperar sus derechos usurpados, todo conserjo de obediencia, temor, y subordinacion era odioso. ¿Qué fruto pues sacarían los Apóstoles, si se hubiesen dedicado á predicarles estos deberes como ilimitados y ciegos? Por abatidos que estuviesen los Romanos, no podían olvidar su antiguo esplendor y gloria, la magestad y grandeza de su república, los principios del poder y soberanía nacional, ¿A que pues conducían las nociones comunes de potestad, repetidas en las cartas apostólicas? ¿De qué servían deberes enarcados de sumision, y tributo con un pueblo menesteroso de las barengas de sus antiguos Tribunos? ¿Para qué escribir obediencia y subordinacion en colonias y provincias obedientes y subordinadas hasta lo sumo en los dias de Caligula, Claudio ó Neron? Suponer pues que hablaban con todos ó sin una emergencia particular con el pequeño nú-

mero de sus neofitos, es suponer que los Apóstoles malgastaban el tiempo en cosas superfluas, y aun perjudiciales á la propagacion del Evangelio; es suponerlos ignorantes del estado político del imperio y mucho mas ignorantes de los límites de su comision apostólica; de tal suerte que sin discernimiento alguno se aventurasen á meter su hoz en mies ajena, mezclando asuntos de gobierno en su predicacion. Así los injuriaba yo en otro tiempo. Así contraxe la obligacion de su desagravio. La acabaré de cumplir con otras observaciones.

§ XXXVIII.

Se concluye la explicacion de los Apóstoles en sus discursos políticos.

YO soy aquel que en mi ceguedad creía que era todo el pueblo Romano á quien S. Pablo escribía la carta de la obediencia, origen y funciones del poder. Ignoraba entónces que toda ella no comprendía mas que un número cortísimo de recien convertos prevenidos contra las autoridades del siglo. Yo no sabía que su prevencion no era efecto de su odio al despotismo, sino de la disparidad de cultos. Quiero decir: no se disponian á desobedecerlas como arbitrarias y pesimas en su administracion, sino como gentílicas tan solamente. No aborrecian su mala conducta política, sino su religion. ¿Qué remedio pues para una gente que no detesta la tirania, sino la persona del tirano: pero no como tal, sino como profesor de otra creencia religiosa? ¿Qué partido tomar con qualquiera otro pueblo descontento con sus gobernantes, no por defectos morales y políticos, sino por la falta de un ojo, de un dedo, por su pequeña, ó muy larga estatura, ó por otros vicios cot-

porales que no sirven de obstáculo á las funciones de su oficio? Si Romanos no imbuidos de la erronea opinion de los Gnosticos consultasen á S. Pedro ó á S. Pablo sobre las medidas necesarias para recobrar sus derechos usurpados; á buen seguro que estos hubiesen contestado lo que ahora se lee en sus Cartas. En tal caso habrian imitado á su maestro con una respuesta evasiva, ó aconsejado cautelosamente lo que dicta la razon natural en obsequio de la alta dignidad del hombre oprimido por sus semejantes. Desafio no obstante á qualquiera que examine una y otra Carta sin preocupacion, á que presente siquiera una sola palabra exclusiva del derecho de resistencia contra el poder arbitrario, contra sus providencias iniquas. Nada mas hallará en estos textos que reglas generales acomodadas al caso que las dictó: reglas generales, cuya excepcion era impertinente para con los individuos, á quienes se escribian, y muy oportuna para el Pueblo Romano, ó para otras personas desosadas de romper las cadenas del despotismo. Excepciones, cuyo magisterio está radicado en la naturaleza misma del hombre, se omiten por lo comun, quando se escriben reglas generales. Es muy obvio el ejemplo de esta práctica en los cc. 9. del Génesis, y 20 del Exodo. Ambos prohiben el homicidio, la efusion de sangre humana. Ninguno de ellos hace mérito de las excepciones de esta regla general prohibitoria, escritas en el mismo libro de la naturaleza. A este modo obraron los Apóstoles en la general exortacion á sus novicios, y no fue su ánimo alterar en una jota las excepciones inspiradas por el derecho natural y divino. De ellas usaron los pueblos de la Era apostólica y su posteridad, los sucesores de los Apóstoles, los Cristianos posteriores al siglo de Tertuliano. En una palabra todo hombre no enervado, y embrutecido con las falsas glosas de la theologia feudal, halló siempre su salud en las mismas excepciones.

Del c. 15. de la propia Carta de S. Pablo á los Romanos, se deduce congeturalmente que este Apóstol evangelizó en España. Esta nacion sin embargo fue de las primeras que se levantaron contra el César, negándole la obediencia y el tributo. Todavía imperaba Nerón, quando los Españoles se sublevaron contra las potestades del Imperio. En la misma época se substraхeron de su dependencia y sujecion las Galias, Alemania, Siria, Egipto, y dos provincias más. Alentados al parecer con estas revoluciones los senadores y vecinos de Roma, resistieron y desobedecieron al monarca que los tiranizaba. Al influxo de las conmociones provinciales, á la integridad de una parte del senado, al concurso de una y otra circunstancia fue destruido el Emperador, no *extra legem*, como lo habian sido sus predecesores, sino por la autoridad judiciaria del Estado. Con previo conocimiento de causa, fue condenado á muerte por aquel cuerpo, que seguía en esto la costumbre de sus mayores, iniciada en Romulo. „*Mors majorum*“ dice Tácito en sus Annales. (Lib. 14. c. 48.) Pero Nerón, avisado de la sentencia, se anticipó la execucion por mano de un esclavo, evadiendo así la del verdugo, que le habria executado, estando ya á disposicion de los senadores la fuerza y poder nacional. En la historia de los demas Emperadores se ven los exércitos deshaciéndose de muchos de los que ellos mismos hacían; y ni S. Juan que sobrevivió á sus colegas, ni otro alguno de sus inmediatos sucesores reprueba este derecho de insurreccion, ni se mezcla en negocios políticos. Pero qué hicieron los Cristianos, y sus conductores espirituales, quando los Bárbaros del norte invadieron el Imperio Romano? Volvieron la espalda al Cesar, le negaron la obediencia y el tributo, se pusieron de parte de los invasores, considerándolos como libertadores de la opresion que sufrían baxo las potestades imperiales. Por fortuna suya no existia aun el

corrompido intérprete de las cartas apostólicas, de los Proverbios y parabolas salomónicas. Sin ser acusados de impios, sacrílegos é irreligiosos, obraron los ortodoxos contra los Césares Romanos, porque todavia no habian sido desquiciadas las alegorías de Salomon, ni los consejos políticos de S. Pedro y S. Pablo. El único que los motejaria de traidores y rebeldes, conforme al lenguaje de la tiranía, sería el despota contra quien conspiraban por su libertad; pero faltándole Obispos é Inquisidores que le ayudasen con excomuniones y demas censuras eclesiásticas, no tenia parte la religion en el despotismo imperial. Faltábale igualmente con que calificar de inmorales y heréticos los discursos de la libertad, y á sus heroicos defensores. Sin obstáculo alguno de esta clase mudaron de amo los insurgentes católicos. Su adhesion y auxilios fueron generosamente recompensados por los nuevos conquistadores; cuya generosidad sobresalió en favor de los gefes eclesiásticos. Se mezclaron al fin en las cosas del siglo. Ya en decadencia el primitivo espíritu de la Cristiandad, decayó más y más con este exceso, con las riquezas, honores y privilegios mundanos. Perdieron las costumbres su pureza primitiva. Desapareció la pobreza evangélica; y comenzó la sombra de las semillas del nuevo poder. ¿Oxalá no se hubiesen propagado tanto en los siglos posteriores! A pesar del refinamiento y progreso que fue adquiriendo la falsa doctrina del poder, obediencia y tributo, nunca lograron sus propagadores que viviesen perpetuamente en cadenas los Pueblos Cristianos que fueron con ella deslumbrados. Siempre contraria á la dignidad y naturaleza del hombre, debía caer de quando en quando, á impulsos de la misma razon natural. La violencia del Estado, á que los nuevos Doctores reducían la criatura racional, no podia ser permanente. Debían ser aliadas las nuevas barreras del despotismo por uno de aquellos esfuerzos que

la naturaleza ha concedido á todos los seres oprimidos por la fuerza exterior. El influxo de las ideas quiméricas del poder sería mas ó menos duradero, conforme á la complexion de los ilusos, al carácter, ó temple de sus almas. Mas al fin menos poderoso el arte que la naturaleza, ha cedido á los nobles sentimientos de ella; los impulsos naturales han superado los obstáculos que le oponia la fuerza del despotismo; y la obra del fanatismo religioso político ha sido desplomada. Lo mismo acaecerá en lo sucesivo, por mas que los enmorados del poder arbitrario, se empeñen en afear, y degradar á tu imagen y semejanza. Entretanto me será permitida otra ficción para demostrar mas la iniquidad de los que abusan del dicho de S. Pablo y S. Pedro en lo político. Yo quiero suponer que en su amonestacion, tal qual la interpretan los mercenarios de la tiranía, hubiéscen sido comprendidos todos los súbditos de la Dominacion Romana, los Cristianos, y todos los hombres. Sin embargo de esta suposicion hipotética, quedaria siempre en salvo el derecho de las sociedades para alterar, y corregir sus instituciones políticas, y el plan de su gobierno. Basta que recaiga la hipotesis sobre negocios de esta linea, para que sea inconcusa esta facultad social. En las tribus de Israel existe la mejor prueba de este aserto. Yo sacaré de sus libros algunos exemplos de la integridad de este derecho en cosas mucho importantes que el gobierno y constitucion. En ellos se verá, que á pesar de haber recibido el hombre de tu mano para su servicio y utilidad los primeros dechados, ha podido separarse de ellos á su arbitrio, sin expresa orden tuya; y no lo has desaprobado.

Vos mismo, Señor, hicisteis dos túnicas de pieles, y con ellas cubristeis la desnudez de nuestros primeros padres. Si racionamos como los modernos glosadores de Salomon y S. Pablo, dirémos que el vestirse de pieles es de derecho divino, y por

consequente un atentado al abandonar esta vestidura y tomar las de lino, cáñamo, algodón y seda. Pero si hemos de tener libertad para el uso de esta ropa, porque privarnos de ella en lo mas importante á nuestro bien estar. Si no obstante el modelo que tú mismo nos diste en la materia y forma del vestido que cortaste, y consistió para Adán y su muger, quedamos expeditos para usar de otro corte, y de otra tela, ¿porqué ligarnos perpetuamente á las reglas de gobierno eventualmente escritas por unos misioneros de la Jerusalem celestial? ¿Son acaso nuestros alimentos, nuestras armas, utensilios y casas como las de nuestros primeros padres, como las de Noe, su familia, y demas progenitores nuestros en las primeras edades del mundo? y si el no imitarlos en esto y demas necesario á nuestra existencia, libertad y bienes, es laudable y licito, ¿Seriais vos tan inconsequente, que en lo mas interesante á la defensa y conservacion de estos derechos, nos vinculáscis á la práctica de nuestros abuelos esclavizados ó menos ilustrados, y libres, quitándonos la facultad de consultar otro derecho, que el que aparece escrito en las Epistolas de S. Pedro y S. Pablo? Los calafates y carpinteros de ribera pudieron separarse de la plantilla, que por mano de Noe les dexaste para la fabrica de naves; ¿y nosotros, las naciones todas debian ceñirse para siempre al sistema de obediencia y poder, que atribuye á los Apóstoles el partido de la tiranía? ¿Importará mas al género humano la diferente construccion de vasos, que la libertad de mejorar de gobierno? A los arquitectos y demas artífices accesorios de este oficio, les ha sido permitido fabricar templos, tabernáculos y ajuares correspondientes, sin adherirse á lo precripto en las obras de Moyses, Reyes, Esdras y Nehemias; ¿y á los pueblos en materia de gobierno habia de serles prohibido el uso de su libertad? Ya son generalmente celebrados los Astrónomos, que profesan un sis-

tema planetario inconciliable con él que dexaron declarado en sus escritos Josué y Salomón. ¿Y ha de ser reprehensible que las naciones cristianas sigan otro sistema político, que el que han suplantado los tiranos con textos del mismo Salomón, y con otros de S. Pedro y S. Pablo? A los médicos que no observan en iguales hábitos morbosos el método curativo que este Apóstol prescribía á su discípulo Timoteo en el c. 5. de su 1. carta á este paciente, nadie los acusa de heregía: ninguno teólogo los censura ni excomulga; y han de ser condenados y anatematizados los filósofos que en sus métodos gubernativos no recetan potestad, tributo y subordinación arreglados al rectorio político que la teología feudal imputa al mismo Apóstol en su carta á los Romanos?

La iglesia en su disciplina ha usado del mismo derecho, que muchos eclesiásticos no quieren concederle al pueblo. Esta sola práctica debería ser suficiente para no negarle lo que ellos se permiten, y aprueban. Yo no hablo sino de la disciplina exterior, de las prácticas y ejercicios que la constituyen, en que caben grandes abusos. Yo no trato de aquellas que se veneran como fundamentales en nuestra Religión, y como derivadas de Jesucristo y sus Apóstoles por el canal de la tradición. Fielmente conservadas entre nosotros, ellas no admiten alteración. Las demás se han acomodado á la índole de los tiempos, al imperio de las circunstancias, á la vicisitud de las cosas humanas. Yo veo en la naciente iglesia una forma de gobierno tan popular, que hasta las mugeres tenían derecho de sufragio en las asambleas. Democráticamente se trató de suplir la falta del perdido discípulo, y por cerca de 120 votos, incluídas las personas del otro sexo, se verificó el suplemento, y quedó provista la vacante. (Act. 1.) Quando dexaron de concurrir y sufragar en el congreso eclesiástico las mugeres, todavía permaneció inalterable el sistema republicano, hasta que se di-

solvió la comunidad de bienes. Mitigada entonces la democracia, empezó la Aristocracia; mas no por eso dexó de ser mas bien un gobierno mixto de estas dos clases que una monarquía iniciada. Monarcas absolutos no fueron conocidos en la Igeia hasta los siglos de la feudalidad. Desapareció entonces la república, y dexó de ser mixto de aristocracia y democracia el gobierno subsecuente á la disolución de la comunidad de bienes. Llegó á ser tan absoluta esta nueva monarquía feudal, que se absorvía á todas las demás que habian resultado de la introducción de feudos. ¿Quanta diferencia entonces entre unos monarcas de doble autoridad, y el presidente de la naciente república de la Iglesia! ¿quien osaría portarse con ellos como se portó S. Pablo con su príncipe en Antioquia. (Galat. 2.) De la igualdad y fraternidad tan recomendadas en el Evangelio, se pasó al señorío y vasallage, desde que se reunieron en una sola persona el principado temporal y la vicaria de Jesucristo. Ni los Apóstoles, ni sus sucesores de la primera edad, ni otro alguno de los nuevos creyentes aspiraron al mando secular, ni á la opresion de sus semejantes. Por el contrario, el carácter de Cristiano se creía entonces inconciliable con él de las cosas del siglo. El ingerirse en ellas se consideraba estrechamente prohibido á todo hombre alistado en la fe de Jesucristo. No solo era imdebito, sino tambien condenado para los Cristianos el uso de la espada civil, ó militar. Opinaban que todos ellos habian sido desarmados para siempre, quando Jesucristo mandó á Pedro envaiar su espada, declarando con esto que todos los suyos eran hijos de paz, y de ninguna persona enemigos.

A este modo se explicaba Tertuliano. *Filij pacis, nullius hostes, et Christus exarmans Petrum, omnem christianum militem in aeternum disinxit.* Tert. Apolog.) Prosigue el mismo escritor diciendo— Nosotros no podemos pelear para defender nuestros

bienes, habiendo renunciado en nuestro bautismo al mundo y todo lo que hay en él: ni para adquirir honores, quando nada mas extraño reputamos de nosotros, que los negocios públicos, quando no reconocemos otra república que la del mundo entero: ni para salvar nuestras vidas, porque el perderlas es una dicha para nosotros. (*“ Nobis omnis gloria, et dignitas ardore fragrantibus, &c. Nec alia res est magis nobis aliena quam publica: unam nobis rempublicam mundum agnoscimus.”*) Disuade á los Paganos de la persecucion de los fieles, menos porque repugnasen estos morir, que por eximir á sus perseguidores del reato de la sangre inocente. Sus oraciones por los Emperadores disminuaban del precepto de Jesucristo que les intimaba rogar por sus perseguidores. Provenian tambien de otro motivo de conveniencia temporal. Persuadidos los nuevos creyentes de que quando se acabase el imperio Romano, se habia de acabar el mundo, obraban por la duracion de los Emperadores, para que se prolongase la del universo. Tanta era la disonancia que hallaban entre la dignidad del Cristiano, y la posesion de empleos seculares, que en el mismo tratado apologetico dice Tertuliano, que los Césares hubieran creído en Cristo, si ellos, ó no hubiesen sido necesarios para el gobierno político, ó los Cristianos pudiesen ser Césares. (*“ Sed et Casares super Christo credidissent, si, aut Casares non essent saeculo necessarij, aut Christiani potuissent esse Casares.”*) Las oraciones y lágrimas eran las únicas armas de los primeros Cristianos. No oponian otras á sus perseguidores: ni los oradores de la tiranía quieren que las naciones católicas de nuestro siglo se armen de otra manera contra sus opresores. Mas esta extremada mansedumbre no corresponde con la severidad de los príncipes cristianos, que se afanan por esclavizar á los pueblos, ó mantenerlos en la opresion: obrando de un modo opuesto al Evangelio,

y desconforme á las maximas de humildad y paciencia, que pretenden sean el único patrimonio de los oprimidos, ellos se permiten todo lo contrario. Frecuentemente las alegan para que estos las practiquen; pero ellos para sí las miran como cosas de pura ceremonia. Ellos obran como si estuviesen exentos de su observancia, ó como si esta fuese incompatible con el carácter Real. En su conducta manifiestan á todo el mundo, ó que el Evangelio no obliga á todos los Cristianos, ó que los déspotas y conquistadores, no son sino Cristianos de solo nombre, mientras que estan obrando contra los consejos, y preceptos de Jesucristo. Si á despecho de estas prácticas fixamos la vista sobre los siglos posteriores á Tertuliano; si fojamos la historia de los tiempos subseqüentes á la irrupcion de los Bárbaros: hallamos que aquellas maximas eran puramente temporales, acomodadas á las circunstancias, y dirigidas en su origen á personas, que por estar especialmente consagradas á un nuevo orden de milicia, no podian armarse, sino con la espada del Espíritu, para combatir espiritualmente. Los demas Cristianos, mientras no tuvieron mas armas que oraciones y lágrimas, mientras á la letra observaban como preceptos, ciertos consejos evangélicos, sufrieron pacientemente el ultrage de su libertad. Pero sabiendo ya, que por seguir las banderas del Cristianismo, ellos no perdian los derechos de hombres, obraron como tales; y llevaron hasta tal punto su defensa, que el valor cristiano presto vino á ser tan famoso como el de los Paganos. De aqui debemos concluir, que, aunque las cartas apostólicas en lo político hubiesen sido tales, quales las supone el genio de la tiranía, pudieron y debieron separarse de ellas los creyentes, quando variaron las circunstancias. Mas ¿ cómo es que limitadas al cortísimo número alucinado en el tiempo de su fecha, y arregladas á los principios generales del poder y obediencia, sin perjuicio de las

excepciones naturales; nos encontramos ahora con un cúmulo inmenso de extravagancias indignamente firmadas con el sello de la religion? Si los ministros de ella son incompetentes, y falibles en qualquiera otra cosa que no sea de su resorte, ¿con qué título han podido invocar el nombre de Jesucristo, y de su Iglesia para meter la hoz en mies agena, y pronunciar en lo político? Ya está anunciada la razon de este abuso; importa explicarla mas.



§ XXXIX.

Abuso de la potestad eclesiástica en lo político.

ESTE es uno de los excesos procedentes de los vicios que pervierten la razon, corrompen la voluntad, y hacen que el mas fuerte, el mas astuto, y osado labre su fortuna á costa de la miseria y esclavitud de sus semejantes. Reducida á solo nombre la pobreza evangélica por la execrable hambre del oro, no podía ser otro el fruto de esta reduccion. Si la codicia es la raíz de todos los males, para qué buscar otro origen al desorden de los ministros del culto? apenas desapareció del gremio de la religion la pobreza del Evangelio, quando aparecieron los abusos de los conductores. Ellos, en todas partes y en todos tiempos han sido consecuencia necesaria del oro y de la plata. Queriendo Moyses alexarlos de la monarchia prohibió á los Reyes la exorbitancia de estos metales. Sus denidos en Lacedemonia les cerraron absolutamente la puertas. Mientras fueron pobres los Romanos, conservaron la integridad y pureza de su disciplina. Fueron virtuosos repúblicanos, mientras que, contentos con su frugalidad primitiva, abominaron el luxo. Se corrompieron quando traspasaron los limites de la sobriedad.

Abundaron entónces los crímenes y empezó la decadencia de su libertad.

„Nullum crimen abest, facinusque libidinis ex quo
„Paupertas Romana perit.
Decia Juvenal (Sat. 6. 293.)

Todos los vicios, y maldades se reunieron, desde que desapareció la pobreza Romana. Otro tanto podrá decirse de quantos posponen la honesta mediocridad á la posesion de grandes riquezas. Si S. Pedro hubiese tenido plata y oro, no hubiera curado al coxo de nacimiento con la virtud milagrosa de su palabra. „*Levántate, y anda, le dice, pues no tengo plata, ni ora.* (Act. 3.) Costumbres no solo diversas, sino contrarias al Evangelio, á las de Cristo, y sus discípulos, á las del siglo de Tertuliano, y de otros precedentes á la ruina del Imperio Romano: metidos en las cosas del siglo aquellos mismos, á quienes estaba prohibido el mezclarse en lo temporal y terreno: enriquecido y ansioso de adquirir mas el mismo que todavia predicaba „*si vis perfectus esse, vende, et vende omnia que possides, et da pauperibus*: engreidos con recompensas prodigadas con designios mundanos y políticos: todo conspiró contra la magestad del pueblo, contra la dignidad del hombre, contra sus derechos imprescriptibles. Mientras los Obispos de Roma no llegaron á un poder tan eminente, que á su arbitrio disponian de las coronas vacantes, se contentaban con auxiliar á sus poseedores con las falsas doctrinas que empezaban á fructificar y con el rayo de la excomunion, que muy presto fue tan frecuente como escandaloso. Lo que al principio fue mera dependencia, de quienes descendencia con aquellos monarcas de quienes esperaban y recibian mercedes, y beneficios, fue despues elevado á la clase de derecho pontificio: les zanjó el camino para dominar á la sucesion de sus dominadores. Con vellas mismas armas espirituales con que ha-

hian auxiliado la ambición de estos: con los mismos principios absurdos de potestad, y jurisdicción, con que infatuados los pueblos habian sucumbido á la tiranía; con esos mismos lograron dar la ley á los sucesores del monarca, de quien ellos la habian recibido en otro tiempo.

Infectados del contagio feudal, reunieron en su persona el poder del cielo, y el poder de la tierra; empuñaban la espada y el cayado; confundian lo espiritual con lo temporal. No era posible que dexasen de complicarse las funciones propias del Apóstolado con las otras que se le habian acumulado.— Desde las primeras adquisiciones del siglo se habia empleado el sello de la Religión en marcarlas y distinguir las. Nada era mas conseqüente á esta práctica que marcar tambien con el mismo sello las ordenanzas feudales, los despachos, y providencias fulminadas contra el verdadero derecho de las naciones. Condensadas las tinieblas de la ignorancia, subsiguientes á la caída del Imperio Romano, creció el abuso de autoridad: se multiplicaron los excesos de jurisdicción, fueron mas numerosos los absurdos contra la libertad de los pueblos. Documentos claros de esta asercion se presentan en la historia del siglo mas obscuro y tenebroso de la era cristiana; del siglo décimo, siglo bárbaro, é ignorante, siglo de ceguera, é incultura. Antes, y despues de él se halla quanto es necesario para venir en conocimiento del poder de la ignorancia, de la actividad del fanatismo, del imperio de la preocupacion. Menos que hombres, parecian brutos quantos habitaban la Europa desde el Tajo hasta el Tiber. Sin la suma impericia de los derechos del hombre; como se atreveria Estefano III. á prohibir, que los Franceses en ningún tiempo tomasen otro rey que no fuese de la dinastía de Pipino? Esta prohibicion fue uno de los ritos, con que aquel Papa solemnizó la consagracion de este monarca; y no contento con

esto, declaró tambien incursos en excomunion mayor á todos los contraventores. Otra excomunion mayor obró de Alexandro II. Guillermo el Conquistador contra todos los que resistiesen su conquista, ó la contradixesen. ¿Y como fulminar tan iniqua censura, sin una ceguera gravísima acerca de los principios eternos de la libertad del hombre?

Al engrandecimiento de la potestad temporal del Papa contribuyeron mucho las falsas decretales, que nacieron en el siglo octavo. A fines del siglo nono, en todo el décimo, y en la primera mitad del undécimo se nutrieron con el pasto de la ignorancia estos Canones apócrifos. Llegaron á la edad viril, y adquirieron mayor robustez en el curso de las cruzadas. Esta invencion dió á la autoridad eclesiástica su último incremento. Llegaron entónces á su plenitud los excesos.— Sobre todos los principes y reyes cristianos, exercia la Curia Romana un despotismo cancelresco. Todos eran feudatarios suyos. Yo no sé como pudo sostenerse tanto tiempo la liga de un poder instituido para la libertad espiritual del hombre con otro poder arbitrario, y tiránico que despoja al hombre de su libertad civil. Quando yo veo á Jesus absteniéndose de mezclarse en la particion de la herencia de dos hermanos, á pesar de la sencillez del negocio, y de la instancia que le hacia uno de los interesados: (Luc. 12.) Quando le contemplo huyendo de la multitud, y ocultándose en el monte para no aceptar el nombramiento de rey; (Joan. 6.) yo no puedo conciliar esta conducta con la de sus ministros desde la organizacion del feudalismo. Quando exercen en todo su vigor el poderío feudal: quando parten no solamente herencias de particulares, sino tambien reynos, y principados de la tierra; quando se hacen legisladores de los monarcas cristianos en lo temporal, disponiendo á su beneplácito de todas las vacantes del trono por derecho de reversion: quando tan liberales con los

reyes de su partido, les regalán lo ageno contra la voluntad de su dueño; me parecen mas acreedores que los Fariseos á las increpaciones, y censuras que recibían de Jesus; señaladamente aquella que refiere S. Marcos en el c. 7. de su Evangelio. (*„Iam uanum autem me colunt, docentes doctrinas, et precepta hominum. Reinguentes enim mandatum Dei, tenentis traditionem hominum.“*)

Pasó la época en que enseñoreados los Papas de las coronas del Orbe Cristiano, mandaban sobre los monarcas como hechuras suyas, como tributarios y vasallos de una conquista feudal. Pasó, sin haberse conocido posteriormente otro que aspirarse á renovar el siglo de Gregorio VII. que el Papa Sixto V. quando declaró incapaz de suceder en la Corona de Francia á Henrique IV. rey entonces de Navarra, y quando privaba de la suya á la Reyna Isabel de Inglaterra por medio de una Bula, despachada en favor de Felipe II. que hubiera tal vez surtido efecto, si su armada hubiese abordado felizmente á las costas Británicas. Pero subsistieron otros abusos degradantes. En vez de disminuirse las invenciones tiránicas, fue aumentando su número. Aparecieron nuevas exorbitancias del poder pontificio. A el pertenencia el dominio de toda la tierra, ó á lo ménos de aquellas porciones habitadas de Idólatras; y como señor universal, podía donarlas el Papa á los príncipes católicos de su devoción. La Irlanda fue cedida por Adriano IV. á Henrique II. de Inglaterra: la Africa, y Asia fueron donadas por Martino V. Nicolas V. Calixto III. y Eugenio IV. á los Portugueses; las Islas Canarias por Clemente VI. á los reyes de España, que posteriormente adquirieron las Américas por donacion de Alexandro VI. Para complemento de la tiranía apareció la Inquisicion, que desviándose de su primitivo instituto, tambien metió la mano en los negocios de gobierno para agravar las cadenas de la esclavitud. Los Aragón-

eses no resistieron su restablecimiento despues de haber abofido su primera fundacion en el reinado de Fernando, y de Isabel. No se atrevieron estos á restablecerla hasta que decayendo la libertad de Aragón, y de Castilla con el descubrimiento de las Indias, decayó tambien el derecho de resistencia.— Quando por la ilustración de la Europa no quedaban Inquisidores sino en España, sobrevino un acontecimiento, que hace ver hasta que punto llegaba en ellos el abuso de su poder en lo político, y su ignorancia en los derechos del hombre. Casi al mismo tiempo en que las últimas Cortes de España declaraban en Cadix á fines de 1810, la soberanía del pueblo, como base de su nueva Constitución, los Obispos, é Inquisidores de México calificaban de hereges, y excomulgados á los que defendiesen este dogma político, ó creyesen que el pueblo era soberano. Es un hecho notorio en todo el mundo. Yo tube de él la primera noticia por un periódico de Londres.

Sumerjido yo en mis preocupaciones, veneraba en otro tiempo como oráculos las extravagancias pronunciadas en negocios de Estado por la sucesion apostólica. Proposiciones condenadas por la Iglesia, llamaba yo á sus errores políticos, creyéndola tan infalible en este punto como en los que Jesu-
cristo le habia encargado. Mi deferencia era mas ciega, quando esos mismos errores se habian firmado en Concilio. Infalibles habieran sido tambien para mí unos decretos pontificios, ó conciliares sobre mineralogía, y castramentacion. Me parecia que tu divino Espiritu prestaba indistintamente su asistencia, bien fuese invocada para materias eclesiásticas, ó para qualquiera otra. Seguramente no pensaban como yo los Padres del primer Concilio de Nicea, que para reformar el calendario de la Iglesia, consultaron á los Astrónomos griegos de Alexandria, y siguieron su dictamen. 1257 años despues

de esta reforma es necesario hacer otra; y el Papa Gregorio XIII. se vale de los mas célebres Facultativos de la Europa; cuya opinion fue la que prevaleció como ley en este punto. Propositiones condenadas por la Iglesia en lo político valen tanto como aforismos de Medicina sancionados en Sinodo general ecuménico. Lo mismo se diría de qualquiera otra decision suya que recayese sobre la Geografía, ó Cronología del nuevo y viejo Testamento, sobre la Estrategia, y Táctica militar de los Hebréos, ragos de Medicina, ó Física, y de otras artes que por incidencia se encuentran en uno y otro libro. Ni en Concilios, ni fuera de ellos, tienen acerta de esto ninguna infalibilidad los eclesiásticos. Tampoco la tiene el Papa por sí solo en puntos de Religion. Por mas que el partido ultramontano ha procurado atribuirse la Cristianísima Francia ha sostenido lo contrario con argumentos ineluctables. Su Clero, sus Teólogos, los Sabios de su Sorbona no han querido concederle lo que Jesucristo no concedió sino al gremio de su Iglesia. Es notable en este artículo el plan de reconciliación y concordia, que en obsequio de la Religion propuso á Pedro el grande la célebre Universidad de Sorbona, para que dexasen de ser cismáticos los Estados de la Rusia. ¿Como pues pretender infalibilidad en lo civil quien carece de ella en lo eclesiástico? ¿Con qué título condenar como heréticas, ó sapientes *heresim* propositiones de eterna verdad política, comprobadas con los libros de la misma Religion? ¿Pero como pudieron los evangelizadores de la Era feudal excederse del mandato apostólico, siendo tan claro, y terminante? A fuerza de alegorias, y conceptos místicos absurdamente aplicados. Con el socorro de arbitrarias, y violentas interpretaciones triunfaron de la verdad los impostores. Al favor de las tinieblas en que se halló envuelta la Europa, dominada por las tribus bárbaras del norte, pudieron ellos con-

seguir su triunfo. Los menos ignorantes fueron inventores del fraude. Los menos ignorantes eran tenidos por sabios entre los ignorantísimos. El saber escribir y leer era suficiente mérito para captarse esta opinion; y poco mas bastaba para ser tenido por inspirado. Fingir cosas extraordinarias, componer fábulas y romances, hacer anagogias de los textos mas sencillos de la Escritura, era un rayo de ciencia infusa para gente tan estúpida, y un objeto muy interesante á su curiosidad. No lo duda quien conoce el placer con que siempre vuela el vulgo en pos de lo maravilloso, y raro, sin cuidar de lo verdadero, y sólido. Animado el talento de la ficcion por una ciega credulidad, llenó de legendarios fabulosos los estantes, y todavia pretende insultar la verdad.—Estas son las circunstancias que favorecieron la impostura, y produxeron la ilusion. Confesaré algunas de las alegorias con que yo andaba mas creyendo en el laberinto de mis preocupaciones, y son de las que conciernen al abuso de la autoridad y poder.

§ XL.

Alegoria de las llaves, y dos espadas, con otras incidencias.

UNA de las llaves del reyno espiritual del Mesías fue destinada en los siglos feudales al imperio temporal de la tierra. Puede decirse que ambas fueron habilitadas para abrir las puertas de este mundo, y del otro. En manos ambiciosas, y avaras eran llaves maestras con que se abrian las puertas de las casas, quintas, ciudades, y reynos para opulencia de los claveros, y de sus predilectos. De las mas sen-

estas figuras con que Jesus se explicaba, para inspirar en su auditorio las sublimes ideas del objeto espiritual de su mision, alusó el espíritu del siglo para cohesionar el enlace de lo celestial y terreno en una misma persona, y darle á quanto se abriese, y cerrase con la llave de este mundo el carácter de inviolable y sagrado. Pero veamos á que se contrahe la alegoría de las llaves. Inquirió Jesus de sus discípulos la opinion de ellos, y del resto de la gente acerca del hijo del hombre. Manifestó S. Pedro la ánya, diciéndole, que su maestro era Cristo, hijo de Dios vivo. Jesus le contesta sobre la marcha, anunciándole, que no hablaría de este modo sino por revelacion de su padre celestial. Continuando sin interrupcion su discurso, se sirve de la alegoría de un edificio, y del nombre propio de este discípulo para significarle que él seria la piedra angular sobre la qual construiría su Iglesia, y que las puertas del infierno no prevalecerian contra ella. Por una consecuencia necesaria de este símil, debian tener parte en él las llaves del edificio espiritual de la Iglesia. Y siendo esta obra del reino de los cielos, al prometerle la facultad sacramental de allanar su entrada en él, le dice al mismo discípulo—, *Tibi dabo claves regni caelorum, et ego te dabo las llaves del reino de los cielos.* (Math. 16.) Nada hay aquí que no sea del orden espiritual. Si otra cosa hubiese, bien podría decirse haber sido ilusoria esta promesa, una vez que en virtud de la potestad de las llaves Pedro no ejerció, ni aspiró á ejercer mas que la del reino espiritual. Prometer nominadamente á este discípulo una cosa que no habia de verificarse sino en la sucesion pontificia muchos siglos despues de la promesa, seria lo mismo que pronosticarle quedar reservada la colocacion de la piedra angular del edificio para los tiempos de ignorancia y corrupcion.— Esto seria prometer en vano, y reservar para sus

herederos y sucesores las gracias y mercedes correspondientes al mérito personal de aquel varón distinguido. Resultaria de aquí haberse suspendido la fundacion de la Iglesia hasta despues de la ruina del Imperio Romano. Resultaria por consiguiente que no fueron fundadores los Apóstoles y Jesucristo, sino delineadores del plan que habia de servir de norma á los Prelados de la edad feudal.

Lo mismo resultaria de la mala aplicacion del sentido metafórico de las dos espadas, y del abuso de otros lugares de la escritura contra la libertad de los pueblos. Hasta la época del feudalismo, la espada habia servido á los ascéticos para denotar la actividad de la palabra. Espada del Espíritu se llamaba algunas veces la divina palabra; otras era comparada con la espada de dos filos. Anunciando Jesus las diferencias que se suscitarian entre los infieles, y fieles, entre los incredulos, y creyentes, entre los confesores y mártires, sus perseguidores y verdugos, dixo á sus discípulos no haber venido á traer paz, sino guerra. En lugar de esta diction, usó de la voz espada, como símbolo de la discordancia de opiniones y de profesiones. El combate espiritual que resultaria de la divergencia en la fe, de creencias contrapuestas, era la espada que habia de dividir los pueblos, las familias e individuos; espada que separaria los conyugos desiguales en culto, dividiendo ó disolviendo el pacto conyugal; espada que cortaria relaciones de familia entre los que repugnasen la voluntad del padre celestial, y los observantes de ella; espada en fin que substituiría entre estos otros vínculos de parentela. En ninguna parte de la Escritura se usa de la palabra *espada* como signo de potestad jurisdiccional. Esta adoptada entre los políticos para expresar las funciones interiores y exteriores del poder y de la fuerza pública. Espada de la justicia, espada de la guerra son los significados metafóricos que ha sacado la políti-

ca de las dos espadas del Evangelio de S. Lucas; pero no las ha calificado de emblemas del poder divino, ni del poder humano. En la serie del texto está mas patente el abuso introducido en la edad de los feudos. Acababa de cenar el maestro con sus discípulos, quando vuelve á tomar la palabra para anunciarles la proximidad de su pasion, añadiendo otras cosas de su reyno espiritual, de la estabilidad y firmeza de la fé de Pedro. Este protesta no separarse de su maestro en ningún conflicto. Jesus le pronostica la imbecilidad con que le negará tres veces antes del canto del gallo. Avisa á todos la necesidad de proveerse para subsistir en una crisis, en que les faltaria lo que antes les sobraba. Les encarece lo urgente de esta providencia, diciéndoles, que quien tuviese surtido su saco, llevase tambien la bolsa; y que quien careciese de este auxilio, vendiese la túnica, y comprase espada. Los Apóstoles, entendiendo materialmente la expresion, le contestaron que albiestaban dos espadas. «Basta, dixo Jesus en seguida, y partieron todos para el huerto. (Luc. 32.)

Ni antes, ni despues de esta plática, ni durante ella, aparece siquiera un vestigio de potestad, exceptuando la sacramental, exercida sobre el pan y vino de la cena. Del poder mundano, como ageno de su oficio, nada tenia que decir en aquella ocasion. Por otra parte, simbolizar la autoridad espiritual en unas espadas que habian de compararse con el precio de las camisas, que á este fin debian venderse, era indecente y pecaminoso; oia á simonia, y envolvia quando menos una tácita aprobacion de este crimen. Pero el armarse de la virtud necesaria todos aquellos que careciesen de dinero y provisiones con que vivir, quando por el odio á su carrera, quando por la persecucion de su maestro les habian de cerrar las puertas, y no hallarian quien les diese una gota de agua, ni una migaja de pan, era el par-

tido mas prudente en circunstancias tales. Al crédito del maestro eran deudores los discípulos de la consideracion y provecho, que hasta entónces disfrutaban. Perdida la opinion del maestro por la intriga de sus rivales, nada tenian que esperar los discípulos sino escarnio, y repulsas. Ellos no eran comprendidos en el mandamiento de prison; pero siendo difamado el maestro con imputaciones de alto traicion, quantos tuviesen la ligereza de creerlas, eran otros tantos acusadores de la presunta complicidad de los discípulos. Era pues un deber del maestro preparar sus ánimos con lecciones de valor y fortaleza de espíritu, para sufrir con resignacion lo que les esperaba por su causa. He aquí la espada que les recomienda en el cenáculo con tanto interese, que debian preferirlas á sus túnicas. Quiere que se desnuden de pasiones desordenadas, y que á costa de su desnudez adquieran las virtudes de que mas necesitaban en el por venir. Resignacion á vuestras órdenes, y perseverancia en el bien, son dos espadas invencibles, que ocurren á la imaginacion del contemplativo, quando considera la dura prueba por donde habian de pasar los Apóstoles. Ellas bastaban á la intencion de Jesus en el estilo parabólico con que solia instruir á sus oyentes. Si fuese un pirata ó bandido que hablase á los suyos en semejante frase, todo el mundo comprenderia el sentido de ella, porque todo el mundo sabe que estos robadores han vendido muchas veces la ropa para comprar armas con que hacer sus latrocinios, y vestirse mejor con sus ganancias. Jesus no podia exórtar á sus discípulos á vender la camisa y comprar espada, con que despojar de lo suyo á los caminantes ó navegantes, ó con que recuperar las cosas que habian abandonado por seguir su vocacion. Muy verosímil es, que sin concebir ellos el espíritu de la expresion de su maestro, saliésen armados con las espadas, á que era abusiva su respuesta, y que una de ellas fuese la que

servió á Pedro contra el dependiente del sumo sacerdote. Sobre todo ¿qué potestad habia de cifrarse en semejante instrumento, que no pudiese llevarse á efecto por los Apóstoles y sus inmediatos sucesores las mas dignas de ella, si es que debia estimarse honorífica, y remuneratoria de sus trabajos apostólicos?

Yo sin reflexionar nada acerca de esto, decia en otro tiempo que el no estar aun organizado el gobierno eclesiástico impedía el libre uso de ambas espadas. En ciertas palabras de Jesus á Pilatos me parecia bien fundado mi pensamiento. El magistrado Romano le hablaba de su reyno; y Jesus le contesta que si fuese su reyno de este mundo, su gente tomaria la defensa de su causa, y pelearia para librarle de sus enemigos. ¿ Nueva declaratoria de los derechos del hombre contra la tiranía! ¿ Nueva aprobacion del ejercicio, que de ellos se habia hecho por el maestro y su discípulo Pedro en la hora del prendimiento! Pero ¿ como es que tu Divino Hijo, que vive y reyna con tigo sobre todo lo criado, niega en aquel acto que su reyno sea de este mundo? La respuesta es obvia y concluyente contra mi antiguo argumento. Jesucristo sufría y hablaba entónces como hombre, no como Dios. Estaban suspensas sus funciones regias, porque estaba suspenso el ejercicio de su poder divino, para que tuviesen cumplimiento las Escrituras. Cesó la suspension reauiciado; y volviendo á tomar asiento á la diestra de su Eterno Padre, continuó su reynado sobre el cielo y la tierra en su Trinidad. Antes de resucitar y subir á los cielos su reyno era puramente espiritual, sin ninguna ditora de mundano: reyno de la Divina gracia: reyno de santificación y sacramentos: reyno erigido dentro de cada criatura racional. (Luc 17 21.) Este es el reynado de la iglesia militante y de sus ministros constitutos de Jesus sobre la tierra. El otro reynado universal de préeminencia sobre todo lo criado,

en nadie fue substituido. Este era el que se hallaba suspenso quando compareció Jesus delante de Pilatos. *“ Nunc autem regnum meum non est hinc. (Joan. 18.) Este nunc era el asidero con que yo creia justificada la exorbitancia del nuevo plan gubernativo, trazado y planteado en la feudalidad. “ Ponga á nos el tu reyno, repetimos en la oracion dominical. ¿ Y quien ignora que este reyno es el de la Gracia y la Gloria? Aun despues de introducido en la Iglesia el imperio temporal, se conserva inalterable este formulario, compuesto á instancia de los Apóstoles por el mismo Cristo para enseñarnos á orar. ¿ Porqué pues estar todavia pidiendo un reyno futuro, si quedó ya organizado en los tiempos florecientes del feudalismo? Si desde entónces desapareció el nunc de la contestacion de Jesus al Presidente Romano, para qué insistir en la plegaria de ese mismo reyno fundado sobre las ruinas del Imperio Romano por los Obispos de Roma? Dexemos á cada reyno en sus límites. Conténganse dentro de los suyos las potestades. Abstengámonos por ahora de alegorias; y pasemos á confesar otro argumento que acaba y contra la soberanía del pueblo de otras palabras de Jesucristo á Pilatos.*

UNIVERSIDAD
 ROMA, DE NUEVO LEÓN
 DE BIBLIOTECAS
 § XII.

Se refuta la objecion tomada del c. 19. del Evangelio de S. Juan contra el poder del pueblo.

“ NON haberes potestatem adversus me ullam, nisi tibi datum esset desuper. “ Ninguna potestad tendrías contra mí, si de lo alto no se hubiese dado. Joan. 19.) Esto fue lo que le respondió Jesus á Pilatos, quando este le redarguye por su silencio,

servió á Pedro contra el dependiente del sumo sacerdote. Sobre todo ¿qué potestad habia de cifrarse en semejante instrumento, que no pudiese llevarse á efecto por los Apóstoles y sus inmediatos sucesores las mas dignas de ella, si es que debia estimarse honorífica, y remuneratoria de sus trabajos apostólicos?

Yo sin reflexionar nada acerca de esto, decia en otro tiempo que el no estar aun organizado el gobierno eclesiástico impedía el libre uso de ambas espadas. En ciertas palabras de Jesus á Pilatos me parecia bien fundado mi pensamiento. El magistrado Romano le hablaba de su reyno; y Jesus le contesta que si fuese su reyno de este mundo, su gente tomaria la defensa de su causa, y pelearia para librarle de sus enemigos. ¿Nueva declaratoria de los derechos del hombre contra la tiranía! ¿Nueva aprobacion del ejercicio, que de ellos se habia hecho por el maestro y su discípulo Pedro en la hora del prendimiento! Pero ¿como es que tu Divino Hijo, que vive y reyna con tigo sobre todo lo criado, niega en aquel acto que su reyno sea de este mundo? La respuesta es obvia y concluyente contra mi antiguo argumento. Jesucristo sufría y hablaba entonces como hombre, no como Dios. Estaban suspensas sus funciones regias, porque estaba suspenso el ejercicio de su poder divino, para que tuviesen cumplimiento las Escrituras. Cesó la suspension reauiciado; y volviendo á tomar asiento á la diestra de su Eterno Padre, continuó su reynado sobre el cielo y la tierra en su Trinidad. Antes de resucitar y subir á los cielos su reyno era puramente espiritual, sin ninguna ditoria de mundano: reyno de la Divina gracia: reyno de santificación y sacramentos: reyno erigido dentro de cada criatura racional. (Luc 17 21.) Este es el reynado de la iglesia militante y de sus ministros constitutos de Jesus sobre la tierra. El otro reynado universal de préeminencia sobre todo lo criado,

en nadie fue substituido. Este era el que se hallaba suspenso quando compareció Jesus delante de Pilatos. *“Nunc autem regnum meum non est hinc.”* (Joan. 18.) Este nunc era el asidero con que yo creia justificada la exorbitancia del nuevo plan gubernativo, trazado y planteado en la feudalidad. *“Penga á nos el tu reyno, repetimos en la oracion dominical. ¿Y quien ignora que este reyno es el de la Gracia y la Gloria? Aun despues de introducido en la Iglesia el imperio temporal, se conserva inalterable este formulario, compuesto á instancia de los Apóstoles por el mismo Cristo para enseñarnos á orar. ¿Porqué pues estar todavia pidiendo un reyno futuro, si quedó ya organizado en los tiempos florecientes del feudalismo? Si desde entónces desapareció el nunc de la contestacion de Jesus al Presidente Romano, para qué insistir en la plegaria de ese mismo reyno fundado sobre las ruinas del Imperio Romano por los Obispos de Roma? Dexemos á cada reyno en sus límites. Conténganse dentro de los suyos las potestades. Abstengámonos por ahora de alegorias; y pasemos á confesar otro argumento que acaba y contra la soberanía del pueblo de otras palabras de Jesucristo á Pilatos.*

XLII

Se refuta la objecion tomada del c. 19. del Evangelio de S. Juan contra el poder del pueblo.

“NON haberes potestatem adversus me ullam, nisi tibi datum esset desuper. *“Ninguna potestad tendrías contra mí, si de lo alto no se hubiese dado.”* (Joan. 19.) Esto fue lo que le respondió Jesus á Pilatos, quando este le redarguye por su silencio,

preguntándole si ignoraba tuviese facultad de condenarle, ó de absolverle. Y de aquí deducia yo que el pueblo carecía de soberanía; pues en del César, y la de su teniente en Jerusalem era derivada de lo alto, según el c. 19. de S. Juan en su Evangelio. Superfluo parece repetir contra esta deducción, que Jesucristo siguiendo el estilo sublime de las meditaciones divinas, se remite al origen primitivo de la autoridad y poder, sin excluir á su fuente inmediata y visible. Si Pilatos interpretase como los teólogos feudatarios, aspiraría á la independencia del Emperador; alegraría que su poder no era participado del que ejercía el César, sino emanado directamente del Cielo; y lo hubiera arriesgado todo por su insana interpretación. Pero este magistrado estaba muy lejos de ella. Sabía muy bien que su autoridad le venía del Emperador, y era una parte de la que este había obtenido de los Romanos, que le habían admitido al imperio. No ignoraba que de lo alto procedía la que ejercían las legiones que habían sostenido á Octavio, y sostenían á su sucesor Tiberio. Ningun filósofo Griego, ningun ciudadano Romano ignoraba esta verdad. Todos sabían que de sus Dioses derivaban quanto poseían, como primeros manantiales de todas las cosas humanas; pero ninguno de ellos era tan necio, que negase la facultad de las causas segundas para comunicar lo que habían recibido del Cielo. Cyro al libertar á los Judíos de su cautividad, confesaba que tú le habías dado todos los reynos de la tierra. *Omnia regna terre dedit mihi Dominus Deus Cæli.* (Esd. 1.); Como pues ignorarían este rasgo de filosofía natural los Romanos conquistadores de los mismos reynos, que poseía Cyro quando manumitia á los cautivos Hebréos? Al auxilio de los Medos y Persas, debió este conquistador la dominación de Babilonia. Pero como del Dios y Señor del Cielo venia radicalmente el poder y la fuerza de aquellos auxiliares suyos, hasta

allí se remontaba para reconocer y confesar en su origen primitivo la soberanía y fortuna de las armas nacionales, con que había triunfado de los Babilonios. Mas instruido que Cyro en este ramo de literatura el Presidente de Judea, oyó la contestacion de Jesus como un dogma filosófico de universal notoriedad. Nada vió en ella de exótico, ni de perjudicial á los derechos del hombre, ó á la soberanía de los pueblos. En el concepto comun la frase expresiva de un poder magistrático derivado de las alturas, jama era exclusiva del pueblo, y del hombre, canales legítimos y visibles del mismo poder comunicable á sus hechuras, de grado ó por fuerza.

Si el venir de lo alto toda autoridad bastase á precindir de la mediacion del pueblo y del hombre, no habria magistrado, por subalterno que fuese, que no pudiese aspirar á la independencia é impunidad, ratiocinando sobre este texto y sus semejantes, conforme á la moderna interpretación de ellos. Segun ella resultarían todos estos empleados exentos de responsabilidad en este mundo, y reservada para el otro la cuenta de su administracion. Discurriendo de la misma manera, se harian independientes, y no responsables sino á vos los padres, amos y maridos, tutores y curadores, mayordomos y administradores públicos, ó privados. Todos ellos alegrarian que la potestad de sus respectivos oficios se derivaba de lo alto. Nadie podrá negarle el nombre, y carácter de potestad al derecho, ó facultad con que obra cada uno de ellos. Patria potestad, potestad dominica, potestad marital, autoridad de tutores, curadores &c. son expresiones tan generalmente recibidas, y tan convincentes, que seria demasiada terquedad el insistir en la negativa. *Toda potestad viene de Dios* dirian ellos con S. Pablo. *Nonotros tenemos una con que ejerceremos nuestras funciones respectivas. Luego en ellas no dependemos sino de Dios, y á él solo debemos responder de nuestra conducta como tu-*

les poderhabientes suyos. Siguiendo esta lógica, derivada del despotismo, desde el mayor de un cortijo hasta la primera cabeza de familia en un Estado; desde el Alguacil de una Aldea hasta el gefe supremo de una nación, quedarían tan independientes y soberanos, como lo sería cualquier hombre en su estado solitario. Estas consecuencias se derivan de las premisas absurdas, que yo conservaba en otro tiempo como reglas infalibles de religion y gobierno. Mas, á la simple lectura del nuevo y viejo Testamento, se presentan otros lugares comparables con él de la respuesta de Jesús á Pilatos, en que sin perjuicio de las causas segundas, se contempla solamente el influxo de la primera. Citaré algunos concordantes con los alegados al principio.

Muchos son los textos de la Escritura, en que te reservas el derecho de las venganzas. *Mea est ultio; dixit in el Levítico.* *Qui vindicari vult, á Domino inveniet vindictam;* dice el Eclesiástico. Y acaso por esto se dirá prohibida la vindicación de los crímenes ofensivos á la sociedad y sus miembros? Joaphat amonestaba á los jueces de su reino, diciéndoles—, *Non enim hominis exercetis iudicium, sed Domini: et quodcumque judicaveritis, in vos redundabit.* (2. Deut. 19.) Valía esto tanto como decir: *Todo poder viene de Dios.* Y podrá inferirse de aquí la independencia absoluta de estos jueces, y sus semejantes? Tuvo era el poder judicial que ejercían, porque tú eres la fuente primitiva del poder. Pero siendo el pueblo por participacion divina la fuente inmediata y visible de este atributo civil, á él toca la residencia de sus magistrados en este mundo. Ante él serán ellos responsables de lo mal juzgado y sentenciado: *et quodcumque judicaveritis, in vos redundabit.* Y por último recurso serán residenciados en su tribunal. En la advertencia del Apóstol á los de Efeso y Colosa, sobre los deberes del esclavo y su señor, ninguna memoria se hace

del poder coercitivo de la ley civil contra las faltas y exceso, de cada qual. Todo el nervio de su amonestacion consiste en lo que tenían que esperar de vos. *Scientes, dice, quia et illorum, et vester Dominus est in Caelis, et petrarum acceptio non est apud eum.* (Ephes. 6.) *Dad á los siervos lo que es de equidad y justicia.* (dice en otra parte á sus señores) *porque tambien vosotros tenéis Señor en los Cielos.* (Colos. 4.) ¿Y no sería estolidez afirmar que al expresarse el Apóstol en tales términos, habia eximido de la potestad temporal á los señores que abusasen del dominio que tenían sobre sus esclavos? No advierten los enemigos de la magestad del pueblo, que sus siniestros comentarios apoyan la independencia de los amos contra la autoridad de los mismos principes y Reyes lisonjeados con sus glosas? Santiago mas expresivo por los jornaleros defraudados de su salario, los exorta á la paciencia hasta la venida del Señor; y conmina seriamente á los ricos con la severidad de tus juicios por esta defraudacion. (Jacob. 5.) Y quien ignora, que las leyes humanas proveen en todas partes de remedio contra esta injusticia? Porque pues no dirige este Apóstol su palabra á los magistrados, para que oigan con preferencia las demandas de los pobres mercenarios contra el rico propietario, que los defrauda de la paga de su trabajo? Ignoraria Santiago que ántes del juicio universal ó particular de la otra vida, hay otros de primera y segunda instancia, entre todos los pueblos de la tierra para administrar justicia al jornalero? Nada sabría este Apóstol de los textos alusivos á la autoridad de los monarcas? ¿ó estaria creyendo exceptuados de ella á los ricos, que retienen o defraudan el jornal de sus sirvientes? Muy pronto estarán nuestros intérpretes para decir que, aunque ninguna mencion hacen de los principes y Reyes de la tierra los últimos textos de S. Pablo y Santiago, no quedan sin embargo excluidos en su

mente, ni perjudicada en lo mas leve su autoridad y poder. ¿Porqué pues tan inconsecuentes, y varios en donde milita por el pueblo la misma razon? ¿Porqué tanto olvido de los textos que la exhiben clarísimamente? Esta confesado el motivo; pero ellos no responderán jamás. Yo confesaré de nuevo que el estilo de Jesus para con el lugarteniente del César, era consecuente al que habia usado otra vez, y concordante con el recibido en varias páginas del antiguo testamento: estilo propio de quien no estaba encargado de la enseñanza del arte social, y nada ofensivo á la soberanía de las naciones. Me ocurre en favor de ella otra prueba que voy á exponer con el c. 6. del Evangelio de S. Juan.

—
§ XLII.

La soberanía del pueblo en el c. 6. del Evangelio de S. Juan.

“JESUS autem cum cognovisset, quia venturi essent, ut raperent eum, et facerent eum regem, fugit iterum in montem ipse solus. “Pero habiendo sabido Jesus que se preparaban para sorprenderlo y hacerlo Rey, huyó otra vez al monte sin compañía. (Juan. 6.) Hacerlo Rey era la determinación del gentío que le seguía. No podía ser hechura suya, si no recibía de su mano el poder y la fuerza... “Et facerent enim regem. ¿Porqué huir, y esconderse á solas en el monte, si estando ya estancada en el Cielo la fábrica de Reyes por una virtud retroactiva de los sentidos, eran inútiles y vanos todos los esfuerzos de la multitud? Demolidas por el poder feudal estas manufacturas humanas, (es la expresion de S. Pedro) ¿porqué recurrir á la fuga? Si por defecto de autoridad y poder, eran nulas las funciones del pueblo

constituyente, para qué evaluarlas con el retiro á la soledad? Estando á su arbitrio, ó á la voluntad de su Padre Celestial el despacho de la soberanía estancada, ¿qué podian hacer unos contrabandistas destituidos de la materia de su contrabando? Si en tu mano estaba, ó en las del Mesías el infundir, ó retener la cantidad respectiva de poder comunicable, ¿qué harian las turbas, consideradas como meros conductores en la fundición del Rey? Aquí me acomodo á la opinion de aquellos que, menos reñidos con la magestad del pueblo, le conceden las funciones de un canal pasivo en la emision del poder. En esta opinion que estaba por demas la fuga de Jesus: siendo en tal hipótesis mas decente y fácil suspender la infusion del poder ofrecido por la multitud, que escapar y esconderse. Y si esta, ignorando el sistema de nuestros intérpretes, erraba en la manufactura de su Rey, ¿porqué Jesus no la desengaña en el momento? Porqué no les enseña lo que ignoraban? ¿Porqué no les predica entonces obediencia, tributo y sumision en favor del César? ¿Porqué omitir en la mejor oportunidad el desarrollo de las parábolas y proverbios de Salomon? ¿No habia un motivo aun mas urgente que el de las epístolas de S. Pedro y S. Pablo? ¿Porqué pues no sacar de su error á aquella gente? Si el César era tu imagen, tu vicario, y ungió en la vasta extension del Imperio, ¿porqué tolerar que las provinciales de la Palestina tomen medidas para sacudir el yugo imperial? ¿Porqué no corregirlos quando hacen juntas, y otros movimientos insurreccionales con el designio de poner á su frente un gefe que los restituya á su libertad? ¿Es posible que, viéndose proclamado Rey ó Corifeo de una revolucion urdida contra la inviolable y sagrada persona del Emperador, nada diga, ni predique contra este exceso? ¿Seria porqué pensaba hacerlo por mano de sus discípulos, quando fuese menos urgente la correccion, ó

quando ya no existiesen muchos de los revolucionarios? Que no fuese de su incumbencia el magisterio político, es una verdad; pero tambien lo es, que por accidentes del momento lo exerció con Pedro, quando le pidieron los dos dracmas. Que evadiese la discusiones políticas, quando insidiosamente se le proponian como lo hizo en la consulta del tributo, y en el templo quando sus mismos enemigos querian comprometerlo á juzgar, y sentenciar una causa de adulterio; está bien. Pero que, quando de buena fé las turbas, estimuladas de su mérito personal, y del amor á la libertad, emprenden constituirlo Rey, las dexé á oscuras en los principios del poder y soberanía; es una omisión que no se suple con las cartas que habian de escribirse despues de su muerte, y resurrección. Decir que esto no era motivo suficiente para el desengaño de aquella gente, vale tanto como decir que fueron imprudentes los Apóstoles, quando escribieron para desengañar á sus neofitos. Suponer que fue omiso y negligente su maestro, en tantas ocasiones que se le presentaron para explicar materias importantes de gobierno, y de derecho, queda para los que trabajan por la esclavitud del género humano. Confesamos pues que el portarse Jesus con los que pretendian hacerlo Rey en el desierto, de la manera que refiere el Evangelista S. Juan, es una prueba de que ellos no se equivocaban en el uso de sus derechos. Debemos suponer que los Apóstoles eran de este número, y su opinion de igual conformidad. Asi lo indica la circunstancia de no haberse Jesus acompañado de ninguno de ellos en su fuga. Si ellos procediesen equivocados en su opinion, hubieran sido corregidos por su maestro, ó se habrian retractado de ella despues que fueron iluminados por vuestro espíritu. Sostener otra cosa, sería figurar á Jesus ignorante de lo que enseña el sentido comun, ó menos instruido en política que los doctores de la era feudal. Voy á proponer una especie de prueba que, aunque no es to-

mada de los libros de la Religion, concuerda con ellos, y pertenece á una nacion que sufre mucho del poder arbitrario, erigido sobre las falsas doctrinas que estoy abjurando. Con el código mas completo de sus antiguas leyes, y con ciertos hechos de su historia aumentaré comprobantes de la soberanía del pueblo.

§ XLIII.

Majestad del pueblo en antiguas leyes de España y en ciertos hechos de su historia.

TRATANDOSE de los emperadores en el título primero de la Partida segunda, se alega la razon por qué no les es dado el disponer á su arbitrio de la hacienda de sus súbditos, y se explica en los términos siguientes—*«Cá muger los Romanos que antiguamente ganaron con su poder el señorio del mundo, ficesen emperador, é le otorgasen todo el poder, é el señorio que habian sobre las gentes, para mantener, é defender derechamente el procurametal de todos; con todo eso non fue su entendimiento de lo fuer Señor de las cosas de cada uno, de manera que las pudiesen tomar á su voluntad. Aquí se halla declarada la soberanía del pueblo, sin disputa, ni contradiccion. En ninguna de las siete partidas se controvertió este dogma. Tan convencidos de esta verdad vivian los legisladores españoles de aquella edad, que nunca hablaron de ella sino como de un supuesto cierto y evidente, que ni podía revocarse en duda, ni exponerse á controversia. No era pues ageno, sino propio de los Romanos el poder con que ellos ganaron el señorio del mundo. De ellos era tambien el poder, y señorio que otorgaron al emperador, quando le hicieron tal. ¿Y qué otra cosa era el poder y señorio de estos Republicanos, sino la*

magestad, y soberanía del pueblo Romano? La suma total de sus fuerzas físicas y morales; el conjunto de sus talentos, y virtudes; la reunión de brazos fuertemente armados: he aquí el poder y soberanía con que la República Romana se hizo señora del mundo. Estos son los fundamentos de su elogio, en la escritura de los Macabéos: esta la magestad que excitaba la admiración, y aprecio del Pueblo Hebreo para aspirar á su amistad, y alianza. Aunque el poder de otras naciones no sea de tanta magnitud, y eficacia como el de Roma, pertenece sin embargo á la misma especie; es soberano en su linea, y resulta de iguales principios: asociación de hombres, imágenes, y semejanzas tuyas: cada uno dotado de poder individual, de virtudes intelectuales, y morales, de la fuerza de su cuerpo, y de su espíritu, que unida á otras muchas, llegan á un resumen conocido con el nombre de soberanía nacional, ó convencional. Quando los Españoles formaban sus Leyes de Partida, gozaban del ejercicio de esta soberanía, como individuos de la misma especie que los Romanos; no estaban maniatados con la mala inteligencia de los textos de S. Pablo, y Salomon; y tenían sus derechos expeditos.

A los principes, duques, condes, marqueses, y otros señores de feudos, y vasallos se dirigia la L. 12, t. 1. part 2. para que se arreglasen á sus privilegios, adquiridos de los emperadores, y reyes; *con tal que se abstuviesen de legitimar, de hacer ley, y fuere nuevo sin otorgamiento del pueblo.* Se respetaba la voluntad general de este, á pesar del gravamen de los feudos, y privilegios feudales. Superfluo es advertir qual era la Religion que entonces profesaba este pueblo, ni quanta la pericia de los compositores de las Partidas en el derecho de los Romanos, y en las sagradas letras. Qualquiera que haya leído sus volumenes, debe estar cerciorado de estos hechos. Mas no podemos dexar de decir que no fue voluntario, sino forzado el otorgamiento del

poder y senorio de la República en favor del emperador. No fue concedido, sino usurpado el poderío de Augusto. No por grado, sino por fuerza se apoderó del senorio de Roma el primer Emperador Romano. Unos guerreros que tanto habian degenerado de sus mayores, fueron los que vendieron su patria, y después la subyugaron. De parte de los exercitos con que Octavio triunfó, podrá decirse espontáneo el otorgamiento del poder. Asi lo adquieren los usurpadores y conquistadores. Comprando, y ganando la tropa armada, reciben de ella la autoridad, y poder con que dominan á los demas. Esta misma fuerza preponderante del gentio, con que obran sus conquistas y usurpaciones, es la que se sigue ahora derivada de lo alto con una derivacion, que no habia pasado siquiera, por el sueño de las personas que labraron con su poder la fortuna de Augusto. De parte de ellas la expresion de la Ley de Partida está conforme con la historia de las guerras civiles de Roma. Fue hechura suya el emperador. Ellas le otorgaron el poder y senorio que tenían los Romanos sobre el mundo conocido. Mas por lo tocante al resto de ciudadanos, que suspiraban por la integridad de su República, el otorgamiento fu un acto de violencia, y tiranía. „*Omnium iura in se traxerat*: es la frase con que se explica Tácito, hablando de Octavio, y de su usurpacion — Nada le otorgó la sana parte del pueblo; él se lo tomó todo por la fuerza de las armas. Se arrogó ambiciosamente con los filos de la espada los derechos de la República. „*Omnium iura in se traxerat.* (Tacet. Anual. lib. 1.) Su propia conveniencia fue el objeto de la usurpacion. Ni la gloria, ni el engrandecimiento de su persona, y familia son los fines de la autoridad del gobierno. Mantener y defender derechamente el prócomunal de todos, es la mira de su institucion. Esta fue la que se propusieron los

autores de la citada Ley de Partida, y que debieron tener por norte los creadores del emperador.

Que á la formación de este cuerpo de leyes estuviese España en el ejercicio de su soberanía, lo manifiesta el tenor de ellas, y se ve comprobado en su historia. Libres entónces los Españoles del poder arbitrario de sus propios reyes; libres en los 300 años que duró el gobierno de los Godos; y libres mientras el descubrimiento de la América, no proporcionó á sus monarcas austríacos la usurpacion de los derechos del pueblo; exercian su libertad sin las trabas del capricho. Ninguna ley pasaba sin el consentimiento espontáneo y libre de sus representantes. No habia rey que no fuese obra suya, y responsable de su conducta á sus constituyentes. No se daban subsidios que no fuesen tasados por la nación, á sus procuradores, ni falsificadores de potestad tan afortunados, que, defraudando al pueblo de la suya, hiciesen pasar por legítima la que hoy por desgracia prevalece en la Península. Sus concilios de Toledo, sus Cortes de Castilla, y Aragón fueron los teatros mas notables de sus funciones soberanas. A ellos tocaba el nombramiento de la persona, que con el título de rey habia de executar sus leyes.— Suvo era el tomarle cuenta de su administracion, y castigar sus excesos ó sus faltas. Fueron electivos todos los monarcas Godos dentro de las dos familias, que servian de seminarios para esta eleccion. Con tanto escrupulo se guardaba la facultad electiva, que *Suintila* por haber nombrado sucesor fue destronado. Excluidos de la sucesion sus hijos, fue proclamado *Sisebuto* en su lugar; á quien el Concilio quarto de Toledo, para que no imitase el exemplo de su antecesor, le intimó que sería excomulgado y separado de Cristo, y de los suyos, siempre que presumiese reinar con insolencia, y crueldad.— *Nec electus est ejus in superbiis super fratres suos*: habia dictado *Moyocs* para este caso. (Deut.

17.) *Wamba* es depuesto; pero su deposicion no procede de delito; ni era de esperarse que delinquiese quien á imitacion de *Godeo* no quiere admitir la corona, y es preciso que la fuerza le haga encargarse de ella. Reinó bien muchos años; al cabo de los cuales sus amigos, creyéndole difunto en un ataque morboso, le cortaron el cabello, y le vistieron un hábito monacal conforme á la costumbre del tiempo. Recolóro la salud, pero quedó privado de la autoridad sin mas motivo que la rasura de la cabeza, ignominiosa entre los Godos. Acabado el reinado de esta gente por la irrupcion de los Moros, conservaron su independencia los Españoles refugiados en las montañas, y con ella el derecho de consultar sus conductores, y destituirlos, quando les pareciese bien. *Froyla*, quarto rey de Leon y Asturias, fue depuesto, y condenado á muerte por su crueldad, quedando excluidos de la sucesion todos sus hijos. Los castellanos, que habian sacudido el yugo de su predecessor *Froyla segundo el Leproso*, nombraron en su lugar dos Magistrados con el carácter de Jueces, el uno para las armas, el otro para la administracion de justicia. Tambien se coaliguaron contra él los Asturianos, resentidos de su orgullo, y de su negligencia en llamarlos á Cortes; y prestaron auxilio á Don Alonso el Monge, que despreciando á los suyos, despues de haber reinado siete años, fue compelido á ceder la corona á su hermano D. Ramiro, y á volver á los claustros. Pero fastidiado del retiro, quiso reanudar el manejo de los negocios, y tomó las armas contra el cesionario; el qual, sitiándole y prendiéndole en Leon, le sacó los ojos. Lo mismo hizo con los hijos del Leproso. D. Alfonso el sabio parecia buen príncipe; pero, dedicándose mas al estudio de la Astrologia, que al gobierno del reyno, fue subrogado por D. Sancho el Bravo, quedando excluidos sus nietos Alfonso y Fernando, hijos del primo-

génito Fernando de la Cerda. Nada de esto fue obra de uno solo, sino de la voluntad general del pueblo. Suyas fueron tambien las Cortes Generales de Avila, que juzgaron y sentenciaron á Henrique quarto con pena de degradacion, executada solemnemente en su estatua. Suvo fue del nombramiento de su hermana Da. Isabel para que reinase en su lugar, con exclusion de su hija única la princesa Da. Juana.

La constitucion de los Aragoneses era mas excelente que la de Castilla. Bien decifradas están sus ventajas en el formulario de la jura, é instalacion de sus Reyes. No era puramente teórica esta ceremonia constitucional: Era tan urgente y eficaz, que irritado contra ella un genio despótico, procuró borrarla del registro público con su propia sangre, extrayendo esta nueva tinta de una de sus manos, herida de intento para cancelar con ella la constitucion. ¡Qué necesidad!; como si de este modo pudiese quedar borrada del corazón de todos los hombres fiores! Entre gente habituada á la esclavitud por muchos años, menos que esto es suficiente para revocar una carta de libertad; y mucho menos, quando sus cadenas están tocadas por la mano del fanatismo, y bendecidas con ritos religiosos. Entónces el nombre solo del tirano es un talisman portentoso. Su aparicion sola en medio de los oradores de la absurda doctrina del poder, y de la obediencia ciega, es suficientísima. Entónces los miserables fascinados son los que rompen sus venas, y con su propia sangre borran las letras de su libertad; las maldicen y queman; conspiran contra sus libertadores, y ayudan al tirano para exterminarlos. Pero para unos hombres tales, como los antiguos Aragoneses, toda la sangre del monarca irritado es insignificante, é incapaz de intimidarlos. Su constitucion permanece tan indeleble como su valor. No hay otro Rey que se atreva á vulnerarla, mientras no caui-

biaron su libertad por el oro, y la plata del nuevo mundo. Hasta las extremidades de su reyno llegaba con vigor el espíritu de su constitucion. Dependientes entónces de la corona de Aragon los Catalanes, se sublevaron contra el Rey D. Juan primero; declararon nulo el juramento de fidelidad que le habian prestado, y erigieron en Cataluña una república independiente. Ellos habian recibido algunas injusticias, cuya reparacion solicitaron por los medios ordinarios; pero desairada su solicitud, apelaron al de la insurreccion, único recurso en semejantes casos. Reunidas las coronas de Aragon y de Castilla, se amotinaron los Aragoneses contra el establecimiento inquisitorial, mataron al Inquisidor principal; y los demas escaparon con la fuga. Fue muy disonante á este pueblo libre el modo con que conocia y procedia el nuevo tribunal, y la pena de confiscacion. De aquí nació su repugancia, y pidieron su abolicion. Se desentendió de ella el monarca. Sucedió el odio á la repugancia, y al odio la venganza con que procedieron ellos mismos á quitar del medio un juzgado, tolerable en sus principios, pero intolerable en sus progresos. No mucho tiempo despues se abrió el mercado, en donde Aragoneses y Castellanos habian de hacer la feria de su libertad. Largo seria el contar los pasos con que el poder arbitrario prevaleció en fin contra una y otra Constitucion. Su ruina no fue obra del momento; pero debe reconocer por agentes principales á las nuevas riquezas descubiertas por Colon. Obra tambien fue de ellas el restablecimiento de la Inquisicion; y esta con la toga cooperaron al incremento, y perfeccion del despotismo iniciado por los Reyes Católicos. Este fue el mayorazgo que dexaron los de la casa de Austria, tan radicado, que la nacion dividida y ensangrentada en la estólida guerra de sucesion, dió la mejor prueba del olvido total de sus derechos.

He aquí el estado en que se hallaba la España, quando otro acontecimiento extraordinario le abrió el camino al restablecimiento de sus antiguas instituciones. Un motin contra el déspota le habia servido de preludio; pero dexando en pie al despotismo, parecia contenta con el sistema despótico, y solamente descontenta con sus déspotas. No se mostró entonces enemiga de la tiranía, sino de los tiranos. No trató siquiera de una reforma en su administración, cuyos vicios debían producirle nuevos déspotas, quizá peores que los que acababa de desterrar. Necesitaba de otro golpe y de otra oportunidad para pensar en constituirse de nuevo, derrocando al despotismo. Le vino á las manos la ocasión, saliendo del reyno toda la familia de sus déspotas por las maniobras de otro déspota mas ambicioso que ellos. Obrando por la fuerza, y sin el voto general de la nación, no podia tener buen éxito la nueva dinastía que suplantó, aunque fuese mejorada con el nuevo orden de cosas. El cuerpo nacional se alarmó; pero sus primeros gritos de alarma y resistencia, todavía animados del espíritu servil, no resonaban sino contra la tiranía extrangera, no aspiraban mas que á la restitucion de sus tiranos domésticos. Olvidado enteramente de las reformas interiores, se contentaba con racobrarlos tales, quales eran antes de su salida. Pero prolongada la insurreccion pudieron prevalecer las luces de la filosofía, en tanto grado, que recibieron en quanto podía esperarse de las circunstancias, sus antiguos elementos constitucionales. Su obra duró mientras estuvieron ausentes los mas acérrimos enemigos de ella, aquellos que nacidos y nutridos en la región del poder arbitrario, lo miran como patrimonio suyo, y ellos mismos se creen deidades destinadas á mandar sobre todos los demas hombres, sin réplica ni contradiccion. Restituidos al trono volvieron las cosas al estado servil, en que se hallaban antes de la

revolucion, por unas vias bien conocidas en los anales de la tiranía. De las raíces conservadas en el tiempo de la reforma, renaciéron las falsas doctrinas del poder y de la obediencia ciega; y fueron ellas los agentes primarios de la resurreccion del despotismo. Un decreto vaciado por el molde de la tiranía reforzada con tales errores, echó por tierra quanto habia redificado la libertad en el discurso de la revolucion. Yo fui testigo del acontecimiento y fui tambien engañado en la perpetuidad de la reforma. Me acercaré mas á mi intento, omitiendo hechos que alargarian demasiado mi confesion.

Quando esto pasaba en España, se ajustaba en Paris un tratado, en que reunidas las principales potencias de la Europa, estipulaban entre otros artículos el que la Suiza conservase como antes su independencia, y soberanía nacional. Una de las partes contratantes era la casa de Austria, contra quien amotinados los Suizos en el siglo décimotercero, habian obtenido su emancipacion y libertad por medio de una guerra sangrienta. Pero el Emperador Austriaco no rehusa reconocerlos nuevamente independientes, ni contradice la soberanía de ellos. A consecuencia de este tratado, renovaron aquellos pueblos el pacto federal de su constitucion, titulándose soberanos. „Las diez y nueve soberanos Cantones de Zurich, Berna &c. es el inicio de su nueva acta federal, tan democrática y popular como la anterior. El Rey de España ascribió á los tratados de Paris, sin adición alguna concerniente á la Suiza; y por el mismo hecho reconoce su magestad y soberanía. Mas á pesar de esto, no desiste de su tema contra la nación española; no se arrepiente de haberle negado el carácter de soberanía; que espontáneamente tributa á los pueblos suizos; no se cansa de perseguir á los Españoles, defensores de esta soberanía, ni enmienda en un ápice el decreto en que condenó la que ellos habian declarado á su pueblo. ¿Pero con que pena?

La de último suplicio es la que ha fulminado este monarca contra todos los que osasen sostener, lo mismo que él ha sostenido por los Suizos, en la firma del tratado de Paris. A mi propósito basta que en él se declare la soberanía de un solo pueblo, para dexar asegurada la de todos los demás, mientras no se pruebe que no son imágenes y semejanzas tuyas sus individuos, mientras no conste que son de distinta especie los Suizos, ó que no descienden del padre común del género humano. En el primer impreso que salió de Madrid, obsequiando la condenación fulminada contra el poder soberano de la nación española, se alegaban los capítulos 8. de los Proverbios, 6. de la Sabiduría, y 13. de la carta de S. Pablo á Romanos. Se permite al pueblo en el caso de acabarse su familia reinante el solo arbitrio de elegir otra y nada mas. No se dice una palabra de los casos de conquista, usurpación y remotos parentescos de pretendientes extranjeros, que aspiren á suceder por derecho hereditario. En suma, este papel y sus semejantes, huyendo de un escollo, dan en otro mas funesto. A trueque de no someter á la voluntad general del pueblo aquellos individuos de su devoción, no temen hacerte depender de ella de un modo forzoso y humillante. No citan siquiera un ejemplo en que hayas rehusado acceder á la pluralidad de los electores, sea quien fuese el electo. Aun es mayor su audacia, quando te apresian á ratificar y sancionar elecciones involuntarias, promociones viciadas con el fraude, con la intriga, con el asesinato y violencia. Compelerle á estar y pasar por conquistas, usurpaciones y otras torpezas, harto frecuentes en la historia de las naciones, es abazarte hasta el punto de hacerte instrumento infame de la ambición y codicia. No te ligan los autores de la fábula á un estar y pasar meramente permisivo; ellos quieren que sea de tal calidad tu concurso simultáneo, que en el mismo

acto de la elección os desprendais de una parte de tu poder y soberanía para transmitirla al electo. Si hemos de llamar elección la faciosa concurrencia de todos aquellos que hacen prevalecer la malignidad de un tirano, tampoco podeis omitir en este caso la colación de tu poder. Por agenos que sean de tu bondad y justicia los actos de orgullo, avaricia y crueldad de un conquistador, exigen indispensablemente de tí, tu confirmación por medio de la majestad y poderío que estas obligado á conferirle. Sea quien fuese el homicida, el intrigante, el usurpador favorecido de la fortuna; qualquiera que haya sido el camino por donde haya venido á subyugar la multitud; compelido estás á coronar los excesos de su pasión, imprimiéndole el carácter Real, y haciendo de su persona un ministro y vicario tuyo, quieras, ó no quieras.

De tan monstruosa paradoxa resulta igualmente atacada la moral del Evangelio, tan escrupulosa en precaver hasta las ocasiones mas remotas de pecado, que no quiere se conserve el ojo que escandalizáre. Demasiados incentivos ha tenido siempre el mando para llevarse el corazón de los ambiciosos. Sin la invención del carácter y potestad de nuevo orden, sobrados alicientes tiene la autoridad para precipitar á los mortales. Llenas están las historias de sangre y horror por obtener las primeras plazas de honor, y de usura, quando aun no se habia soñado en la nueva soberanía. Aturde ver como el hombre, destruido todavía de este poderoso estímulo, abusaba de lo mas sagrado, para adquirir superioridad sobre sus semejantes! ¿Qué no hará pues quando crea que la primera dignidad de un pueblo viene de lo alto, y que caracteriza divinamente al dignitario? ¿A qué desórdenes no se entregará un ambicioso para llegar á este puesto, desde que se persuada que su llegada le transforma en plenipotenciario tuyo, en imagen y ungido del Dios vivo? ¿Quien le contendrá en la car-

rera de sus apetitos, desde que se tenga por inviolable y sagrado, y no responsable de sus operaciones sino á solo vos en la otra vida? Convencido de que para ser caracterizado de una manera tan sublime y celestial, ya vos no fixais la vista, sino en el resultado de la empresa, ¿qual no será su empeño en combinar sus medidas, á fin de que el suceso correspondiera á sus deseos? Por la nueva doctrina está entendido de que el feliz exito es una indulgencia plenaria de todos los crímenes cometidos en la empresa, y un salvo conducto para delinquir impunemente en la administracion del poder: ¿quales pues serán los diques, que contengan el ímpetu de sus pasiones? ¿Como podia ser de la intencion del Apóstol vulnerar en su epístola la moral cristiana, aumentando las tentaciones del sobervio y avariento? Su texto de potestad y obediencia civil, acomodado á la inteligencia de los teólogos de la tiranía, es el tentador mas eficaz de la ambicion al mando Real, es de lo mas contrario á las maximas morales del Evangelio, y como tal debe ser detestada la comun interpretacion de los enemigos de la libertad. Pero entendido sáblemente conforme á las reglas naturales del sistema social, nada tiene de chocante á la doctrina, y ejemplos de Jesucristo. Sea la magestad y soberanía del pueblo quien lleve en los discursos politicos de S. Pedro y Pablo, las altas recomendaciones que sus enemigos aplican á personas determinadas; y desde luego dexarán de ser viciosos y antievangélicos. Sea el poder soberano de la nacion, el significado de las palabras *Rey, príncipe*, escritas en los consejos politicos de estos dos Apóstoles: adaptense á la potestad nacional, considerada en sí misma, los atributos expresos en una y otra carta; desaparecerán al instante todos los inconvenientes, y absurdos que resultan, si se fixan y vinculan en ciertas personas y familias.

Gravísima es la responsabilidad de los que per-

distieren en tentar y lisongear, con sus falsas glosas las malas inclinaciones de individuos determinados. Es casi invencible la tentacion que se presenta con el poderoso atractivo de la deificación. No era de tanto peso la invencion de la Apotheosis entre los Emperadores Romanos. Un honor, de que no podian disfrutar sino despues de su fallecimiento, no podia tener tanta influencia, como el de la nueva apotheosis, que empieza desde el momento de la proclamacion Real. Ella surte todos sus efectos en la vida del proclamado, y se marchita con la muerte. Es por tanto de mucho mayor actividad que la primera. Ella exalta todos los muelles de la ambicion, y no hay resorte del corazon humano que no se ponga en movimiento. Muy segura estaba de la eficacia de este medio la serpiente del Paraíso, quando le dió la preferencia en su tentacion. *“Eritis sicut dii, “ Seréis como Dioses, si gustaseis de la fruta del árbol de la nueva ciencia del bien y del mal. Casi otro tanto es lo que dicen á sus candidatos régios los proveedores de la soberanía. “ Seréis como Dioses sobre la tierra, si llegareis á empuñar el cetro de las naciones, porque de lo alto recibiréis la facultad de reinar. Eritis sicut dii: quoniam vobis regendi hominum potestas deusper dabitur. Servis como Dioses, recibiendo del Cielo la auctoridad para mandar á los hombres. Ningun otro sino el maligno espíritu que animó á la serpiente del Paraíso, pudo sugerir este pensamiento á los glosadores de Salomon y S. Pablo. Deben pues considerarse como otras tantas sierpes tentadoras, y llevar su pena. “ Super peccatum tuum gradieris. “ Andará arrastrando sobre tu pecho: es la que fulminaste contra aquella serpiente. Los deificadores de la tiranía sufren voluntariamente este castigo, se lo anticipan ellos mismos por un efecto de su degradacion, y hacen gala de él. El impulso de su adulacion los arrastra, aun ántes de predicar su doctrina. Ellos andan arrastrando desde que conciben la idea*

de alargar al despotismo. En lugar de avergonzarse de imitar á los reptiles, se vanaglorian de ser tales, haciendo del sambenito gala.—“*Obedecemos pecho por tierra*, es la frase con que esta gente recibe y saluda las órdenes del tirano, á quien adoran. Yo mismo la he visto escrita en el registro de las actas de una corporación de que yo era miembro; y confieso que me pareció muy elegante, y digna del idolo, ánte quien todos nos postrabamos. “*Super peccatum tuum gradieris*: era para nosotros un honor, que no pudo concebir como tal la culebra que nos dió el primer ejemplo de una tentacion endiosadora. Aquí terminarian las pruebas que suministran las leyes de Partida, Concilios y Córtes de España, su historia antigua y moderna en favor de los derechos del pueblo; pero en la guerra llamada de sucesion tengo otro documento contra la infalibilidad pontificia en negocios de gobierno que no puedo omitir.

Carecia de hijos y de la esperanza de tenerlos el último Rey de la casa de Austria en España, quando trató de proveer de sucesion por otra via. En el laberinto de las sucesiones hereditarias de los Estados feudales, no aparecia un sucesor conocido é indisputable; pero entre las reliquias del antiguo feudalismo se conservaban algunas, sobre la infalibilidad del Papa en lo político y religioso. Baxó este concepto fue consultado por Carlos segundo, acerca de la sucesion á la corona de España despues de su fallecimiento. El Papa, oyendo el dictámen de una junta de cardenales, respondió por el nieto de Luis XIV. de Francia, el monarca mas poderoso y respetable de la Europa en aquellos tiempos. Carlos, como era de presumir, se inclinaba en favor del pretendiente presuntivo de su casa; pero sometiendo los afectos de su sangre á la decision pontificia, declaró en su testamento por sucesor del reyno al aspirante frances. Toda esta precaucion fue insu-

ciente á contener la general alarma de la Europa, despues del fallecimiento del testador. Unos por la casa de Austria, otros por la de Capeto formaron dos terribles ligas, que por muchos años ensangrentaron los territorios de cada pretendiente. Sobre todo la España fue el teatro mas sangriento de la guerra. A pesar del dictámen de la Silla Apostólica, una parte de la nacion se armó por el Archiduque, la otra por el infante de Francia. Cataluña, Aragon y Valencia fueron de los mas decididos por la causa del primero contra la resolusion del Romano Pontífice. No fue la sentencion del poder pontificio la que terminó los males de la guerra. Son muy conocidos en la historia los sucesos decisivos de la contienda. Casi siempre que los litigantes de esta especie han venido á las armas, ellas han sido el oráculo que ha dirimido la controversia. Ellas son las que hoy hacen mas respetable la soberania del pueblo. Segun el estado á que han llegado las cosas por el impetu de las pasiones monárquicas, por el poder de la pólvora, es la fuerza armada el mejor ramo de soberania con que un pueblo sostiene su existencia política.

Por la casa de Austria combatian potentados que se dexaban lisongear con la idea del poder divino; principes cristianos que por intereses temporales menospreciaban la consulta del Papa, siguiendo otro derecho de sucesion hereditaria, que en sentir de ellos justificaba la guerra de los Austriacos. Ni estos, ni los demas Católicos que se decidieron por el Archiduque, fueron tenidos por hereges, cismáticos ó sospechosos en la fe, aunque obraron á sabiendas contra la declaracion del Pontífice. Nadie declamó contra ellos, ni fueron acusados de irreligiosos. ¿Porqué pues censurar á quien no admite proposiciones que se dicen condenadas por la Iglesia en lo político; ¿Porqué tildar de impios á los teólogos que se burlan de tales condenaciones, demostrando el exceso y error de

la sucesion apostólica, desde que implicada en los negocios del siglo metió la hoz en mies agena? Y si han de elevarse los abusos á la clase de Canones, quando favorecen la tiranía ¿porqué negarles igual categoría, quando alguna vez han favorecido la libertad? Si la Catedral de S. Pedro está habilitada para negocios de Estado ¿quien exime á los Borbones de la excomunion pronunciada por el Papa Estefano tercero en la uncion del Rey Pipino? Ninguno de los Austríacos y partidarios suyos peleaba por la independencia y libertad de un pueblo oprimido. Ninguno era imitador de Abrahán en la conducta de este Patriarca contra Codorlamor en obsequio de los agoyados insurrectos. Todos luchaban por el engrandecimiento de una familia, y de un individuo de ella, que no estaba destinado para libertador de la España, sino para agravar y mantener sus cadenas. Reñian, sin embargo, heitamente, y nadie predicaba contra ellos como reos de mala creencia. ¿Y hay tantos predicadores del dia contra pueblos que se arman, no para engrandecer una persona y familia, sino para recuperar sus derechos usurpados! No son impios los que por enriquecerse á costa agena, proceden contra la opinion del oráculo de Roma y sus Cardenales; ¿y lo serán aquellos, que por conquistar su independencia y libertad, obran contra sus errores políticos contra las declamaciones absurdas de un subalterno suyo, asalariado por la tiranía? Si el Papa y los Cardenales no pueden ser regla infalible de nuestra creencia en lo político; ¿como podrán serlo otros eclesiásticos inferiores, totalmente consagrados al servicio de una monarquía absoluta? ¡Abrid, pueblos, los ojos; no os dexéis engañar mas! ¿Qué os pondrán enseñar en este orden de cosas unos vasallos abyectos del tirano, unos declamadores hechuras suyas? No ignoraba la Casa de Austria, y su partido, que en materias de gobierno son tan falibles los oráculos de la Iglesia, como todos

los demas hombres. Qualquier despreocupado sabia que ellas eran del resarte privativo de los pueblos á quienes toca vindicar, declarar, y sostener sus derechos. Demasiado instruido en esta verdad uno de los Cardenales que opusaron por la casa de Francia en la junta consultiva del Papa, favoreció posteriormente la causa de los Austríacos, quando le parecieron preponderantes los sucesos de sus armas. Baste ya de argumentos tomados de la historia y estatutos de España. Volvamos á los de la Escritura, y tratemos de la inviolabilidad y carácter sagrado que de ella deducen los intérpretes del poder arbitrario.

§ XLIV.

Inviolabilidad, y carácter sagrado de las personas.

INVIOABLE y sagrada era para mí la persona de qualquier déspota coronado, aunque fuese un facineroso. Para esto alegaba yo el dicho de David y Salomon; de los cuales el primero en la cancion que compuso para celebrar la translacion del Arca, y su colocacion en el tabernáculo, dixo entre otras cosas: " *Nolite tangere christos meos.* (1. Par. 16.) Y el segundo en el Eclesiastes parece da á entender, que no quedarán impunes los mas reconditos pensamientos contra el monarca, quando dice: " *In cogitatione tua regi ne detrahas.* (Eccí. 10.) Pero ni son legislativos estos lugares, ni hay en ellos cosa contraria á los derechos del pueblo. Ninguna persona resulta de ellos privilegiada, ni se encuentra en ellos ninguna novedad. Declarado y escrito estaba ya en obsequio de las criaturas racionales quanto se lee en uno y otro texto. De la ley natural que inspiró al hombre la obligacion de querer, y no querer para otro

lo que para sí quería ó no quería, procedió el mandato intimado á Noé y su familia en el c. 9. del Génesis, y todo lo dispuesto en utilidad del próximo entre los preceptos del Decálogo. De la misma fuente manó el versículo de David, escrito en el Paralipómemon, y reproducido en uno de sus psalmos. (104.) Mas este derecho natural y divino favorece igualmente á los ungidos, y no ungidos. Su inamudabilidad es transcendental á todos los individuos de nuestra especie: por que todos ellos estan ungidos con una uncion mas excelente que quantas se practicaban en los mármoles consagrados á la Divinidad, en los preludios de un atleta, ó en la coronacion de los Reyes. Sin aquella uncion invisible y substancial, no podia el hombre haber llegado á ser imágen y semejanza tuya. Por esta sola uncion todo hombre es inviolable y sagrado, y como tal fue puesto á cubierto de toda injuria, en el código de la Naturaleza, en él de Moyses, y sobre todo en él de Jesucristo. Mejorado en este su condicion, mejora tambien de seguridad contra los tiros del poder arbitrario. Pero si es menester otra uncion visible que contrapesé á la del monarca, no hay ortodoxo que no la haya recibido en su bautismo y confirmacion. Entre los Gentiles desmulo de revelacion, el hombre era reputado por una cosa sagrada, en virtud de la idea natural y sencilla de su ser. El sangriento, y bárbaro espectáculo de los gladiadores ofendió tanto los sentimientos de un filósofo, que exclamó contra su tolerancia, diciendo— *Homo, sacrum homo, jam per lusum, et jocum occiditur.* “ El hombre, esta criatura sagrada, ya se estima en tan poco, que de su degüello y derramamiento de sangre, se ha formado un placer y festa pública. (Sen. Epist. 99.) ¿ Qué diria este sabio, si en el dia viesse recapitulado en la persona de un tirano este carácter sagrado, y profanados los derechos de un pueblo entero, hasta quedar al nivel de los reptiles? Mas, si todavia

faltaren pruebas de la inviolabilidad y carácter sagrado de todos los hombres, las halláremos en la boca de Jesucristo y S. Pablo.

Antes de ser ungidos con la uncion que nos comunicó el Mesias, ya eran llamados Dioses aquellos á quienes tu palabra habia sido dirigida. De esta especie se valió Jesus, quando se escandalizaban los Judios, y le motejaban de blasfemo, porque les decia que él y su padre no eran mas que uno. “ ¿ No está escrito en vuestra ley? (Son las palabras del Redentor) “ *To he dicho “ vosotros sois Dioses? “ Si ella ha llamado Dioses á aquellos á quienes la palabra de Dios habia sido dirigida; Si la Escritura no puede ser impugnada: ¿ decís vosotros que yo blasfemo? yo, á quien el padre ha santificado, y á quien él ha enviado al mundo: porque he dicho que soy hijo de Dios? Con esta reconvenccion dissipó el escándalo faysaico que la excitó. (Joan. 10.) Explicando el Apóstol al senado de Atenas, quien era el Dios, que los Atenienses llamaban incógnito, entre otras cosas les decia— *porque es por él que nosotros tenemos vida, movimiento y ser; segun lo qual algunos de vuestros poetas han dicho que nosotros tambien somos de la prosapia de Dios.* Siendo pues de la estirpe de Dios, nosotros no debemos crecer, que la Divinidad sea semejante al oro, plata, ó piedra labrada por el arte y la industria de los hombres. (Act. 17.) Si somos pues todos de una extraccion Divina: si el mas miserable oprimido trae su origen de la Divinidad igualmente que su opresor insolente: si en la genealogia de todos los hombres existe un tronco comun y Divino: si no puede darse ninguna mas ilustre que esta; ¿ habrá todavia quien dude ser una pura quimera, un fantasma, ó invencion diabólica quanto ha excoigotado el genio de la adulacion y soberbia, para deificar unos centenares de personas y familias, para embrutecer y enervar tantos millones de almas? Entre las mismas leyes del feudalismo ¿ no se halla*

una que declara ser los hijos tales, quales son sus padres en todo lo concerniente á nobleza, hidalguía y otros honores? ¿Porqué putes infringirla en un número infinito de hijos vuestros. Quando constase que los eclesiásticos no hubiesen tenido una parte muy principal y activa en todos estos ensueños, serian siempre responsables de su aqueiescencia y tolerancia, como inobservantes de la doctrina de Jesucristo á sus discípulos en el altercado de preferencias y distinciones. Si entónces les corrige el acomodarse en este punto á las prácticas del siglo, y expresamente les prohíbe el imitar las de los Reyes y príncipes de la tierra; como podrán cohonestar su conducta los sucesores de aquellos, quando apoyan y fomentan la costumbre y uso de los monarcas del siglo en el mismo punto de la disputa cortada por Jesucristo? Si este prescribe á los suyos un método diametralmente opuesto al de los Reyes y príncipes; ¿con qué podrán satisfacer los ministros del día al cargo que les resulta de su inobservancia?

Si las vanas ceremonias de una consagracion Real hubiésemos de dar mas valor que á la uncion intrínseca y substancial de cada individuo; Jesucristo no debería llevar el epíteto de unguido, por lo menos ántes de la efusion del precioso bálsamo, que derramó sobre su sagrada persona la muger penitente del Evangelio. No fue unguido exteriormente con el aceite acostumbrado en la uncion de los atletas y Reyes. Pero en la plenitud de sus dones y perfecciones, en la infinita infusion de sus gracias, habia recibido una uncion intrínseca y esencial, que nada tenia de vanidad y ceremonia. Por el contrario la de los Reyes es toda superficial y vana, puramente ceremonial su consagracion, y vanísimo el carácter divino, que les atribuye el espíritu de la mentira y lisonja. Al simulacro que perciben los sentidos no seguiria la ilusion del entendimiento, si los autores de ella no abusasen de la religion y sus misterios.

Averiguado está el efecto de esta ceremonia entre los Hebréos. Nunca llegó á ser de precepto general, ni ella tiene nada de comun con los principios de la autoridad y poder; nada añade, ni quita á los funcionarios del órden civil. Así lo comprehendió el sucesor de Carlos quinto en el imperio de Alemania. Hasta la renuncia de este emperador se estimaba como una ritualidad esencial el ir á coronarse en Roma, y Milan con la intervencion del Papa. Pero menospreciada como insignificante por Fernando primero, hermano y sucesor de Carlos quinto, se consideró desde entónces como una ceremonia inútil; y olvidadas insensiblemente las pretensiones exorbitantes de la Corte Romana, quedó el Papa reducido á felicitar por una carta al emperador electo.

Yo no insistiria mas en redarguir mi antiguo error mal fundado en el c. 10. del Eclesiástico, si no lo viese recientemente sostenido en un impreso, que por la fama de su autor en la predicacion del Evangelio, tal vez se creeria de algun peso en materias políticas, que para él eran extrangeras y desconocidas. Este impreso es uno de los muchos que han salido de las prensas de Madrid, despues del 4. de Mayo de 1814. en apoyo de la tiranía. Es un volumen compuesto de varias cartas, que se dicen escritas por Fr. Diego de Cadiz á un sobrino suyo, que militaba en la Peninsula contra los exercitos de la República francesa, instruyéndole en las obligaciones de un soldado cristiano. Siempre que toca en lo político, incurre en los mismos errores que yo, y que eran necesaria consecuencia del sistema despótico en que habia nacido, y educádose. Yo no sé porqué causa han estado ineditas estas cartas desde 93—ó 94. del siglo pasado hasta 1814. Pero sea qual fuese el motivo de esta retardacion, sea quien fuese el escritor, poco ó nada importa á mis intenciones. Toda la obra en lo político está redarguida en mi confesion. El uso del citado capítulo era lo

único de que yo no tenía noticia, ni práctica: y es la razon porque hago especial conmemoracion de él. *No quedará sin castigo, (dice el texto) quien ofendiere al rey, aunque no sea mas que con el pensamiento.* Yo bien sabia que no podia ser pecaminoso un pensamiento no consentido, ni advertido, por torpe y feo que aparezca. Menos podia serlo en la edad de Salomon, y ántes del Evangelio. Sin accion esterna, aunque fuese muy atroz el pensamiento ya consentido, tampoco era de la jurisdiccion del Rey ó del poder judicial. Yo tambien sabia, que por indiferentes y loables que fuesen los conceptos y actos humanos en la Comaren de un déspota, se hacian pecaminosos en su opinion, siempre que impropiasen su despotismo, ó murmurasen contra él. Me constaba igualmente, que no quedarian sin castigo, todas las veces que cayesen baxo la vigilancia de sus espías y delatores. Mas pretender que generalmente sea malo todo pensamiento que no sea de la aprobacion del Rey, y que tú hayas de cuidar de su castigo, es una extravagancia injuriosa á tu justicia, al poder de la Razon, á la rectitud de las instituciones sociales: es una locura, pero muy lisongera á Salomon y demas monarcas absolutos. Sin embargo de eso, él no habló de pensamientos puramente internos, ni reprueba todos los que se dirijan contra el Rey. Me remito á la razon, en que se funda el consejo de su texto, diciendo— *Quia et aves cali portabant vocem tuam, et qui habet penas amovuntabit.* „porque las aves conducirán tu voz, y quien tiene alas te delatará. Aquí no se trata de pensamiento interno, sino de aquellos que saliendo á fuera, pueden ser percibidos. De estos es que habla el Ecclesiastes: porque estos solos son los que se someten á los sentidos del chismoso, y del soplon, designados en este libro con el nombre de volátiles. Si es de la detraction y maledicencia, de que aquí se trata, yá estaban prohibidas por la ley en obsequio de todos los hombres.

No es un precepto nuevo el que se lee en este lugar; es un consejo para todos los que viven en países de espionage, ó transitan por ellos, para quantos residen baxo una monarquía, en donde las espías son tan útiles como los animalillos alados, como las moscas, mosquitos y pajarillos. Detraer y maldedir de los buenos, no es licito; pero no es ilícito murmurar, quando hay mérito para la murmuracion y susurro. Seria, no obstante, imprudente y peligroso en un gobierno arbitrario y opresivo, que no puede subsistir sino por la delacion, espionage, y demas recursos de la tiranía. A este caso se contrae la precaucion aconsejada por Salomon. Es muy repetida entre los Españoles, pero no con la alegoría de los volátiles, sino con otra figura, que presta sentido á las cosas inanimadas. *Las paredes oyen*: es la expresion metafórica con que suele recomendarse el silencio, la cautela y el cuidado contra las secretas insidias del despotismo. Esta es la sana inteligencia del capitulo. Qualquiera otra que contradiga los fundamentos alegados en favor de la libertad, será nula, y nulo el poder con que se dictan reglas que pugnan con los derechos del hombre! Recuérdense los acontecimientos que tuvieron lugar desde el fallecimiento de Salomon hasta los Macabéos, desde esta época hasta la de Jesucristo, desde el siglo de los Apóstoles hasta el de las abortivas doctrinas del poder, y de la obediencia ciega. Jamas se hallará interpuesta la autoridad de este capitulo contra los derechos sociales: jamas habia sido apoyado con ella el poder arbitrario: luego jamas habia sido siniestramente interpretado. Nada hay pues en este capitulo ni en todos los libros de su autor, que favorezca la pretendida inviolabilidad de los criminales entronizados. Vuelvo á tomar este punto.

Todo hombre es inviolable y sagrado, mientras sea justo, mientras respete, y no ataqué el carácter inviolable y sagrado de la ley. Pero violarla, y pre-

tender conservar al mismo tiempo su inviolabilidad personal, es una pretension intolerable. ¿Se alegrará en favor de ella el caso de Cain, que á pesar de haber violado la ley, y la seguridad de su hermano, obtuvo de tí una inviolabilidad especial? En este mismo hecho tienen argumento los imparciales contra la pretension del poder arbitrario. Ciertamente prohibiste la muerte del fratricida, y le imprimiste una marca de inviolabilidad. Pero tambien es cierto, que á pesar de ella un descendiente suyo le quitó impunemente la vida. (Gén. 4.) No le valió el haber sido indultado de la pena del talion por expresa voluntad tuya, ni el que se refrescase el indulto con un sello especial. Cain murió violentamente á manos de Lamech; y este como executor de un castigo justo, quedó del todo impune. Fue alevoso el fratricida cometido en la persona de Abel. El fratricida reconoce la enormidad de su delito en tanto grado, que se considera indigno de perdon, de la presencia tuya, y de vivir sobre la tierra; confiesa la equidad de la comutacion de la pena ordinaria en la de andar errante y fugitivo; pero teme ser muerto por cualquiera que le encontrase. Recae en seguida la prohibicion de matarle, y el indice de su inviolabilidad. No faltó justo motivo para ella, urgido entonces la necesidad de la propagacion. Doble seria el defecto de propagadores, si á la pérdida de Abel se hubiese añadido la de su hermano Cain; para quien los remordimientos de su conciencia, y los clamores de una sangre inocente derramada, eran otros tantos verdugos que le atormentaban en su vida errante y fugitiva, tal vez de un modo mas sensible que el último suplicio. No pueden ser otros los fundamentos de su inviolabilidad extraordinaria. Parece que esta debía cesar, quando cesase la causa principal del indulto. Dexo Cain de andar errante y fugitivo, quando fabricó una ciudad, y le puso el nombre de su primogénito. Estando ya reproducido en

su prole, y con una familia numerosa, un individuo de ella le priva de la vida. ¡Leccion provechosa para quien se empeña en buscar la impunidad de sus crímenes á título de unciones imaginarias, quando no pudo lograrla por el resto de su vida un hombre, á quien tu mismo ungiste de una manera remarcable! Marcado el primogénito de Adam con una distincion que no ha sido dada, ni prometida á ninguno de quantos pretenden ser mas caracterizados, e inviolables que aquel, págó en fin el reato de la culpa con que él mismo se despojó de la inviolabilidad ordinaria de todos los hombres. ¿Como pues dexarán de pagarla en este mundo los monarcas que no tienen mas indulto, ni letrado de inmunidad que el sugerido por su propia fantasia, y la de sus aduladores? Esta misma ficcion es un crimen que reagrava los demas que cometen contra vos, contra el pueblo y sus individuos. ¿Como pues podrá servirles de escudo, y salvaguardia contra las leyes de la sociedad contra la espada de la justicia popular?

“Será derramada la sangre de cualquiera que derramare la de su semejante: dixisteis vos mismo á los repobladores del universo; y á nadie eximisteis de esta pena. ¿Ignorariis por ventura que habia de llegar tiempo en que introducida la monarquía y su nueva teología, alegarian privilegio contra esta ley los Reyes, y príncipes infatuados con su doctrina? Porqué pues no declarasteis desde luego la excepcion á que ellos ahora se acogen? Una tal declaratoria hubiera sido manifiestamente iniqua, y contraria á tu infinita justicia y rectitud. Semejante excepcion abriría un vasto campo al desenfreno de las pasiones del monarca: en lugar de coartar la oportunidad de delinquir, multiplicaría las tentaciones: seria mas frecuente el peligro de hacer mal. “*Quicumque effuderit humanam sanguinem, fundetur sanguis illius.* (Gén. 9.) A nadie exceptúa esta regla general, por eminente y distinguido que se conside-

re. Apelar al juicio del otro mundo, sería eludir la pena establecida: quedaría sin derramarse la sangre del homicida, ó para que su efusión se ejecutase en la otra vida, sería menester que las almas de los Reyes sanguinarios llevasen con sígo la sangre de sus cuerpos. Y; qual es la razon de esta ley penal? " *Ad imaginem quippe Dei factus est homo.* He aquí el fundamento de ella. Tú mismo lo declaras. El ser imagen tuya qualquier individuo de nuestra especie, fue el motivo de la prohibición penal. De la semejanza que tiene con tígo esta imagen le viene el carácter sagrado, el sello de la inviolabilidad. Qualquiera otra cosa que el hombre adquiere, sea qual fuese el agregado que sobrevenga á esta copia vuestra, no puede dexar de ser accidental y accesorio. ¿ Como pues. conservar ilesas estas añadiduras, quando por el crimen ha desaparecido el cimiento de ellas? ¿ Como subsistirán los accidentes sin la substancia, lo accesorio, é inherente sin su causa principal? Si por el delito nos privamos de la inviolabilidad natural, con que todos nacemos marcados con la estampa de tu Divinidad; ¿ con qué pretexto sostendremos qualquiera otra inviolabilidad accidental? Que subsista el edificio, arruinadas y subvertidas sus bases, es repugnante al sentido comun; pero la arquitectura del despotismo, todo lo compone á fuerza de ficciones y delirios.

Os interesais tanto en la seguridad del hombre, que en el mismo capítulo protestais hacer responsables de su sangre, hasta las bestias que la derramarán. " *Sanguinem enim animarum vestrarum requiram de manu carnicarum bestiarum.* Ningun viviente queda exento de esta responsabilidad. Tú mismo te encargas de exigir de las manos homicidas la sangre humana, sen quien fuere el reo de ella. " *Et de manu hominis, de manu viri, et fratris ejus requiram animam hominis.* Si aun los mas criminales en esta linea todavía pretendieren declinar de la jurisdiccion del

pueblo, so color de no hacerse memoria de ella en el lugar citado; sepan pues que su declinatoria viene á ser transcendental á todos los homicidas, aunque no sean de nuestra especie. Igual excepcion alegrarian las culebras, y demas animales sanguinarios, fundado en que á nadie concedais la facultad de matarlas, quando protestais exigir de todos la sangre y la vida de qualquier individuo de nuestra especie. Seria por consiguiente atentado y exceso, el de aquellos tribunales que adheridos á la letra del texto, han tambien comprehendido en sus sentencias y execuciones á la bestia homicida. Es menester que haya renunciado al sentido comun, el abogado que se encargare de la defensa de esta declinatoria. Pero deben teneria muy presente todos los que descartan la soberania del pueblo, á pretexto de callarse en los lugares con que adulan á la monarquia absoluta. Serán re-darguidos de esta manera, diciéndoles—" Vosotros despojais al pueblo de sus derechos, porque en el c. 6. de la sabiduria, y sus semejantes no se hace memoria de su autoridad y poder: luego debeis tambien dexar impunes á todos los homicidas, porque en el c. 9. del Génesis, se reserva Dios la facultad de castigarlos, sin hacer mencion de la conatural al pueblo, á sus individuos y magistrados. " ¿ Fuera de nosotros tal absurdo! Todos somos iguales delante de la ley. Nadie puede eximirse de ella ni de la potestad de los funcionarios públicos encargados de su aplicacion y cumplimiento. Siendo vos el origen primitivo de toda autoridad y poder, habiéndola adquirido el hombre de vuestra mano; ¿ estando combinada en el pueblo por actos convencionales: hien pueden decirse tuyas todas sus actuaciones. Es baxo este mismo concepto que se dice tuya la voz del pueblo, limitada á la guarda de sus derechos sociales.

A pesar de todo esto, ha podido tanto el espíritu de la adulacion, que se ha tomado la licencia de

fingir de un nuevo sacramento peculiar de los monarcas absolutos y de mejor calibre que los siete de la ley de Gracia. *Carácter sacramental* llama un escritor servil al efecto ideal de la Real investidura. Dice que este carácter se imprime en el alma del Rey al ceñirse las sienes con la diadema, en el acto de la coronación. (El autor de un librito intitulado «El sepulcro de la Magdalena.» Otros hacen obrar su nuevo sacramento en la ceremonia de la unción. Pero; atacando todos la religion y política se erigen en autores y defensores de un misterio que, según ellos, ó fue ignorado de Jesus, ó superior á sus facultades. Ni ha sido instituido por él, ni la primitiva Iglesia ha reconocido semejante sacramento. En la opinión de los padres de esta novedad sacramental, el hombre se hace por ella impecable. Sin este admirable efecto sería disparate atribuirle perpetua inviolabilidad, siendo esta incompatible con la criminalidad. Si por el título de Rey se hiciese impecable la persona Real, ella sería siempre inviolable y sagrada; valdrían los pactos que la ley condena como procuradores del pecado. Sin estos nuevos atractivos de la culpa, las dignidades del siglo ha llegado á ser por el curso ordinario de las inclinaciones humanas, peligros próximos del crimen, tanto más inductivos del mal, quanto más eminente sea el oficio. Pecaminosa sería su aceptación en quien espontáneamente se metiese en el peligro, sin la idoneidad necesaria para no parecer en él. En los beneméritos no será culpable este paso. El bien común, la necesidad y utilidad pública justifican el proceder de aquellos que adornados de la virtud y talento correspondiente, se aventuran á los riesgos de la administración. Mientras ella fuere mas ardua y elevada, tanto mas rodeada estará de peligros, cuyo número se multiplicará con la idea del carácter sagrado é inviolabilidad absoluta. No tendría lugar esta multiplicación, si no se hubiesen propagado y

creído los sueños del poder y soberanía celestial. Se dirá acaso, que esta invención por la sublimidad de su carácter, eleva el ánimo y le empeña por sus nuevas relaciones con tigo en designios de gloria y honor, en no manchar con pentamientos viles, ni obras infames el esplendor de su dignidad celestial? Casi otro tanto he leído en el escritor del nuevo Sacramento de la coronación, quando por sí, ó por medio de una persona Real confiesa ser una mira preocupacion este sistema, pero que por los bienes que producción, debía fomentarse y mantenerse.

Non sunt facienda mala, unde veniant bona; es un principio de sana moral, irreconciliable con el motivo de conveniencia, que alegan los interesados en la fábula sacramental. Por grande que sea el bien que se espere de una acción mala, nunca es licito ejecutarla. Por lucrativa y útil que sea una mentira, jamás tenemos derecho á decirla, y sostenerla. Por mas que se ponderen las ventajas comunes, y transcendentales á la sociedad; una sola persona y familia recoge todo el fruto de la impostura. Participan tambien de ellas los que fomentan y propagan la ilusión. Finjámoslas sin embargo refundidas en todo el pueblo. No por eso dexará de ser reprehensible y torpe el medio de su adquisición. No la purifica el bien común. ¿Como pues dexará de ser criminal por la utilidad de un individuo? El hombre no necesita de ficciones para obrar conforme á los principios del honor. Para ser héroe le basta su verdadero origen divino. La hermosura de la virtud, el brillo de la sólida gloria, la inmortalidad de su nombre, los encantos de la fama póstuma son otros tantos estímulos que le despiertan y conducen á la heroicidad. Por mas que se refine el artificio de la preocupacion, nunca podrá elevarnos á mayor altura que la que nos ofrecen las leyes de la naturaleza, y de la Gracia. Etroncados en la Divinidad por nuestro árbol genealógico, somos hijos y herederos tuyos, somos

coherederos de Cristo, somos Dioses. ¿Qué más pues será capaz de añadir la fábula del carácter Real? ¿Ni para qué buscar en ella alicientes que nos hagan remontar á la cumbre de la virtud; quando en la realidad, tenemos los mejores elementos de una heroica emulacion? Alárguese al oprimido una mano socorredora que le saque de la esclavitud. Venga un libertador, que le levante del cieno, en que le tiene sumergido la tiranía. Prestácele el auxilio de las leyes, y las armas, para que disipe las tinieblas de la ignorancia, y rompa las coyundas con que tira el carro de la servidumbre. Hagasele conocer la alta dignidad del hombre libre, el antiguo lustre de su proapia; y obrará como quien es, sin necesidad de los torpes y miserables subsidios de la fábula. Finjamos sin embargo de esto, que por falta de otros estímulos, fuese preciso echar mano de los fabulosos. ¿Porqué no hacerlos entónces extensivos á toda la especie humana? ¿Porqué monopolizarlos en ciertas personas y familias? ¿Como abandonarán la marcha rastretera de sus vicios, y subirán á la cima del honor, los que miran estancado en ese corto número de personas y familias, el único recurso que dexa la ficcion para elevarse? Así quedarán siempre abatidos los que no tienen derecho al monopolio. Así la invencion quedará reducida á mezquindad, egoismo y parcialidad, muy disonante á tu infinita liberalidad y beneficencia.

¿Y qué dirá Moyses al ver en cierto modo zaherida su conducta con el pretexto que alegan los contrarios? *Que no sean orgullosos y soberbios con sus hermanos*: era una de las reglas que dictaba en el Deuteronomio para los futuros Reyes de Israel, y una máxima del todo opuesta al interes, con que se pretende exaltar la insolencia reprobada por aquel legislador. Resulta igualmente censurada tu conducta, quando en vez de aprobar el concepto de soberbia que inspiró la serpiente á la primera muger, lo des-

gruebas y castigas. Si en la opinion de los inventores del moderno sacramento Real, produce tantas ventajas la credulidad del vulgo; ¿porqué á lo menos no le toleraste en el Paraíso? Todo el misterio de la reciente invencion está reducido al *« Eritis sicut Dij »*. En él hallan sus fautores comodidades condenadas por tí, la vez primera que se oyó sobre la tierra este acento seductor. Yá antes se habia preferido en el cielo; y sus desastrosas consecuencias nos advierten el grado de corrupcion, á que ha llegado la relaxada moral de los exaltadores del poder arbitrario de los Reyes. Ni el Angel, ni el hombre podian ser mas de lo que eran en el órden de la naturaleza. Inútiles y vanos eran todos sus conatos para empinarse mas sobre el nivel de su creacion; inútiles y vanas todas las ideas que se inspirasen, y concibiesen á este intento: falso y mentiroso en todas sus partes, el llegar á ser como Dioses en la inteligencia que le daban los tentadores, y los tentados: impostores, y necios respectivamente los unos y los otros. Inflamen pues como quieran nuestros sacramentarios las pasiones regias con la idea del nuevo carácter divino: ensalzen hasta lo sumo su fantasia con el concepto de su inviolabilidad extraordinaria; pero teman y esperen el castigo que en el cielo, y en la tierra han merecido tales ficciones. No crean que tú eres interesado en semejante inviolabilidad. Entiendan por el contrario, que te complaces quando se obra contra essa preocupación en favor de la salud del pueblo. Recogerémos algunos pasages que lo comprueben.

Soy de Bernardus



§ XLV.

Regicidio y tiranicidio.

MOYSES que dió á los Hebréos el primer ejemplo de resistencia á la potestad tiránica, á que él mismo se hallaba subordinado, fue tambien el primero en allanarles la práctica del regicidio, quando los conducia á la tierra de promision. En el dictamen de los amantes de la monarquía absoluta inviolables y sagrados eran Sehon, Rey de los Amorreos, y Og, Rey de Basan. Pericieron no obstante á los filos de la espada de aquel libertador. (Num. 21.) Josué, mucho mas regicida que Moyses, quitó la vida á treinta y un monarcas, que en el concepto de nuestros cortesanos eran igualmente sagrados ó inviolables. (Jos. 12.) Ahorcados murieron la mayor parte de los 31. El de Jericó y el de Hai fueron de los primeros que sufrieron este suplicio. Tras de ellos siguieron los cinco de la coalición de Adonisedec, Rey de Jerusalem, que huyendo de los Israelitas; se habian ocultado en la cueva de Maceda. Extraido de ella por orden de Josué, pasaron por otra afrenta antes de llegar al patibulo. Controcó este jefe á todos sus generales, y les hizo poner los pies sobre el cuello de los cinco Reyes. Fueron despues de este vilipendio conducidos á la horca, y en ella executados. (Jos. 10.) Ignorarian tal vez Moyses y Josué la inviolabilidad y carácter sagrado de estas personas? Les era desconocida la del nuevo cuño, y solamente conocian la que pertenece á todo el género humano. Pero sabian que caducando esta por el crimen, debia executarse el criminal, aunque fuese coronado, siempre que su

execucion interesase á la seguridad del pueblo. No fue un acto de ferocidad el hollar la cerviz de aquellos cinco Reyes, ni una leccion para borrar las falsas impresiones que hoy reinan entre un vulgo cristiano, y preocupado. Estas no existian en aquel tiempo; pero no faltaban otras que el hábito de las cadenas egipcias habia producido en los Hebréos, y tales, que á su impulso pretendieron los mas degradados abandonar á su libertador, renunciar la libertad adquirida, y volver al yugo de Faraon. Importaba pues disipar qualquiera idea favorable al despotismo Real, y perjudicial á la soberanía de Israel. Convenia que el remedio se aplicase de una manera proporcionada á los usos, con que suele introducirse el mal que se procuraba curar. Si el temor servil, si la ignorancia, si el envilecimiento del alma, debido al peso de las cadenas; á la dureza del yugo, que gravitaba sobre el cuello del miserable oprimido, lo encorvaban hasta besar la tierra y los pies del tirano; un procedimiento inverso, una retaliacion respectiva, era lo mas conducente á reanimar un espirito abatido; á dar nuevo aliento á una gente recién emancipada, á retocar su imagen y semejanza desfigurada; y he aqui el fin con que ordenó Josué que sus capitanes pisasen el cuello de los cinco Reyes de la liga de Adonisedec.

Me parece que oigo á los partidarios de la inviolabilidad Real recomeniéndose por tantos regicidios con el siguiente discurso—¿ Es posible, Señor, que siendo vos tan zeloso de la inviolabilidad de los Reyes, hubieseis permitido atropellarla en un número tan crecido como el de 31? ¿ Si ellos estaban comprendidos en la proscripcion falvada contra las naciones que ocupaban la tierra prometida, ¿ qué inconveniente habia en eximirlos de esta pena? ¿ No fueron exentos de ella los Gabonitas, en virtud de un pacto celebrado dolosamente con Josué? ¿ Qué te costaba el haber concedido una amnistia general

¿ todos los Reyes de estas mismas naciones proscriptas ? Si para que nunca faltase á vuestro pueblo una escuela práctica del arte militar, quisisteis que algunas quedasen excluidas del exterminio, porqué no exceptuasteis, desde el principio para el magisterio de esta profesion, á los monarcas de todas ellas ? Si entre ellos y sus vasallos hay una desigualdad infinita ; porqué igualarlos y confundirlos con estos en el decreto de proscripción ? Pero, pues que no fueron de vuestro agrado estas gracias y privilegios, porque á lo menos no prohibisteis que estas sagradas personas fuesen castigadas con penas afrentosas, y vergüenza pública ? ; ó porqué no increpaste á Jesús el uso de ellas en el castigo de tantos Reyes ? Qué importa él que nosotros, para retraer de la imitación á los pueblos cristianos, apelemos á inspiraciones y mandatos singulares, si pasada la noche del parto, y credulidad sucederá una mañana, en que veamos frustrados nuestros trabajos ? ; De qué servirán entonces nuestros artificiosos comentarios, si mas poderosa que el arte, la naturaleza obrará por los derechos del hombre, conforme á sus leyes invariables ? Aun que confundamos á la religion con la política, aunque hagamos pasar por dogmas religiosos, nuestros inventos políticos en favor de la tiranía Real ; al fin cesará la confusion ; y rasgado el velo con que cubrimos la verdad, quedarán ya sin valor nuestros romances y fábulas. ¿ Cuantas inspiraciones, quantos mandatos y privilegios no alegarán entonces con mejor derecho vuestros hijos y herederos ! Reforzado el imperio de la naturaleza con las ventajas de la ley de Gracia, ¿ qué podremos oponer contra este muro inexpugnable ? Desacreditado el talisman de la ilusion, será menester que obre la fuerza de las armas, sin el auxilio que les prestaba una fantasia hechizada. ¿ Y qué premios bastarán para supir esta falta ? Con menos ignorancia en mi estado de preocupaciones tambien habria podido re-

conveniros de esta manera. Todas las dificultades me parecían disueltas con decir que no obraban por su propio derecho los caudillos de las tribus de Israel, sino por especial mocion del espíritu santo, arreglada al misterio de tus juicios inescrutables.— Mas, conociendo ya que solamente lo justo, y bueno está al alcance de vuestros mandatos, y de las mociones de vuestro Divino espíritu, tambien he confesado que no forman siempre una nueva ley, vuestros órdenes especiales. Ellas mas frecuentemente descansan sobre el cumplimiento de lo dictado por el órgano de la naturaleza, ó de la revelacion: ellas recuerdan al hombre sus deberes, le despiertan y alientan á su execucion. No es él en tales casos por lo comun un mero instrumento de tu omnipotencia ; es mas bien un executor de las medidas ordinarias de tu providencia. Excitadas muchas veces por inspiraciones, ó preceptos singulares, en nada obstan para que se diga que obramos por nuestro propio derecho. Pero ; como pudo tener lugar esta doctrina contra las naciones que ocupaban la tierra prometida ? Seria justo titulo para armarse contra ellas hasta el exterminio, el escandaloso vicio de su idolatria, el número de víctimas humanas, sacrificadas á sus idolos, el horrendo holocausto de sus propios hijos, consumidos en las llamas abrasadoras de sus altares ? Yo me explicaré en un corto episodio, que no será inconducente á las miras de mi confesion.

—
§ XLVI.

dominio de la tierra de promision.

AL rigidísimo carácter de la antigua ley, no parecia irregular que estas abominaciones dicesen derecho á tu pueblo para la guerra, y dissolution.—

¿Pero como es que no fueron igualmente proscrip-
tos los otros pueblos idolátras? De los Asirios que
se establecieron en Samaria, despues de la conquista
de Salmánasar, muchos de ellos hacian de su prole
igual sacrificio á sus idolos, quemándola sobre sus
aras. (4 Reg. 17.) Entre los antiguos Cartagineses,
y otras naciones bárbaras, existia la misma horren-
da práctica. Y qué conquistador fundó jamas su
pretendido derecho de conquista sobre el capitulo de
idolatría, y holocaustos humanos? Reservado es-
taba este frenesí para otros siglos de misericordia y
gracia, para quando el anillo del peccador sellase
Bulas depredatorias de lo ageno. Por otra parte
vemos á los Macabeus celebrando amistad y alianza
con sectarios de otra Religión, y tal vez inmoladores
de victimas humanas. Es menester pues buscar
otra razon que justifique la conducta de los Israe-
litas con las siete naciones condenadas al exterminio,
y al despojo de sus posesiones. Por sanguinario que
fuese el rigor de la antigua ley, nunca fue extensivo
al perdimiento perpetuo de las propiedades, aun-
que se aplicase como castigo de la idolatría.—
Nunca fue perpetuo, sino temporal el que varias
veces por este peccado sufrieron los Hebréos. ¿Qual
seria pues la causa de la confiscacion de bienes en
la condena de aquellos proscriptos? No está muy
oculta en el Pentateuco. En el caso de la tierra de
promision no intervino injusto despojo, sino resti-
tucion de lo ageno por rigurosa justicia. No era
poseedora, sino detentora de este pais la gente que
le ocupaba. Ningun dominio, ni derecho habia po-
dido adquirir sobre él. Tampoco le tuvieron omni-
modo, y pieno los Israelitas. Mas que propietarios
ellos eran usufructuarios, arrendadores, ó colonos
de la tierra conquistada. Permanencia en ti el do-
minio pleno de ella; y lo declaraste expresamente
en el Levítico. “*Terra quoque non vendetur in per-
petuum: quia mea est, et vos alieni, et coloni mei*

caus. (Levit. 25.) “*Tampoco será enagenada para
siempre la tierra: porque ella es mia, y vosotros sois
mis superficiarios y colonos.* ¿Pero qué cosa hay que
no sea tuya, para que tenga algo de singular esta de-
claratoria? No tratamos aqui del alto dominio que,
como á criador de todas las cosas te pertenece sobre
todas ellas. Tan inseparable de ti debe considerarse
este derecho supremo, que á ninguna pura crea-
tura puedes concederlo. El otro dominio sobre que
recae la declaratoria, es aquel, que pudiste transmi-
tir á tus hijos, y que efectivamente comunicaste á tus
primogénitos. Si ellos por su inobediencia ó cré-
dulos á la fábula de la deificacion, perdieron el do-
minio del Paraíso, ó la sola posesion de él, yo no
lo sé. Pero de la letra del Génesis en la expulsión
de ellos puede congeturarse, que dexaron de ser po-
seedores y usufructuarios natos, mas no señores del
territorio. Por la naturaleza de lo penal qualquiera
juriconsulto diria, que no estando expreso el perdi-
miento de la propiedad, no debia entenderse vital-
mente comprehendido en las demas penas manifes-
tas en el texto. Al Querulín armado que pusiste
de guardia en la puerta de aquel sitio, para impedir
la entrada, seria constante este punto de derecho.

Nada quedó reservado despues del diluvio en per-
juicio de Noé y su posteridad, por el nuevo man-
dato de crecer y multiplicar, y volver á poblar la tierra.
Pero en la promesa hecha posteriormente á Abra-
han, está patente la reservacion del pais que habia
de habitar este patriarca y su descendencia. Al in-
timarle que abandonase el territorio de los Caldeos,
al ofrecerle entre otras cosas la tierra de promision,
ya residian en ella los Cananeos; mas estos no eran
propietarios, ni legitimos poseedores de lo que ocu-
paban. “*Chanaanem autem tunc erat in terra.* “*Per-
entonces estaban los Cananeos en aquella tierra.* (Gén.
12.) Esta es la expresion del historiador sagrado;
y ella es menos apta para significar señorío, que pa-

ra demostrar mera detentacion y residencia. Si el siervo adquiere para su señor, si posee à nombre suyo, si Abrahán descendia de Sem, à cuyo servicio habia sido destinado Canan por tu maldicion, y si sus nietos eran herederos de ella; menos podia perjudicar su ocupacion à los derechos de aquel Patriarca y sus descendientes. Mas, ¿como puede conciliarse esto con la conducta de Abrahán, que considerándose forastero, y peregrino entre los Cananeos, les compra un lugar de sepultura? (Gén. 23.) Nada tiene de contradictorio esta conducta en un varon tan desinteresado y moderado como él. Muy limitada entonces su familia, hubiera sido imprudencia alegar el pacto celebrado contigo, para que aquellos evacuasen la tierra prometida y para todos obrante en aquel tiempo. Ni el Patriarca, ni su hijo podian cultivarla toda; ni los demas ocupantes la evacuarían por el simple dicho de Abrahán, sin una prueba clara de tu voluntad y tal vez apremiados. ¿Con qué fuerza podia entonces contar este propietario, para doblegar la resistencia de los Cananeos, y defenderse de sus violencias? Carecia del auxilio de los pastores de Mambre; y qualquier consorcio particular hubiera sido temerario, muy peligroso, y nada conforme à la moderacion y desinterés, que tanto honor le bicieran en la derrota de Codorlahomor, y sus aliados. Séame lícito hacer aquí memoria de un Ingles, que en cierto modo imitó el proceder de Abrahán, comprando en la Pensilvania la misma tierra que le habia cedido el gobierno de su metropoli. El virtuoso fundador de esta Provincia, estableciendole del título de propiedad que llevaba de Londres, solicita de sus antiguos poseedores el de una venta espontánea y justa. ¿Pueda Abrahán tener muchos imitadores como Guillermo Penn! ¿Puedan otros muchos imitarle como auxiliador de los insurrectos contra un monarca despótico! Quando honramos la memoria del filantrópico Penn, no ex-

cluimos à otros Ingleses, que muy apegos de las donaciones pontificias, y de otros medios usurpatorios, compraron de los Indios la tierra que necesitaban para su establecimiento.

La hambre que impelió al padre de los creyentes à dexar temporalmente el país de Canaan, obligó tambien à su nieto Jacob à salir de él y emigrar à Egipto, en donde su abuelo habia hallado alimento y hospitalidad. No fue larga la ausencia del primero; pero la del segundo fue larguísima y tanta, que segun el computo mas moderado que yo he visto, duró 205 años. Por menos tiempo abandonada qualquiera otra tierra, queda reducida al rango de bienes comunes, y se hace del primero que la ocupa; pero la de promision estaba exceptuada de esta regla general. Sus utilidades eran reservadas à la generacion de Abrahán, Isaac y Jacob. Mientras la ausencia de este y su familia, se establecieron en ella otras naciones; pero ningun derecho pudieron adquirir sobre ella. Reservado en tí antes de la promesa, y antes de la ocupacion cananea, el dominio directo y el útil, para que la poseyesen los Israelitas; y se aprovechasen de ella; ningun otro podia usufructuarla, ni adquirirla por usucapion. Si procedian de mala fe los ocupantes, si estaba el suelo manchado con las abominaciones de la idolatría, si era de rigor y de ira, de sangre y de fuego el espíritu de las ordenanzas militares de tu pueblo: nada tiene de extraño su procelamiento, contra la gente que rebusaba evacuar el territorio o prometido. Ninguna injusticia habia en la expulsion de los instrusos y restitucion del país. Tuya era la plenitud de su dominio; colonos y superficialarios los Israelitas, con la pensión de dar una parte de frutos à los Levitas, y de suministrar lo necesario para los sacrificios, viudas, huérfanos y peregrinos. Los poseedores podian enagenar lo que poseian; pero no absolutamente, sino con pacto de retrovendiendo à beneplácito del

recipiente, con tal que no excediese del año quinquagesimo del jubileo, en que rescindidas todas las enagenaciones de predios rústicos, volvian estos á sus primitivos usufructuarios.

Me he detenido algo mas de lo que pensaba en este episodio, porque en la materia de su contenido adolecia yo de un error que aprendí en cierta obra titulada *„Derecho público de las naciones.* Baxo esta corteza no habia en ella mas que dogmas del poder arbitrario. Empeñado su autor en canonizar cierta usurpacion, alegaba el caso de los Hebréos en la posesion de la tierra prometida. Suponia, que los captales eran todos legitimos señores y poseedores de ella; pero que tú por un rasgo de predileccion para con las tribus de Israel, y usando de tu poder absoluto, despojaste á los primeros ocupantes, les quitaste su dominio, y lo transferiste á tus predilectos. De esta falsa suposicion, deducia un argumento de paridad, diciendo que así como tú en otro tiempo tuviste á bien quitar á los Canaños, Gebusíos, Amorreos, &c. la propiedad y posesion de su pais, para darla á tu pueblo, así tambien era de creer hubieses hecho otro tanto con la América en favor de otro pueblo. El símil claudica por mil capitulos ofensivos, todos á la razon, á la verdad, al Evangello, y al derecho de las naciones. Se halla en contradiccion con el Breve de Alexandro VI. que limitó su donativo á los Reyes que lo impetraron, á sus herederos y sucesores, sin extenderlo á la nacion. He aquí el primer libro de *Derecho público* que yo lei baxo la influencia del despotismo. Por mas que nada tuviese digno de su título, yo reputaba por excelentes las absurdas doctrinas que contenia; todas ellas me parecian la quinta esencia del derecho natural y divino. Abri los ojos; y ni aunquero acordarme del nombre de su escritor. Vuelvo á la inviolabilidad.

§ XLVII.

Continúa la materia del regicidio y tiranicidio.

ENTRE los regicidios cometidos en la época de los Jueces ninguno mas notable que el de Eglon, Rey de Moab, executado por Aod. Animado este Hebréo de la idea brillante de librar á sus compañeros del yugo que sufrían baxo su reinado, procuró ser el conductor de los regalos, que destinaban las tribus para este monarca. Los entregó efectivamente; y habiéndose desprendido de las personas que le acompañaron en la conduccion, retrocedió en diligencia al palacio de Eglon, fingiendo que le urgia comunicarle de vuestra parte un secreto. Estaba solo el Rey en la quadra, donde le recibió; y creyéndole de buena fe, se levantó de su asiento para darle audiencia reservadamente. En el mismo acto le dió Aod una puñalada tan mortifera con una daga de dos filos que llevaba oculta, que no le dexó ni tiempo para la defensa, ni aliento para invocar auxilio, ó hacerse sentir de su gente. El ambidiestro regicida cerró muy pronto con llave todas las puertas por la parte anterior del quarto, y se fué por un postigo á los ayos. Les notificó el suceso, y con tanto ahínco y entusiasmo los puso sobre las armas, que capitaneados por él mismo, lograron una victoria completa sobre los Meabitas, que marchaban á vengar el regicidio, y sostener la servidumbre de tu pueblo. Así pues quedaron libres de la que habían sufrido por espacio de 18 años, y vivieron 80 en tranquilidad despues de este acontecimiento. (Jud. 3.) Yo no podia combinarlo con las falsas doctrinas de mi educacion. Un regicidio, executado por una per-

sona particular, con la circunstancia de alevé, y proditorio, en la casa del mismo Rey, que por derecho de conquista dominaba sobre el regicida, y sus conciudadanos en castigo de la idolatría, era para mí el mas enorme crimen. Me parecia imposible que fuese de tu aprobacion, aunque recayese sobre una gente maldita y proscrita. Me confirmaba en este concepto el oír calificar de pecado gravísimo, en las escuelas que yo cursaba, no solamente al regicidio, mas tambien al tiranicidio. En favor del monarca reinante, se exigía sin excepcion alguna un juramento de no defender, ni aun como probable la opasion que sostiene el regicidio, y tiranicidio contra las potestades legítimas. De este modo el despotismo, tan interesado en la salud de las almas, se empenaba en alexar de ellas, hasta las ocasiones mas remotas de este nuevo pecado mortal, y mas iluminado que el Angélico Maestro, patron y doctor de las mismas escuelas, pretendia enmendarle la plana en este punto.

Tratando *ex profeso* este santo del gobierno de los principes, enseñaba que era licita, y aun obligatoria la destruccion del tirano, y de los que gobernaban tiranicamente. Guiado por su razon, por la Escritura, por la tradicion de todos los pueblos libres, escribió lo mismo que han escrito los varones mas sabios y virtuosos de todas las edades del mundo civilizado. Egipto y Tarquino el soberbio son dos exemplares de tiranía que cita en su doctrina Santo Tomas: el uno fue tirano *in initio*, el otro *ex post facto*. Que es un deber de los hombres fuertes y valientes como Aod y Julio Bruto el librar de la tiranía á los pueblos, aunque sea con peligro de su propia vida, es la enseñanza de este santo Doctor: (lib. I. c. 6. de regim. princ.) es la práctica de las naciones libres, y la misma que vemos aprobada en los libros de la ley. Exigir, pues juramento de no defender esta doctrina, estos usos y costumbres, es exi-

gir que que el hombre en sociedad renuncie sus derechos imprescriptibles; es exigir nos absten-gamos para siempre de librar de su angustia y peligro á los que son llevados injustamente á morir, y que jamas salvemos á los que indignamente padecen: es exigir un juramento de obrar mal y de emitir el bien, abandonando nuestros deberes naturales y sociales: ¡ juramento iniquo á todas luces, y de ninguna manera obligatorio! Jurar no defender, ni aun como probable una doctrina santamente arreglada al derecho natural y divino, es jurar no defender ni aun como probables los fueros y obligaciones del ciudadano: es reprobar el proceder de Abraham, de Moyses, Josué, Aod, Joatan, Samuel, David, Jeroboan, el Samedrin, Elias, los Macabéos, Jesus, Pedro, y otros innumerables que han usado de su derecho contra los tiranos, y los que reinan tiranicamente.

Jurar abstenerse de tan sagrados derechos y deberes, es jurar abiertamente el partido y fomento de la tiranía: es comprometerse á una esclavitud perpetua: es garantir la impunidad de los malhechores: es tomar tu santo nombre en vano con gravísimo perjuicio de tu imagen y semejanza: es abdicar el hombre su dignidad en obsequio de los malos, y prosternarse á los piés de un bandido, ó pirata: es querer en fin que el hombre sea de peor condicion que el reptil mas despreciable, á quien nadie niega la facultad de morder, y punzar á cualquiera que lo pisa y oprime. Es torpe, injustísimo, y contrario á las buenas costumbres semejante juramento. Su execucion sola es un acto de tiranía tal que haciendo indigno del mundo á su autor, lo presenta mas odioso y criminal que los tiranos de la Escritura. Ninguno de ellos osó profanar de esta manera tu santo nombre. No fue inspirada á los hombres esta idea religiosa para su abatimiento y ruina, ni para hacer de su dignidad y derecho un abandono lucroso á sus mismos opresores. No recibimos de lo alto esta

prenda sagra de nuestros deberes para honra y provecho de un solo individuo, ni para dexar impenes sus delitos. No es en fin el juramento un vínculo de iniquidad; es por el contrario una santa precaucion, que asegura mas los derechos de la sociedad, y de sus miembros contra la mala fé de los discolos, contra los tiros del poder arbitrario. Tú no lo aceptas, si adolece de qualquiera de estos vicios. Yo vengo discutiendo del juramento promisorio, que es el de la question: Quisiera que los Españoles, que por desgracia la deciden en obsequio de los despotas, meditasen la pintura que hace de los dos géneros de tiranía, la l. 10. t. l. p. 2. y dixesen, si hay en su contexto una sombra siquiera de impunidad para los tiranos, un átomo siquiera de justicia para el juramento que ahora exigen. No vale el que otorgaren los Reyes con menoscabo de la nacion, dice otra ley de partida en el título de las juras. (l. 28. t. 11. p. 3.) Y como podrá valer el que pone al pueblo entero á discrecion de la rabia, orgullo y avaricia de un despota? Tal es el juramento de no defender, ni aun como probable la opinion del regicidio y tiranicidio; porque de esta ligadura viene á los monarcas la mas amplia licencia para menoscabar la nacion, y deboquir impunemente á rienda suelta. Yo no hablo del regicidio admitido generalmente entre los teólogos del siglo de Henrique quarto de Francia, por la sola disparidad de culto: regicidio aprobado en la Catedra de S. Pedro, y nutrido en el seno de una theologia, de que fueron victimas aquel monarca, y su antecesor Henrique tercero: theologia que enseñaba ser licito, y meritorio asesinar á qualquiera príncipe anticatólico, proscripto, ó excomulgado por el Papa: theologia de quien fue padre, tutor ó curador *Jocobo Clemente*, de donde fueron llamados jacobinos los que la profesaban. Yo hablo del regicidio defendido por Santo Tomas, por las leyes naturales y divinas: regicidio de solo nombre, quando ya por su conducta tiránica, ha dexado de

ser Rey el comprehendido en esta doctrina. Pero maquinár contra un monarca por opiniones religiosas, quando la suya á nadie tranzira; ponerle asechanzas á su vida, porque lo considere como disidente, y enemigo suyo, el obispo de Roma: es la obra del fanatismo, que tanto ha deshonrado á la humanidad, y vulnérado á la moral del Evangelio!

En el volúmen de theologia moral mas acreditado entre los eclesiásticos de mi país, habia yo aprendido la distincion del regicidio al tiranicidio, fundada en la legitimidad, ó ilegítimidad del título Real. Quiero decir, que en siendo Rey legítimo, aunque reinase tiranicamente, jamas era licito levantarse contra él, ni tomar otro recurso que el de la paciencia, oracion y penitencia para que tú lo convirtieses; pero que, siendo un Rey intruso, usurpador y tirano sin justo título, expedito estaba el derecho de la insurreccion. (Ligor. in Mor. theolog.) Ya he confesado, y no me cansaré de repetir, que aun para este caso, nada vale la doctrina y distincion de este teólogo: jamas salen de la esfera de pura teoria. Jamas hallamos en la práctica el sujeto á quien aplicas su dictamen teórico, siempre que nos guíemos por los moralistas sumisos al despotismo. Aunque el reinante fuese mas intruso que Abimelech y Achalia; aunque fuese mas cruel que D. Pedro, que los Calígulas y Neronés, que los Dionisios, Atilas, y otros innumerables, ninguno de ellos lo confesaría; todos ellos sostendrían lo contrario; el mismo Ligorio sería de este número, si fuese consultado en la práctica. Véase el decreto exterminador de las últimas Cortes y constitucion de España. Véase la insolencia con que en él se afirma, que esta nacion no ha tenido un Rey despótico. Desmentida en él la historia y la tradicion de tantos siglos; ¿qual será el teólogo de los que han besado este decreto, que pueda señalarlos con la mano un tirano, ó una providencia tiránica? ¿Quien será aquel, que no sostenga el juramento

de no defender, ni aun como probable, la opinión que favorece el regicidio y tiranicidio contra las legítimas potestades? ¿Qual será la potestad que no sea legítima en la práctica, si su legitimidad siempre ha de ser pronunciada por el actual poseedor y sus partidarios? ¿Muy estragada debe ser la moral que admita ó tolere la iniquidad de este juramento, y de la facultad de juzgar en su propia causa la parte que lo exige, y nos oprime! No llegó á este grado la depravacion de los monarcas de Israel. Abimelech para hacerse Rey de todas las tribus, tampoco se valió de este arbitrio. Aun no lo habia sugerido el averno: aun no estaba descubierto el rumbo á los espacios imaginarios en busca de autoridad y poder. Me centré á terminar esta materia, evitando la proximidad que ofrece el campo vastísimo de sus tratados.

§ XLVIII.

Se concluye la materia del regicidio, tiranicidio.

NO se sirvió Abimelech del juramento de nuestros tiranos, ni del recurso á la potestad celestial, imploró el favor de todos sus deudos maternos para que ganasen la voluntad del vecindario de Siquen, y le diesen dinero con que gobernar otra gente. Por esta via logró el voto de los Siquimitas; alquiló el poder y la fuerza de muchos vages y menesterosos, siempre prontos á seguir á quien mas paga; y se proveyó de una soberanía inicial, que iba tomando sucesivamente cuerpo. A los Siquimitas se agregaron las familias de Meo; y reunidos en aquella ciudad con los mercenarios comprados para el sufragio, constituyeron por Rey á Abimelech, juntos á un árbol semejante al de Garnica. (Jud. 9.) Estos son

los trámites por donde muchos llegan á la corona: trámites de moda en todos tiempos: trámites santificados en los nuestros con la invencion de un poder y juramento ignorados en aquella Era. Colocado Abimelech por medio de una faccion en el trono de Israel, sin la voluntad general del pueblo espontánea y libre; sin los requisitos de su constitucion, y manchadas sus manos con la sangre de 70 hermanos, asesinados con la fuerza de sus mercenarios, fue verdaderamente intruso; pero tolerado por los demas que no habian tenido parte en su nombramiento; reinó 3 años. Entre tanto no aparece mas que una sola persona, acusándole expresamente de la violencia y fraude con que se apoderaba del cetro. El menor de sus hermanos, y el único, que afortunadamente escondido pudo salvarse del patricidio, exclamó contra él, y sus principales electores, con toda la libertad de un ciudadano virtuoso. Joatan es el solo, que haciendo hablar á los vegetales en su ingeniosa parábola, representa en el cardón la conducta criminal de su hermano; y sería capaz de dexar expeditos los derechos de su nacion, si al sonido de su voz se hubiesen desengañado los ilusos, y alentado los tolerantes. Mas, viendo que ningun fruto producía su discurso, huyó y se subtraxo del alcance del tirano; cuya rima empezó por el descontento de los Siquimitas. Se sublevaron contra él, y reunidos con la proclama del insurgente Gaal, tomó incremento la insurreccion, y vino contra ella el ejército del intruso. Tales fueron las ventajas que este adquiría sobre los patriotas, que ellos hubieran sido vencidos y castigados como reos de alta tracion, si una muger no executó el regicidio. Sin este suceso el cabeçillo Gaal que mandaba las tropas insurrectas, habria sido desquartzizado, y sus miembros enhaecados en los caminos. No tuvo la fortuna de ser él el regicida; pero merecerá siempre ser tratado, no con los groseros dieteros de la tiranía, sino con el

de no defender, ni aun como probable, la opinión que favorece el regicidio y tiranicidio contra las legítimas potestades? ¿Qual será la potestad que no sea legítima en la práctica, si su legitimidad siempre ha de ser pronunciada por el actual poseedor y sus partidarios? ¿Muy estragada debe ser la moral que admita ó tolere la iniquidad de este juramento, y de la facultad de juzgar en su propia causa la parte que lo exige, y nos oprime! No llegó á este grado la depravacion de los monarcas de Israel. Abimelech para hacerse Rey de todas las tribus, tampoco se valió de este arbitrio. Aun no lo habia sugerido el averno: aun no estaba descubierto el rumbo á los espacios imaginarios en busca de autoridad y poder. Me centré á terminar esta materia, evitando la proximidad que ofrece el campo vastísimo de sus tratados.

§ XLVIII.

Se concluye la materia del regicidio, tiranicidio.

NO se sirvió Abimelech del juramento de nuestros tiranos, ni del recurso á la potestad celestial, imploró el favor de todos sus deudos maternos para que ganasen la voluntad del vecindario de Siquen, y le diesen dinero con que gobernar otra gente. Por esta via logró el voto de los Siquimitas; alquiló el poder y la fuerza de muchos vages y menesterosos, siempre prontos á seguir á quien mas paga; y se proveyó de una soberanía inicial, que iba tomando sucesivamente cuerpo. A los Siquimitas se agregaron las familias de Meo; y reunidos en aquella ciudad con los mercenarios comprados para el sufragio, constituyeron por Rey á Abimelech, juntos á un árbol semejante al de Garnica. (Jud. 9.) Estos son

los trámites por donde muchos llegan á la corona: trámites de moda en todos tiempos: trámites santificados en los nuestros con la invencion de un poder y juramento ignorados en aquella Era. Colocado Abimelech por medio de una faccion en el trono de Israel, sin la voluntad general del pueblo espontánea y libre; sin los requisitos de su constitucion, y manchadas sus manos con la sangre de 70 hermanos, asesinados con la fuerza de sus mercenarios, fue verdaderamente intruso; pero tolerado por los demas que no habian tenido parte en su nombramiento; reinó 3 años. Entre tanto no aparece mas que una sola persona, acusándole expresamente de la violencia y fraude con que se apoderaba del cetro. El menor de sus hermanos, y el único, que afortunadamente escondido pudo salvarse del patricidio, exclamó contra él, y sus principales electores, con toda la libertad de un ciudadano virtuoso. Joatan es el solo, que haciendo hablar á los vegetales en su ingeniosa parábola, representa en el cardón la conducta criminal de su hermano; y sería capaz de dexar expeditos los derechos de su nacion, si al sonido de su voz se hubiesen desengañado los ilusos, y alentado los tolerantes. Mas, viendo que ningun fruto producía su discurso, huyó y se subtraxo del alcance del tirano; cuya rima empezó por el descontento de los Siquimitas. Se sublevaron contra él, y reunidos con la proclama del insurgente Gaal, tomó incremento la insurreccion, y vino contra ella el ejército del intruso. Tales fueron las ventajas que este adquiría sobre los patriotas, que ellos hubieran sido vencidos y castigados como reos de alta tracion, si una muger no executó el regicidio. Sin este suceso el cabecillo Gaal que mandaba las tropas insurrectas, habria sido desquartzado, y sus miembros enhaecados en los caminos. No tuvo la fortuna de ser él el regicida; pero merecerá siempre ser tratado, no con los groseros dieterios de la tiranía, sino con el

renombre correspondiente á un varón ilustre, que libra de ella á sus semejantes. Yo no halló el nombre de la heroína, que con tanto acierto arrojó sobre la cabeza del tirano, el pedazo de piedra de molino, que causó su muerte, y el triunfo de los insurrectos. Pero sea quien fuese, tiene mérito para que su memoria sea tan inmortal como la de Débora, Jahel y Judith.

Segun la opinion de nuestros Moralistas, tan inviolable y sagrada era la persona de Abimelech, como la de cualquiera otro Rey legitimo, ó legitimo por la aqieieccia del pueblo. Ellos no reconocen otro origen de inviolabilidad, que el poder derivado de vos; y esta potestad en su sentir la comunicais vos, sin atender á los medios por donde se consigue la corona. A su modo de entender parece que en las letras, ó sílaba de la dición *Rey*, ó en la palabra misma hay cierto hechizo divino, un no sé qué tan prodigioso, que al instante que se aplica al candidato regio, queda unido en cuerpo y alma, y penetrado intimamente de vuestro poder y soberanía. Sea que esta se halle ligada á la palabra, ó que por un magnetismo portentoso de ella, se le infunda al pretendiente en el acto mismo de titularse por la primera vez, *Rey*, ó en el de saludarse con esta invocación, tú mismo te sujetas á esta ligadura, y no puedes resistir los impulsos de la virtud atractiva de las letras, sílabas, ó dición Real. Tal es la fuerza del sublime y celestial encantamiento, excogitado por la adulación, que no te queda arbitrio para evadir su eficacia. Quieras, ó no quieras, has de ceder al capricho de quantos se apoderan del mando, por qualquiera via que se les presente. Esta es la doctrina de estos nuevos escantadores. Ellos dicen, y dicen bien, que Abimelech obró con autoridad y poder, durante el trionfo de su reinado. Segun ellos, de vuestra mano viene derechamente á las personas Reales su carácter, y soberanía, sin la intervencion

del pueblo. De aquí deducen que obró con autoridad y poder divino aquel intruso, y que por tanto era inviolable y sagrada su persona. De esta deducción resulta, que al comunicarle vuestro poder, os acomodasteis á la voluntad desordenada del tirano, á la intriga de sus parientes, á la venalidad de los sobornados, al sufragio de ellos, y de las dos ciudades que concurren á la elección. Resulta en fin, que plegasteis de tal modo á las circunstancias, que, á pesar de la inequidad del aspirante, no pudisteis negarle la investidura Real, el carácter inviolable y sagrado de la magestad. Su asercion se corrobora con los tres años de su reinado, en que ningun otro que Joatan hizo frente al nombramiento. Si se le opone, que con la sucesion del tiempo no puede convaler lo que fue malo y criminal en su raíz, ellos añaden á la carrera del tiempo la tolerancia de los interesados; ellos alegan el principio de derecho, que concede á la ratihabicion un efecto retroactivo, y la compara al mandato.

Yo no puedo reducir á guarismo los absurdos que resultan de la falsa doctrina. A sus inventores y fautores les sucede lo que al navegante, que cae en Scila huyendo de Caribdis. Por nosometer un individuo á la voluntad general del pueblo, hacen de tí un vil servidor de una sola persona ó familia, para hollar á tu imagen y semejanza, y burlarse del derecho de las naciones. ¡ Dichosa mil veces, tú, Heroína del pueblo Hebreo, que no tuviste la desgracia de otorgar el juramento execrable de la tiranía! ¡ que no estabas imbuida de unos errores políticos, que concebidos y abortados en tu edad, se habrian quitado la gloria de libertad á tu patria! ¡ No temas que se eclipse la que has adquirido en el cielo, y en la tierra con las sombras del feudalismo! Brillará tu accion á despecho de las condenaciones politicas de la Curia Romana, y del Concilio de Constanza! ¡¹⁴ Quantos regieidos (decía yo en mis preocupaciones) se ha-

brian evitado, si Moyses hubiese insertado en su código la sesion 15 del Sinodo Constanciense! Qué raros serian los regicidas y tiranicidas, si hubiese una expresa prohibicion en el Decálogo; Un mandamiento especial, amoldado á la doctrina antihomísta; hubiera sin duda aumentado hasta lo infinito el número de los tiranos apuntados en la Escritura. Si la persona de los déspotas coronados debia ser para nosotros mas inviolable y sagrada, que la de nuestros padres, ¿porqué no darles un lugar preferente en las tablas de la ley? ó á lo ménos; porqué no gravar en ella un precepto igual al del padre y de la madre?

No hay para nosotros persona mas sagrada é inviolable que la de nuestros padres. De ninguna hemos recibido, ni podemos recibir lo que de ellos nos ha venido. Nuestras obligaciones para contigo, y para con ellos nacen de los beneficios recibidos. Esta es la raiz de tus derechos y de los suyos, y de nuestros deberes respectivos. Todos los demas que de aquí no proceden, serán tiránicos é ilegítimos, siempre que no dimanen de la voluntad, y libre consentimiento nuestro. Ninguna accion, ninguna obligacion que no parta de estas dos únicas fuentes, puede ser racional y justa. Serán iniquas, si no traen su origen de los bienes recibidos, ó de la equidad y justicia de los contratos. Tendrán plaza de intrusos, y tiranos, los que de otro principio deduxeren derechos y deberes. Llevarán la marca de impostores, si alegaren comisiones tuyas, ó de nuestros padres, y no exhibieren instrumento auténtico de ellas. Será grave la nota de impostores, si carecieras de aquellas sublimes qualidades y virtudes, que inspiras á quantos escogies para ministros extraordinarios tuyos. Ni Moyses, ni Jesus hubieran pasado por enviados tuyos, si no prueban su mision con legítimas credenciales; si no sobresalen en virtud y talento, tal, qual lo exigia el encargo de cada uno de

ellos. Pensar que los déspotas, y conquistadores estan comprendidos en los quatro primeros capitulos del Decálogo; es pensar, que el oprimir, ligar, unir al carro, y esquilmar son equivalentes al criar, redimir, engendrar, nutrir, y educar. Por mas que la tiranía afecte el carácter divino, por mas que ostente el dulce nombre de padre; sus obras todas son contrarias á las tuyas, y paternas. Su honra y provecho, su placer y gloria se labran á expensas de la libertad, sudor, y sangre de sus súbditos. Muy distante de imitar tu beneficencia, y la de nuestros padres; si alguna vez cuida, alimenta, y nutre á los oprimidos, es al propietario de una cabaña, á quien perfectamente imita: es por ordeñar, y transquilar, por vender caro, y comer gordo, que apacienta y ceba sus rebaños. Pero todo esto en su dictionario, está dorado con otras frases, y voces, á cuyo influxo yace insensible la multitud, deslumbrada, y seducida en favor del despotismo.

Ahora bien: Si contra una persona tan inviolable y sagrada como la de mi padre, me es lícito usar en defensa propia del derecho repulsivo de la fuerza; con mayo razon me será lícito rechazar la injusta agresion de un tirano, y quitarle del medio, si de otra suerte no puedo quedas en seguridad. Si contra la sagrada persona de mi padre, me liga el precepto de librar de su angustia, y peligro á los que son llevados injustamente á morir, ¿con quanto mayor razon no deberé ejecutarlo contra otro opresor detestable? Mi padre no está exento de la ley que me protege contra el abuso de su poder: los excesos de su autoridad, me dan derecho para convenirle ante el magistrado, y á este jurisdiccion necesaria para castigarlo. Debiendo ser la pena proporcionada al exceso, si este exige perdimiento de su libertad, el de la patriapotestad, ó el de su existencia, no se me reserva mi derecho para lo otra vida, ni se me exige juramento de no defender la

doctrina que en tales casos apoya el parricidio.—
 ¿Porqué pues privilegiar más á un déspota de quien no recibimos bienes, sino males? Sea enhorabuena condecorado con el sagrado nombre de padre, el magistrado que imita en quanto es dable las funciones de un buen padre de familia. Dénsele al tutor, ó curador estos honores, siempre que sea digno de ellos por su conducta. Sean padres conscriptos, y padres de la patria los funcionarios de una República, que merecen este dictado. Pero prodigarlo á los que son más indignos de él, es una profanacion escandalosa. Pretender que un padre honorario sea de mejor condicion que un padre efectivo, es pretender que lo expreso en el quarto precepto del Decálogo sea postergado, para darle la preferencia á todo aquello, que figurativamente ha querido agregarle la ley civil. Yo no acabaria, si hubiese de seguir las reflexiones que se derivan del abuso de esta analogia. Es muy semejante á ella la del título de madre atribuido á una comunidad, de donde salen algunos, ó muchos miembros, con el fin de fundar otras. Llámese enhorabuena madre patria el pueblo, de donde salen semillas para formar otros pueblos. Pero aspirar por esto el semillero á igualar, y superar los derechos de una madre natural, es sacar de su quicio las alegorias: es hacer que la naturaleza no sea señora, sino esclava del arte, que jamas puede imitar sus obras sino con imperfecciones: es fatigarse en buscar la soberanía nacional en el árbol genealógico de las sociedades humanas: es querer que todos los hombres seamos dependientes de la gente, que ocupa la tierra de donde salieron los hijos de Adán, y de Noé á poblar, y repoblar: es en suma el colmo de la mania colonial.— Colonias todas las naciones de esos dos semilleros primitivos; colonialmente deberian ser todas ellas regidas por el gobierno de una y otra madre patria. Y: qual de las dos soberanas llevaria la prelación?

La mas antigua sin disputa. Demos una ojeada sobre el infinito número de semilleros subalternos: averiguemos en la genealogia de cada pueblo, el tronco menos remoto de su ascendencia: fijamos á cada uno de ellos con las pretensiones de soberanía que temerariamente se arrojan las modernas madres patrias de la Europa: y veamos luego si hay laborinto comparable con él que de aquí resulta.—¿Qué delirio pensar que podemos dominar á nuestros semejantes, con el pretexto de ser nosotros actuales poseedores de la tierra, de donde salieron los pobladores de la que ellos habitan! ¿Que usurario seria en tal caso el *“crecite, et multiplicamini, et replete terram,”* que intimasteis á los primeros pobladores y repobladores del Universo! ¿Maternidad civil radicada en el suelo; soberanía procedente de esta maternidad, ambas tan absolutas y perpétuas, tan desemejantes á su prototipo, que jamas emancipan espontáneamente á sus hijos, no podia haber sino en el bárbaro sistema de los feudos! para cuya afrenta existe la memoria colonial de Tiro, y Atenas. Apartemos de ellos la vista, y recojamos el hilo de la inviolabilidad.

 XLIX.

Inviolabilidad de Naboth, y la pena de sus homicidas Acab, y Jezabel. ®

SI queremos ser perpétuamente inviolables, guardemos inviolablemente la ley, no hagamos á otro lo lo que no queremos se haga con nosotros. Naboth no era inviolable y sagrado, por otro título que el común á todos los hombres de bien. Acab y su muger lo eran por la autoridad y poder, que exercian en Israel; pero nada de esto les valió para eximirse del

castigo merecido por su tiranía para con aquel súbdito suyo y vecino particular de su corte. Sufrieron ámbos todo el rigor de la pena del talion. En donde hicieron ellos derramar la sangre de Naboth, en donde ya derramada, la Janieron los perros, allí lamieron estos la de Acab, y comieron la carne de Jezabel. (3. Reg. 21.) Al pie de la letra se cumplió en ellos la ley dictada para la seguridad de todos los hombres. Acab y Jezabel habian ya incurrido en la impiedad; pero este crimen no mereció de tu parte tanta indignacion, como el homicidio de aquel honrado ciudadano. Eran impios; y venciendo á los Asirios, celebraron un tratado ventajoso con Benadad, Rey de Siria. Mas quando violaron la seguridad personal de Naboth, cesó vuestra tolerancia, y pagaron muy caro esta violacion. Unos extrangeros en el campo de batalla executaron en Acab la sentencia de la ley. Un Hebreo fue el executor de Jezabel en su mismo palacio, haciéndola precipitar del alto por mano de sus propios sirvientes. Este mismo Hebreo entró á reinar en lugar de la casa de Acab, destruyéndola enteramente, y matando 70 hijos suyos. (4. Reg. 10.) Pero es de advertir, que Naboth no murió como suelen morir en las monarquías absolutas muchos propietarios honrados. A pesar del despotismo con que reinaban los monarcas de Israel, los homicidas de Naboth, ocurrieron al orden judicial para quitarle la vida, y apoderarse de sus bienes. Se habia antojado Acab, para extender sus jardines, de la vida que aquel Israelita habia heredado de sus padres; y luego le propuso comprarsela, ó permutarcela. Este propietario rehusó enagenarla por ningun título, alegando la justa adhesion de un hijo á los bienes de patrimonio, ó abolengo. Resentido el Rey de la repulsa, se abandonó á su dolor, sin atreverse á usar abiertamente del poder arbitrario. Tampoco osó la Reyna emprender por este medio la adquisicion de la vida. Resentida igualmen-

te del procedimiento de Naboth, excogitó otra via para adquirirla, y vengarse de este súbdito. Testigos sobornados, jueces corrompidos le allanaron el camino para la execution de sus designios. Un falso testimonio y una sentencia obliqua fueron los medios de atacar la libertad la vida, y propiedad de un vecino de prohibida. He aquí el título con que la vida pasa al dominio de Acab, y Jezabel para ampliar sus riquezas y placeres. Asi gratificaron ellos su codicia, y vengaron sus resentimientos personales. Asi derramaron la sangre de Naboth, en donde fue lamida por los perros; y así incurrieron ellos en la pena de que hoy pretenden eximirse, los que no quieren reconocer superioridad en este mundo.

Nunca faltan en las monarquías absolutas, testigos y jueces que sirvan gustosamente á los Reyes en semejantes empresas. En obsequio de la rabia de un monarca frances (Felipe el Hermoso) contra uno de los Obispos de Roma (Bonifacio VIII.) testificaron 40 personajes de los primeros del reyno, quantas mentiras y calumnias habia excogitado su Real malignidad para perder á este Pontífice, y dexar para siempre denigrada su memoria. Quarenta testigos, no de congeturas y rumores vulgares, sino de ciencia cierta, le pusieron en la fila de los primeros criminales del orden eclesiástico, y urdieron de tal suerte su trama judicial, que fue menester para disolverla, un concilio despues del fallecimiento del calumniador y calumniado. (Synod. Vienn.) Son ingeniosos en esta carrera los palaciegos y cortesanos de nuestra edad. Pero la exquisita jurisprudencia de los ministros feudales ha recordado el camino de la venganza régia. Para hacer con qualquiera de sus vasallos lo que hicieron con Naboth, Acab y su muger, una real orden despótica es muy suficiente. Reunidos en una sola persona todos los poderes, ella es quien da la ley, quien juzga y executa sus juicios. De esta manera se miran con asom-

bro confundidos, é identificados muchas veces en sus propias causas acusadores, testigos y jueces. Mas para esclavos habituados por tradicion y nacimiento a esta monstruosa práctica, nada tiene ella de escandalosa. A sangre fría miran prender, deportar y proibir con este estilo oriental. El precepto de librar de su angustia á los que son conducidos á morir, ó padecer injustamente; ninguna impresion causa en individuos, cuya servidumbre habitual ha relajado los muelles morales de su alma. Ni el amor propio, ni el interes personal los mueve á su cumplimiento. Hasta la reflexion de que mañana se executará con ellos otro tanto, parece haber abandonado á un número de espectadores, que con aplauso e indiferencia, ó á lo mas con una compasion estéril asisten á las sangrientas escenas del despotismo. Yo he visto defendida con los libros de la religion, esta práctica judiciaria del poder arbitrario. Atarde y pasma el abuso del único texto con que el defensor pretendia consagrarla como religiosa y divina. De la insensata peticiou de los Israelitas para tener un Rey, semejante al de los pueblos idolatras y serviles, se tomaba la prueba de aquel absurdo. *«Un Rey, que se ponga al frente de ellos, un Rey que los juzgue, y pelee en sus batallas, es el que ellos proponen á Samuel, y lo que excita vuestra indignacion. Mas el reprobarse aquí como pecaminoso el pedir un Rey, que suprima y usurpe las facultades judiciarias del Sanedrim, no obsta para que el desierto de las tribus se adopte como rasgo de sabiduria convalidada por uno de los defensores públicos del decreto rescriptorio de la tiranía española. No me acuerdo del título del periódico; pero tengo muy presente que su editor prorrompió en este desatino, censurando la Constitucion de las Cortes, en quanto hacia independientes del Rey las funciones del orden judicial. Así pudo tambien valerse de las palabras de Roboan al pueblo de Israel, para sostener que el Rey de España tenia derecho de maltratar con escorpiones á sus vasallos. Vuelvo á Naboth, y me admiro de que en toda la capital de Israel, teatro de tantas tragedias en sus Reyes y familias, no hubiese quien tratase de salvarlo de las manos de Acab y Jezabel! Yo no puedo atribuir esta omision sino al ingenio de la calunnia, al prospecto de las fórmulas judiciales, al peso de la tiranía, á la corrupcion de sus conciudadanos. Si estuviesen como yo contaminados de la falsa idea del carácter divino de los Reyes, de su inviolabilidad indefinida, &c. no habria para que inquirir otro origen de su apatia. Si todos ellos pensasen como yo en mis preocupaciones, todos hablarian digno de muerte á este ciudadano. Desde mis primeros años vivia yo persuadido de que el Rey era Señor de vidas y haciendas. Así lo aprendi desde que pude actuarlo de tal especie, por el órgano de mis sentidos. Desde la cocinera de mi casa, hasta el cura de mi parroquia era tan trivial esta doctrina, que no podia menos de llegar muy luego al conocimiento de los niños. *«Al Rey, y la inquisición, chiton: era otra maxima todavia mas frecuente que aquella; era el adagio con que los mas cautos hacian callar á qualquiera que hablase contra la práctica de aquel axioma arbitrario. Su creencia no era en mí tan notable como en aquellos que ya habian manejado las leyes de partida, y podido verle condenada en una de ellas con las palabras siguientes—* *«Non puede (el monarca) tomar hereditamiento, á alguna otra cosa sin placer del propietario, á menos que lo pierda por delito, ó que se torne á procomunal de la tierra, y con entónces le ha de dar antes buen cambio que vala tanto, ó más, de gineu que le finge pagado á bien visto de omes buenos. (1. 2. t. 1. p. 2.)**

Ignorando yo este derecho, tenia por reo de leza magestad á qualquiera que, como Naboth, rehusase dar al Rey lo que era suyo. En mi sentir no habia mas propietario que este en todas las monarquias.

Todos los demas eran tenedores de propiedades pertenecientes al monarca, obligados á devolverlas luego que este las pidiese. Baxo este concepto decia yo que el tenedor de aquella viña habia cometido gravísimo desacato contra el Rey Acab, y quebrantado el séptimo mandamiento del Decálogo, reteniendo lo ageno contra la voluntad de su dueño. Decia mas: que en haberle propuesto el Rey permuta, ó compra, habia obrado generosamente, y añadido nueva gracia á la de haberle permitido el uso de la finca, con una pensión moderada que yo me suponía. Quería yo decir, que quanto poseia el vasallo era debido á la merced y liberalidad de su señor; y que teniendo dominio sobre su vida, debia con mas fuerte razon tenerlo sobre todas las demas cosas de que gozaba por beneplácito suyo. Así me hacia blasfemar mi ignorancia contra los derechos de la naturaleza; contra la autoridad de la revelacion, expresada en los libros sagrados. Analizaré mi blasfemia. Apenas habian salido de tus manos nuestros primeros padres, quando recibieron tu bendicion, el precepto de propagarse y multiplicarse, y el dominio sobre toda la tierra, sobre quanto habia en ella, en los mares y regiones del aire. (Gén. 1.) Lexos de disminuirse por la culpa original este derecho de propiedad, se corrobora por la necesidad que entonces les impusiste de cultivarla con trabajo, de arrancarle los espinos y abrojos que iba á producir, y de regarla con el sudor de su frente. Habrias cometido una injusticia notoria, si al transmitir á su posteridad la herencia de sus males, la hubieses despojado del derecho hereditario de sus bienes, ó vinculádoles para ciertas personas y familias. Estas serian en tal caso las únicas responsables, de las deudas y gravámenes hereditarios. Los demas individuos exheredados, retendrian una accion indisputable á la justicia original, y serian por tanto de mejor condicion que los insituidos, ó mejorados en tercio y

quinto de bienes temporales. No es suficiente un mayorazgo de errores para mantener tantas extravagancias; pero basta el sentido comun á convencer que, si en la transmision hereditaria de todos los bienes y derechos naturales, conservados íntegros, aun despues de la prevaricacion de Adán, te portaste imparcialmente; no podias dexar de ser incoen justo en proteger los efectos de la industria de sus herederos y sucesores, en hacer respetables las garantias del contrato social, con que ellos procuraron fortalecer mas sus propiedades. Sin duda parecen mas favorecidos en las tablas de la ley los bienes industriales que los naturales. Contra ella pues obran los magistrados que atacan el derecho de propiedad. Y si el disponer de esta sin el placer de su dueño, es ilícito; el atacarla con la fuerza pública destinada al amparo del propietario, es manifiesta rapina, tanto mas criminal, quanto que lleva en sí la circunstancia de perfidia, y tiranía.

Pero como es que, caducando la propiedad, la libertad y la vida por el crimen, no se hace mérito de él, quando á los beneficios recibidos, y conveniencias voluntarias solamente se atribuye la adquisicion del poder? No se le dió al derecho de venganza su lugar en esta lista, por su bastardo origen. El es el producto de los extravios de la Razon, consecuencias funestas del arranque de las pasiones. Un derecho de tan obscura extraccion no era digno de clasificarse entre los nacidos de tu beneficencia; del amor paterno, ó de la voluntad fraternal. Introducido por desgracia entre los hombres, carece, por la baxeza de su condicion, de los dulces vínculos reciprocos que forman la bella armonia de los derechos y deberes sociales: no tiene el dichoso encanto de las relaciones que enlazan al bienhechor con el beneficiado. De una procedencia anómala y unilateral, solamente liga al autor del maleficio. Mas para hacer menos amarga y odiosa la violencia de sus efectos, je-

mas puede ser transcendental á los inocentes, ni salir de la línea del talion. Es comun esta regla á los delitos públicos y privados. Llamo ahora *públicas* á los que comete una nacion contra otra, de donde se deriva el derecho de guerra y conquista; y *privados* á los que no salen del círculo de una comunidad, en cuyo territorio se cometen y producen las acciones criminales. Si los agravios que una nacion recibe de otra igualmente independiente, autorizan á la ofendida para armarse contra la ofensora, y conquistarla; todo este mal debe cesar desde que haya recibido una satisfaccion proporcionada á la ofensa. La pena del tanto por tanto es lo sumo, á que justamente puede aspirar la potencia agraviada, con tal que no sean comprehendidos en ella los inocentes. Qualquier exceso remarcable en esta parte, habilita á quien lo padece para corregirlo en el momento; y todo inocente oprimido tiene acción para revolverse contra su opresor, y recuperar su primitivo estado. Si la presente generacion de un pueblo, injuriando á su vecino, se atreva la guerra, la conquista y servidumbre; los principios eternos de justicia no permiten que pasen estas calamidades, como una herencia forzosa á las generaciones futuras, que no tuvieron parte en la injuria, ni pudieron ser cómplices de un crimen anterior á su existencia. Claro es el derecho que compete á esta posteridad inocente, para reintegrarse en su independencia y libertad, por los mismos medios á que sucumbieron sus mayores, si persistieren sus opresores en llevar adelante su opresion. Claro es tambien el de los injuriantes, quando los injuriados se hayan excedido enormemente en la retaliacion. No es alterable esta doctrina, conforme al derecho natural y divino, por los juramentos y obligaciones que exige el conquistador. Es iniqua y violenta la exaccion que compromete la libertad en el juramento con que se pretende consagrar la usurpacion y conquista. No es extensible la facultad de los

primeros otorgantes á enagenar *in perpetuum* sus derechos imprescriptibles. Es notoria la nulidad del acto, si en la enagenacion fueron comprehendidos los herederos y sucesores de la multitud juramentada; juramento iniquo, y á todas luces insubsistente! ¡Lástima ver frecuentemente hollados por monarcas, que se precian de cristianos y católicos, unos principios de eterna verdad y justicia sobre materia evidentes!; Que ignorando Acab el c. 5. de Isaías, hubiese codiciado la viña de Naboth, para añadirla á sus posesiones, no es tan escandaloso como el que jamas se sacien de tales añadidoras, unos príncipes sabidores de la exclamacion de aquel profeta contra los avarientos!; *Ve vobis, qui conjugitis domum ad domum, et agrum agro copulatis!* Es mas urgente la doctrina de Jesucristo; y no pueden ignorarla los que hacen profesion de ella. Tampoco podrán paliar su infraccion con la cáfila de vanos conceptos, y frases insignificantes introducidos por desgracia en las Cortes cristianas, y eficaces solamente para con los que se tragán sin masticar las fábulas del poder, de la obediencia, é inviolabilidad.

Yo no hablo sino de aquellos príncipes, que no reconocen mas ley que su voluntad, ni mas soberanía que la imaginaria. Reyes como los de España, Reyes constitucionales y moderados, son para mí lo mismo que los Macabeos en su República, que los Consules de Roma; que el Presidente de los Estados Unidos. Los amo, los honro y reverencio como representantes de una nacion soberana, compuesta de millares ó millones de imágenes y semejanzas tuyas. Por ser cada hombre una copia tuya, merece mis consideraciones, y respetos. La simple aprehension desnuda de falsedades, me basta para tocar la diferencia que hay entre la mera unidad y la muchedumbre de estos seres, en quienes quisiste ser representado desde el instante de su creacion. Removidas las apariencias engañosas, yo no hallo mas funda-

mento para la excelencia de un individuo sobre otro, que la de su virtud y talento. Tanto mas excelente y meritoria de aprecio y veneracion será la concurrencia de muchos, quanto mayor fuere el número de talentos y virtudes. El gobierno representativo de esta venerable y soberana comunidad, será acreedor en su caso á la misma deferencia y acatamiento que su representante. Como representante de un soberano no desmerece igual tratamiento. Por su propia persona ningun individuo tiene, ni puede tener soberanía convencional; pero como primer administrador de una nacion, constituido por el voto general de ella tiene el ejercicio de la soberanía nacional. Si como tal se dice soberano, es porque es procurador y mandatario de una corporacion soberana. De otra suerte no es adaptable á un solo individuo un nombre complejo, de muchedumbre, ó colectivo como el de *soberano* en lo político. ¿ Como salvar en un solo individuo la razon y concepto de nacion-pueblo, comunidad, ú otra muchedumbre? Quebrantadas estan con la ficcion del nuevo poder soberano unas leyes que parecian inviolables. Sus infractores hacen del número plural un singular, de la multitud una indivisible y misteriosa unidad; de un todo homogéneo en lo civil una parte heterogénea y mayor que el todo. ¿ Quien habia de pensar que del misterio de la nueva soberanía Real resultase tambien vulnérado el sistema de la óptica y matemáticas? Sí; está visto el caso en que el todo no es mayor que la parte, y en que un ojo mira mas que quatro.

Quien te hace, Señor, autor de tantas patrañas, te supone al mismo tiempo muy improvido con respecto á los monarcas atócos. Para quien no cree la inmortalidad del alma, el premio y castigo de la otra vida, la existencia de un justísimo remunerador de los que emigran de este mundo al otro, ¿ de qué servirá el apelar para allá de sus atentados é injusticias?

¿ Qué eficacia tendrán estos dogmas en un conquistador, cuya práctica está en contradiccion con ellos? en un despota católico en todas sus apariencias, pero impio, y ateoista en el fondo? ¿ Qué manca y defectuosa seria tu providencia, si fuese tal, qual la imaginan y anuncian los enemigos de la libertad y salud de los pueblos!; y qué inconseguente y contradictoria, si á los hijos de la Gracia no fuese dado el derecho que tienen los demas! Pero ¿ no nos enseñan las sagradas letras, que te has valido de malos principes, para castigar las prevaricaciones de tu pueblo? ¿ Qué inconveniente habrá paces, en que á lo menos por esta parte sean considerados los tiranos como dignos ministros tuyos, inviolables y sagrados? Tambien exerce el demonio este ministerio, y no goza de inviolabilidad y carácter sagrado. Ministros tuyos fueron las aguas del diluvio; el fuego devorador de Sodoma, las olas del Mar Roxo; las abrasadoras llamas de Nadab y Abiú; la tierra habriéndose y tragándose á Core, Datani y Abiron; los extrangeros sojuzgando varias veces á Israel. A tu ministerio fueron admitidas otras muchas cosas, que seria fastidioso referir. Pero jamas prohibiste al hombre ponerse en defensa contra semejantes ministros, resistirles y salvarse de su ministerio. ¿ Esas mismas naciones, esos mismos principes y Reyes, de que te serviste para esclavizar á tu pueblo, ¿ no fueron á su vez batidos por el mismo, para recobrar y sostener su libertad? Ministros fueron tambien tuyos, y de preferencia la serpiente del Paraíso, los espinos y cambrerías. (Gén. 3.) Pero ni la primera mujer, ni su marido, ni sus hijos y descendientes, quedaron inbuidos de armarse contra tales ministros, batirlos, y exterminarlos. Nadie podrá negar los honores y funciones de este ministerio á la viruela y calentura amarilla; licito sin embargo es, y aun obligatorio resistir sus ataques, extirpar el germen de ellas, propagar y conservar la vacuna

y la quina. ¿Porqué pues sufrir pacientemente otra raza de ministros, peores que mechos de los referidos? No hay para este sufrimiento ninguna sombra de razon. Pero á los palaciegos y demas idólatras del tirano, poco les ha faltado para declarar entre los artículos de la fé la mayor excelencia y virtud, que de hecho atribuyen á la investidura Real sobre los sacramentos de la Iglesia. Ninguno de estos extingue el fomes de la concupiscencia, ó inclinacion al mal, que nos quedó de la culpa original. Mas el espíritu de la lisonja, procedente de este fomes, y de esta propension á lo malo, de tal suerte ha infatuado al infinito número de los nacidos, que casi los induce á creer, que la dignidad Real obra este milagro. No es otra cosa lo que intentan los fautores de esta Heregia, quando quieren, que á todo trance haya de ser inviolable y sagrado el dignitario regio. No es otro el sentido del juramento inventado contra el regicidio y tiranicidio. Siempre les queda no obstante, una brecha abierta que no han podido cerrar. Me contraigo al proceder de las naciones y monarcas, que por el derecho de guerra y conquista han hecho con muchos príncipes y Reyes, lo que á sus propios súbditos y pueblo no permite la teología feudal, por mas vejados y oprimidos que se hallen. Si de todos sus reales fechos, á ningun otro que á vos pueden responder y dar cuenta, ¿como es que la han rendido tantas veces á otros gobiernos monárquicos ó repúblicanos? ¿Como no han alegado contra estos su excepcion declinatoria, quando les han exigido hasta el último quadrante de su responsabilidad? ¿Porqué no han sacado de la Escritura, con que remendar esta brecha? ¿No han obrado tantas veces contra el encargo que Jesucristo hacia á sus discipulos, quando les decia, que explicasen con sencillez y claridad, lo que él les enseñaba en figuras y enigmas? *Quod dico vobis in tenebris, dicite in lumine...* Math. 10.) ¿Porqué pues no formar una nube de doctri-

nas, con que eclipsar la nueva luz que de aquí reciben los derechos del pueblo? Ya tengo confesado acerca de esto lo que me ocurrió en otro lugar. Si yo hubiese de añadir los hechos de la historia profana, que favorecen en este punto mi confesion, no acabaria aunque me limitase á la Europa cristiana, y faltaria tal vez al propósito de tomar casi todas las pruebas de la Escritura. Comenzaria por la España, y terminaria en la Gran Bretaña. Señalados exemplares de resistencia con el poder arbitrario de sus Reyes, nos administrarian los annales de aquella nacion: exemplares conformes á sus antiguas instituciones, y que dexaron de repetirse desde que desaparecieron estas en el siglo XVI. Pero la Inglaterra, que ha conservado hasta ahora las suyas, nos daria mas prueba del derecho de resistencia, elevado á la clase de la ley constitucional desde los tiempos del Rey Juan, en que el Parlamento acordó providencias contra él, para reducirle á la observancia del juramento otorgado en honor de la Gran Carta. Veriamos á su hijo y sucesor el Rey Enrique jurándola, y declarando en el mismo acto el derecho ordinario de insurreccion, que tenia el pueblo contra su persona, si llegase á infringirla. *Lices omnibus de regno nostro contra nos insurgere, et contra facere, que gravamen nostrum recipiant, ac si nobis in nullo tenerentur.* Es la clausula expresiva del derecho de resistencia, que fue nuevamente sancionado, por actas del Parlamento contra Jacobo segundo el año de 1689, en que le quitaron la corona, y la pasaron á su yerno el príncipe de Orange por medio de la insurreccion. Pero absteniendome de casos no contenidos en la Biblia, me acercaré al término de esta tarea, explicando la prohibicion de ser uno juez en causa propia, y declarando la razon porque desde el principio llamé *quasi religiosus*, al dogma político de la soberanía del pueblo.

§ I.

Juez en causa propia.

QUIEN haya de juzgar entre el pueblo y sus criaturas, quando se trate de su administracion, nombramiento, forma y término de ella, esta patente en la descripción de los elementos sociales. Por el análisis de las sociedades humanas, venimos en conocimiento de que así como á ellas, toca la planta de su gobierno y elección de gobernantes; así tambien les compete fiscalizar su conducta, removerlos, ó conservarlos, prorrogarles el tiempo de su servicio, tomarles cuenta y razon de su administracion: en una palabra, todo quanto conduzca á la salud del pueblo, que es la suprema ley, á precaver y remediar todo lo que sea detrimento suyo. Mientras no haya de parte de los administradores repugnancia y contradiccion, jamas les ocurrirá la idea de que ninguno puede ser juez en causa propia, jamas pretenderán con ella repeler al pueblo de su conocimiento y juicio. Mientras prevalezca la buena fé, mientras no falte la probidad de los contratantes, serán ociosas las acciones, y excepciones de un litigio. Pero en nuestro caso será impertinente ó ineficaz, el alegar que la nacion no puede ser juez en causa propia. Semejante regla no puede tener lugar sino en negocios pertenecientes á la jurisdiccion contenciosa, y entre partes de iguales derechos, ó miembros de una misma sociedad. Esta en la economia de sus intereses, es mas independiente y libre que un padre de familia en los suyos. Tener, ó no tener mayordomos y sirvientes; conservarlos, ó despedirlos; tasar su número, calidad y duracion de ellos en mi servicio; concertar el salario á su ingreso; ajustarlos y pa-

garlos á su egreso, ó á sus plazos estipulados; juzgar, y declarar si me sirven bien ó mal; si me son ó no convenientes; si puedo haber otros mejores, ó mas aptos para el servicio de mi casa, y administracion de mis bienes: nada tienen de comun con la jurisdiccion contenciosa; son funciones todas propias del manejo economico de un padre de familia, contra quien nada vale el decir que ninguno puede ser juez en causa propia, para excluirle de ellas. Es un símil aplicable á un pueblo con respecto á sus funcionarios, pero con la diferencia que aunque alguna vez puedan estos ser agraviados por su comitente, le falta un superior que juzgue y desagravie en el mismo centro de la comunidad. No así en la cabeza de una familia, sujeta á la ley y gobierno del Estado, que debe interponer su autoridad, quando haya justa queja de parte de los domésticos y caporales contra la mala fé del propietario, y dureza de su trato. En su estado natural cada hombre es juez competente de sus propios intereses. Ninguuno puede ser privado del exercicio de esta judicatura, sino por su propio consentimiento, y á beneficio de la comunidad, en que se incorpora. A todo hombre, y en todos casos pertenece este derecho, si se exceptúan aquellos que tocan á la sociedad, en cuyo obsequio él mismo ha querido desnudarse de esta funcion judicial. Hay sin embargo entre los actos humanos algunos ó muchos de tal naturaleza, que no pueden cederse ni renunciarse. Ellos son de una facultad tan libre, que en todos casos, y en todos tiempos su conocimiento y juicio es de aquella misma persona, de quien es la causa. Si dentro, ó fuera de la sociedad me siento afligido de la hambre, de la sed, del trabajo, del frio, calor, ó enfermedad, ¿no sería el colmo de la tontería el decirme que no debo buscar comida, bebida, reposo, abrigo, refrigerio, medicamento y médico, porque siendo mi causa, yo no puedo ser juez de ella? Si estoy viviendo en la obscuridad y

servidumbre; podrá oponerse la misma regla del fuero contencioso, para impedirme la busca de la luz y de la libertad? Si un fanático del orden de la tiranía se empeña en persuadirme que lo negro es blanco; que el todo es menor que sus partes, y el número uno mucho mayor que el de ciento; estare yo prohibido de juzgar por mi razon y mi sentido común, á pretexto de que ninguno puede ser juez en causa propia? Con igual refugia otro fanático pretende, que yo me entregue el gobierno á su juicio en la elección de libros, y que tenga por hereéticos y condenados á todos los que enseñaren, que la naturaleza hizo á los hombres todos iguales y libres: que las distinciones necesarias al orden social, no deben fundarse, sino sobre la utilidad general: que todos nacemos con derechos inalienables é imprescriptibles; tales, como la libertad de todas nuestras opiniones, el cuidado de nuestro honor y de nuestra vida, el derecho de propiedad, la entera disposición de nuestras personas, de nuestra industria, y de todas nuestras facultades, la comunicación de todos nuestros pensamientos por todos los medios posibles, la solitud de nuestro bien estar, y la resistencia á la opresión: que el ejercicio de nuestros derechos naturales, no tiene mas limites que aquellos que aseguran á los otros miembros de la sociedad el goze de estos mismos derechos: que ninguno puede acometerse sino á leve consentimiento por él, ó sus representantes, anteriormente promulgadas, y legalmente aplicadas: que en la nacion reside el principio de toda soberanía; y ningún cuerpo, ningún individuo puede tener una autoridad, que no dimane expresamente de aquella: que el bien común es la única mira de todo gobierno; que este interes exige que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial sean distinguidos y definidos; y que su organizacion asegure la libre representacion de los ciudadanos, la responsabilidad de los agentes, y la imparcialidad

de los jueces: que las leyes deben ser claras, precisas y uniformes para todos los ciudadanos: que los subsidios deben ser libremente consentidos, y proporcionalmente repartidos: que de la introduccion de los abusos, de la vicisitud de las cosas humanas, y del derecho de las generaciones futuras, viene la necesidad de la revision de todo establecimiento humano, y el poder en ciertos casos convocar á los diputados de la nacion para examinar y corregir si es necesario los vicios de la constitucion."

A este modo quiere el fanático que en este y otros puntos renuncie yo el dictamen de mi razon, y me sujete á la suya. El se arroga la facultad de juzgar en causa propia, y no quiere que yo use del mismo derecho. Se toma la libertad de interpretar á su modo la Escritura en lo político, en lo militar, y demas ramos agenos de la religion y sus dogmas: y pretende despojarme de esta misma libertad, quando debo ejercerla en favor de los oprimidos, y no de los opresores. Toda interpretacion en su concepto es buena, quando favorece á la tiranía; y pesima, quando milita por la libertad. Vaya pues enhoramala, dexé al pueblo juzgar libremente de sus intereses. Mas libre en sus juicios este todo político que sus partes, solamente debe comprometerse en arbitros, quando litigare con otra nacion independiente. Mil veces debe anteponerse este arbitrio á la decision de las armas. El es tambien de preferencia entre los particulares. Si yo litigo con otro, que vive baxo el mismo nivel que yo, como miembros de una misma sociedad, ninguno de los dos puede juzgar del litigio, porque ninguno es superior del otro, ni árbitro de las acciones, ó cosas litigiosas: es necesario que dirima la controversia otro tercero imparcial, nombrado por compromiso de ambos contendores, ó por la autoridad nacional. Y si en el caso del padre de familia le vemos juzgando econó-

micamente de sus causas domésticas, ¡ con quanto mayor razon no será juez competente, y legítimo censor de sus magistrados, una nacion independiente y libre, que no reconoce superior en su linea? Todos estos son con respecto á ella, lo que mis mayores, y sirvientes con respecto á mí, en el caso propuesto. Son hechuras suyas y administradores de intereses mas preciosos y sagrados que los que yo puedo confiar al cuidado y manejo de mis amigos, dependientes y allegados. La nacion pues como soberana es el juez único, y privativo de sus funcionarios, de su eleccion, revocatoria, vacantes, caducidad, incidencias y consecuencias de su oficio. Y si el aspirar los hijos, parientes y herederos de mis servidores, á las plazas que estos ostentan en mi casa, deberia graduarse de estupidez y locura, siempre que lo hiciesen, alegando el derecho de sucesion, de familia y sangre; ¿ qué graduacion corresponderia á quien con igual derecho pretendiese la magistratura vacante? ¿ Qué se diria, si se armase contra mí la parentela de mis difuntos mayordomos, ó caporales para sucederles contra mi voluntad en sus oficios? ¿ Y si divididos en partidos se alistasen entre ellos, para ayudarles en su loca empresa mis hijos y familiares, ¿ qué se pensaria de los unos y los otros? Igual monstruosidad sería el que procediesen de la misma manera los descendientes, agnados, y cognados transversales del difunto socio administrador de una compania de comercio, ó de otro ramo de industria. El no poder ser ninguno juez y parte en causa propia, sería el alegato mas temerario para quitar el derecho de eleccion y libertad en los casos precedentes. En todos ellos está siempre por el mas digno vuestra voluntad, y vuestra providencia. „ *De tur dignitas*, es la voz de la razon y de la naturaleza; lo demas es corruptela fatalissima en el orden social. ¿ Qué abatida debe ser la condicion de un pue-

blo, que absteniéndose de su derecho, se entregue ciegamente al enredo arbitrario de las leyes de mayorazgo! ¿ Quan profunda su ignorancia, quando estubiere creyendo que estos tenebrosos ambages son el órgano de tu voluntad! ¿ quando viviere persuadido de que tus inspiraciones y luces estan vinculadas en la fuerza armada que haya de terminar la cuestion! Esto si que es juzgar en causa propia. Porque pues oponer contra el pueblo la excepcion de incompetencia? ¿ Porqué pues convertir contra él el poder de sus propias armas? Torpe y nula sería la estipulacion por la qual un pueblo, al instituir su primer magistrado, le otorgase facultad de decidir por sí, sus herederos y sucesores, todas las contiendas que acaeciesen entre el poseedor de la magistratura, y las generaciones de los otorgantes.

¿ Qué decision podria esperarse de un Caligula, de un Neron, de un Vitelio, Domiciano, Heliogabalo, y sus semejantes? La mas ruinosa para el súbdito y para el soberano. ¿ Hasta quando abusarán los despotas y sus aduladores de la Religion para fortificar el poder arbitrario? Efectivamente atollados con la fuerza de los derechos del pueblo, inventaron la fabula del poder derivado inmediatamente de vos, para substraerse de la censura y juicio del mismo pueblo. Desde esta invencion no escrupulizan ya hacer de jueces en causa propia, una vez que el vulgo alucinado ha pasado por la fabula, y reputádolos vicegerentes tuyos. Yo era uno de los ilustres que por escrito, y de palabra contribuia á la exaltacion del despotismo. Entre los raggos de adulacion que me distinguieron en la carrera literaria, me viene uno á la memoria que voy á confesar. Estaba reciente la del capetificio executado en la Francia, quando yo era uno de los aspirantes á una catedra de latinidad, vacante por no sé qué accidente en la universidad de mi pais. En el sorteo para el acto previo de suficiencia me tocó la Georgica de Virgi-

lio, que trata „ de *apium cura, et mellificandi ratione*. Hice monárquico el gobierno de las abejas en mi disertación, y dedicando á los Reyes, traxe por los cabellos el „ *dicite justitiam moniti, et non temere dross*, de que usa el mismo poeta en la Eneida de la baxada de su heroe á los infiernos. Parafraseando, y substituyendo otro hexámetro de mi propia fábrica, hice contra los franceses un breve apostrofe, y concluí diciendo: „ *Dicite justitiam, Gallia, et non temere reges*. Menos por malicia que por ignorancia, abusaba de la Religión para sostener la servidumbre de mi patria. Yo fui uno de los que en 1806, tomaron armas y pluma para destruir á los buenos que intentaban conquistar mi libertad, y la de mis hermanos. Invocada Maria como patrona de los esfuerzos del tirano contra nuestros libertadores, la veo en contradicción con el título de *Redemptrix captivorum*, que le tributa una parte de la Iglesia. Me avergüenzo del servicio especial que hice yo entonces, y del mérito que contraxe en la opinión del déspota y sus satélites. Esta baxeza era en mi concepto fidelidad. Yo cultivaba como virtudes ciertos vicios anexos á mi condicion servil. El cambio de palabras era adecuado á la subversion de mis ideas. A mucho honor tenia el ser esclavo, y muy adicto al tirano. Como defensor acérrimo de mis cadenas, dispuesto estaba á sacrificar á qualquiera que se acercase á limarlas. Todo lo que en la opinión del mundo ilustrado, y libre era infamia, ignominia y afrenta, era para mi honroso, glorioso y famoso. Me bastaba la estimacion de mi opresor y sus ministros. ¡Qué invenciones excogitadas para hacer de todos los oprimidos, otros tantos mansos corderos con el exemplo de Cristo obediente hasta la muerte y sacrificado mansamente; ¡ Quanto afán para dar fuerza de ley á sus consejos, pero de una ley, que solamente obligase á los subyugados! En lugar de dirigir al déspota toda la doctrina y prácti-

ca del Salvador, concerniente á la humildad, mansedumbre, paciencia, abnegacion de sí mismo, desprendimiento de todo lo terreno, pretendíamos eximirle de todo esto, ó reducirlo á teorías y apariencias! Solo el súbdito debía ser sufrido, obediente hasta la humillacion y abatimiento. Solo él debía practicar quanto conduciese á la gloria, engrandecimiento y honor de aquel idolillo. Invertido el orden de la caridad y justicia, adjudicabamos al opresor lo que era debido al oprimido. Confundidos los medios de redencion espiritual, con los de la redencion temporal, queriamos que todo consejo fuese precepto, y todo precepto siempre obligatorio, sin distincion de tiempos y personas, y sin admitir aquellas excepciones sostenidas por el mismo derecho natural y divino. Preceptos y consejos respectivos á una gente abrumada con el peso de la tiranía, y destituida de recursos para salvarse de ella, habian de ser en nuestro dictámen, transcendentales á otra gente surtida de lo necesario para quebrantar el yugo. Jesucristo habia aconsejado, que ofreciésemos la otra mejilla á quien nos hubiese ya herido en la una; pero con su percusor se porta de otra suerte. No le presenta la otra mejilla, sino le reconviene. Preceptos y consejos dirigidos á personas particulares, sumergidas en la impotencia, no son preceptos y consejos dirigidos á una nacion poderosa para resistir á sus opresores, recuperar ó mantener sus derechos. En una palabra: preceptos y consejos dados á un súbdito, no son preceptos y consejos extensivos á un soberano. Que un libertador espiritual se sirva en su empresa de medidas desusadas entre los libertadores políticos, nada tiene de irregular. Pero querer que ya no tengan lugar las redenciones civiles, porquē hayan de ser siempre y por siempre obligatorios los consejos y preceptos de humildad y mansedumbre, de obediencia y sufrimiento; es el remate de la necedad y condescen-

dencia. Me serán saludables los consejos y preceptos de resignación y obediencia, mientras gimo en las cadenas de un tirano, sin los medios necesarios para quebrantarlas. Pero cuando por los caminos ordinarios de tu providencia, puedo ya redimirme de la opresión, sería reo de negligencia, ofensiva á otro deber mas urgente y sagrado, si todavía continuase sufriendo de rodillas la vara del poder arbitrario.

Para la emancipación espiritual del género humano, convenia que obrase Jesus de la manera prescripta en los despachos de su mision. Mas para libertar á las naciones del yugo de la tiranía, son ineptas las medidas de este orden misterioso, y subsisten inalterables, las que pusiste á disposicion del hombre, desde que empecé á sentirme oprimido por sus semejantes. Si yo fuese comisionado tuyo para librar misticamente á otro mundo de la esclavitud del demonio, seguiria las instrucciones del Mesias, siempre que tu no me dieras otras. Pero si me encargase de salvar de su angustia y trabajo á los que gimen baxo el despotismo de los Reyes, sería Abraham mi norte, y mi guia sería Moyses, Josué, Aod, Gedeon, Samuel, Jeroboan, ó á los Macabéos el original de donde yo copiaria mis instrucciones. En vez de portarnos entonces como mansos corderos, obraríamos como estos leones de Israel en obsequio de nuestra libertad, y la de nuestros semejantes. Si los déspotas del cristianismo practicasen los consejos y preceptos evangélicos que reservan exclusivamente para las victimas de su arbitrariedad, cesaría la opresion en sus reinos, serian monarcas constitucionales, y moderadísimos; no tendrían vasallos y esclavos, sino súbditos, hermanos, y ciudadanos libres; nunca temerian revoluciones, ni él que fuese imitada la conducta de los héroes de aquellas tribus. Si, no contentos con nuestra comun descendencia divina, quisiesen dedicarse mas lo conseguirían, imitando en lo

posible tu bondad y beneficencia. No hay otra senda que esta, para llegar á ser dioses particulares. S. Pablo y S. Bernabe no hubieran pasado por tales entre los de Liria, si no hubiesen sido benéficos con ellos. Quando oyeron su doctrina, quando los vieron conducirse divinemente, obrando el bien con maravillas, y absteniéndose del mal, creyeron que el uno era Mercurio y el otro Jupiter. (Act. 14.) Nunca me parece Moyses tan semejante á vos, que quando le contempló renunciando la grandeza que le ofreciais en vuestra deliberación de consumir á vuestro pueblo, por haber idolatrado en el desierto. Antóito al verle posponiendo los intereses de su persona y familia á la salud y prosperidad de todos los Aebreos, quisiera que todos los oficiales y conductores de las naciones, imitasen este rasgo de generosidad, y patriotismo en sus respectivas ocasiones. (Exód. 33.) Que imagen tan brillante hace Samuel de vos, quando con igual desinterés nada quiere para si ni para sus hijos; quando expone su conducta á la censura y juicio de todas las tribus, y no se encuentra en ella mas que un cúmulo de méritos y servicios benéficos á toda la nacion, sin el mas leve defecto. (1. Reg. 12.) Magistrados y príncipes de la tierra, seguid sus huellas, imitad estos brillantes ejemplos, si queréis ser ungidos especiales del Señor; ó ministros dignos del padre de las misericordias, del autor de todos los bienes y consuelos! Mirad, que, si Theséo reinó en Athenas con la falsa opinion de hijo de Neptuno, también murió en un destierro, quando degenerando sus acciones merecieron esta pena! Si Rómulo, en calidad de hijo de Marte, merece por su valor y sus otras virtudes, que los Romanos con el título de Rey le concedan el ejercicio de su soberanía, también pierde la vida por sentencia del senado, quando abusa de su poder! Si Nabucodonosor y Calígula se colocan en el rango de Deidades, no les vale esta colocación para dexar de ser el pri-

mero, arrojado de la sociedad á vivir entre brutos, y el segundo asesinado por sus mismas guardias ! ; Tened entendido, que tan fabulosas son estas filicciones divinas, como vuestras uncciones, vuestros ministerios, y vicarias extraordinarias ! ; Cnerá la máscara algun día, será descubierta el fraude de vuestro fuero divino, y llevaréis la pena de vuestros crímenes, como la llevaron Teséo, Rómulo, Nabucodonosor y Calígula ! ; Vuestra inviolabilidad durará mientras duráre vuestra probidad ! ; Se resenten de los resabios del paganismo vuestras deificaciones modernas ! ; Tan quiméricas las vuestras como la de los gentiles, vosotros sois todavía mas criminales que ellos, porque obráis contra el Evangelio, y contra las páginas políticas del otro Testamento ! Veamos ahora el fundamento, que me asiste para calificar de quasi religioso al dogma político de la soberanía del pueblo.

§. II.

El quasi religioso del dogma político de la soberanía del pueblo.

APARECER bien probada esta verdad con los libros de la Religión, y no clasificarla de religiosa, sino de quasi religiosa, podría ser un argumento de inconsecuencia, si no hubiese contra él una razón convincente. No hay libro por exacto y conciso que sea, que no toque por incidencia elementos ajenos de su mira principal. Por abstracta y metafísica que sea la materia, no pueden dexar de adoptarse por vía de auxilio conocimientos de otras artes y ciencias, para mejorar las ideas, adornar el estilo, ó hacerlo mas inteligible. Pero nada de esto presta derecho al lector para confundir lo principal con lo ac-

cesorio, las incidencias con lo substancial. Nunca podría yo titular matemático un aserto puramente físico, por que le viese inserto en una obra de Arithmética, Algebra, Geografía, ó Geometría. Pero me sería licito llamar quasi físicos todos aquellos conocimientos matemáticos que contribuyen á la investigación de los arcanos de la Física. No es la política del resorte de la Religión. Sin sociedades no existiría la política. Pero la religion sería siempre inseparable del hombre, aunque jamas hubiese entrado en convenciones sociales. Ella en si no es otra cosa que el arte de los deberes de esta criatura para con su criador: deberes procedentes de una conviccion interna, que le enseña haberle venido de tu mano el ser que tiene, el espíritu que le anima, las luces que le inspiran el conocimiento de esta verdad. Apenas hace el hombre los primeros ensayos de su razón, quando adquiere el carácter de religioso por medio de la gratitud que naturalmente inspira el conocimiento de los beneficios recibidos de la suprema causa. Es una secuela de este primer sentimiento el del amor, y adoracion. He aqui el compendio de las relaciones del hombre para con tigo, y la primera idea de la virtud, de la Religión. Esta era la que habia formado quien escribia, que los verdaderos adoradores adoraban á Dios en espíritu, y en verdad. *Veri adoratores adorant Deum in Spiritu, et veritate.* Así definida esta virtud ella existiría, aunque toda la especie humana estuviese reducida á un individuo. Subsistiendo en tal caso entre esta sola criatura, y su hacedor las mismas relaciones, los mismos deberes, que ahora existen entre vos, y tantos millones de individuos de nuestra especie, subsistiría esencialmente la misma Religión; pero faltarían sentimientos morales, y políticos. Tendría lugar la moral con una sola persona que se añadiese á la unidad de la hipótesi. Adán en su primitiva soledad era religioso, y Teólogo, pero no moralista,

porque le faltaba el fundamento de las relaciones morales. Se llenó esta falta desde que apareció el segundo individuo de su especie. Empezaron desde entonces los oficios, y deberes, cuya suma conocemos, y distinguimos con el nombre de moral. Ni Era, ni sus hijos bastaban al nacimiento de aquella otra facultad que llamamos política: porque todos juntos no eran mas que una sola familia, regida, no por leyes civiles, sino por reglamentos domésticos, por instrucciones economicas, por el poder paterno. Todavía sería desconocida la soberanía nacional, estaría por saberse el arte de la política, si, contentos los hombres con el sistema primitivo de familias, no se hubiesen reunido en otra forma. Sin el pacto social, subsecuente al conyugal, y de familia, estarían en acción los deberes morales; pero faltarían las conexiones políticas. Para que ellas tubiesen lugar entre los hombres, fue necesario que de su estado familiar, y solitario, pasasen estos á organizar el de las sociedades, pueblos, y naciones. De aquí manaron entonces los derechos y deberes del ciudadano, la soberanía nacional, el arte de dirigir tan grandes cuerpos, sus relaciones exteriores con otros semejantes, y todo lo demas que hoy llamamos política de las naciones, Derecho natural, y de Gentes.

A vista de este bosquejo ningún exceso parece mas punible, que aquel con que alterando con ficciones el sencillo, y natural concepto de la Religión, se substituyó otro, por el qual, confundiéndola con lo político, y desfigurando la con mil errores, se ha hecho de ella un instrumento de tiranía. Ya hemos visto quanto dista de la política la Religión. Aun no está perfecta la escala, que yo he formado para medir los grados de distancia, que median entre aquella y esta. Deberes del hombre para con sígo, deberes del hombre para con sígo mismo, deberes del hombre para con sus semejantes, deberes del

hombre para con la sociedad de quien es miembro. Esta es la escala completa, por donde debemos medir las distancias. „*Deum colere, honesté vivere, alterum non ledere, et jus suum cuique in societate tribuere*: son los mismos grados, que quedan expresados. El hombre que vive honestamente en su soledad, ó fuera de ella, exerce con sígo mismo una virtud moral, que solamente por el buen exemplo puede haber tendencia á sus semejantes. A la vista de su criador, y al convencimiento intimo de ser una inságen, y semejanza suya, no puede dexar de sentir el deber de la honestidad indicada en el segundo grado de la escala. Segun ella, parece que no hay razon ni aun para denominar quasi religioso al dogma político de la soberanía nacional. La distancia de estas dos relaciones, y la distincion de sus terminos, y objetos parecen incompatibles con el quasi. Ciertamente así parece; pero tenemos dos fundamentos para sostener este epíteto: el primero es el de hallarse mezclada la política de los Hebréos con su Religión, y escrita en sus mismos libros religiosos. Es bien claro el motivo de esta mezcla, y consiste en haberlos von encargado del exercicio de su poder legislativo, y ejecutivo. El segundo fundamento se demostrará con un simil, tomado de la revelacion de ciertas verdades notorias al sentido comun. Tu existencia, Señor, es una verdad conocida por el idioma mismo de la naturaleza; mas no obstante esto, tambien vino á ser objeto de la fé, y de la revelacion. A un mismo tiempo dan testimonio de tu existencia, el dictámen de nuestra razon natural, y la luz de la fé. El arte social es obra de la naturaleza del hombre, es el producto de su razon, ó de su entendimiento; pero, reuniendo Moyes en su persona el oficio de legislador político, y religioso por el órgano de la revelacion, llegó á ser tambien esta el canal de la política de Israel. Nada

mas necesitamos para sostener el quasi religioso del artículo de la soberanía del pueblo.

Que Moyses, autorizado para arreglar el culto exterior, para dictar, y proponer leyes al pueblo Hebreo, hubiese mezclado lo político con lo religioso, nada tiene de reprehensible; pero que á pretexto de esto quieran los adoradores de la tiranía confundir de tal manera lo uno con lo otro, que hayan elevado á los tiranos á la clase de hechuras sagradas de la Religión, es intolerable. Lo es aun mucho mas el abusar con el mismo fin de las escrituras del Nuevo Testamento, que jamas tuvieron otro objeto que el referido tantas veces en mi confesion. De estos abusos resultó el retinir del trono, y del altar, con que los teólogos de la tiranía, han de tal suerte identificado estas dos cosas, que declaran por destructor de la Religión y sus altares, á quien se arma contra el tirano y la tiranía. Seria no conocer la distancia infinita que hay entre vos, y un despota el confundiros con él, colocando en igual paralelo vuestra silla, y la suya. Seria abstenerse en amalgamar la Religión con la política, el despotismo con el civismo, el reinado de Saturno con el del abismo el insistir en adocenar los tronos y los altares, poniéndoles á la par, y baxo un mismo nivel. Que usen de este lenguaje los monarcas que al mismo tiempo son sacerdotes supremos, como los emperadores de la China y otros, no es extraño. Tampoco lo seria en los sucesores de los Apóstoles, que contra los usos y costumbres apostólicas se metieron en las cosas del siglo, y se encargaron del gobierno temporal. Pero la union del trono y del altar tuvo otro origen más remoto en los pueblos de la antigüedad, que se gobernaron teocráticamente. El hombre dotado de los primeros sentimientos de religion que hemos confesado, no tenia otro altar que su corazon, ni otro templo que la tierra, colocado baxo las inmensas bobedas del cielo. Al temor y la

esperanza que resultaron de las catástrofes acaecidas en este mundo planetario, siguió el proyecto de la construcción de otro templo. A la sensacion que hicieron sobre el espíritu humano los meteoros espantosos de la tierra y del cielo, sucedió el temor de una ruina universal, y la esperanza de otras consecuencias, que seria muy prolijo referir. Aquí tuvo su origen el culto exterior de los Gentiles. Erigido el templo, fueron colocados en su centro algunos emblemas arbitrarios de la divinidad. Maderos y piedras obtuvieron alternativamente este empleo. Sobre ella se derramaba el aceite para gravar con él una marca indeleble, y fue el origen primitivo de las uncciones y consagraciones. Los autores de ellas, ó sus sucesores no quieren ser gobernados sino por su Dios: lo proclaman por monarca: le ponen su trono junto á la mesa que servia de altar: y he aquí la conjuncion que todavia pretenden sostener, como si fuesen paganos, los sacerdotes de la nueva ley. Yo no hablo sino de los Gentiles en el diseño que acabó de hacer del origen primitivo de su religion externa, conforme á lo que dexaron escrito Platon y otros sobre la edad de oro, sobre el reinado de Saturno y de mas dioses. Yo veo en la historia sagrada de los tiempos anteriores á la catástrofe del diluvio sacrificios y culto exterior; pero no veo en Jerusalem ni en Samaria que alguna vez se haya unido el trono con el altar, ó erigidos juntos en el templo de los Judíos, ó de los Samaritanos. Si en el gobierno de los Macabéos llegó algunas veces á unirse el sacerdocio, y el mando político en una sola persona, sus funciones no se confundian, ni la silla del Presidente de la República, se colocaba al lado del altar.

Sea este enhorabuena un simbolo de Religion. Pase por emblema de la soberanía el trono de quien la ejerce. Pero conténgase dentro de sus límites las alegorias. No los traspassen para hallar los derechos civiles y religiosos de una comunidad. Sea la

imágen de la Religión lo que se estime mas expresivo de ella; pero jamas se crea simbolizada en aquellos altares, de donde simultáneamente reciben el homenaje del incienso los déspotas coronados; y el Dios enemigo de su despotismo. Llámase trono, corona ó cetro, la soberanía nacional; pero no se confunda con la superstición, ni con las usurpaciones individuales y de familia. Sea el mejor altar aquel, que cada hombre erige, y consagra en su corazón: el único que puede identificarse con la autoridad soberana del pueblo, con el poder de su trono y de su cetro. Si es la base de su religión aquel sentimiento de gratitud, amor y reverencia, que animando á cada individuo, le encamina hasta ti, desde que reflexiona sobre lo que ha recibido de tu bondad; muy natural es, que sean mas estrechas estas relaciones al considerar mejorada su suerte con el estado social, y tan multiplicada su soberanía individual por tantos grados, quantos son los compañeros de su asociación política.—Sin inclinaciones sociales no podia haber adquirido esta mejora; sin virtudes intelectuales y corporales, no tendria soberanía convencional; nuevos motivos que atizan el fuego de su amor á vos, y á sus semejantes reunidos! Mejorados sus derechos, y reforzadas las conexiones de este trono, y de este altar hermanados, tambien son mas ardientes sus votos, mas urgentes sus deberes políticos. No existen tales aras en el corazón de un déspota; estan en contradiccion los sentimientos religiosos con las pasiones tiránicas, y son ruinosos para el nuevo edificio de la soberanía antisocial. La religión exige de nosotros el tributo de adoracion, y obsequio, debido á quien da lo mismo que tributamos, y todo quanto tenemos. Siempre inferiores en nuestra correspondencia á tantas liberalidades vuestras, ni aun si quiera podemos conocerlas todas, ni apreciarlas con exactitud. Pero tal es la naturaleza de esta obligacion, que dexaria de existir, si faltase el fundamen-

to de ella, si no hubiesen precedido tus beneficios. El trono de la tiranía nos despoja de ellos; y exige de nosotros por la fuerza tanto ó mas que vos. Como pues considerarle ministro y vicario tuyo para lo bueno? Vos me imponéis el deber de confesar estas verdades, para desengaño de los que viviesen de ilusiones políticas como vivia yo en otro tiempo; los tiranos desde su trono impondrán á los suyos el deber de confesar lo contrario, y de perseverar en sus errores. Vos en todos tiempos suscitais defensores de los derechos del pueblo; los tiranos cuidan de sepultarlos en el olvido. Yo sé que entre otros muchos que tomaron á su cargo esta defensa, sobresalieron el Papa Alexandro tercero, S. Lamberto, Obispo de Utrecht, S. Eduardo, Rey de Inglaterra, S. Thomas de Aquino, S. Vicente Ferrer, Gerson, Almaino y Juan Mayor; pero yo apenas he podido leer la doctrina que tengo citada de uno de ellos. Muchos ministros del altar prosternados á los pies del trono de la tiranía, prostituyen al servicio de ella su ministerio, y de concierto condenan como heréticas diabólicas, peligrosas, ateísticas, sediciosas, proditorias, contrarias á la fé establecida por la Iglesia, y opuestas á la paz y dignidad del mismo trono, proposiciones de eterna verdad en lo político: proposiciones comprobadas con los libros de la Religión, y de ninguna manera ofensivas á la fé y buenas costumbres.

¿Para qué buscar autores clásicos, ni autoridades de S. S. Padres, quando está de por medio la luz del entendimiento con el testimonio de las Escrituras? Tan natural es la ciencia del gobierno civil, como lo son las demas que por incidentes, ó de caso pensado estan insertas en los libros de la revelacion. Quien procura el monopolio de ellas, quien se afana en confundirlas con los misterios de la salud espiritual, quien las marca con el sello de la religion, y trastorna los principios fundamentales de cualquiera de ellas, ese

es quien merece ser declarado herege, diabólico, peligroso, ateaista, sedicioso, proditorio, enemigo de la fe, y contrario á la paz y dignidad del pueblo. ¿De donde pues ha venido el tirano y sus satélites, la autoridad é infalibilidad que se arrogan en todo aquello que no tiene consanguinidad, ni afinidad con el único negocio del Mesías? ¿Como tergiversar los claros y sencillos lugares de la Escritura, que pugnan con su falso sistema y conducta? ¿A que precio comprarán la ciega credulidad del vulgo, para que tenga por misteriosa la receta del Apóstol a Timoteo contra la indisposicion de su estomago, las leyes agrarias de Moyses, las de sanidad, y asé, la táctica militar de los Hebréos, su armamento y vestuario, y trescientas cosas mas del orden natural de las naciones? ¿Como le hará creer que es ateo, excomulgado y diabólico, el médico que tildare á S. Pablo por no haberle recetado cerveza, sino vino á su valedudinario discípulo? ¿Como declarar incurso en heregia al guerrero que sindicare la conducta militar de Judas Macabéo, por el demasiado arrojó con que se portó en la batalla que le costó la vida, combatiendo con fuerzas muy inferiores? Todo esto, y mucho mas, creará una multitud embrutecida y enervada, con tal que su gobierno sea muy vigilante en alcanzar de ella las luces y virtudes contrarias á su enervacion y embrutecimiento. Yo quisiera referir el por menor con que esto se lograba en mi pais. Me alargaría demasiado, si contase los pasos con que la tirania, auxiliada del fanatismo y supersucion, tuvo el gusto de convertir en máquinas pasivas á tantos seres sensibles por naturaleza. Inscensibles al peso de las cadenas y fascinados con la engañosa nomenclatura de las cosas, lastimaba verlos jactarse de su libertad, baxo el yugo ignominioso de su servidumbre. Creyéndose libres, estaban por lo mismo mas impedidos de llegar á este estado, que los negros exportados de Africa; los quales, á sbiendas de su

condicion servil, trabajaban por su libertad. ¿Pero qué diligencias practicarían por la suya, unos blancos intimamente persuadidos de que ellos eran tan libres como el que mas? Por mas que el ojo del filósofo no viese allí sociedad, sino cuadrillas de ciegos encerrados en el parque de un gran Señor, cuyas funciones todas estaban reducidas á abastecer el cercado, ó multiplicar la caza, para que creciese la manzanza, y hubiese mas que comer: aquellos miserables ilusos se contemplaban mas libres y felices que los primeros republicanos del mundo. Por mas que el sincero escritorario se escandalizase al ver entre otras infracciones de los proverbios morales de Salomon, la del c. 11. balanzas falsas y abominables á tus ojos, pesos infieles en contraste con tu divina voluntad; los infelices deslumbrados no creían que esto se hubiese escrito para los tiranos, sino para los pulperos. *[Antea dolosa abominatio es apud Dominum, et pondus æquum voluntas eius.]* „Nulla enim cum tyrannia societas, decia Ciceron. Yo debo sin embargo rogar por ellos, y sus fautores. Yo no puedo dexar de querer para ellos lo que para mí he querido y quiero, desde que abrí los ojos de mi razon. Tu no quieras la muerte del pecador, sino que se convierta y viva. Yo tampoco debo querer otra cosa para tantos reos de la lesa libertad que abundan en el cristianismo, y fuera de la Iglesia. Yo no quiero que ellos mueran en su pecado, por mas que ellos quieran que muramos todos en la ignorancia y opresion. De muchos de los que siguen la trompeta del despotismo podré yo decir: „Perdónalos Señor, porque no saben lo que hacen. Ellos obran á las ordenes del tirano: ellos invaden los derechos de su patria: contra la salud del pueblo asestan todos sus tiros: roban, matan y destrozan por las sugestiones de una conciencia erronea. Sin un rayo de tu divina luz, ellos no podrán volver en sí. Yo no me cansaré de implorar para ellos este don gratuito, ni de

trabajar por la libertad de mis semejantes. Yo no quiero que sea omnípota para los tiranos, que quieran convertirse, la impenitencia de Nemrod. Yo no quisiera que tambien lo fuese la del último monarca absoluto, que con todo el poderío del infierno, atacará los derechos civiles y religiosos de la especie humana. Si un faccioso usurpador fue quien fundó la monarquía absoluta, yo no quisiera que otro malvado de nuestra especie, coronase la obra del despotismo Real. Para Soltanes y Visirís de esta clase, escogeis al texto, hijo de Chuz, y á otro descendiente de la tribu de Dan. No querreis emplear en este odioso y sanguinario ministerio á las repúblicas y sus oficiales. Yo temo que los dos misioneros que se dicen reservados para batir á su tiempo las prácticas y doctrinas del último tirano, dirijan principalmente su palabra contra los eclesiásticos, que hayan pervertido la ley natural y divina, con glosas y tradiciones humanas. En tal evento se valdrán aquellos de la misma censura con que Jesus increpaba á los del c. 7. del Evangelio de S. Marcos. Pero yo temo que sea mas grave la de Elias y Enoch: porque en los novísimos glosadores hay una circunstancia muy agravante, que no tubieron los Escribas y Fariseos á que alude este Evangelista. Todavía el abuso y corruptela de estos no habian llegado á deficiar la persona de los emperadores y Reyes de su tiempo. No les habia ocurrido aun poner en prensa y turrar los textos de las antiguas escrituras, que ahora crujen baxo la glosa de nuestros violentos intérpretes. Sus interpretaciones en la mano de sus sucesores habrán engraido y deslumbrado de tal manera á los últimos que reinaren, que ellas formaran un cargo particular en el juicio de su conducta. ¡Oxalá que tal cosa no acaeciese! ¡Pluguiese á vos, Dios mio, que desde ahora desapareciesen para siempre tan perniciosos comentarios! ¡Entónces sí, que á los gozos de la libertad civil de mis semejantes, podria

yo aplicar lo que, aludiendo á la libertad sobrenatural y mística del género humano, habia dicho un varon inspirado! „Ahora, Señor, dexais ir á tu siervo en paz segun tu palabra: porque mis ojos han visto la salud que preparaste para ser presentada á los pueblos. Ahora Señor, (diré yo) dexarás ir á tu siervo en paz, porque mis ojos han visto la libertad saludable de mi pais, y de todos mis semejantes. Estos son, Señor, los votos de mi corazon, y los que os tributo por la emancipacion y felicidad de todos los oprimidos.



UNIVERSIDAD DE LEÓN
BIBLIOTECA DE LEÓN
DE BIBLIOTECAS

APÉNDICE.

YA teníamos escrita nuestra confesion, quando circulaba en España un impreso, cuya lectura nos obligó á este suplemento. Ya el general Porlier en Galicia habia sido victima de la tirania de su país, quando salió á luz este impreso como una consecuencia del asesinato jurídico de aquel patriota español. Su execucion fue celebrada por el tirano que la decretó, por sus criaturas y demas ilusos, con el fren de ilenas expresas en mi confesion. Que se hubiese festejado con toros y cañas esta sangrienta escena, ó con otros espectáculos profanos, no seria tan escandaloso. Pero que se profanasen los templos y ceremonias religiosas para aplaudir el suplicio de un oficial virtuoso y amante de su patria hasta lo sumo, es de lo mas repugnante á la razon y buen-sentido; es un resabio del paganismo y de la barbarie: es una conmemoracion de la fiesta que hicieron los Filistéos á sus dioses, para celebrar la prision del Hercules de tu escogido pueblo, y las crueldades executadas en su persona. Samsón preso, maltratado y sin ojos, es conducido al templo de aquellos idolatras, enemigos acérrimos de las tribus de Israel, para solemnizar mejor con su presencia el hacimiento de gracias á sus idolos. Yo no sé si sus sacerdotes abririan la ceremonia con algun discurso alusivo al caso, ó si reservado para la postre, quedase sin efecto por la ruina del templo, y de sus asistentes. Pero bien puedo asegurar que no estaria com-

puesto de los elementos que distinguen al que pronunció uno de los obispos de España en la accion de gracias realizada en su Catedral por la muerte del inmortal Porlier. Ni en la Fenisia, ni en ningun otro ángulo de la tierra, se conocia en tiempo del Hércules Hebréo ninguna de las fábulas religiosas que abundan en los nuestros. Así pues, por fanáticos y superatiosos que fuesen los sacerdotes de aquella nacion, no podian insertar en sus pláticas, el error con que el Obispo de Ceuta lisongeo las pasiones del asesino de Porlier. Preparémos la atencion para escucharlo. *“La religion santa, que consagra del modo mas sublime y celestial, las personas y derechos de los soberanos de la tierra, ve estremeció al grito de independencia y de arrojo, que dió este genio desgraciado, como un fuego devorante. He aquí la primera proposicion del discurso de aquel Prelado. Empeñado en distinguirse de los demas de la Península por su Te Deum entonado en obsequio de quien le dió la mitra, coronó el hacimiento de Gracias en su iglesia con una infame homilia. Así llamó su alocucion, por que con este nombre me la dió á entender el primero que me comunicó la noticia de ella. El 12 de Noviembre de 1815, fue el dia en que la Catedral de Ceuta se profanó con semejante accion de gracias. La imprenta de Algeciras tuvo la desgracia de multiplicar y propagar este discurso. Yo le vi impreso en el siguiente mes; y del único exemplar que llegó á mis manos, copié las cláusulas mas escandalosas. Contestando una carta que trataba del impreso, me acuerdo que dixé de él lo siguiente.—“ Si la religion santa, que consagra del modo mas sublime y celestial los derechos imprescriptibles del hombre, y la soberania de los pueblos, fuese capaz de estremeerse, lo haria al oír las blasfemias que incluye el discurso pronunciado por el obispo de Ceuta, celebrando con Te Deum en su iglesia la execucion del general Porlier. Despues que por mas de*

cinco años de revolución pudieron brillar sobre el territorio español las luces de la filosofía, no era de esperarse un nublado tal como este. Todavía esperábamos resultados mas tenebrosos, los que fuimos testigos del furor, con que ia multitud acaudillada por los serviles, rompió y quemó la carta de su libertad, entregándose espontaneamente á las cadenas. Si yo hubiese leído los papeles que cito en mi confesion, me habria escandalizado mas la homilia del Obispo de Ceuta. Yo creo que su tenor está rebatido en aquella. Pero como su autor arrebatado de la idea de sobresalir entre todos los aduladores de la tiranía, parece mas desmesurado en sus producciones, me pareció tambien conveniente analizarlas y refutarlas expresamente.

Necesario es haber perdido las nociones naturales de la dignidad del hombre, de su Religion y de su Criador, para explicarse en el santuario de ella en los términos referidos. No seria tan censurable su consagracion sublime y celestial, si recayese sobre la persona moral y derechos de un pueblo. Pero muy distante de este concepto, el Obispo de Ceuta no llama soberanos á los pueblos, sino á los monarcas opresores de ellos. Sus personas son las únicas que él contempla soberanas, y consagradas del modo mas sublime y celestial. Pensar que la religion consagra, y no como quiera, sino del modo mas sublime y celestial la persona de un déspota que contraviene á las máximas y prácticas de gobierno, escritas en los libros de la misma religion, es pensar que ella no es una virtud, sino un vicio, definido por relaciones imaginadas entre vos y el genio de la maldad. Decir que la religion santa se estremeció al grito de independencia que dió el desgraciado Porlier, es decir, que la religion es un tirano, que tiembla quando oye el grito, y alarma de los esclavos que rompen sus cadenas, y se amotinan contra él, para reintegrarse en sus derechos usurpados. ¡Religion medrosa, re-

figion que se estremece quando sus hijos exercen el derecho derecho de la naturaleza; quando cumplen los deberes de la sociedad, resistiendo á la opresion, solamente cabe en la fantasia de un loco que haya perdido enteramente los sesos! He aqui lo que el Obispo llama en Porlier, *grito de independencia y de arrojo, como un fuego devorante*. Condolido este bien Español de las calumnias que sufría su país, por la falta de constitucion y de un gobierno representativo, deliberó restablecer la libertad nacional, revivir el nuevo orden de cosas introducido por las córtes; ponerle trabas al poder arbitrario, y hacer que todo, dependiesen de la ley, y no del humor y capricho de una sola persona. Fueron felices sus primeros pasos. Pero prevaleciendo el fanatismo politico religioso en la misma gente que le seguia, fue preso y entregado al partido de la tiranía; y juzgado por una comision militar, fue ahorcado inmediatamente. Nada hubo de criminal en su grito de independencia y de arrojo; todo fue inspirado por el patriotismo que animaba su pecho. Necesarios eran para desencadenar á su patria este grito, y este arrojo: necesarios eran para salvar de su angustia y peligro, á los que estaban padeciendo injustamente en las cárceles, presidios y calabozos. Lexos pues de estremecerse la religion, ella mas bien se complaciera de la heroicidad de este arrojo, proclamador de la independencia y libertad de sus compatriotas, si ella fuese un ser sensible, y animado de tales sentimientos. Pero, si, hablando metafóricamente, es una blasfemia el sobresalto que le atribuye el obispo de Ceuta; la complacencia que yo le supongo en la misma figura, está comprobada con los libros de la misma religion. En su caso Porlier no hizo otra cosa que lo que hicieron en el suyo, Abraham, Moyses, Josué, Aod, Samson, Samuel, David, Jeroboan, los Macabéos y otros. Afirmar pues que el hecho de aquel oficial estremeció á la religion, es

afirmar que ella tembló, y se estremeció con el procedimiento de estos heroicos varones. Lo cierto es que tembló el tirano, temblaron sus hechuras y satélites, tembló como una de ellas el Prelado de Ceuta: y confundiendo á la religion con sus sentimientos ó intereses, le imputan vicios y defectos agenos de ella, y peculiares de sus profanadores. Otro tanto executan con tígo, quando para colonestar su crueldad, su despotismo, usurpacion y otras tachas, fabrican allá en su fantasia un Dios modelado á sus pasiones, bañado en la tintura de sus apetitos, lleno de inconseguencias y contradicciones, pero que todas ellas en las páginas de su vocabulario, estan simuladas con el nombre de atributos, y virtudes Divinas.

Muy obvia y sencilla me parece la idea de la Religion expresa en lo principal de este opúsculo. Ni el hombre, ni la sociedad, ni sus administradores, estatutos, y leyes son obra de la Religion. Esta virtud no es otra cosa que el hábito de las relaciones existentes, entre vos, y el hombre: vinculos, que dulcemente ligán á la criatura con su criador: lazos, de gratitud, amor, y reconocimiento urdidos en la inteligencia, y conviccion de que todo os lo debemos, nuestra existencia, nuestra conservacion, y bien estar. De esta primera idea de Religion nos viene la del culto, adoracion, y sacrificios, con que procuramos corresponder tus inmensas liberalidades. He aquí el homenaje de nuestra gratitud.— Ninguno mas de vuestro agrado que él de la fiel observancia de aquellos deberes, que gravaste en nuestro corazón, y estan compendiados en el amor á vos, y á nuestros semejantes. *Misericordiam volo, et non sacrificium*: habeis dicho en testimonio de esta verdad: pero esta no es para los tiranos.— Subsistiría la virtud de la Religion, aunque el hombre no hubiese instituido sociedades, gobiernos, leyes, y magistrados. Sin nada de esto, el hombre

seria siempre una criatura consagrada del modo mas sublime y celestial, como imagen y semejanza tuva. Pero esta consagracion no es obra de la Religion, sino efecto de un agente anterior á ella, con una prioridad eterna. Vos mismo le consagraste en el momento en que sentabas la base de las relaciones constitutivas de la Religion. ¿Como pues será obra de esta el cuerpo político, sus leyes, gobierno, y magistrados? ¿como serán estos consagrados por ella, quando toda su actividad está ceñida á la gratitud, amor, reconocimiento, y culto? Si el hombre está consagrado con una consagracion sublime, y celestial, recibida de tu mano, es precisamente por que como tal él es imagen, y semejanza tuva. Pero si este mismo, hombre al tomar el oficio de carpintero, labrador, sastrero, cazador, pescador, ó navegante, se instalase con mil ceremonias exteriores, que el capricho humano quisiese llamar consagracion; esta distaria tanto de la primera, como el cielo de la tierra, ó como lo infinito de lo finito. Por mas que lo bañásemos en ayeite, por mas que le turificásemos, por mas aspersiones, rezos, y canciones que recibiese de sus semejantes, su consagracion seria puramente humana, lo mismo que qualquiera otra que se hiciese en marmol, madero, ó metal. Igual resultado tendria la que hiciésemos en la persona de un oficial civil, ó militar, en la de un tirano, ó carnicero. ¿De donde pues deduxo el obispo de Ceuta esa otra que con los epitetos de sublime, y celestial, vincula en un hombre, no considerado como tal, sino como regidor, monarca, ó príncipe? ¿Qué fundamento tiene para atribuirse á la Religion santa? No lo ignoramos; pero tambien sabemos que es aéreo, y fabuloso. Quando S. Pedro llama hechuras de hombre á los reyes, no exceptua al inolito de aquel Prelado, erigido en el motin de Aranjuez. Nadie ignora que él es hechura de los que allí se amotinaron contra su padre, y su privado. Por mas que él, y los de su partido han querido negar la

violencia de la renuncia, no han podido menos que confesar la resistencia tumultariamente, hecha contra Carlos quarto, para que desistiese dél viage á las Andalucías, y de aquí á ultramar: resistencia que ellos mismos califican de justa, y no comprendida en la carta de S. Pablo á los Romanos.— *“Qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit;”* no se escribió para este caso, segun la doctrina de Ferrando, y sus partidarios, á pesar de que su padre aun no habia renunciado la potestad. Pero sigamos al de la homilia, y preguntémosle ¿qué genero de consagracion dexa para los consagrados de otro orden, si la mas sublime, y celestial la consume toda en honor de sus reyes? ¿Qual será la que obtuvieron todos los individuos de la especie humana, al incorporarse en ella la naturaleza divina por el misterio de la Encarnacion? ¿Y qual la que recibieron los Apóstoles de tu Divina Espirita? Rehexemos el superlativo, con que remonta la suya el obispo de Ceuta, veamos si, á lo menos, puede sostenerse el positivo *sublime, y celestial*, como obra de la Religion.

Desde luego se me dirá, que, procediendo de lo alto esta uncion, no hay necesidad de otro requisito para que sea sublime y celestial. Y desde luego yo repongo, que por esta regla nada hay que no pueda titularse así. Sobre todo, el hombre, vivo retrato de la Divinidad, es acreedor de preferencia al dictado de *consagrado con una consagracion sublime, y celestial*. Qualquier funcionario público, no como tal, sino como hombre, entra en la lista de estos acreedores de mejor derecho. Si el haberse practicado esta funcion por los profetas, ó ministros del culto, bastase á clasificarla entre los efectos de la Religion, se abriría la puerta á una latitud interminable; y sería tolerable, si no se le prodigasen exenciones, y privilegios exorbitantes, y muy nocivos á la comunidad. Pero lo mas es, que, aunque

no haya uncion de manos eclesiásticas, no otro genero de consagracion exterior, y visible, se ha fingido como anexá al nombramiento real otra uncion invisible, que se supone practicada intrinsecamente por tu mano. Yá dexamos demostrada esta ficcion. En ninguna parte del nuevo, y viejo testamento hay siquiera vestigios de semejante consagracion invisible. Contra ella militan los argumentos tomados de la Escritura. En ella consta el valor de la uncion ordenada por vos á Samuel en favor de los primeros monrres de Israel. Jamas entró esta ceremonia en el roll de preceptos generales. Prescripta únicamente para ciertas, y determinadas personas, nunca fue de ley, sino de órdenes singulares. Yo quiero sin embargo fingir que ella hubiese sido un mandamiento general acordado en la ley de Moyses. Supongamos que lo hubiese dictado en el c. 17. del Deuteronomio, el mas oportuno para añadir esta ceremonia entre los requisitos que allí escribia para los reyes. Nunca hubiera dexado de ser mandamiento puramente ceremonial. ¿Y qué fue de estos en la nueva ley? ¿Quedaron por ventura vigentes como los morales, ó perecieron como los demas, que no eran compatibles con el nuevo orden de cosas?

“Translatio enim sacerdotio, necesse est, ut et legis translatio fiat: decia el Apóstol á los Hebréos. (A Hebr. 7.) y de estas palabras, alegadas en el c. 3. de Constit. x. deducen los teólogos, y canonistas, que por el consummum del Crucificado quedaron abolidas todas las ceremonias, y juicios sacerdotales de la antigua ley. Porqué pues suponer subsistente la de consagracion de reyes? ¿Porqué sostenerla, no como quiera, sino mas exáltada, y sublimada que ántes? Ni Jesus, ni los Apóstoles hablaron de ella, ni la practicaron, ni de semejante ritualidad aparecen vestigios en la ley de Gracia. ¿De donde pues el altisonante, pero insignificante lenguaje del

obispo de Ceuta? Es un parto espurio de la era cristiana, pero legitimado por los rescriptos de la preocupación, y lisonja. Si alguna vez fue accesoria del nombramiento Real la unción del promovido, ella debió siempre seguir la naturaleza de lo principal: debió ser del resorte político, á que pertenecía el unguido, y la magistratura, como lo declara S. Pedro. Siendo asunto meramente político, se habrían excedido los Apóstoles, si en él hubiesen metido la mano. Bien definidas estan las facultades substituidas en ellos por su Maestro antes y despues de la resurreccion. — *Preedicare Evangelium omni creature; predicare penitentiam, et remissionem peccatorum in omnes gentes, incipientibus á Jerusalem;* es el prontuario de la substitution, que nada tiene de administracion, y gobierno civil. Si se dixese que la Iglesia pudo resuscitar este ceremonial; nadie ignora que fue una resurreccion puramente papal, un hallazgo de cosas perdidas, con que los obispos de Roma quisieron obsequiar á los emperadores, y monarcas franceses; pero un hallazgo, que siendo de la esfera política, estaba fuera del alcance pontificio. Muy notable es que á esta invencion llegasen á darle sus sectarios una virtud que no tuvieron las unciones ordenadas por vos á Samuel. David, y Salomon no se contentaron con ser unguidos una sola vez! Ya he confesado quantas veces lo fueron ambos. Si les imprimía carácter esta ceremonia, si por ella quedaban consagrados de un modo el mas sublime, y celestial; ¿ como reiterarla? ¿ y como concebirla todavia susceptible de añadiduras, y grados á lo infinito, y lo sumo? Ya hemos dicho como fue menospreciada esta ceremonia por los sucesores del emperador Carlos Quinto, como insignificante, y superflua. Despues veremos quando reapareció en el imperio de la Francia.

Quando te insultaba con su Te Deum el obispo de Ceuta, ya tenía contra la falsa doctrina de su dis-

curso tres ó quatro casos recientes en la Europa, que confirman la verdad que profesamos.— No fue mas solemne la consagracion de Piplino, que la de Napoleón Bonaparte. ¿ Y qual es el estado de este moderno emperador? El mismo en que se hallaba, quando resonaban en la catedral de Ceuta los cánticos de alabanza por el asesinato de Porlier. Degradado á la clase de general, vive confinado en una isla remotísima. Y ¿ como es que consagrado por la religion del modo mas sublime y celestial, pudo ser degradado sin concurrencia de la misma religion? Obra toda de monarcas seculares, casi todos cismáticos, y protestantes, fue su degradacion decretada y executada sin concurso ni comision del consagrante. ¿ En donde está pues el carácter inviolable y sagrado del último emperador de los Franceses, unguido por su santidad el Papa Pio séptimo? Carece de esta unción el predilecto del obispo de Ceuta; pero en su concepto ha recibido de la religion la otra invisible y misteriosa, que el mismo califica de sublime y celestial en sumo grado, y que conseqüente á su sistema no puede negar á José Bonaparte, á Gustavo Adolfo, y Joaquin Murat, penúltimos Reyes de España, de Suecia y de Napoles. Y ¿ qual ha sido la suerte de estos monarcas, consagrados de la manera decantada por aquel Prelado? También fueron degradados, ó por las naciones de su mando, ó por los ministros que degradaron á Napoleón; y uno de ellos fue posteriormente juzgado, sentenciado y executado por su sucesor, en donde poco ántes exercia las funciones Reales. Estando á la opinion del obispo de Ceuta, fue un regicidio el executado en la inviolable y sagrada persona de Murat. ¿ Porque pues tan omiso en declamar contra sus regicidas? Porque no cuidar de proveer de antidotos contra unos exemplares, que tanto desacreditan su doctrina, y exponen la execrable persona de su amo, y favorito? ¿ Ignora á caso, que los primeros prela-

dos de España, los grandes y ministros de la nación, saludaron y alhagaron al Rey José con expresiones, ó conceptos tales como él de la homilia en lo substancial? Podrá negarnos que, si el suceso de las armas hubiese sido otro, estaria su señoría ilustrísima adulando del mismo modo al monarca de la nueva dinastía?

Para caracterizar de *inaudito* el heroico proceder de D. Juan Diaz Porlier, es necesario ignorar enteramente la historia. Así lo caracteriza en su oracion el obispo de Ceuta. Generalmente califica de criminal todo grito, todo movimiento y conato de independencia, quando dice *« estos delitos solamente son familiares á los que desconocen á Dios, é han sacudido de su corazon las relaciones sagradas y divinas que enlazan á los soberanos con sus súbditos. En substancia este absurdo no se distingue del principal. Es una ampliacion de él: es repetir en otros términos y frases la misma blasfemia: es censurar con ella á todos los pueblos de la tierra, que muchas veces han usado de su derecho contra la opresion: es condenar los gritos de independencia y de arrojo, que en varios tiempos ha lanzado su propia nacion contra sus tiranos domésticos y extrangeros: gritos tan notables en su insurreccion contra los emperadores comprehendidos en la carta de S. Pablo á los Romanos, que no contento el español con las medidas ordinarias de precaucion, fulmina pena de muerte contra qualquiera que alegase en juicio alguna ley del imperio. Es en fin desaprobar el grito de independencia y de arrojo, que se oyó en la Peninsula contra el ungido del Señor Napoleon Bonaparte.*

Bien conocidas son las relaciones que mutuamente enlazan al súbdito y al soberano, en la sana inteligencia de ellas: relaciones emanadas todas del contrato social: relaciones de un órden superior á las que ligan al gobernante con su gobernado. Nada

hay en ellas de sagrado y divino, baxo la idea con que se explica su señoría ilustrísima: porque son falsos todos sus fundamentos. Pero atendiendo al carácter inviolable y sagrado de tantas imágenes y semejanzas tuyas, enlazadas recíprocamente con sus pactos sociales, sagrados y divinos son estos lazos, y quantos proceden de ellos: sagrados y divinos son los vínculos de la soberanía nacional, y muy estrecha la responsabilidad del magistrado para con sus comitentes. Para explicarse de otra suerte, es preciso desconocerle, ó haber sacudido de su corazon los caracteres con que tu gravaste en él estas verdades.

Sin haber leído el obispo de Ceuta la próclama de Porlier, ó á sabiendas de su contenido, le atribuye cosas que no se hallan en ella. A la sombra de esta imputacion, declama en su discurso contra varios hechos, dichos y planes, ajenos de la sana intencion de aquel patriota. Su manifesto no trata sino de gobierno, constitucion y cortes; pero su declamador antagonista en la peyorativa del fanatismo le atribuye como consecuencias del nuevo órden político, cismas, heregias y reformas religiosas, que gratuitamente impugna sin venir al caso. Entre otras interrogaciones, deducidas de sus falsos supuestos, es mas notable la siguiente: *« ¿Que se vilipendiasse aquella misma religion, que golpeada y perseguida, ha conservado para en sus pechos (la nacion española) en los contrastes mas furiosos, y que la hace florecer la religiosidad, mansedumbre, y virtud exemplar del mejor de los Reyes? »* Sin palabras de su Señor ilustrísima; pero palabras adecuadas al concepto equivocado que él tiene formado de la religion. El fantasma concebido en su cabeza y explicado con la voz *Religion*, es el único que podia ser vilipendiado, golpeado y perseguido en los contrastes mas furiosos, excitados por miras ambiciosas y políticas, quando ya no se hacia la guerra de religion, ni á nombre tuyo se asesinaban, y quemaban los hombres en la Eu-

ropa. A este solo fantasma de religion es dado florecer por la relogiosidad, mansedumbre y virtud exemplar de aquel, á quien llama el obispo de Ceuta *el mejor de los Reyes*, y con razon, siempre que sean virtudes los vicios, siempre que merezcan el titulo de religion los simulacros de ella, las apariencias y ceremonias del culto exterior. He aquí la religiosidad de Fernando, su mansedumbre y virtud exemplar. Esta es la religiosidad de su panegirista. Pero la santidad y virtud que son el alma de la religion, desterradas andan de su corazon. A las obras me remito: á las jornadas del Escorial, Aranjuez y Bayona: al memorial que ántes de ellas escribió á su padre contra el valido: á la estacion de Valençey: á su regreso á España: á su decreto de Valencia: á su entrada en Madrid: á su ingratitud contra quienes tanto hicieron por salvarle, y precaverle de la reincidencia en el poder arbitrario. Me remito á su conducta con los países insurrectos de ultramar: sobre todo, á las amarguras que ha causado á sus padres, desde el acontecimiento del Escorial.

Para el criterio de la religiosidad de su orador me basta el tenor de su laudatoria, sin necesidad de meterme en Ceuta ni en su palacio. Me basta copiar el apóstrofe y finiquito de ella. *“ Si nos acercamos á los altares, (dice) ha de ser para adorar con espíritu de humildad y reconocimiento á aquel Dios, que tanto nos ampara: aquel por cuya eterna disposicion viven los Reyes largos y dilatados, como felices años, y florecen los reinos en justicia y equidad: aquel mismo, que los protege de los malos: que los acompaña en las tribulacion es: y quitomando los de su derecha, ablanda sus corazones para la clemencia, y los hace fuertes para exercitar á pesar suyo la justicia. “ Hagámoslo así, y penetrados de aquel amor sagrado, que inspira la religion divina hacia los Reyes y autoridades supremas, suban al cielo nuestros humildes rue-*

gos por la salud y felicidad de nuestro amado soberano Fernando, y por los serenísimos señores Infantes. Así lográremos, hijos míos, tiempos tranquilos, y baxa sus auspicios la Iglesia Santa respirará de las angustias y tribulaciones pasadas, florecerá la monarquía española, invencible á tan fieros asaltos, y tendrémos todos el consuelo de transmitir á nuestros descendientes la dignidad de Españoles en toda su esplendor, diciéndoles: “ Ved aquí hijos, la herencia de nuestros padres.

He aquí, Dios mio, nuevo método para levantar hácia vos nuestras armas y pedirnos mercedes. Yá no hay necesidad del que nos dexó Jesucristo en su Evangelio. Es preciso mandar que se recoja, y archive en Simancas el formulario que compuso este Señor, para enseñarnos á orar; y que no use de otro sino del que guardase conformidad con el plan que propone el obispo de Ceuta. Comparados ambos, hallamos en el antiguo mucho republicanismo e imperfeccion. Ninguna memoria se hace en él de los Reyes, ni del sagrado amor que inspira la Religion hácia ellos. Toda la oracion dominical está respirando igualdad, concordia, y fraternidad. Ni siquiera por hacerse en ella mencion del reyno de la Gracia, y de la Gloria, se mitiga el espíritu republicano, ni se acuerdan de los monarcas de la tierra; ¿Qué omision, olvido ó negligencia! ¿Ignoraria el Salvador que la Religion consagraba sus derechos y personas del modo mas sublime y celestial? y que ella nos inspiraba el amor sagrado de que debiamos penetrarnos para con su Real Magestad? Ni en el Paternoster, ni en otra parte del Evangelio estaban expresados los oficios que practicamos en favor de los Reyes. Para ellos solos estaba dispuesto en el libro de la eternidad que viviesen largos, dilatados como felices años: por contemplacion á ellos solos es que haceis, que florezcan sus reynos en justicia y equidad; ellos son tus predilectos en la proteccion con-

tra los malos: ellos solos son los que merecen que tú los acompañes en las tribulaciones; los demas atribulados deben acudir á tí para ser confortados. *“ Venite ad me, omnes qui laboratis, et onerati estis, et ego reficiam vos. ”* Los Reyes estan exceptuados de este llamamiento; tú eres quien debe salir á buscarlos para acompañarlos en sus tribulaciones. Ellos tienen el corazón tan duro, que para ablandarlos á la clemencia, es menester que tú los tomes con tu diestra; pero para que exerzan á pesar suyo la justicia, necesitan ser fortalecidos por tu misma diestra, estando asidos de ella.

“ Ved aquí Españoles, el suplemento de vuestra constitucion, ó un *quid pro quo* de ella. Yá vuestros Reyes no necesitan de trabas constitucionales. Nunca mas trabados que ahora que Dios los toma de su derecha, y los apremia para que sean justos y clementes. Un mismo corazón tan duro para la clemencia, y tan blando y débil en la administracion de justicia, exige toda la diestra del omnipotente para que sea fortalecido en esta parte, y ablandado para el exercicio de aquella otra virtud. Qué ignorantes de esta doctrina han estado todos los pueblos, que tanto han luchado y trabajado para contener á sus gobernantes por medio de una buena Constitucion! O la ignoraba tambien Moyes, quando en el c. 17. del Deuteronomio, prepara muy de antemano las trabas que el pueblo habia de imponer á sus Reyes; ó tu derecha entónces no tenia tal empleo. Al obispo de Ceuta toca disolver este dilemma. Tomar de la diestra, y apremiar con ella al monarca para que á pesar suyo sea clemente y justo, nada menos quiere decir en el lenguaje de la Teologia, que el que los Reyes de este tiempo tienen á su disposicion un fondo inagotable de auxilios eficaces para obrar siempre justicia y clemencia. Quieran ó no quieran han de ser clementes y justos. Esta es consecuencia necesaria de la eficacia de tales auxilios.

Hasta ahora el comun de los teólogos ignoraba esta afluencia de auxilios eficaces. Auxilios suficientes eran los que ántes ocupaban indistintamente el lugar declarado á los eficaces por el Obispo de Ceuta. Tan escasos eran estos ántes del descubrimiento de esta mina, que apenas los hallaba el teólogo en la conversion de Saul, en la de la Magdalena, buen ladrón, y otros raros. Pero el Obispo de Ceuta quiere que sus modernos idolos sean mas privilegiados que todos los antiguos. A este fin, con cierto aire de predileccion y cuidado, va distinguiendo á los suyos del resto de los hombres: y adjudicándoles como propios y peculiares, unos beneficios comunes á todos vuestros hijos, á todas vuestras imágenes y semejanzas, á todas las naciones y gobiernos.

Se trasluce bien su idea, quando confunde las angustias y tribulaciones de una grey, que tanto fruto saca de ellas, con los negocios de estado, que han agitado y agitarán siempre á las naciones. Por deslumbrar á la gente vulgar, por sacar partido de ella, y mantenerla en la ilusion, es que insiate aquel prelado en el abuso de convertir en puntos de religion y de iglesia, las cosas mas indiferentes, los asuntos de gobierno y de politica, totalmente inconnexos con los religiosos y eclesiásticos; pero que sofisticamente manejados y confundidos, producen la tranquilidad, á que aspiran los tiranos: tranquilidad de sepulcros, desiertos y mazmorras. *“ Miserrimam servitatem puenem appellat: contra la qual cada uno de nosotros debe decir—, Malo periculosam Libertatem, quam quietum servitium. ”*

Yo quisiera saber, quando fue que nació la religion que en dictámen del Obispo nos inspira un amor sagrado hacia los Reyes y autoridades supremas. No lo veo escrito en las tablas del Decálogo, ni en el c. 17 del Deuteronomio. Tampoco lo hallo recomendado en el Evangelio. El hombre, como tal,

en todas partes, mira escrita la ley de amar á sus semejantes, como tales, como hermanos, y como hijos todos de Dios. En el gran libro de la naturaleza, en las escrituras de uno y otro Testamento está gravado este deber sagrado: y no está colocado entre los preceptos religiosos, sino entre los morales. Sea enhorabuena sagrado este amor, como derivado de una ley sagrada, como dirigido á una criatura sagrada tal como el hombre. Pero no sea de nuestro número quien, despojándole de sus atribuciones divinas, pretenda mayorarlas todas en determinados individuos y familias. En ninguna parte veo precepto especial de amar al hombre, no como hombre, sino como dotado de otras calidades adquiridas por su industria, fortuna ó contratos. El hombre natural, no el hombre artificial, si puedo explicarme así es el objeto de nuestro amor sagrado. El hombre carpintero, notario, gladiator, asesino, ó Rey, no es el hombre de la naturaleza, sino del arte. ¿ Como pues podré ser el objeto natural de un amor inspirado por una virtud natural? Si yo amo á un vecino honrado, y como tal le confío la administración de mis intereses, superfluo sería el prevenirme que le amase como administrador. Por consecuencia necesaria de la nueva relacion contralida en este encargo, y mucho mas por su fiel desempeño, naturalmente viene el incremento de mi amor. Pero querer que el grado accidental de amor adquirido por el nuevo contrato, sea de mejor condicion, que el amor que nos sirvió de base para entrar en nuestras relaciones industriales, es querer invertir el orden de la naturaleza y Gracia; es querer que en esta linea lo accesorio sea mejor que su principal; es querer que el amor de complacencia sea de mejores quilates que el amor de benevolencia. Muy poco honor haria á qualquier comisionado, el que para ser armado de sus comitentes, fuese necesario imponerles otro mandamiento positivo de amor. ¿ Qual seria el estado

de las relaciones artificiales entre Gaston, y el Cardenal de Richelieu, quando para que este fuese armado de aquel, fue necesario que así lo exigiese de él su hermano Luis XIII. En el tratado ó amnistia que celebraron ambos despues de la jornada de Castelnaudari? Quando quiera que aparezca semejante suplemento en favor de algun mandatario, señal es que no desempeña bien su comision, ó que no la ha obtenido legitimamente; pero en ningun caso pueden ser los efectos del precepto adicional de caridad, superiores á los de su causa principal. Una lógica natural basta al conocimiento de estas verdades, y de la fiction que las oculta á los ojos de la multitud. De una fabula debía resultar otra. Del recurso á los espacios imaginarios en busca de un poder para el monarca, era consiguiente recurrir á otra quimera, fingiendo que la religion inspiraba un amor sagrado hacia la Real persona. Removido el afecto adicional de una hechura del pueblo, con el arbitrio de elevarla al rango de criatura divina, era resultado necesario de esta fiction el urdir otra que extraxese del Cielo otro amor mas qualificado. S. Pedro y S. Pablo al recomendar á sus novicios el respecto y obediencia que merecen las hechuras políticas del pueblo, no lo atribuyen á la religion, ni de ella toman mandamiento de nuevo amor, para calificarlo de sagrado en favor de las autoridades. Temer á Dios, honrar al príncipe, es uno de los consejos que da á sus neofitos uno de estos Apóstoles. Yo me atrevo á decir, que si las potestades de su tiempo fuesen justas, benéficas y humanas con los nuevos creyentes, no les hubiera ocurrido tal vez la idea que obligó á S. Pedro y S. Pablo á discuir en política, para disipar el naciente error de los Gnosticos. Por mas que el espíritu de proselitismo sugriese á los reciénconvertos el pensamiento de independencia omnimoda como consiguiente á su emancipacion espiritual, ellos se abstendrian de aproxi-

marla á la práctica, si fuesen considerados, y bien tratados de las autoridades del Imperio. No de la Religión, sino de la gratitud emanaría entonces naturalmente el amor y reconocimiento hacia ellas, aunque todas fuesen gentiles. Queda pues de manifiesto que la tiranía fue la madre de estas modernas ficciones. Apelaron á ellas los tiranos y sus teólogos, porque, faltando la beneficencia y liberalidad, faltaba la fuente del amor y reconocimiento. Fue menester echar mano del precepto de la caridad para con nuestros enemigos, y del de la oración por nuestros perseguidores: preceptos muy recomendados y practicados por Cristo: preceptos conciliables con el derecho de resistencia contra el opresor, quando este se obstina en la opresion, y no quiere convertirse y restituir por medio de la caridad y oración.

En su nueva planta enlaza de tal modo el obispo los efectos de la aya con el nuevo amor facticio, que no duda declarar que si nos acercamos á los altares, sin estar penetrados de él, nuestros ruegos no subirán al cielo, quedarán en la tierra, y serán infructuosos. Pero si por el contrario, animadas nuestras plegarias del amor al tirano, y conducidas por este vehículo hasta el emperador, os rogarémos por la salud y felicidad de su persona y familia; vendrán tiempos tranquilos, respirará la Iglesia de las angustias y tribulaciones pasadas, florecerá la monarquía española, invencible á tan fieros asaltos: y todos los oprimidos tendrán el consuelo de transmitir á sus descendientes la dignidad de Españoles en todo su esplendor, diciéndoles: „ Ved aquí, hijos, la herencia de nuestros padres. ¡ Qué feliz descubrimiento para los pueblos! Desde que los hombres se reunieron en sociedad, trabajan sin cesar en obtener las importantes miras de esta reunión por otros medios que ignora, ó suprime maliciosamente el obispo de Ceuta: medios que hicieron felices á las tribus de Israel, mientras no se gobernaron por Reyes: medios por

los cuales fueron menos infelices los de la monarquía de Judá, que los del otro reino fundado por Jeroboan: medios, por donde llegaron á ser muy célebres las repúblicas de la antigua Grecia, y la de los Romanos: medios que á estos republicanos, y á los de Esparta produxeron mérito para federarse con los Hebreos, y ser aplaudidos en la historia de los Macabeos: medios en fin, que tanto honor hicieron á los antiguos Castellanos, y Aragoneses, mientras con ellos conservaron sus constituciones, mientras con ellos daban fieros asaltos al poder arbitrario, y padicieron ser invencibles á los conatos de florecido, y la usurpacion. Por iguales medios es que han florecen otras naciones bien constituidas, é inexpugnables á los fieros asaltos de la monarquía absoluta. Pero el obispo de Ceuta, abreviando el camino á la felicidad nacional, corta por el atajo, y lo reduce todo á orar por la salud, y prosperidad de un individuo, y su familia. „ Ved aquí, pueblos de la tierra, lo que debeis á D. Estevan Gomez, mitrado de Ceuta! Un hallazgo mas precioso, que el de la piedra filosofal, os presenta este prelado en el panegirico de su rey! Apresuraos, Españoles, á iniciar las recompensas de un descubrimiento que os quita el trabajo de Cortes, de Constitucion y Gobierno representativo! „ Me duele el que una invencion tan rara no hubiese ocurrido al desgraciado Porlier, para que por medio de ella salvase á su patria de la esclavitud! „ Cotejad ahora este pensamiento con el de Lardizabal, expreso en una carta al General Abadia, quando le daba instrucciones para preparar buques que fuesen al Brazil en demanda de la futura esposa de Fernando! Seis, ó siete meses ántes del Te Deum de Ceuta escribia aquel ministro, haciéndole á su confidente Abadia una pintura del mal estado de las cosas de España, precisamente en aquella ocasion, en que, regresando de la isla del Olla á Paris el Emperador de la Francia, llenó de conster-

nacion á Fernando. Lardizabal concluye su carta, diciendo magistralmente, que el único remedio para tantos males era el casamiento de su amo con una princesa del Brazil. En vez de levantar el alma al cielo penetrada del amor sagrado, que inspira la Religion hacia los reyes, para rogar por la salud y felicidad de Fernando, su hermano, y tio, hace consistir aquel ministro en un matrimonio pronto la tranquilidad de los tiempos, el respiro de la Iglesia, y el estado floreciente de la monarquia española.— Lardizabal quiere, que por virtud de este himenéo tengan los Españoles el consuelo de transmitir á sus descendientes la dignidad de este nombre en todo su esplendor. Cotejad, y juzgad, vosotros los que mas suspirais por la prosperidad de vuestro país oprimido. Cotejad, y juzgad qual de estas dos hechuras del Tirano, se aparta mas del sendero de la verdad! Comparad la carta del Ministro Lardizabal con el discurso del Ordinario de Ceuta! Ambas piezas se hallan impresas. Yo conservo un exemplar de la primera; y no tengo ninguno de la segunda. Mirad si puede darse ignorancia mas supina que la que receta conexiones nupciales para males procedentes de falta de Constitucion*! Ved, si es, ó no tentar á Dios el pedirle milagros, quando en la mano tenemos para curar esta enfermedad politica los medios ordinarios de su providencia! Para qué implorar socorros extraordinarios? quando son muy suficientes las medicinas ordinarias? Pedir que Dios tome de su mano al tirano, para que ablande su corazon á la clemencia, para que lo fortalezca, y apremie á ser justo, á pesar suyo, ¿qué otra cosa es, sino pedirle, que llevando á bien el abandono que hagamós de la carrera ordinaria de todos los pueblos,

* Caezse con una joven, nacida, y educada, no en los Estados Unidos de la America del Norte, ni en otro gobierno bien constituido, sino en una monarquia tal como la Portuguesa: kuan remedio por cierto para la erupcion del despotismo!

nos dexé recurrir á la de otro Orden divino, y portentoso! ¿Qué otra cosa es sino un crimen conocido con el nombre de tentacion á Dios. No sería tentarte, si convencidos de que la masa del pueblo no podia sanar de la lepra que padecen sus derechos, sino con una medicina prodigiosa, invocásemos la de tu diestra. Yo no sé si es tal la crisis de sus hábitos morbosos. A vosotros, que estais al alcance de ella os toca el discernimiento: á vosotros los que no estais contagiados de este mal. El General Porlier os ha dado el mejor exemplo. Su heroica accion es mas expresiva de su patriotismo, que lo que yo havia leído acerca de él en un impreso de Londres, quando militaba por la libertad, y fortuna del ingrato que ha privado de ella á su patria, y de la vida á su libertador. *„Los que conocen á este General, (decia el periódico en Agosto de 1810) lo pintan de un carácter emprendedor y audaz, siempre pronto á sufrir qualquier género de privaciones, y amigos de llevar la misma vida que el inferior de sus soldados. Ya no tenemos necesidad de otra pintura para conocerle mejor, que la que él mismo ha hecho en Galicia, sacrificándose por la felicidad de su país.— Ningun otro pincel le retrata mas al vivo. Imitad, pues, sus virtudes, vosotros Españoles todos los que habeis sabido sentir su muerte, maldecir á su asesino, y despreciar las viles adulaciones del Obispo de Ceuta. Marchad sobre sus pasos, vengad su sangre, consumad la obra que os dexó empezada! Así lograréis ser tan inmortales como él, como los Brutos, Catones, y Macabéos. Así tendréis otra indulgencia en todos sus efectos plenísima, y capaz de expiar la profanacion de la que ofrece á su auditorio el Obispo de Ceuta en su atroz homilia. Así, borrada la nota de vasallos españoles, transmitiréis á vuestra descendencia la dignidad de hombres libres, diciéndoles—“ Ved aqui, hijos, la riquísima herencia que os dexamos.*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CAPULA ALFONSO MARTÍNEZ DE HERRERA

MICROFILMADO

